



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2021-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 10 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorando N° 544-2021-GM/MDSJL, de fecha 07 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 051 - 2021-GAJ/MDSJL, de fecha 07 de mayo del 2021, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 085-2021-GP/MDSJL, de fecha 05 de mayo del 2021, elaborado por la Gerencia Planificación; el Informe N° 048 - 2021-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 30 de abril del 2021, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, todos acerca de la modificación del formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y sus modificatorias para su incorporación al Sistema Único de Trámites - SUT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 332-MDSJL del 08 de agosto del 2016, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 297, publicado el 15 de septiembre del 2016;

Que, el artículo 41°, numeral 41.1, del TUO de la Ley N° 27444, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que mediante decreto supremo se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos, y que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo TUPA sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Asimismo en el numeral 44.5 de la mencionada normativa, indica que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o **Decreto de Alcaldía**, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1.

Que con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP, se aprueba el Nuevo Formato TUPA, (Texto Único de Procedimientos Administrativos) cuya fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano fue el 30/10/2018, en el cual se estandariza la información de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad tramitados ante las entidades públicas, bajo la premisa de información útil y más comprensiva para los ciudadanos;

A su vez se menciona que la aprobación del Nuevo Formato del TUPA, redundará en una mejora en la prestación de los bienes y servicios públicos brindados a la ciudadanía por las entidades

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666
www.munisjl.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

públicas, pues brindará información en un compendio que permita una lectura amigable, y de esta manera también se facilitará el proceso de elaboración del mencionado documento de gestión;

Que, por su parte, con Decreto Legislativo N° 1203 se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), formulados por las entidades de la Administración Pública, y por el artículo 4° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM/SGP, modificado por Resoluciones de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP y N° 004-2020-PCM/SGP, el cual establece que en el caso de los Gobiernos Locales la implementación y uso del SUT es de manera progresiva; teniendo las Municipalidades tipo C, entre las que se encuentra la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, un plazo hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, en este contexto y contando con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal; la Gerencia de Planeamiento; y, la Gerencia Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante los documentos del visto; y,



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la modificación y adecuación del formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL y sus modificatorias, al Nuevo Formato TUPA, aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP, a través de su incorporación al Sistema Único de Trámites (SUT), por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario oficial "El Peruano", a la Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente norma y sus anexos en el Portal de Transparencia, Portal web Institucional y Portal del Estado Peruano de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (web.munisjl.gob.pe);

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA
DE "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"**

Normas que aprueba o modifican el TUPA

Aprueba	Ordenanza Municipal	332-2016	08/08/2016
Aprueba	Ordenanza Municipal	383-2018	05/12/2018
Aprueba	Decreto de Alcaldía	005-2019	17/04/2019
Ratifica Aprobacion	Ordenanza Municipal	358-2017	04/09/2017

ÍNDICE

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	N° 3
1.1 Transparencia y acceso a la información	
• 1.01 ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD	N° 4
1.2 Identidad, nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción	
• 3.01 PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACION CONVENCIONAL	N° 6
• 3.02 PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE DIVORCIO ULTERIOR	N° 8
• 3.03 DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL	N° 10
1.3 Industria, negocio y emprendimiento	
• 5.01 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR)	N° 12
• 5.02 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	N° 14
• 5.03 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)	N° 16
• 5.04 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)	N° 18
• 5.05 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE PREVIA)	N° 20
• 5.06 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	N° 22
• 5.07 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)	N° 24
• 5.08 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)	N° 26
• 5.09 TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	N° 28
• 5.10 CESE DE ACTIVIDADES	N° 30
• 5.11 AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3000 ESPECTADORES)	N° 32
• 5.12 AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (MAYOR A 3000 ESPECTADORES)	N° 34
• 5.13 AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A	N° 36

LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3000

ESPECTADORES)

• 5.14 AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (MAYOR A 3000 ESPECTADORES) N° 38

• 5.15 AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTE EL RIESGO (HASTA 3000 ESPECTADORES) N° 40

• 5.16 AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTE EL RIESGO (MAYOR A 3000 ESPECTADORES) N° 42

• 5.17 DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 44

• 6.01 INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO; (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO) N° 46

• 6.02 INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO; (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO) N° 48

• 6.03 INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO; (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO) N° 50

• 6.04 INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO; (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO) N° 52

• 6.05 RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO; (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO) N° 54

• 6.06 RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO; (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO) N° 56

• 6.07 RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN N° 58

EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO; (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)

• 6.08 RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO) N° 60

• 6.09 EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE. N° 62

• 6.10 EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE N° 64

• 6.11 EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO N° 66

1.4 Transporte y vehículos

• 7.01 PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS MENORES N° 68

• 7.02 RENOVACION DE PERMISO DE OPERACIONES A PERSONAS JURIDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHICULOS MENORES N° 70

• 7.03 INCREMENTO Y/O SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS MENORES N° 72

• 7.04 INCLUSIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE CONDUCTORES N° 74

• 7.04.01. INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS VÍAS LOCALES (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y/O SEGURIDAD) N° 76

• 7.04.02 RENOVACION DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS VÍAS LOCALES (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y/O CASSETAS DE SEGURIDAD) N° 78

• 7.04.03 AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE PARADEROS DE VEHÍCULOS MENORES N° 80

• 7.04.04 APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL DE PROYECTOS UBICADOS FRENTE A VÍAS LOCALES N° 82

• 7.04.05 LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL N° 84

1.5 Otros

• 7.06 SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS N° 86

• 7.07 TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS N° 88

• 7.08 FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS	N° 90
1.6 Tributación y aduanas	
• 8.01 DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN EN PADRÓN DE REGISTRO DE PENSIONISTAS - DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL DE 50 UIT Y SU PENSIÓN NO EXCEDA DE 01 UIT MENSUAL	N° 92
• 8.01.01 DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE REGISTRO DE ADULTOS MAYORES NO PENSIONISTAS-DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL DE 50 UIT Y SU PENSIÓN NO EXCEDA DE 01 UIT MENSUAL	N° 94
• 8.02 DEVOLUCIÓN DE PAGO EN EXCESO O INDEBIDO TRIBUTARIO	N° 96
• 8.03 COMPENSACIÓN DE PAGO EN EXCESO O INDEBIDO TRIBUTARIO	N° 98
• 8.04 PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA	N° 100
• 9.01 RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA ORDENES DE PAGO, RESOLUCIONES DE DETERMINACION DE DEUDA Y PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO	N° 102
• 9.02 FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS	N° 104
• 10.01 RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA FISCALIZADA, MULTA TRIBUTARIA Y RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN POR IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS E IMPUESTO A LOS JUEGOS ELECTRONICOS	N° 106
• 10.02 RECURSO DE APELACIÓN DE PURO DERECHO	N° 108
• 11.01 SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	N° 110
• 11.02 TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	N° 112
1.7 Infraestructura, comunicaciones, servicios básicos y servicios públicos	
• 12.01 INSCRIPCIÓN DE RECICLADORES (OPERADORES) AL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN DE LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DEL DISTRITO	N° 114
• 12.02 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS	N° 116
1.8 Programas y organizaciones sociales	
• 13.01 RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	N° 118
• 13.02 RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE NIVELES SUPERIORES DE REPRESENTACIÓN	N° 120
• 13.03 ACTUALIZACION DE DATOS EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES	N° 122
1.9 Inmuebles y vivienda	
• 15.01 AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA ACCESO O CONEXIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA y DESAGÜE	N° 124
• 15.02 AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA ACCESO O CONEXIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA	N° 126
• 15.03 AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE REDES O CASOS ESPECIALES EN ÁREA DE USO PÚBLICO NO VINCULADOS CON TELECOMUNICACIONES (AGUA, DESAGUE y ENERGÍA ELÉCTRICA)	N° 128
• 15.04 AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN, MEJORA O INSTALACIÓN DE	N° 130

INFRAESTRUCTURA O MOBILIARIO URBANO EN ÁREA DE USO PÚBLICO (para veredas, pistas, jardineras, bancas, paraderos, rampas y similares)

- 15.05 AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN, MEJORA O INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O MOBILIARIO URBANO EN ÁREA DE USO PÚBLICO (para postes de energía eléctrica) N° 132
- 15.06 CONFORMIDAD DE OBRAS EN LA VÍA PUBLICA N° 134
- 15.07 AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN AREAS PÚBLICAS N° 136
- 16.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - 16.01.01 LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M² CONSTRUIDOS SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA UNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE N° 138
- 16.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - 16.01.02 LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CUYA EDIFICACION ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DECLARATORIA DE FÁBRICA O EDIFICACION SIN CARGA Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M² N° 140
- 16.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - 16.01.03 LAS OBRAS MENORES DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES. N° 142
- 16.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - 16.01.04 LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA. N° 144
- 16.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - 16.01.05 LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MAS DE 20 METROS DE LONGITUD SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN. N° 146
- 16.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - 16.01.06.DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE TRES (3) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS N° 148
- 16.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - 16.01.07 LAS OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ASÍ COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO N° 150
- 16.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - 16.01.08 LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 152
- 16.02.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - 16.02.01.01 LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR N° 154

Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3 000 M² DE ÁREA TECHADA

- 16.02.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - 16.02.01.02 LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN N° 156
- 16.02.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - 16.02.01.03. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO. N° 158
- 16.02.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - 16.02.01.04. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO, ASIMISMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES N° 160
- 16.02.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - 16.02.01.05. DEMOLICIÓN PARCIAL N° 162
- 16.02.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - 16.02.01.06. DEMOLICIÓN TOTAL HASTA CINCO (05) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANO Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS. N° 164
- 16.02.02 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO - 16.02.02.01 LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3 000 M² DE ÁREA TECHADA N° 166
- 16.02.02 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO - 16.02.02.02 LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN N° 168
- 16.02.02 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO - 16.02.02.03. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO. N° 170
- 16.02.02 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO - 16.02.02.04. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO, ASIMISMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES N° 172
- 16.02.02 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO - 16.02.02.05. DEMOLICIÓN PARCIAL N° 174
- 16.02.02 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO - 16.02.02.06. DEMOLICIÓN TOTAL HASTA CINCO (05) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANO Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS N° 176
- 16.03 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 M² DE ÁREA TECHADA N° 178

- 16.03 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA, A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. N° 180
- 16.03 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA N° 182
- 16.03 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.04. REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN N° 184
- 16.03 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA. N° 186
- 16.03 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000M2 DE ÁREA TECHADA. N° 188
- 16.03 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20 000 OCUPANTES N° 190
- 16.03 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D N° 192
- 16.03 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.09. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL COMO LA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTORICO N° 194
- 16.03 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.10. LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS N° 196
- 16.04. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFA- MILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS O 3,000 M2 DE ÁREA TECHADA N° 198
- 16.04. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA, A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. N° 200
- 16.04. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA N° 202
- 16.04. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.04. REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN N° 204
- 16.04. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS -16.04.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, N° 206

CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA.

- 16.04. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000M2 DE ÁREA TECHADA. N° 208
- 16.04. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.07.LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20 000 OCUPANTES N° 210
- 16.04. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D N° 212
- 16.04. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.09. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTORICO N° 214
- 16.04. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.10. LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS N° 216
- 16.05.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.05.01.01.EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA N° 218
- 16.05.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.05.01.02. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, CUENTEN CON MÁS DE 30 000 M2 DE ÁREA TECHADA) N° 220
- 16.05.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.05.01.03. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS (QUE CUENTEN CON MÁS DE 15 000 M2 DE ÁREA TECHADA) N° 222
- 16.05.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.05.01.04. LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MAS DE 20,000 OCUPANTES N° 224
- 16.05.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.05.01.05.LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE N° 226
- 16.05.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.05.01.06. REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN. N° 228
- 16.05.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.05.02.01.LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA N° 230
- 16.05.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.05.02.02 LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, N° 232

CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, CUENTEN CON MÁS DE 30 000 M2 DE ÁREA TECHADA.

- 16.05.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.05.02.03. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15 000 M2 DE ÁREA TECHADA N° 234
- 16.05.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.05.02.04. LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MAS DE 20,000 OCUPANTES N° 236
- 16.05.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.05.02.05. LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE N° 238
- 16.05.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.05.02.06. REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN N° 240
- 16.06. MODIFICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS DE EDIFICACIÓN - 16.06.01. ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B" N° 242
- 16.06.02. ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C O D (COMISIÓN TÉCNICA) N° 244
- 16.06.03. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES ANTES DE SU EJECUCIÓN) - MODALIDAD A N° 246
- 16.06.04. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES NO USTANCIALES ANTES DE SU EJECUCIÓN) - MODALIDAD B N° 248
- 16.06.05. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES ANTES DE SU EJECUCIÓN) - MODALIDAD C o D (COMISIÓN TÉCNICA) N° 250
- 16.06.06. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES ANTES DE SU EJECUCIÓN) - MODALIDAD B (REVISORES URBANOS) N° 252
- 16.06.07. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES ANTES DE SU EJECUCIÓN) - MODALIDAD C o D (REVISORES URBANOS) N° 254
- 16.06.08. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES SUSTANCIALES) - MODALIDAD A N° 256
- 16.06.09. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES SUSTANCIALES) - MODALIDAD B N° 258
- 16.06.10. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES SUSTANCIALES) - MODALIDAD C o D (COMISIÓN TÉCNICA) N° 260
- 16.06.11. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES SUSTANCIALES) - MODALIDAD B (REVISORES URBANOS) N° 262
- 16.06.12. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES SUSTANCIALES) - MODALIDAD C o D (REVISORES URBANOS) N° 264
- 16.07. PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (PARA TODAS LAS MODALIDADES A, B, C y D) N° 266
- 16.08.01. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADA SIN VARIACIONES A NIVEL DE CASCO NO HABITABLE MODALIDAD B, C y D N° 268
- 16.08.02. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADA CON VARIACIONES A NIVEL DE CASCO NO HABITABLE MODALIDAD B, C y D N° 270

• 16.08.03 DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA	N° 272
• 16.09. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES - 16.09.01. MODALIDAD A	N° 274
• 16.09. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES - 16.09.02. MODALIDAD B, C y D	N° 276
• 16.10. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa) - 16.10.01. MODALIDAD A	N° 278
• 16.10. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa) - 16.10.02. MODALIDAD B	N° 280
• 16.10.03. MODALIDADES C y D (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa vigente)	N° 282
• 16.11. ANTEPROYECTO EN CONSULTA - 16.11.01. MODALIDAD B	N° 284
• 16.11. ANTEPROYECTO EN CONSULTA - 16.11.02. MODALIDAD C y D	N° 286
• 16.12 LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES (PARA LAS EDIFICACIONES QUE HAYAN SIDO EJECUTADAS SIN LICENCIA O QUE NO TENGAN CONFORMIDAD DE OBRA DESPUÉS DEL 20 DE JULIO DE 1999 HASTA EL 25 DE SETIEMBRE DE 2007)	N° 288
• 16.13. REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN	N° 290
• 16.14. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A (APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - 16.14.01. LAS HABILITACIONES URBANAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	N° 292
• 16.14.02. LAS HABILITACIONES URBANAS CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN LA LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL	N° 294
• 16.15.01. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD) - 16.15.01.01. LAS HABILITACIONES URBANAS DE UNIDADES PREDIALES NO MAYORES DE CINCO (5) HA., QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL O METROPOLITANO.	N° 296
• 16.15.01.02. LAS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE CUENTEN CON UN PLANEAMIENTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD.	N° 298
• 16.15.02 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - 16.15.02.01. LAS HABILITACIONES URBANAS DE UNIDADES PREDIALES NO MAYORES DE CINCO (5) HA., QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL O METROPOLITANO.	N° 300
• 16.15.02.02. LAS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE CUENTEN CON UN PLANEAMIENTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD.	N° 302
• 16.16. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO	N° 304

CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - 16.16.01. LAS HABILITACIONES URBANAS QUE SE VAYAN A EJECUTAR POR ETAPAS, CON SUJECIÓN A UN PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA MISMA.	
• 16.16.02. LAS HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES.	N° 306
• 16.16.03. LAS HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS.	N° 308
• 16.17. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LOS REVISORES URBANOS) - 16.17.01. LAS HABILITACIONES URBANAS QUE SE VAYAN A EJECUTAR POR ETAPAS, CON SUJECIÓN A UN PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA MISMA.	N° 310
• 16.17.02. LAS HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES.	N° 312
• 16.17.03. LAS HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS.	N° 314
• 16.18.01. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - 16.18.01.01. LAS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE NO COLINDEN CON ÁREAS URBANAS O COLINDEN CON PREDIOS QUE CUENTEN CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA APROBADOS	N° 316
• 16.18.01.02. LAS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.	N° 318
• 16.18.01.03. LAS HABILITACIONES URBANAS, CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU).	N° 320
• 16.18.02. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LOS REVISORES URBANOS) - 16.18.02.01. LAS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE NO COLINDEN CON ÁREAS URBANAS O COLINDEN CON PREDIOS QUE CUENTEN CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA APROBADOS Y NO EJECUTADOS, POR LO TANTO SE REQUIERE DE LA FORMULACIÓN DE UN PLANEAMIENTO INTEGRAL.	N° 322
• 16.18.02.02. LAS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.	N° 324
• 16.18.02.03. LAS HABILITACIONES URBANAS, CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU).	N° 326
• 16.19. MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA ANTES DE SU EJECUCIÓN - 16.19.01. MODALIDAD A	N° 328
• 16.19.02. MODALIDAD B	N° 330
• 16.19.03. MODALIDAD B - (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR	N° 332

LOS REVISORES URBANOS)	
• 16.19.04. MODALIDAD C y D (COMISIÓN TÉCNICA)	N° 334
• 16.19.05. MODALIDAD C y D - (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA	N° 336
POR LOS REVISORES URBANOS)	
• 16.20.01. RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES	N° 338
MODALIDADES A, B, C y D - MODALIDAD	
• 16.20.02. RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES	N° 340
MODALIDADES A, B, C y D	
• 16.21. INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO	N° 342
DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA	
• 16.22. AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO	N° 344
• 16.23. REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS (PARA LAS	N° 346
EDIFICACIONES QUE HAYAN SIDO EJECUTADAS SIN LICENCIA O QUE NO TENGAN	
CONFORMIDAD DE OBRA DESPUÉS DEL 20 DE JULIO DE 1999 HASTA EL 25 DE SETIEMBRE DE	
2007)	
• 16.24. REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA	N° 348
• 16.25. VISACIÓN DE PLANOS PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TÍTULO SUPLETORIO Y	N° 350
RECTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN DE ÁREAS O LINDEROS PARA PREDIOS URBANOS	
SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	N° 352
2.1 Transparencia y acceso a la información	
• 2.01 SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS	N° 353
2.2 Identidad, nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción	
• 4.01 MATRIMONIO CIVIL	N° 355
• 4.02 PUBLICACIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS DISTRITOS	N° 357
• 4.03 POSTERGACIÓN DE FECHA MATRIMONIAL	N° 359
2.3 Industria, negocio y emprendimiento	
• 6.12 DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN	N° 361
EDIFICACIONES (ITSE)	
2.4 Transporte y vehículos	
• 7.05 DUPLICADO DE LICENCIA DE OPERACIÓN	N° 363
2.5 Tributación y aduanas	
• 8.05 REIMPRESIÓN DE HR O PU	N° 365
• 9.03 CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (IMPUESTO PREDIAL	N° 367
Y ARBITRIOS)	
2.6 Inmuebles y vivienda	
• 14.01 CERTIFICADO DE NUMERACIÓN MUNICIPAL	N° 369
• 14.02 CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	N° 371
• 14.03 CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN	N° 373
• 14.04 CERTIFICADO CATASTRAL	N° 375
• 14.05 CONSTANCIA DE POSESIÓN (PARA FINES DE OTORGAMIENTO DE SERVICIOS	N° 377
BÁSICOS)	
2.7 Infraestructura, comunicaciones, servicios básicos y servicios públicos	
• 16.26. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE	N° 379

TELECOMUNICACIONES

- 16.27. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN N° 381
- 16.28. REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES N° 383

TELECOMUNICACIONES

- 16.29. REGULARIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN N° 385
- 16.30. AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES N° 387

TELECOMUNICACIONES

2.8 Inmuebles y vivienda

- 16.31. CERTIFICADOS DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS N° 389
- 16.32. PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 391
- 16.33. PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA N° 393

SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS

Formulario PDF: S001	N° 395
Formulario PDF: RC001	N° 396
Formulario PDF: RD001	N° 398
Formulario PDF: RD002	N° 512
Formulario PDF: RD003	N° 514
Formulario PDF: RD004	N° 516
Formulario PDF: RD001	N° 518
Formulario PDF: RD002	N° 522
Formulario PDF: RD003	N° 524
Formulario PDF: RD004	N° 526
Formulario PDF: RD001	N° 528
Formulario PDF: RD002	N° 532
Formulario PDF: RD003	N° 534
Formulario PDF: RD004	N° 536
Formulario PDF: RD001	N° 540
Formulario PDF: RD002	N° 542
Formulario PDF: RD003	N° 544
Formulario PDF: RD004	N° 546
Formulario PDF: RD001	N° 550
Formulario PDF: RD002	N° 552
Formulario PDF: RD003	N° 554
Formulario PDF: RD004	N° 556
Formulario PDF: RD001	N° 560
Formulario PDF: RD002	N° 562
Formulario PDF: RD003	N° 564
Formulario PDF: RD004	N° 566
Formulario PDF: RD001	N° 570
Formulario PDF: RD002	N° 572
Formulario PDF: RD003	N° 574
Formulario PDF: RD004	N° 576
Formulario PDF: RD001	N° 580
Formulario PDF: RD002	N° 582

Formulario PDF: RD003	N° 584
Formulario PDF: RD004	N° 586
Formulario PDF: RD001	N° 590
Formulario PDF: RD002	N° 592
Formulario PDF: RD003	N° 594
Formulario PDF: RD004	N° 596
Formulario PDF: RD001	N° 600
Formulario PDF: RD002	N° 602
Formulario PDF: RD003	N° 604
Formulario PDF: RD004	N° 606
Formulario PDF: RD001	N° 610
Formulario PDF: RD002	N° 612
Formulario PDF: RD003	N° 614
Formulario PDF: RD004	N° 616
Formulario PDF: RD001	N° 620
Formulario PDF: RD002	N° 622
Formulario PDF: RD003	N° 624
Formulario PDF: RD004	N° 626
Formulario PDF: R001	N° 630
Formulario PDF: LP001	N° 639
Formulario PDF: LP002	N° 640
Formulario PDF: LP001	N° 641
Formulario PDF: LP002	N° 642
Formulario PDF: PUC001	N° 643
Formulario PDF: PUC002	N° 644
Formulario PDF: PUC001	N° 646
Formulario PDF: PUC002	N° 647
Formulario PDF: PUC001	N° 648
Formulario PDF: PUC002	N° 649
Formulario PDF: PUC001	N° 650
Formulario PDF: PUC002	N° 651
Formulario PDF: OP001	N° 652
SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN	N° 662

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Denominación del Procedimiento Administrativo

"1.01 ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA LA MUNICIPALIDAD "

Código: PA14879430

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 07 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada.

Requisitos

1.- Presentar solicitud dirigida al responsable de brindar la información, consignando lo siguiente:
 * Nombres y apellidos completos, o denominación o razón social, número de documento de identidad o número de RUC, domicilio del recurrente y del representante, según corresponda.
 * Número de teléfono y/o correo electrónico; de ser el caso.
 * Expresión concreta y precisa del pedido de información, así como cualquier otro dato que propicie la localización o facilite la búsqueda de la información solicitada.
 * Medio en que se requiere la información

2.- Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente:
 1.01.01. Por copia simple A4 (unidad)
 1.01.02. Por CD (Grabación de datos)
 1.01.03. Via Electrónica

Notas:

1.- * La solicitud de información podrá responderse vía correo electrónico cuando la naturaleza de la información solicitada y la capacidad de la Entidad así lo permitan. En este caso, no se generará costo alguno al solicitante (Art. 12° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública).

2.- ** La liquidación del costo de reproducción sólo podrá incluir aquellos gastos directa y exclusivamente vinculados con la reproducción de la información solicitada. (Art. 13° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública).

Formularios

Formulario PDF: S001
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_075211.pdf

Formulario Excel: S002
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_075237.PDF

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito
 Costo por Reproducción
 1.01.01. Por copia simple A4 (unidad)
 Monto - S/ 0.10
 1.01.02. Por CD (Grabación de datos)
 Monto - S/ 2.00
 1.01.03. Via Electrónica
 Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

7 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SECRETARIA GENERAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SECRETARIO GENERAL - SECRETARIA GENERAL	ALCALDE - ALCALDIA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Arts. 11º literal a), b), d), f) y g) y 20º.	TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (24.04.03).	Decreto Supremo	043-2003-PCM	24/04/2003
Art. 5º, 10º y 12º	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (07.08.03)	Decreto Supremo	072-2003-PCM	07/08/2003
Art. 1º	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM (04.06.2013)	Decreto Supremo	070-2013-PCM	04/06/2013
Art. 68º literal b).	Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04).	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
Art. 10	Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país	Ley	30230	11/07/2014

Denominación del Procedimiento Administrativo

"3.01 PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACION CONVENCIONAL "

Código: PA14874ACA

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual los cónyuges de mutuo acuerdo deciden disolver su vínculo matrimonial, para ello, en una primera etapa presentan los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 para la separación convencional y previa conformidad del área legal, asisten a la audiencia única de ratificación de voluntades, en consecuencia, en el plazo de cinco a veinte días hábiles, se emite la resolución de alcaldía, mediante la cual se declara la separación convencional, manteniendo subsistente el vínculo matrimonial.

Requisitos

1.- REQUISITOS GENERALES

Solicitud por escrito que exprese de manera indubitante la decisión de separarse dirigida al Alcalde, señalando nombre, DNI y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. En dicha solicitud, se deberá constar además, la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que impriman su huella digital o graffia de ser el caso.

2.- Exhibir los documentos de identidad de ambos cónyuges.

3.- Copia simple del acta o de la partida de matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

4.- Declaración jurada del último domicilio conyugal de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges

5.- Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente

6.- REQUISITOS ADICIONALES

Requisitos Relacionados con los hijos.

En caso de no tener hijos:

Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos.

7.- En caso de tener hijos menores:

Adjuntar copia simple del Acta o de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores

8.- Presentar copia simple de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visita.

9.- En caso de tener hijos mayores con incapacidad:

Adjuntar copia simple del acta o de la partida de nacimiento, expedida dentro de los tres (03) anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.

10.- Presentar copia simple de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos y visitas

11.- Anexar copias simples de las sentencias judiciales firmes que declaren la interdicción del Hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador.

12.- Requisitos Relacionados con el Patrimonio

En caso no hubiera bienes, declaración jurada con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.

13.- En caso se haya optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar copia simple del testimonio de la escritura pública inscrita en los Registros Públicos.

14.- En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, se presentará copia simple del Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos.

15.- Requisitos para separación con poder

Copia Simple del Poder por Escritura Pública inscrito en Registros Públicos. Si el poder fue otorgado en el extranjero debe estar visado por el Cónsul peruano del país donde le dio el poderdante debiendo legalizarlo en Relaciones Exteriores y con traducción oficial de ser el caso.

16.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad del apoderado.

Notas:

1.- (*) Solo pueden acogerse al presente procedimiento, los cónyuges que deciden poner fin a su unión después de transcurrido dos (2) años de la celebración del matrimonio.

2.- (**) La entidad revisará los requisitos dentro de cinco (5) días hábiles, luego de lo cual en (15) días hábiles siguientes, convocará a una dentro de los quince única audiencia a los cónyuges, pudiendo fijarse una segunda convocatoria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, en caso de inasistencia por causas debidamente justificadas.

3.- (***) En el caso de que la entidad no convocara a audiencia dentro de los (20) días de presentada la solicitud será de aplicación el silencio administrativo negativo

Formularios

Formulario PDF: RC001

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_075912.pdf

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACION CONVENCIONAL

Monto - S/ 123.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
----------	--------------	------	--------	-------------------

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Art.20	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
Art. 2º, 3º, 4º, 5º y 6º	Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías	Ley	29227	16/05/2008
5º, 6º, 10º, 12º y 15º	Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías	Decreto Supremo	009-2008-JUS	13/06/2008
68º	Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
.10º	Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país	Ley	30230	12/07/2014
37º 44º, 45º y 113º.	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"3.02 PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE DIVORCIO ULTERIOR"

Código: PA14876D1A

Descripción del procedimiento

Transcurridos dos meses de la emisión de la resolución de alcaldía, que declaró la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde el divorcio ulterior, y previa verificación de su procedencia, en un plazo de quince días, se emite la resolución de alcaldía que declara la disolución del vínculo matrimonial, disponiéndose las anotaciones e inscripciones correspondientes

Requisitos

- 1.- Solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges dirigida al Alcalde que conoció el Proceso de Separación Convencional, señalando nombre, documento de identidad y firma del solicitante. Procederá la firma a ruego en el caso de que el solicitante sea analfabeto, no puede firmar, es ciego o adolece de otra discapacidad, sin perjuicio de que impriman su huella digital o fotografía, de ser el caso.
- 2.- Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .
- 3.- PARA DIVORCIOS POR PODER
Copia Simple del Poder por Escritura Pública inscrito en Registros Públicos. Si el poder fue otorgado en el extranjero debe estar visado por el Cónsul peruano del país donde le dio el poderdante, debiendo legalizarlo en Relaciones Exteriores y con traducción oficial de ser.
- 4.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad del apoderado.

Notas:

- 1.- (*) El trámite se inicia con posterioridad a los 02 meses de notificado la Resolución de Alcaldía que dispone la Separación Convencional.

Formularios

Formulario PDF: RC001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_080422.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE DIVORCIO ULTERIOR

Monto - S/ 63.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE REGISTRO CIVIL - SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL	ALCALDE - ALCALDIA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
7º	Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías	Ley	29227	16/05/2008
5º, 6º, 13º y 15º	Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías	Decreto Supremo	009-2008-JUS	13/06/2008
68º	Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10º	* Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país	Ley	30230	12/07/2014
37º,44º, 45º y 113º.	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
1º	Ley del Silencio Administrativo	Ley	29060	07/07/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"3.03 DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL"

Código: PA1487D49C

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en los requisitos.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Alcalde
- 2.- Copia simple del documento probatorio que acredite el motivo de la solicitud
- 3.- Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente

Formularios

Formulario PDF: RC001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_080516.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL
Monto - S/ 17.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE REGISTRO CIVIL - SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL	SECRETARIO GENERAL - SECRETARIA GENERAL
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
252º	Código Civil	Decreto Legislativo	295	24/07/1984
1º	Resolución Jefatural	Otros	023-96-JEF	11/04/1996
68º	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10º	* Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país	Ley	30230	12/07/2014
37º, 44º, 45º y 113º.	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
1º	Ley del Silencio Administrativo	Ley	29060	07/07/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"5.01 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR)"

Código: PA148708AC

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de una actividad económica en un establecimiento determinado con nivel de riesgo bajo. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo bajo en función a la matriz de riesgo.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
- 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- 3.- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.
- 4.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
 - a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.
 - c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296. Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR)

Monto - S/ 164.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
6, 7 y 8	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada	Decreto Supremo	046-2017-PCM	20/04/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"5.02 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)"

Código: PA148739DF

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de una actividad económica en un establecimiento determinado con nivel de riesgo medio. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo medio en función a la matriz de riesgo.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
- 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- 3.- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.
- 4.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:
 - a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.
 - c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296. Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)

Monto - S/ 185.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

4 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20.	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
6, 7 y 8.	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada	Decreto Supremo	046-2017-PCM	20/04/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"5.03 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)"

Código: PA1487BD40

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de un negocio en un establecimiento determinado con nivel de riesgo alto. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.

Requisitos

- 1.- "Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o carné de extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación."
- 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- 3.- Croquis de ubicación.
- 4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
- 5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
- 6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
- 7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
- 8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.
- 9.- "Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:
 - a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.
 - c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación."

Notas:

1.- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)

Monto - S/ 330.20

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
artículo 25.	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18)	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018

artículos 6, 7 y 8.	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17)	Decreto Supremo	046-2017-PCM	20/04/2017
---------------------	---	-----------------	--------------	------------

Denominación del Procedimiento Administrativo

"5.04 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)"

Código: PA1487331C

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de un negocio en un establecimiento determinado con nivel de riesgo muy alto. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo muy alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de (10) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
- 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- 3.- Croquis de ubicación.
- 4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
- 5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
- 6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
- 7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
- 8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.
- 9.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:
 - a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.
 - c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:

1.- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)

Monto - S/ 580.80

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
25	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018

6, 7 y 8	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada	Decreto Supremo	046-2017-PCM	20/04/2017
----------	--	-----------------	--------------	------------

Denominación del Procedimiento Administrativo

"5.05 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE PREVIA)"

Código: PA1487B801

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización en forma corporativa para el desarrollo de un negocio en mercados de abastos, galerías y centros comerciales, a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo muy alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años. Los módulos, puestos o stand, pueden a su vez optar por contar con licencia de funcionamiento individual, cuyo trámite depende de la clasificación del nivel de riesgo que determine la municipalidad según la matriz de riesgo.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
- 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- 3.- Croquis de ubicación.
- 4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
- 5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
- 6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
- 7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
- 8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.
- 9.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:
 - a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.
 - c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:

- 1.- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.
- 2.- Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 046-2018-PCM como requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento.
- 3.- Para los casos de módulo, puesto o stand, la licencia de funcionamiento individual a solicitar dependerá de la clasificación del nivel de riesgo del objeto de inspección.

Formularios

Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento corporativa.

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE PREVIA)

Monto - S/ 547.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

25	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
6, 7, 8 y 9	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada	Decreto Supremo	046-2017-PCM	20/04/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"5.06 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)"

Código: PA1487187B

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, un tercero, persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento con nivel de riesgo medio que ya cuenta con licencia de funcionamiento. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo medio en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga de manera automática la licencia de funcionamiento. En el plazo de dos (2) días hábiles emite y notifica la licencia de funcionamiento, la cual tiene vigencia indeterminada. Posteriormente, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), emite y notifica el certificado ITSE en un plazo máximo de nueve (9) días hábiles. El certificado ITSE se renueva cada dos (2) años.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
- 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- 3.- Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.
- 4.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes
 - a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.
 - c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:

- 1.- La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.
- 2.- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)

Monto - S/ 187.50

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

4 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20.	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018

3, 6, 7 y 8	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada	Decreto Supremo	046-2017-PCM	20/04/2017
-------------	--	-----------------	--------------	------------

Denominación del Procedimiento Administrativo

"5.07 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)"

Código: PA14875B54

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, un tercero, persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento con nivel de riesgo alto que ya cuenta con licencia de funcionamiento. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
- 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- 3.- Croquis de ubicación.
- 4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
- 5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
- 6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
- 7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
- 8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.
- 9.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes:
 - a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N 046-2017-PCM.
 - c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:

- 1.- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.
- 2.- La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.
- 3.- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.

Formularios

Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo alto.

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)

Monto - S/ 335.40

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
25	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018

3, 6, 7 y 8	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada	Decreto Supremo	046-2017-PCM	20/04/2017
-------------	--	-----------------	--------------	------------

Denominación del Procedimiento Administrativo

"5.08 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)"

Código: PA14874E7B

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, un tercero, persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento con nivel de riesgo muy alto que ya cuenta con licencia de funcionamiento. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo muy alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
 - b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
- 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- 3.- Croquis de ubicación.
- 4.- Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.
- 5.- Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.
- 6.- Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.
- 7.- Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.
- 8.- Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.
- 9.- Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes
 - a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
 - b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.
 - c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
 - d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Notas:

- 1.- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.
- 2.- La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento.
- 3.- No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.

Formularios

Formulario de solicitud de licencia de funcionamiento para cesionarios calificados con nivel de riesgo muy alto.

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)

Monto - S/ 632.30

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
artículo 25.	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18)	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018

artículos 3, 6, 7 y 8.	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17)	Decreto Supremo	046-2017-PCM	20/04/2017
------------------------	---	-----------------	--------------	------------

Denominación del Procedimiento Administrativo

"5.09 TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA"

Código: PA1487F46F

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita transferir a otra persona natural o jurídica la licencia de funcionamiento, para lo cual se deben mantener los giros autorizados y la zonificación. El procedimiento es el mismo para los casos de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica, y es de aprobación automática.

Requisitos

1.- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.

2.- Copia simple del contrato de transferencia*.

Notas:

1.- Corresponde el requisito, en caso de transferencia de licencia de funcionamiento.

2.- La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia.

3.- Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior.

4.- El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Monto - S/ 19.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
artículo 11-A.	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17)	Decreto Supremo	046-2017-PCM	20/04/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"5.10 CESE DE ACTIVIDADES"

Código: PA14876FF0

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita dejar sin efecto la licencia de funcionamiento otorgada. El cese de actividades puede ser solicitado por un tercero con legítimo interés, para lo cual debe acreditar su actuación ante la municipalidad. El procedimiento es de aprobación automática.

Requisitos

1.- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento
Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Autoridad competente	SUBGERENTE DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
12	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada	Decreto Supremo	046-2017-PCM	20/04/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"5.11 AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3000 ESPECTADORES)"

Código: PA1487CCF3

Descripción del procedimiento

Espectáculo Público Deportivo y no Deportivo, es toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza pública con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar, naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales.

Requisitos

- 1.- Formato de Solicitud que incluye lo siguiente:
*Número de R.U.C. y DNI. o Carné de Extranjería del solicitante (tratándose de personal jurídicas o naturales)
*Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal (en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o de personas naturales mediante representación)
- 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- 3.- Número de informe de ECSE favorable
- 4.- Número de Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente

Notas:

- 1.- No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los organizadores o promotores de
 - a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales
 - 2.- b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo.
 - 3.- c) Celebraciones y eventos privados realizados en residencias, clubes y otros espacios privados. En este caso el propietario, titular o conductor del establecimiento asume la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones de seguridad. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art.43)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3000 ESPECTADORES)

Monto - S/ 41.80

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos	Ley	29168	18/12/2007

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

79 numeral 3.6	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
39°	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
116° y 122°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017JUS	20/03/2017
34°, 35° 36° y 38°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017JUS	20/03/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"5.12 AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (MAYOR A 3000 ESPECTADORES)"

Código: PA1487F24F

Descripción del procedimiento

Las Autorizaciones Temporales para el desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos proceden en los establecimientos que cuenten con Licencia de Funcionamiento y/o, en su defecto cuenten con informe aprobatorio de ECSE y Resolución Favorable y se encuentren acondicionados para tal fin. Espectáculo Público Deportivo y no Deportivo, es toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza pública con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar, naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales.

Requisitos

- 1.- Formato de Solicitud que incluye lo siguiente:
 *Número de R.U.C. y DNI. o Carné de Extranjería del solicitante (tratándose de personal jurídicas o naturales)
 *Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal (en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o de personas naturales mediante representación)
- 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- 3.- Copia simple del informe de ECSE favorable por la Municipalidad Provincial
- 4.- Número de Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente

Notas:

- 1.- No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los organizadores o promotores de
 - a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales
 - 2.- b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo.
 - 3.- c) Celebraciones y eventos privados realizados en residencias, clubes y otros espacios privados. En este caso el propietario, titular o conductor del establecimiento asume la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones de seguridad.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE (MAYOR A 3000 ESPECTADORES)

Monto - S/ 41.80

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos	Ley	29168	18/12/2007

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

79 numeral 3.6	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
39°	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
116° y 122°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017JUS	20/03/2017
34°, 35° 36° y 38°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017JUS	20/03/2017
68	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004

Denominación del Procedimiento Administrativo

"5.13 AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3000 ESPECTADORES)"

Código: PA148750C8

Descripción del procedimiento

Las Autorizaciones Temporales para el desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos proceden en los establecimientos que cuenten con Licencia de Funcionamiento y/o, en su defecto cuenten con informe aprobatorio de ECSE y Resolución Favorable y se encuentren acondicionados para tal fin. Espectáculo Público Deportivo y no Deportivo, es toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza pública con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar, naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales.

Requisitos

- 1.- Formato de Solicitud que incluye lo siguiente:
 *Número de R.U.C. y DNI. o Carné de Extranjería del solicitante (tratándose de personal jurídicas o naturales)
 *Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del represtante legal (en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o de personas naturales mediante representación)
- 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- 3.- Número de informe de ECSE favorable
- 4.- Número de Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente

Notas:

- 1.- No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los organizadores o promotores de
 - a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales
 - b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo.
 - c) Celebraciones y eventos privados realizados en residencias, clubes y otros espacios privados. En este caso el propietario, titular o conductor del establecimiento asume la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones de seguridad. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art.43)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (HASTA 3000 ESPECTADORES)

Monto - S/ 41.80

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 1	COMPETENCIA: Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007)	Ley	29168	18/12/2007

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Art. 79 numeral 3.6	Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003)	Ley	27972	27/05/2003
Art. 39°	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.018)	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
Art. 116° y 122°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.17)	Decreto Supremo	006-2017JUS	20/03/2017
Art. 34°, 35° 36° y 38°	CALIFICACIÓN Y PLAZO: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.17)	Decreto Supremo	006-2017JUS	20/03/2017
Art. 68 inciso b)	DERECHO DE TRÁMITE: Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04)	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004

Denominación del Procedimiento Administrativo

"5.14 AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (MAYOR A 3000 ESPECTADORES)"

Código: PA1487A90E

Descripción del procedimiento

Las Autorizaciones Temporales para el desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos proceden en los establecimientos que cuenten con Licencia de Funcionamiento y/o, en su defecto cuenten con informe aprobatorio de ECSE y Resolución Favorable y se encuentren acondicionados para tal fin. Espectáculo Público Deportivo y no Deportivo, es toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza pública con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar, naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales.

Requisitos

- 1.- Formato de Solicitud que incluye lo siguiente:
 *Número de R.U.C. y DNI. o Carné de Extranjería del solicitante (tratándose de personal jurídicas o naturales)
 *Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del represtante legal (en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o de personas naturales mediante representación)
- 2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- 3.- Copia simple del informe de ECSE favorable por la Municipalidad Provincial
- 4.- Número de Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente

Notas:

- 1.- No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los organizadores o promotores de
 - a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales
 - b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo.
 - c) Celebraciones y eventos privados realizados en residencias, clubes y otros espacios privados. En este caso el propietario, titular o conductor del establecimiento asume la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones de seguridad. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art.43)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE (MAYOR A 3000 ESPECTADORES)

Monto - S/ 41.80

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 1	COMPETENCIA: Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos (18.12.2007)	Ley	29168	18/12/2007

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Art. 79 numeral 3.6	Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003)	Ley	27972	27/05/2003
Art. 39°	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.018)	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
Art. 116° y 122°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.17)	Decreto Supremo	006-2017JUS	20/03/2017
Art. 34°, 35° 36° y 38°	CALIFICACIÓN Y PLAZO: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.17)	Decreto Supremo	006-2017JUS	20/03/2017
Art. 68 inciso b)	DERECHO DE TRÁMITE: Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04)	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004

Denominación del Procedimiento Administrativo

"5.15 AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTE EL RIESGO (HASTA 3000 ESPECTADORES)"

Código: PA14875B5B

Descripción del procedimiento

Las Autorizaciones Temporales para el desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos proceden en los establecimientos que cuenten con Licencia de Funcionamiento y/o, en su defecto cuenten con informe aprobatorio de ECSE y Resolución Favorable y se encuentren acondicionados para tal fin.

Espectáculo Público Deportivo y no Deportivo, es toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza pública con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar, naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales.

Requisitos

1.- Formato de Solicitud que incluye lo siguiente:

*Número de R.U.C. y DNI. o Carné de Extranjería del solicitante (tratándose de personal jurídicas o naturales)

*Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del represtante legal (en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o de personas naturales mediante representación)

2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

3.- Número de informe de ECSE favorable

4.- Número de Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente

Notas:

1.- No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los organizadores o promotores de

a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales

b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo.

c) Celebraciones y eventos privados realizados en residencias, clubes y otros espacios privados. En este caso el propietario, titular o conductor del establecimiento asume la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones de seguridad.

(D.S. N° 002-2018-PCM, Art.43)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTE EL RIESGO (HASTA 3000 ESPECTADORES)

Monto - S/ 41.80

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos	Ley	29168	18/12/2007

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

79 numeral 3.6	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2007
39°	, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
116° y 122	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017JUS	20/03/2017
34°, 35° 36° y 38°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017JUS	20/03/2017
68	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004

Denominación del Procedimiento Administrativo

"5.16 AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTE EL RIESGO (MAYOR A 3000 ESPECTADORES)"

Código: PA14873719

Descripción del procedimiento

Las Autorizaciones Temporales para el desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos proceden en los establecimientos que cuenten con Licencia de Funcionamiento y/o, en su defecto cuenten con informe aprobatorio de ECSE y Resolución Favorable y se encuentren acondicionados para tal fin.

Espectáculo Público Deportivo y no Deportivo, es toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza pública con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar, naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales.

Requisitos

1.- Formato de Solicitud que incluye lo siguiente:

*Número de R.U.C. y DNI. o Carné de Extranjería del solicitante (tratándose de personal jurídicas o naturales)

*Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del represtante legal (en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o de personas naturales mediante representación)

2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

3.- Número de informe de ECSE favorable

4.- Número de Comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente

Notas:

1.- No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los organizadores o promotores de

a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales

b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo.

c) Celebraciones y eventos privados realizados en residencias, clubes y otros espacios privados. En este caso el propietario, titular o conductor del establecimiento asume la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones de seguridad.

(D.S. N° 002-2018-PCM, Art.43)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTE EL RIESGO (MAYOR A 3000 ESPECTADORES)

Monto - S/ 41.80

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos	Ley	29168	18/12/2007

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

79 numeral 3.6	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
39°	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
116° y 122°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017JUS	20/03/2017
34°, 35° 36° y 38	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017JUS	20/03/2017
68	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004

Denominación del Procedimiento Administrativo

"5.17 DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO"

Código: PA1487D1C5

Descripción del procedimiento

Se otorga de manera automática al titular de la Licencia de Funcionamiento. Presentar Declaración Jurada de Licencia de Funcionamiento.

Requisitos

- 1.- Solicitud firmada por el solicitante en el cual se debe indicar el número del certificado de la licencia de funcionamiento cuyo duplicado se solicita
- 2.- Número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Monto - S/ 20.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
 Anexo:
 Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL - SUBGERENCIA DE FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
0	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
116°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017JUS	20/03/2017
116° y 122°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017JUS	20/03/2017
34°, 35° 36° y 38°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017JUS	20/03/2017
68	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004

Denominación del Procedimiento Administrativo

"6.01 INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO; (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)"

Código: PA1487128F

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de una actividad económica en un establecimiento determinado con nivel de riesgo bajo. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo bajo en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga de manera automática la licencia de funcionamiento. En el plazo de dos (2) días hábiles emite y notifica la licencia de funcionamiento, la cual tiene vigencia indeterminada. Posteriormente, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), emite y notifica el certificado ITSE en un plazo máximo de nueve (9) días hábiles. El certificado ITSE se renueva cada dos (2) años.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones, indicando número de reporte de nivel de riesgo
- 2.- Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación
- 3.- Número de comprobante de pago por derecho de trámite

Formularios

- Formulario PDF: RD001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_082817.pdf
- Formulario PDF: RD002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_082852.pdf
- Formulario PDF: RD003
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_082916.pdf
- Formulario PDF: RD004
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_082931.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO; (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)

Monto - S/ 118.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

9 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4.1	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
19°, 30 al 35	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
numeral 2.1.	Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Otros	016-2018-CENEPRED/J	23/01/2018
11.y 35	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
numeral 2.1.2.2.	Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Otros	016-2018-CENEPRED/J	23/01/2018
6. Num. 6.2	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias	Decreto Supremo	156-2001-EF	15/11/2004

Denominación del Procedimiento Administrativo

"6.02 INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO; (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)"

Código: PA1487C096

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de una actividad económica en un establecimiento determinado con nivel de riesgo medio. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo medio en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga de manera automática la licencia de funcionamiento. En el plazo de dos (2) días hábiles emite y notifica la licencia de funcionamiento, la cual tiene vigencia indeterminada. Posteriormente, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), emite y notifica el certificado ITSE en un plazo máximo de nueve (9) días hábiles. El certificado ITSE se renueva cada dos (2) años.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones, indicando número de reporte de nivel de riesgo
- 2.- Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación
- 3.- Número de comprobante de pago por derecho de trámite

Formularios

Formulario PDF: RD001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_083147.pdf

Formulario PDF: RD002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_083210.pdf

Formulario PDF: RD003
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_083223.pdf

Formulario PDF: RD004
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_083243.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO; (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)

Monto - S/ 143.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

9 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4. Núm.. 4.1	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
19°, 30 al 35	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
numeral 2.1	Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Otros	016-2018-CENEPRED/J	23/01/2018
11.y 35	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
numeral 2.1.2.2	Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Otros	016-2018-CENEPRED/J	23/01/2018
Art. 6. Num. 6.2	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18)	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
Art. 51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017)	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
Art. 68 inciso b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04)	Decreto Supremo	156-2001-EF	15/11/2004

Denominación del Procedimiento Administrativo

"6.03 INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO; (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)"

Código: PA1487D052

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de un negocio en un establecimiento determinado con nivel de riesgo alto. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones, indicando número de reporte de nivel de riesgo
- 2.- Se deberá presentar los siguientes documentos técnicos, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones:
 - 2.1 Croquis de Ubicación
 - 2.2 Plano de Arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo
 - 2.3 Plano de distribución de Tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas
 - 2.4 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra
 - 2.5 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección
 - 2.6 Memoria o protocolos de pruebas operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios
- 3.- Número de comprobante de pago por derecho de trámite

Notas:

- 1.- (a) No son exigibles, el croquis ni planos señalados en los num. 2.1, 2.2 y 2.3 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 del TUO de la Ley N° 27444. (D.S N° 002-2018-PCM, Art. 25.2)

Formularios

RD001

Formulario PDF: RD002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_083441.pdf

Formulario PDF: RD003
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_083503.pdf

Formulario PDF: RD004
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_083520.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO; (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)

Monto - S/ 399.20

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4. Núm.. 4.1	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

19°, 30 al 34 y 36	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
numeral 2.1	Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Otros	016-2018-CENEPRED/J	23/01/2018
11.y 36	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
numeral 2.1.2.2	Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Otros	016-2018-CENEPRED/J	23/01/2018
6. Núm.. 6.2	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias	Decreto Supremo	156-2001-EF	15/11/2004

Denominación del Procedimiento Administrativo

"6.04 INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO; (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)"

Código: PA1487A45C

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual, toda persona natural o jurídica, solicita la autorización para el desarrollo de un negocio en un establecimiento determinado con nivel de riesgo muy alto. La municipalidad previa presentación de la solicitud determina el nivel de riesgo muy alto en función a la matriz de riesgo. Recibida la solicitud, la municipalidad verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y emite el certificado ITSE en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, emite la licencia de funcionamiento en un (1) día hábil. Ambos documentos se notifican en un solo acto. La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada y el certificado ITSE se renueva cada 2 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones, indicando número de reporte de nivel de riesgo; Se deberá presentar los siguientes documentos técnicos, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones:
 - 2.1 Croquis de Ubicación
 - 2.2 Plano de Arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo
 - 2.3 Plano de distribución de Tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas
 - 2.4 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra
 - 2.5 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección
 - 2.6 Memoria o protocolos de pruebas operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios

- 2.- Número de comprobante de pago por derecho de trámite

Notas:

- 1.- (a) No son exigibles, el croquis ni planos señalados en los num. 2.1, 2.2 y 2.3 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 del TUO de la Ley N° 27444. (D.S N° 002-2018-PCM, Art. 25.2)

Formularios

Formulario PDF: RD001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_083749.pdf

Formulario PDF: RD002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_083805.pdf

Formulario PDF: RD003
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_083828.pdf

Formulario PDF: RD004
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_083847.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO; (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)

Monto - S/ 635.80

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 4. Num. 4.1. lit. a)	COMPETENCIA: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18)	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Art. 19°, 30 al 34 y 36	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18)	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
numeral 2.1.	Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (23.01.18)	Resolución Legislativa	016-2018-CENEPRED/J	23/01/2018
Art. 11.y 36	CALIFICACIÓN Y PLAZO: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18)	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
numeral 2.1.2.2.	Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (23.01.18)	Resolución Legislativa	016-2018-CENEPRED/J	23/01/2018
Art. 6. Num. 6.2	DERECHO DE TRÁMITE: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18)	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
Art. 51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017)	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
Art. 68 inciso b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04)	Decreto Supremo	156-2001-EF	15/11/2004

Denominación del Procedimiento Administrativo

"6.05 RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO; (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)"

Código: PA14875CE8

Descripción del procedimiento

La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. En el presente procedimiento la Itse se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE. El caso de que hubiesen variado las condiciones del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase se determinara en función al correspondiente nivel de riesgo.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones
- 2.- Declaración Jurada para renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones
- 3.- Indicar fecha y número de constancia de pago

Notas:

1.- Las solicitudes de certificado ITSE que a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento hayan sido presentadas continúan su trámite con las disposiciones del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM hasta su finalización. El Certificado ITSE que se emita, de ser el caso, tendrá vigencia de dos (2) años. Los/Las administrados/as pueden acogerse a la nueva reglamentación sin tener que iniciar un nuevo procedimiento en la medida que sea más favorable al/a la administrado/a y de acuerdo a lo que establezca el Gobierno Local (D.S N° 002-2018-PCM, Art. 25.2)

Formularios

Formulario PDF: RD001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_084412.pdf

Formulario PDF: RD002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_084430.pdf

Formulario PDF: RD003
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_084446.pdf

Formulario PDF: RD004
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_084502.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO; (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)

Monto - S/ 114.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Plazo de atención

9 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 4.1.lit. a)	COMPETENCIA: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18)	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
Art. 19°, 24 y 38	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18)	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
numeral 2.1. y 2.2.	Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (23.01.18)	Resolución Legislativa	016-2018-CENEPRED/J	23/01/2018
Art. 11.y 35	CALIFICACIÓN Y PLAZO: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18)	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
numeral 2.1.2.2.	Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (23.01.18)	Resolución Legislativa	016-2018-CENEPRED/J	23/01/2018
Art. 6. Num. 6.2	DERECHO DE TRÁMITE: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18)	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
Art. 51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017)	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
Art. 68 inciso b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04)	Decreto Supremo	156-2001-EF	15/11/2004

Denominación del Procedimiento Administrativo

"6.06 RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO; (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)"

Código: PA1487EEFD

Descripción del procedimiento

La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. En el presente procedimiento la Itse se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE. El caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase se determinara en función al correspondiente nivel de riesgo.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones
- 2.- Declaración Jurada para renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones
- 3.- Indicar fecha y número de constancia de pago

Notas:

1.- Las solicitudes de certificado ITSE que a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento hayan sido presentadas continúan su trámite con las disposiciones del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM hasta su finalización. El Certificado ITSE que se emita, de ser el caso, tendrá vigencia de dos (2) años. Los/Las administrados/as pueden acogerse a la nueva realimentación sin tener que iniciar un nuevo procedimiento en la medida que sea más favorable al/a la administrado/a y de acuerdo a lo que establezca el Gobierno Local (D.S N° 002-2018-PCM), primera disposición complementaria transitoria)

Formularios

Formulario PDF: RD001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_084608.pdf

Formulario PDF: RD002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_084625.pdf

Formulario PDF: RD003
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_084641.pdf

Formulario PDF: RD004
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_084702.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO: (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)

Monto - S/ 126.10

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

9 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 4.1.lit. a)	COMPETENCIA: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18)	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Art. 19°, 24 y 38	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18)	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
numeral 2.1. y 2.2.	Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (23.01.18)	Resolución Legislativa	016-2018-CENEPRED/J	23/01/2018
Art. 11.y 35	CALIFICACIÓN Y PLAZO: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18)	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
numeral 2.1.2.2	Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (23.01.18)	Resolución Legislativa	016-2018-CENEPRED/J	23/01/2018
Art. 6. Num. 6.2	DERECHO DE TRÁMITE: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18)	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
Art. 51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017)	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
Art. 68 inciso b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04)	Decreto Supremo	156-2001-EF	15/11/2004

Denominación del Procedimiento Administrativo

"6.07 RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO; (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)"

Código: PA14879BBA

Descripción del procedimiento

La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. En el presente procedimiento la Itse se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE. El caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase se determinara en función al correspondiente nivel de riesgo.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones,
- 2.- Declaración Jurada para renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones
- 3.- Indicar fecha y número de constancia de pago

Notas:

1.- Las solicitudes de certificado ITSE que a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento hayan sido presentadas continúan su trámite con las disposiciones del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM hasta su finalización. El Certificado ITSE que se emita, de ser el caso, tendrá vigencia de dos (2) años. Los/Las administrados/as pueden acogerse a la nueva relamentación sin tener que iniciar un nuevo procedimiento en la medida que sea más favorable al/a la administrado/a y de acuerdo a lo que establezca el Gobierno Local (D.S N° 002-2018-PCM), primera disposición complementaria transitoria)

Formularios

Formulario PDF: RD001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_084803.pdf

Formulario PDF: RD002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_084818.pdf

Formulario PDF: RD003
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_084833.pdf

Formulario PDF: RD004
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_084847.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO ALTO; (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)

Monto - S/ 264.10

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

9 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 4.1.lit. a)	COMPETENCIA: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

19°, 24 y 38	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
numeral 2.1. y 2.2	Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Otros	016-2018-CENEPRED/J	23/01/2018
11.y 35	CALIFICACIÓN Y PLAZO: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
numeral 2.1.2.2	Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Otros	016-2018-CENEPRED/J	23/01/2018
6. Num. 6.2	DERECHO DE TRÁMITE: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias	Decreto Supremo	156-2001-EF	15/11/2004

Denominación del Procedimiento Administrativo

"6.08 RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)"

Código: PA1487EC52

Descripción del procedimiento

La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. En el presente procedimiento la Itse se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE. El caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase se determinara en función al correspondiente nivel de riesgo.

Requisitos

- 1.- Solicitud de Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones,
- 2.- Declaración Jurada para renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones
- 3.- Indicar fecha y número de constancia de pago

Notas:

1.- Las solicitudes de certificado ITSE que a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento hayan sido presentadas continúan su trámite con las disposiciones del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM hasta su finalización. El Certificado ITSE que se emita, de ser el caso, tendrá vigencia de dos (2) años. Los/Las administrados/as pueden acogerse a la nueva realimentación sin tener que iniciar un nuevo procedimiento en la medida que sea más favorable al/a la administrado/a y de acuerdo a lo que establezca el Gobierno Local (D.S N° 002-2018-PCM), primera disposición complementaria transitoria)

Formularios

Formulario PDF: RD001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_085217.pdf

Formulario PDF: RD002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_085238.pdf

Formulario PDF: RD003
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_085349.pdf

Formulario PDF: RD004
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_085405.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO (PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN O NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)

Monto - S/ 408.30

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

9 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4.1	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

19°, 24 y 38	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
numeral 2.1. y 2.2	Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Otros	016-2018-CENEPRED/J	23/01/2018
11.y 35	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
numeral 2.1.2.2	Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Otros	016-2018-CENEPRED/J	23/01/2021
6. Núm.. 6.2	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias	Decreto Supremo	156-2001-EF	15/11/2004

Denominación del Procedimiento Administrativo

"6.09 EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE."

Código: PA14870266

Descripción del procedimiento

Inspección que se ejecuta con ocasión de la realización de un Espectáculo Público Deportivo o no Deportivo para verificar las Condiciones de Seguridad del mismo. El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades. Espectáculo Público Deportivo y no Deportivo, es toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza pública con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar, naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales.

Requisitos

- 1.- Solicitud de evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos
- 2.- Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúa mediante representación el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.
- 3.- Se deberá presentar los siguientes documentos técnicos, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
- 4.- Croquis de ubicación del lugar o recinto dónde se tiene previsto realizar el espectáculo
- 5.- Plano de la Arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo
- 6.- Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario
- 7.- Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas
- 8.- Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable
- 9.- Plan de seguridad para el evento, que incluya el plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento
- 10.- Declaración Jurada de instalación segura del sistema de Gas Licuado de Petróleo (GLP), en caso corresponda
- 11.- En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas
- 12.- Copia de certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud Indicar fecha y número de contancia de pago, según sea el caso

Notas:

- 1.- (*) El organizador o promotor debe solicitar la ESCE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del espectáculo público Deportivo o No Deportivo (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 47.1)
- 2.- (**) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o no Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 47.2). El plazo máximo para atender la solicitud es de treinta (30) días hábiles (D.S. N° 002-2018-JUS (TUO 27444) Art. 38) (a) El plazo máximo para la finalización del procedimiento de ESCE no puede exceder del día anterior previsto para realización de espectáculo (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 49)

Formularios

- Formulario PDF: RD001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_085506.pdf
- Formulario PDF: RD002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_085527.pdf
- Formulario PDF: RD003
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_085620.pdf
- Formulario PDF: RD004
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_085632.pdf

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE.

Monto - S/ 186.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 4 Num. 4.1 lt. b)	COMPETENCIA: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18)	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
Art. 39 al 52	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18)	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
numeral 4	Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (23.01.18)	Resolución Legislativa	016-2018-CENEPRED/J	23/01/2018
Art. 41, 47 y 49	CALIFICACIÓN Y PLAZO: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18)	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
numeral 2.3.	Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (23.01.18)	Resolución Legislativa	016-2018-CENEPRED/J,	23/01/2018
Art. 6. Num. 6.2	DERECHO DE TRÁMITE: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (05.01.18)	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
Art. 51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017)	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
Art. 68 inciso b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias (15.11.04)	Decreto Supremo	156-2001-EF	15/11/2004

Denominación del Procedimiento Administrativo

"6.10 EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE"

Código: PA1487C4B5

Descripción del procedimiento

Inspección que se ejecuta con ocasión de la realización de un Espectáculo Público Deportivo o no Deportivo para verificar las Condiciones de Seguridad del mismo. El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades. Espectáculo Público Deportivo y no Deportivo, es toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza pública con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar, naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales.

Requisitos

- 1.- Solicitud de evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos
- 2.- Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúa mediante representación el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.
- 3.- Se deberá presentar los siguientes documentos técnicos, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
- 4.- Croquis de ubicación del lugar o recinto dónde se tiene previsto realizar el espectáculo
- 5.- Plano de la Arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo
- 6.- Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras , instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario
- 7.- Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas
- 8.- Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable
- 9.- Plan de seguridad para el evento, que incluya el plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento
- 10.- Declaración Jurada de instalación segura del sistema de Gas Licuado de Petroleo (GLP), en caso corresponda
- 11.- En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos , memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones electricas
- 12.- Copia de certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud
- 13.- Indicar fecha y número de constancia de pago, según sea el caso

Notas:

- 1.- (*) El organizador o promotor debe solicitar la ESCE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del espectáculo público Deportivo o No Deportivo
- 2.- (**) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o no Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones , montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades. (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 47.2). El plazo máximo para atender la solicitud es de treinta (30) días hábiles (D.S. N° 002-2018-JUS (TUO 27444) Art. 38) (a) El plazo máximo para la finalización del procedimiento de ESCE no puede exceder del día anterior previsto para realización de espectáculo (D.S. N° 002-2018-PCM, Art. 49)

Formularios

Formulario PDF: RD001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_085855.pdf

Formulario PDF: RD002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_085908.pdf

Formulario PDF: RD003
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_090319.pdf

Formulario PDF: RD004
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_090333.pdf

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE

Monto - S/ 200.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4 Núm.. 4.1	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
39 al 52	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
numeral 4	Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Otros	016-2018-CENEPRED/J	23/01/2018
41, 47 y 49	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
numeral 2.3	Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Otros	016-2018-CENEPRED/J	23/01/2018
. 6. Núm.. 6.2	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias	Decreto Supremo	156-2001-EF	15/11/2004

Denominación del Procedimiento Administrativo

"6.11 EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO"

Código: PA148768A4

Descripción del procedimiento

Inspección que se ejecuta con ocasión de la realización de un Espectáculo Público Deportivo o no Deportivo para verificar las Condiciones de Seguridad del mismo. El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades. Espectáculo Público Deportivo y no Deportivo, es toda presentación, función, acto, feria, exhibición artística, actividad deportiva y no deportiva, de carácter o naturaleza pública con o sin fines de lucro, de esparcimiento, comerciales, culturales y otros de similar, naturaleza, que se realiza en edificaciones, recintos o en la vía pública para cuyo efecto hace uso de estructuras o instalaciones temporales

Requisitos

- 1.- Solicitud de evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos
- 2.- Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúa mediante representación el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.
- 3.- Se deberá presentar los siguientes documentos técnicos, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
- 4.- 3.1 Croquis de ubicación del lugar o recinto dónde se tiene previsto realizar el espectáculo
- 5.- 3.2 Plano de la Arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo
- 6.- 3.3 Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras , instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario
- 7.- 3.4 Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas
- 8.- 3.5 Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable
- 9.- 3.6 Plan de seguridad para el evento, que incluya el plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento
- 10.- 3.7 Declaración Jurada de instalación segura del sistema de Gas Licuado de Petroleo (GLP), en caso corresponda
- 11.- 3.8 En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos , memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas
- 12.- 3.9 Copia de certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud
- 13.- Indicar fecha y número de contancia de pago, según sea el caso:

Notas:

- 1.- (*) El organizador o promotor debe solicitar la ESCE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del espectáculo público Deportivo o No Deportivo (D.S. N° 002-2018-PCM,Art. 47.1)
- 2.- (**) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o no Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones , montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades. (D.S. N° 002-2018-PCM,Art. 47.2). El plazo máximo para atender la solicitud es de treinta (30) días hábiles (D.S. N° 002-2018-JUS (TUO 27444) Art. 38) (a) El plazo máximo para la finalización del procedimiento de ESCE no puede exceder del día anterior previsto para realización de espectáculo (D.S. No 002-2018-PCM,Art. 49)

Formularios

- Formulario PDF: RD001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_091010.pdf
- Formulario PDF: RD002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_091022.pdf
- Formulario PDF: RD003
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_091037.pdf
- Formulario PDF: RD004
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_091050.pdf

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA QUE INCREMENTEN EL RIESGO

Monto - S/ 215.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

7 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE - SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4 Núm.. 4.1	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
39 al 52	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
numeral 4	Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Otros	016-2018-CENEPRED/J	23/01/2018
41, 47 y 49	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
numeral 2.3	Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Otros	016-2018-CENEPRED/J	23/01/2018
6. Núm.. 6.2	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias	Decreto Supremo	156-2001-EF	15/11/2004

Denominación del Procedimiento Administrativo

"7.01 PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS MENORES"

Código: PA148730EA

Descripción del procedimiento

Es un permiso que se le otorga a personas jurídicas y que tiene por objeto, regular la presentación del servicio público de transporte especial de pasajeros en vehículos menores motorizados y no motorizados y de carga en la jurisdicción del Distrito de San Juan de Lurigancho

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, consignando su razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio legal, nombre y firma del representante legal.
- 2.- Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica y copia literal vigente de partida registral expedida por la oficina registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios inscrita en Registros Públicos.
- 3.- Copia simple del Certificado de vigencia poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de presentación de solicitud.
- 4.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad del representante legal.
- 5.- Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por SUNARP.
- 6.- Copia simple del certificado del Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito (SOAT) o Certificado contra Accidente de Tránsito (CAT) vigente por cada vehículo ofertado.
- 7.- Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) por cada vehículo ofertado, según corresponda.
- 8.- Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS MENORES

Monto - S/ 36.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD - SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
81º núm.. 3.3.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
2º y 3º	Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores	Ley	27189	28/10/1999
18º y 23º	Ley General de Transporte y Transito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
4º, 7º, 13º, 14º,15º y 3ra. y 4va . Disposición Complementaria y Final	Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados	Decreto Supremo	055-2010-MTC	02/12/2010
7º 12º, 14º y 20º	, Reglamento que regula el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados	Ordenanza Municipal	261-2013-MDSJL	28/12/2013
67º y 68º	TUO de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF y modificatorias	15/11/2004
10º	- Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país	Ley	30230	12/07/2014
34º, 35º, 41º núm. 41.1.6, 44º y 45º	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
0	Ley del Silencio Administrativo	Ley	29060	07/07/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"7.02 RENOVACION DE PERMISO DE OPERACIONES A PERSONAS JURIDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHICULOS MENORES"

Código: PA148797BB

Descripción del procedimiento

Es renovar el permiso que se le otorga a personas jurídicas y que tiene por objeto, regular la presentación del servicio público de transporte especial de pasajeros en vehículos menores motorizados y no motorizados y de carga en la jurisdicción del Distrito de San Juan de Lurigancho

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, consignando su razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio legal, nombre y firma del representante legal.
- 2.- Copia simple de la vigencia poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante expedido por la Ofical Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de presentación de solicitud.
- 3.- Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular por cada vehículo ofertado, expedido por la SUNARP.
- 4.- Copia simple del certificado del Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito (SOAT) o Certificado contra Accidente de Tránsito (CAT) vigente por cada vehículo ofertado.
- 5.- Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) por cada vehículo ofertado, según corresponda.
- 6.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad del representante legal.
- 7.- Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente . .

Notas:

- 1.- La renovación de la autorización se debe solicitar dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento del permiso de operación de manera que exista continuidad entre el que vence y la renovación.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

RENOVACION DE PERMISO DE OPERACIONES A PERSONAS JURIDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHICULOS MENORES

Monto - S/ 33.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD - SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 81° núm.. 3.3.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
2° y 3°.	Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores	Ley	27189	28/10/1999
18° y 23°.	Ley General de Transporte y Transito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
4°, 13°, 16°, 3ra y 4ta	Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados	Decreto Supremo	055-2010-MTC	02/12/2010
7°, 13° y 21°	Reglamento que regula el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados	Ordenanza Municipal	261	28/12/2013
67° y 68°	TUO de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF y modificatorias	15/11/2004
10°	Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país	Ley	30230	12/07/2014
34°, 35°, 41° núm. 41.1.6, 44° y 45°	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
0	Ley del Silencio Administrativo	Ley	29060	07/07/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"7.03 INCREMENTO Y/O SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS MENORES"

Código: PA148753F6

Descripción del procedimiento

La habilitación vehicular se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización. El transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución de vehículos y/o unidades de carga.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, indicando la relación de vehiculos a incrementar y/o sustituir.
- 2.- Copia simple de Vigencia de Poder de la persona natural que representa a la persona juridica solicitante expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días a la fecha de la presentacion de la solicitud.
- 3.- Copia simple de la tarjeta de propiedad de cada vehículo.
- 4.- Copia simple del Certificado de la Póliza de Seguro Obligado de Accidentes de Tránsito - SOAT o Certificado contra Accidente de Tránsito - CAT, vigente por cada vehículo
- 5.- Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente . .

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

INCREMENTO Y/O SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS MENORES

Monto - S/ 31.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD - SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 81º núm.. 3.3.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
18º	Ley General de Transporte	Ley	27181	07/10/1999
3º	Ley de Transporte Público Especial para Pasajeros en Vehículos Menores	Ley	27189	28/10/1999
18 y 26º	Reglamento que regula el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados	Ordenanza Municipal	261	28/12/2013
67º y 68º	TUO de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF y modificatorias	15/11/2004
10º	Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país	Ley	30230	12/07/2014
2º	Ley del Silencio Administrativo	Ley	29060	07/07/2007
31º, 35º, 41º numeral 41.1.1 y 41.1.6, 44º y 45º.	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"7.04 INCLUSIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE CONDUCTORES"

Código: PA14876765

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento por el cual se efectua la inclusión y/o sustitución de conductores que lo soliciten.

Requisitos

1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, indicando la relación de conductores a incluir y/o sustituir.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Autoridad competente

SUBGERENTE DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD
- SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD

GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
81º núm.. 3.3.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
18º	Ley General de Transporte	Ley	27181	07/10/1999
.3º	Ley de Transporte Público Especial para Pasajeros en Vehículos Menores	Ley	27189	28/10/1999
17 y 25º	Reglamento que regula el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados	Ordenanza Municipal	261	28/12/2013
67º y 68º	TUO de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF y modificatorias	15/11/2004
10º	Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión	Ley	30230	12/07/2014
2º	Ley del Silencio Administrativo	Ley	29060	07/07/2007
31º, 35º, 41º numeral 41.1.1 y 41.1.6, 44º y 45º.	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"7.04.01. INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS VÍAS LOCALES (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y/O SEGURIDAD)"

Código: PA1487F7CF

Descripción del procedimiento

El objetivo central del procedimiento es evaluar y brindar la autorización, mediante Resolución de Subgerencia, de elementos de seguridad (rejas batientes y/o plumas levadizas), dichos elementos deberán brindar protección a la población ante la existencia de riesgo fehaciente que pone en peligro la seguridad de las personas o sus propiedades y se implementara necesariamente de carácter excepcional y temporal. La autorización para la colocación de elementos de seguridad solo podrá ser otorgada a Juntas o Comités Vecinales reconocidos y registrados por la Unidad de Participación Vecinal.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada presentador el Titular de la Junta Directiva de la Agrupación Vecinal vigente indicando el N° de Resolución de Reconocimiento ante la Municipalidad.
- 2.- Declaración Jurada donde se señale que cuenta con opinión favorable de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, indicando el N° de informe correspondiente.
- 3.- Copia del Padron de firmas que cuente con la conformidad de por lo menos el 80% de los conductores de predios (una firma por predio) ubicados dentro del área que se genera por la instalación de los elementos de seguridad.
- 4.- Presentar los Detalles y especificaciones técnicas del diseño, tamaño y características especiales del elemento de seguridad a instalar Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente:
7.04.01.01. Por instalación de elementos de seguridad
7.04.01.02. Por inspección ocular por cada elemento de Seguridad

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

- 7.04.01.01. Por instalación de elementos de seguridad
Monto - S/ 52.00
- 7.04.01.02. Por inspección ocular por cada elemento de Seguridad
Monto - S/ 37.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
SOLES

Tarjeta de Crédito:
VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:
0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:
0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD - SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
5°, Art. 7° y primera disposición transitoria final	Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad y derecho al libre tránsito	Ordenanza Municipal	690-MML y Modificatorias	28/05/2005
8° y Art. 9°	Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad y derecho al libre tránsito	Ordenanza Municipal	690-MML y Modificatorias	28/05/2005
37° y Art. 38°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68°	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
8° inc. 8.4	Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad y derecho al libre tránsito	Ordenanza Municipal	690-MML y Modificatorias	28/05/2005

Denominación del Procedimiento Administrativo

"7.04.02 RENOVACION DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS VÍAS LOCALES (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y/O CASETAS DE SEGURIDAD)"

Código: PA14872A0A

Descripción del procedimiento

El objetivo central del procedimiento es renovar evaluar y brindar la autorización, mediante Resolución de Subgerencia, de elementos de seguridad (rejas batientes y/o plumas levadizas), dichos elementos deberán brindar protección a la población ante la existencia de riesgo fehaciente que pone en peligro la seguridad de las personas o sus propiedades y se implementara necesariamente de carácter excepcional y temporal De acuerdo al artículo 5° de la ordenanza N° 222-MSS, la autorización para la colocación de elementos de seguridad solo podrá ser otorgada a Juntas o Comités Vecinales reconocidos y registrados por la Unidad de Participación Vecinal.
El procedimiento administrativo está sujeto a renovación, el mismo que se tramitara dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de la autorización otorgada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada presentada por el Titular de la Junta Directiva de la Agrupación Vecinal vigente indicando el N° de resolución de reconocimiento ante la Municipalidad, debiendo ser presentada con sesenta (60) días anteriores al Vencimiento del plazo de la Autorización
- 2.- Declaración Jurada donde se señale que cuenta con opinión favorable de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, indicando el N° de informe correspondiente.
- 3.- Copia del Padrón de firmas que cuente con la conformidad de por lo menos el 80% de los conductores de predios (una firma por predio) ubicados dentro del área que se genera por la instalación de los elementos de seguridad.
- 4.- Declaración Jurada señalando que durante el plazo de autorización previa, no se ha impuesto una sanción por reincidencia contemplada en la Ordenanza N° 690- MML debiendo indicando el N° de informe correspondiente.
- 5.- Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente por el trámite de Inspección Ocular por cada elemento de seguridad.

Formularios

Formulario de solicitud de autorización de elementos de seguridad.

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

RENOVACION DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LAS VÍAS LOCALES (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS Y/O CASETAS DE SEGURIDAD)

Monto - S/ 37.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

30 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD - SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
5°, Art. 7° y primera disposición transitoria final	Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad y derecho al libre tránsito	Ordenanza Municipal	690-MML y Modificatorias	28/05/2005
3° inc. 3.2. y Art. 11°	Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad y derecho al libre tránsito	Ordenanza Municipal	690-MML y Modificatorias	28/05/2005
37° y 38°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68°	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
8° inc. 8.4	Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad y derecho al libre tránsito	Ordenanza Municipal	690-MML y Modificatorias	28/05/2005

Denominación del Procedimiento Administrativo

"7.04.03 AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE PARADEROS DE VEHÍCULOS MENORES"

Código: PA14875BF9

Descripción del procedimiento

Es el cambio en los espacios en la vía pública autorizado por excepción como paradero a una persona jurídica en zonas rígidas, para vehículos menores, osea vehículos de 3 ruedas motorizado y no motorizado; acondicionado exclusivamente para el transporte de personas, cuya estructura y carrocería deben contar con elementos de protección al usuario.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada
- 2.- Declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
- 3.- Presentar un Informe Técnico justifica Torío sobre la ampliación y/o modificación solicitada detallando la Zona de Trabajo y los paraderos en los que desea prestar el servicio especial sobre la base de las necesidades de la población y sobre el sentido y la capacidad de las vías Plano de Ubicación de la Zona de Trabajo indicando el paradero a ampliar y/o modificar

- 4.- Número del comprobante de pago de la tasa correspondiente

Notas:

- 1.- La vigencia de la ampliación y/o modificación del paradero se sujeta a la vigencia de la autorización original

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE PARADEROS DE VEHÍCULOS MENORES

Monto - S/ 51.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD - SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
. 79 numeral 3.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4°	Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados	Decreto Supremo	055-2010-MTC	02/12/2010
.7° núm.. 3 y 4; y 12°	Ordenanza Marco que regula el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados y no motorizados en Lima Metropolitana y establece disposiciones especiales para el Servicio de transporte en vehículos menores en el Cercado de Lima	Ordenanza Municipal	1693-MML	05/04/2013
44° y Art. 122°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
27° y 35°	Reglamento que regula el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados	Ordenanza Municipal	261-MDSJL	28/12/2013
15°	Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados	Decreto Supremo	055-2010-MTC	02/12/2010
Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	19/03/2021

Denominación del Procedimiento Administrativo

"7.04.04 APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL DE PROYECTOS UBICADOS FRENTE A VÍAS LOCALES "

Código: PA14876582

Descripción del procedimiento

Son estudios de Impacto Vial – EIV, aprobado por la entidad competente, en los casos establecidos en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada en el cual se consigna lo siguiente:
 * El nombre y categoría del Proyecto.
 * El nombre del propietario o representante legal debidamente acreditado. Exhibir el documento de identidad del propietario o del representante legal del proyecto
- 2.- Declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
- 3.- Presentar el Estudio de Impacto Vial con el esquema y contenido según categoría o nivel del proyecto, debidamente firmado por profesional especializado y habilitado, presentado en formato impreso y digital
- 4.- Copia simple del Certificado de zonificación y vías emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima (sólo para habilitaciones urbanas).
- 6.- Copia simple del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios emitido por la Municipalidad distrital, vigente(sólo para proyectos edificatorios) Declaración Jurada indicando el predio es urbano y que este conforme a la partida registral expedida por el Registro de Predios; o copia de la resolución y plano que aprueba la habilitación urbana del lote (sólo para Estudio de Impacto Vial de edificaciones).
- 7.- Copia simple del Certificado de compatibilidad de uso vigente emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima (sólo para las estaciones de servicio). Copia simple de la Resolución de Autorización y Plano de distribución, emitidos por OSINERGMIN (sólo para las estaciones de servicio).
- 8.- Declaración Jurada de compromiso de implementación de las medidas de mitigación que formen parte de la aprobación de los proyectos de Estudio de Impacto Vial antes del inicio de las operaciones del proyecto (sólo en el caso de Edificaciones)
- 9.- 7 7 Número del comprobante de pago de la tasa correspondiente
 7.04.04.01. Nivel I
 8 7.04.04.02. Nivel II
 9 7.04.04.03. Nivel III

Notas:

- 1.- El Estudio de Impacto Vial presentado deberá contener la información que corresponda acuerdo a su categoría, la cual está contemplada en el Art. 8 de la Ordenanza N° 1404-MML y modificatorias

Formularios

[Empty rounded rectangular box for forms]

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

7.04.04.01. Nivel I
Monto - S/ 62.40
7.04.04.02. Nivel II
Monto - S/ 73.10
7.04.04.03. Nivel III
Monto - S/ 102.30

Caja de la Entidad

Efectivo:
SOLES
Tarjeta de Crédito:
VISA - MASTER CARD
Otras opciones
Agencia Bancaria:
0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK
Transferencia:
0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD - SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4° inc. 4.2 y	Ordenanza que regula los Estudios de Impacto Vial en Lima	Ordenanza Regional	1268-MML	07/07/2009

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

5° Inc. 5.3	Metropolitana			
5° al 10°	Ordenanza que Regla- menta el procedimiento de aprobación de los estudios de impacto vial en Lima Metropolitana	Ordenanza Regional	1404-MML y modificatorias	14/07/2010
9 y 10°	Ordenanza que Regla- menta el procedimiento de aprobación de los estudios de impacto vial en Lima Metropolitana	Ordenanza Regional	1404-MML y modificatorias	14/07/2010
68°	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
7°	Ordenanza que Regla- menta el procedimiento de aprobación de los estudios de impacto vial en Lima Metropolitana	Ordenanza Regional	1404-MML y modificatorias	14/07/2010

Denominación del Procedimiento Administrativo

"7.04.05 LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL"

Código: PA14873CBE

Descripción del procedimiento

La liberación de vehículos menores motorizados tiene por objetivo regular la Operación y Funcionamiento del Depósito Municipal, el procedimiento de Internamiento y Liberación de Vehículos motorizados y no motorizados de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada
- 2.- En caso de representación, se debe presentar una carta poder simple indicando el nombre de la persona que lo representará
- 3.- Exhibir la Tarjeta de Propiedad y D.N.I. original del propietario o conductor.
- 4.- Copia simple del AFOCAT (solo para vehículo autorizado) y/o SOAT vigente.
- 5.- Exhibir el comprobante de Pago de la multa por la infracción cometida (según infracción).
- 6.- Exhibir el comprobante de Pago por guardiana (por día).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

0 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD - SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
115°, 116° y 122°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
28°	Reglamento que regula el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados	Ordenanza Municipal	261-MDSJL	28/12/2013
32°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"7.06 SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS"

Código: PA14877259

Descripción del procedimiento

Se considera Obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la Obligación. También serán exigibles en el mismo Procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho Procedimiento

Requisitos

- 1.- Presentar solicitud firmado por el solicitante o representante legal.
- 2.- En el caso de representación, presentar copia simple del poder general formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito o mediante Carta poder Simple con firma del administrado. Adicionalmente, se deberá:
- 3.- En caso de prescripción: Señalar número y fecha de la resolución mediante la cual se declara prescrita la deuda en cobranza.
- 4.- En caso de cobranza dirigida contra persona distinta al obligado, acreditar que no es el obligado.
- 5.- En caso de recurso administrativo presentado dentro del plazo de ley: Señalar número de expediente y fecha de presentación.
- 6.- De encontrarse sometido a un procedimiento concursal o ser una empresa del sistema financiero en liquidación:
En caso de procedimiento concursal
 - a) Presentar la publicación de la declaración de insolvencia.
 - b) Presentar copia simple del Plan de Reestructuración o del Acuerdo Global de Financiamiento.
 - c) El administrado o un tercero podrá comunicar el estado de quiebra presentando copia simple de la Resolución de Quiebra Judicial.
- 7.- En caso de Disolución y Liquidación de un administrado bajo supervisión de la SBS
 - a) Señalar fecha de la publicación de la Resolución de Disolución y Liquidación emitida por la SBS.
- 8.- En caso de empresas estatales comprendidas en los supuestos del Decreto Ley 25604, debe presentarse la decisión o acuerdo de PROINVERSIÓN en que se especifique la modalidad de promoción de inversión privada y la intangibilidad de los bienes de la empresa.
- 9.- En caso de demanda de amparo o demanda contencioso administrativa, adjuntar copia certificada por el auxiliar jurisdiccional de la resolución favorable al administrado.
- 10.- En caso de Revisión Judicial, adjuntar copia de la demanda con el sello de recepción del Poder Judicial.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

8 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA ADMINISTRATIVA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE DE EJECUCIÓN COACTIVA ADMINISTRATIVA - SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA ADMINISTRATIVA	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
16°.	TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva	Decreto Supremo	018-2008-JUS,	06/12/2008
0	Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC	Otros	0099-2007/TDC - INDECOPI	14/11/2005
44° núm.. 44.2 , 45° ; 113°, 208 y 209	Ley del Procedimiento Administrativo General,	Ley	27444 y modificatorias	11/04/2001
1°	Ley del Silencio Administrativo	Ley	29060	07/07/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"7.07 TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS"

Código: PA14874884

Descripción del procedimiento

El tercero que alegue la propiedad del bien o bienes embargados podrá interponer tercería de propiedad ante el Ejecutor, en cualquier momento antes de que se inicie el remate del bien.

Requisitos

- 1.- Presentar solicitud firmado por el solicitante o representante legal.
- 2.- Exhibir el Documento de Identidad Nacional (DNI)
- 3.- Exhibir el original del último recibo de agua, luz o teléfono.
- 4.- En el caso de representación, presentar copia simple del poder general formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito, o mediante carta poder simple con firma del administrado.
- 5.- Presentar copia legalizada notarialmente o autenticidad por fedatario de la Municipalidad del documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse tratado la medida cautelar.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA ADMINISTRATIVA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE DE EJECUCIÓN COACTIVA ADMINISTRATIVA - SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA ADMINISTRATIVA	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art.20º	TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (06.12.08)	Decreto Supremo	018-2008-JUS	06/12/2008
Art. 1	Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC (14.11.05).	Resolución de Dirección Ejecutiva	0099-2007/TDC - INDECOPI	14/11/2005
Art. 44º num. 44.2 , 45º ; 113º, 208 y 209	Ley del Procedimiento Administrativo General modificatorias (11.04.01)	Ley	27444	11/04/2001
Art. 1º	Ley del Silencio Administrativo (07.07.07)	Ley	29060	07/07/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"7.08 FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS"

Código: PA14878F53

Descripción del procedimiento

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Es un beneficio tributario que se le otorga al contribuyente deudor de deudas tributarias, que consiste en fraccionar la deuda en cuotas mensuales
 OBJETIVO: El objetivo es el cumplimiento de la deuda tributaria.
 SUJETOS BENEFICIARIOS: Contribuyentes con deuda tributaria vencida correspondiente a ejercicios fiscales anteriores al año en que se solicita el fraccionamiento. Corresponde otorgarla como Administración Tributaria, de acuerdo al Código Tributario (artículo 36° del CT)
 ENTREGABLE: El fraccionamiento se aprueba mediante la Resolución de Beneficio de Fraccionamiento Tributario.
 IMPOSIBILIDAD DE RENOVACIÓN: El Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, no establece la posibilidad de renovación de fraccionamiento.

Requisitos

- 1.- Solicitud firmada por el deudor, tercero legitimado o representante legal. (En caso de representación, presentar poder público o privado con firma legalizada ante Notario).
- 2.- Pago de la cuota inicial mínima de la deuda tributaria correspondiente.
- 3.- En caso de representación, presentar copia simple del poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario
- 4.- En caso de persona jurídica presentar copia simple del poder en vigencia.
- 5.- De corresponder, adjuntar o formalizar las garantías mediante carta fianza o Hipoteca de inmueble por el íntegro de la deuda materia de fraccionamiento.
- 6.- En caso de Hipoteca de inmueble se presentará Copia Literal de Dominio y Certificado de Gravamen, expedido por los Registros Públicos, con antigüedad no mayor de 30 días a la fecha de la solicitud, y copia de la Declaración Jurada del Impuesto Predial.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
 Anexo:
 Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES - SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
36° y 137°	TUO del Código Tributario	Decreto Supremo	133-2013-EF	22/06/2013
0	-	Ordenanza Municipal	047-99-MDSJL	
31°, 41°, 107° y 110°	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"8.01 DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN EN PADRÓN DE REGISTRO DE PENSIONISTAS - DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL DE 50 UIT Y SU PENSIÓN NO EXCEDA DE 01 UIT MENSUAL"

Código: PA14875896

Descripción del procedimiento

Es una declaración debidamente juramentada que se realiza por mandato legal y constitucional, en la que un funcionario público informa sobre todos los ingresos, bienes y rentas que posee o percibe; Inscricpion en padron de registro de pensionistas

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada
- 2.- Copia simple de la Resolución de Reconocimiento de Pensionista
- 3.- Copia simple de la Boleta de Pago del mes precedente a la petición
- 4.- Copia simple del documento que acredite la propiedad
- 5.- Copia simple de los documentos de identidad de los propietarios
- 6.- Copia simple del Certificado Positivo de Propiedad Compendioso expedido por la SUNARP
- 7.- En caso de fallecimiento de propietarios: Copia simple de Partida electrónica inscripción de la Sucesión indivisa y/o Declaratoria de Herederos según el caso

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
 Anexo:
 Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
107°, 110°, 113° y 115°	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
162° y 163°	Texto Único Ordenado del Código Tributario	Decreto Supremo	133-2013-EF	22/07/2013
19°	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	11/11/2004

Denominación del Procedimiento Administrativo

"8.01.01 DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE REGISTRO DE ADULTOS MAYORES NO PENSIONISTAS- DEDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL DE 50 UIT Y SU PENSIÓN NO EXCEDA DE 01 UIT MENSUAL"

Código: PA1487AF30

Descripción del procedimiento

Es una declaración juramentada que se realiza por mandato legal y constitucional, en la que un funcionario público informa sobre todos los ingresos, bienes y rentas que posee o percibe.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada Exhibir DNI del (de los) propietario(s).
- 2.- Copia simple del documento que acredite la propiedad (no posesión) del pensionista o adulto mayor no pensionista.
- 4.- Exhibir Certificado Positivo de Propiedad Compendioso expedido por la SUNARP
- 4.- En caso de fallecimiento de propietarios: Exhibir Partida Electrónica de Inscripción de Sucesión Indivisa y/o Declaratoria de Herederos según sea el caso"
- 5.- Exhibir última boleta de pago o recibo por honorarios u otro documento que acredite sus ingresos mensuales que no superen la UIT del año vigente.
- 6.- Es una declaración juramentada que se realiza por mandato legal y constitucional, en la que un funcionario público informa sobre todos los ingresos, bienes y rentas que posee o percibe.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA

Teléfono: 01-458-1711
 Anexo:
 Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1° y 2°	Disposiciones para la aplicación de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas mayores no pensionistas	Decreto Supremo	401-2016-EF	29/12/2016
116°, 119°, 122° y 124°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
119°	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
1° y 2°	Disposiciones para la aplicación de la deducción de 50UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas mayores no pensionistas	Decreto Supremo	401-2016-EF	29/12/2016
162° y 163°	Texto Único Ordenado del Código Tributario	Decreto Supremo	133-2013-EF	22/07/2013
37° y Art. 38°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"8.02 DEVOLUCIÓN DE PAGO EN EXCESO O INDEBIDO TRIBUTARIO"

Código: PA1487325C

Descripción del procedimiento

Son solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria y normada en el artículo 38° y 162° del TUO del Código Tributario.

Objetivo: reembolsar o reintegrar el monto solicitado por el contribuyente, generado por un pago indebido o en exceso. La solicitud puede ser presentada por los propios contribuyentes o sus representantes legales debidamente acreditados. Dicha solicitud es un derecho que tiene todo contribuyente asistido por la legislación tributaria en la materia. Entregable: Resolución Gerencial. No renovable.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada
- 2.- Exhibir el DNI del propietario
- 3.- Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado.
- 4.- Copia simple del Recibo de Pago del cual requiere la devolución

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
107°, 110°, 113° y 115°	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
38°, 162° y 163°	Texto Único Ordenado del Código Tributario	Decreto Supremo	133-2013-EF	22/07/2013

Denominación del Procedimiento Administrativo

"8.03 COMPENSACIÓN DE PAGO EN EXCESO O INDEBIDO TRIBUTARIO "

Código: PA148764B7

Descripción del procedimiento

Son solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria y normada en el artículo 40° y 162 ° del TUO del Código Tributario. Objetivo: cancelar la deuda tributaria existente con un crédito tributario originado por un pago indebido o en exceso. La solicitud puede ser presentada por los propios contribuyentes o sus representantes legales debidamente acreditados. Dicha solicitud es un derecho que tiene todo contribuyente asistido por la legislación tributaria en la materia. Entregable: Resolución Gerencial. No renovable.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada
- 2.- Exhibir el DNI del propietario
- 3.- Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado.
- 4.- Exhibir Recibos de pago a compensar

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
107°, 110°, 113° y 115°	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
23°, 40°, 162° y 163°	Texto Único Ordenado del Código Tributario	Decreto Supremo	133-2013-EF	22/07/2013

Denominación del Procedimiento Administrativo

"8.04 PRESCRIPCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA "

Código: PA148711CD

Descripción del procedimiento

Son solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria y normada en el artículo 43° y 162° del TUO del Código Tributario. Objetivo: extinguir la deuda tributaria impaga. La solicitud puede ser presentada por los propios contribuyentes o sus representantes legales debidamente acreditados. Dicha solicitud es un derecho que tiene todo contribuyente asistido por la legislación tributaria en la materia. Entregable: Resolución Gerencial o Resolución de Ejecución Coactiva. No renovable.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada
- 2.- Exhibir el DNI del propietario
- 3.- Copia Simple del Poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta poder con firma del administrado.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC:

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
107°, 110°, 113° y 115°	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
. 23°, 38°, 40°, 43°, 162° y 163°	Texto Único Ordenado del Código Tributario	Decreto Supremo	133-2013-EF	22/07/2013

Denominación del Procedimiento Administrativo

"9.01 RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA ORDENES DE PAGO, RESOLUCIONES DE DETERMINACION DE DEUDA Y PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO"

Código: PA14874AB1

Descripción del procedimiento

Son solicitudes contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria y normada en el artículo 124° y 132° del TUO del Código Tributario. Objetivo: impugnar a la Administración Tributaria un acto administrativo de naturaleza tributaria emitido por esta, al que se denomina acto reclamable. La solicitud puede ser presentada por los propios contribuyentes o sus representantes legales debidamente acreditados. Dicha solicitud es un derecho que tiene todo contribuyente asistido por la legislación tributaria en la materia. Entregable: Resolución Gerencial. No renovable

Requisitos

- 1.- Solicitud fundamentado firmado por el recurrente o representante leagal, de ser el caso, debidamente autorizado por abogado hábil.
- 2.- Copia simple del valor impugnado.
- 3.- En el caso de representación, presentar copia simple del poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario presentando su DNI
- 4.- En caso de persona jurídica presentar poder en vigencia

Formularios

Formulario PDF: R001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_092451.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

9 meses

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y CONTROL - SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
124, 132 al 137 y 142.	TUO del Código Tributario	Decreto Supremo	133-2013-EF	22/06/2013
0	Ley del Silencio Administrativo	Ley	29060	07/07/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"9.02 FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS "

Código: PA14873359

Descripción del procedimiento

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Es un beneficio tributario que se le otorga al contribuyente deudor de deudas tributarias, que consiste en fraccionar la deuda en cuotas mensuales
 OBJETIVO: El objetivo es el cumplimiento de la deuda tributaria.
 SUJETOS BENEFICIARIOS: Contribuyentes con deuda tributaria vencida correspondiente a ejercicios fiscales anteriores al año en que se solicita el fraccionamiento.
 Corresponde otorgarla como Administración Tributaria, de acuerdo al Código Tributario (artículo 36° del CT)
 ENTREGABLE: El fraccionamiento se aprueba mediante la Resolución de Beneficio de Fraccionamiento Tributario.

Requisitos

- 1.- Solicitud firmada por el deudor, tercero legitimado o representante legal. (En caso de representación, presentar poder público o privado con firma legalizada ante notario).
- 2.- Pago de la cuota inicial mínima de la deuda tributaria correspondiente.
- 3.- En caso de representación, presentar copia simple del poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario
- 4.- En caso de persona jurídica presentar copia simple del poder en vigencia.
- 5.- De corresponder, adjuntar o formalizar las garantías mediante carta fianza o Hipoteca de inmueble por el íntegro de la deuda materia de fraccionamiento.
- 6.- En caso de Hipoteca de inmueble se presentará Copia Literal de Dominio y Certificado de Gravamen, expedido por los Registros Públicos, con antigüedad no mayor de 30 días a la fecha de la solicitud, y copia de la Declaración Jurada del Impuesto Predial.

Formularios

Formulario PDF: R001
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_092625.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
 Anexo:
 Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y CONTROL - SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
36° y 137°	TUO del Código Tributario	Decreto Supremo	133-2013-EF	22/06/2013
0	.	Ordenanza Municipal	047-99-MDSJL	
31°, 41°, 107° y 110°.	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"10.01 RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA FISCALIZADA, MULTA TRIBUTARIA Y RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN POR IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS E IMPUESTO A LOS JUEGOS ELECTRONICOS "

Código: PA14873F85

Descripción del procedimiento

Son solicitudes contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria y normada en el artículo 124° y 132° del TUO del Código Tributario.
 Objetivo: impugnar a la Administración Tributaria un acto administrativo de naturaleza tributaria emitido por esta, al que se denomina acto reclamable. La solicitud puede ser presentada por los propios contribuyentes o sus representantes legales debidamente acreditados. Dicha solicitud es un derecho que tiene todo contribuyente asistido por la legislación tributaria en la materia.
 Entregable: Resolución Gerencial. No renovable

Requisitos

- 1.- Presentar escrito fundamentado (medios probatorios), firmado por el recurrente o representante legal, debidamente autorizado por abogado hábil .
- 2.- Exhibición del documento de identidad del contribuyente o de su representante legal de ser el caso
- 3.- En caso de representación, copia fedateada de los poderes de representación vigente expedido por la SUNARP.
- 4.- Acreditar el pago de la deuda no reclamada actualizada a la fecha de pago.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

RECURSO DE RECLAMACIÓN
 Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

9 meses

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

Teléfono: 01-458-1711
 Anexo:
 Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE FISCALIZACION TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art 70º y 74º	Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003)	Ley	27972	27/05/2003
Arts. 8º, 132º, 135º,136º, 137º, 142º y 144º	Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013)	Decreto Supremo	133-2013-EF	21/07/2013
Art. 50º	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004)	Decreto Supremo	156-2004-EF	11/11/2004
Arts. 41º, 107º y 110º.	Ley del Procedimiento Administrativo General, (11.04.01).	Ley	27444	11/04/2001
Art. 1	Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final	Ley	29060	07/07/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"10.02 RECURSO DE APELACIÓN DE PURO DERECHO"

Código: PA1487F4FE

Descripción del procedimiento

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Requisitos

- 1.- Escrito fundamentado y sustentado por el contribuyente o representante legal con firma de abogado hábil.
- 2.- Exhibir el documento Nacional de identidad. En caso de actuar como representante, adjuntar copia simple de poder vigente.
- 3.- De presentarse fuera del plazo legal, acreditar el pago de la deuda actualizada a la fecha de pago, presentar carta fianza por el monto de la deuda actualizada hasta por 12 meses posteriores a interposición de la apelación.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

RECURSO DE APELACIÓN DE PURO DERECHO
Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 51°	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (11.11.2004)	Decreto Supremo	156-2004-EF	11/11/2004
Art. 1	Ley del Silencio Administrativo (07.07.07) Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final	Ley	29060	07/07/2007
Art. 151°	Texto Único Ordenado del Código Tributario (21.07.2013)	Decreto Supremo	133-2013-EF	21/07/2013
Art. 106°	Ley de Procedimiento Administrativo General (10.04.2001)	Ley	27444	10/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"11.01 SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS"

Código: PA148721E1

Descripción del procedimiento

Si se desea cuestionar el inicio del procedimiento de ejecución coactiva o la ejecución de una medida cautelar, puedes hacerlo solicitando su suspensión. La solicitud es resuelta por el Ejecutor Coactivo de la MDSJL. De ser favorable la solicitud, el Ejecutor Coactivo suspenderá el procedimiento de ejecución coactiva y levantará las medidas cautelares ordenadas dentro del procedimiento coactivo (retención bancaria, inscripción, entre otras).

Requisitos

- 1.- Presentar solicitud firmado por el solicitante o representante legal.
- 2.- En el caso de representación, presentar copia simple del poder general formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito o mediante Carta poder Simple con firma del administrado. Adicionalmente, se deberá:
- 3.- En caso de prescripción: Señalar número y fecha de la resolución mediante la cual se declara prescrita la deuda en cobranza.
- 4.- En caso de cobranza dirigida contra persona distinta al obligado, acreditar que no es el obligado.
- 5.- En caso de recurso administrativo presentado dentro del plazo de ley: Señalar número de expediente y fecha de presentación.
- 6.- De encontrarse sometido a un procedimiento concursal o ser una empresa del sistema financiero en liquidación:
En caso de procedimiento concursal
 - a) Presentar la publicación de la declaración de insolvencia.
 - b) Presentar copia simple del Plan de Reestructuración o del Acuerdo Global de Financiamiento.
 - c) El administrado o un tercero podrá comunicar el estado de quiebra presentando copia simple de la Resolución de Quiebra Judicial.
 En caso de Disolución y Liquidación de un administrado bajo supervisión de la SBS
 - a) Señalar fecha de la publicación de la Resolución de Disolución y Liquidación emitida por la SBS.
- 7.- En caso de empresas estatales comprendidas en los supuestos del Decreto Ley 25604, debe presentarse la decisión o acuerdo de PROINVERSIÓN en que se especifique la modalidad de promoción de inversión privada y la intangibilidad de los bienes de la empresa.
- 8.- En caso de demanda de amparo o demanda contencioso administrativa, adjuntar copia certificada por el auxiliar jurisdiccional de la resolución favorable al administrado.
- 9.- En caso de Revisión Judicial, adjuntar copia de la demanda con el sello de recepción del Poder Judicial.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA TRIBUTARIA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE EJECUCIÓN COACTIVA TRIBUTARIA - GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA TRIBUTARIA	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
16°	TUO de la Ley de Procedimiento de	Decreto Supremo	018-2008-JUS	06/12/2008
-	Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC	Otros	0099-2007/TDC - INDECOPI	14/11/2005
44° núm.. 44.2 , 45° ; 113°, 208 y 209	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444 y modificatorias	11/04/2001
1°	Ley del Silencio Administrativo	Ley	29060	07/07/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"11.02 TERCERÍA DE PROPIEDAD ANTE COBRANZA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS"

Código: PA1487092C

Descripción del procedimiento

La tercería de propiedad viene a ser toda acción a través del cual una persona que es dueño de algunos bienes que se han visto afectados, ya que han sido considerados como si fueran los bienes de la persona que está pasando por un proceso de ejecución coactiva – es así que este sujeto se ve en la necesidad de recurrir ante el Ejecutor Coactivo, haciéndole llegar información que demuestre que es él el dueño del bien. La persona involucrada en este caso, se valdrá de la tercería de propiedad, una interposición que le permitirá al propietario original del bien para que quede desafectado, para así evitar, que su bien quede afectado cumpliéndose así con una obligación en la que no tiene nada que ver o como consecuencia de un proceso de ejecución coactiva del cual tampoco es parte. En este caso, la tercería de propiedad busca desafectar el respectivo bien que fue objeto de una medida cautelar dictada dentro de un proceso de ejecución coactiva para hacer efectiva una obligación ajena.

Requisitos

- 1.- Presentar solicitud firmado por el solicitante o representante legal.
- 2.- Exhibir el Documento de Indentidad Nacional (DNI)
- 3.- Exhibir el original del último recibo de agua, luz o teléfono.
- 4.- En el caso de representación, presentar copia simple del poder general formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito, o mediante carta poder simple con firma del administrado.
- 5.- Presentar copia legalizada notarialmente o autenticidad por fedatario de la Municipalidad del documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento que acredite fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse tratado la medida cautelar.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA TRIBUTARIA

Teléfono: 01-458-1711
 Anexo:
 Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE EJECUCIÓN COACTIVA TRIBUTARIA - SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA TRIBUTARIA	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20°	TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva	Decreto Supremo	018-2008-JUS	06/12/2008
.	Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC	Otros	Resolución N° 0099-2007/TDC - INDECOPI	14/11/2005
Ley del Procedimiento Administrativo General	44° núm.. 44.2 , 45° ; 113°, 208 y 209	Ley	27444 y modificatorias	11/04/2001
1°	Ley del Silencio Administrativo	Ley	29060	07/07/2007

Denominación del Procedimiento Administrativo

"12.01 INSCRIPCIÓN DE RECIKLADORES (OPERADORES) AL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN DE LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS DEL DISTRITO"

Código: PA1487AFBA

Descripción del procedimiento

Las asociaciones de recicladores interesados en trabajar en el distrito de San Juan de Lurigancho, deben presentar una solicitud a la Municipalidad indicando su interés de formar parte del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, adjuntando todos los requisitos que se señalan en el procedimiento. Objetivo: El Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, tiene como objetivo general lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socio económica de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, y concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental.

Requisitos

- 1.- Solicitud simple de incorporación al programa municipal
- 2.- Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos la cual debe estar inscrita en el Registro de Organizaciones de Recicladores del Distrito
- 3.- Presentación de Certificación de haber participado en un programa de capacitación para el fortalecimiento técnico, operativo y empresarial de los Recicladores.
- 4.- Copia del carné de vacunación contra el Tétano y Hepatitis B (vigente) que debe estar emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
- 5.- Declaración Jurada señalando que cuentan con el equipo de protección personal - EPP de uso obligatorio (guantes de cuero, mascarilla de filtro recargable y zapatos cerrados o zapatillas; elementos indispensables de protección personal para la recolección selectiva y transporte de residuos sólidos)

Formularios

Formulario PDF: LP001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_092920.pdf

Formulario PDF: LP002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_092941.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
 Anexo:
 Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE LIMPIEZA PUBLICA - SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA	GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL - GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4º núm.. 10 y Art. 10º núm.. 8	Ley General de Residuos Sólidos (21.07.00) modificado por el D.L N° 1065	Ley	27314	28/06/2008
8º núm.. 2 inc. D	Reglamento de la Ley N° 27314	Decreto Supremo	057-2004-PCM	24/07/2004
5º núm.. 5.1 y 5.3	Ley que Regula la Actividad de los Recicladores	Ley	29419	07/10/2009
34	Reglamento de la Ley N° 29419	Decreto Supremo	005-2010-MINAM	03/06/2010
.	que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de San Juan de Lurigancho	Ordenanza Municipal	233-2012	05/07/2012
1º	Ley del Silencio Administrativo	Ley	29060	07/07/2007
35; 40º num.40.1.4; 208 y 209	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"12.02 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN DE RECIKLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS"

Código: PA148704C9

Descripción del procedimiento

La Asociación de Recicladores una vez Formalizados por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, deben solicitar su registro en la Organización de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos, adjuntando todos los requisitos que se señalan en el procedimiento.
 Objetivo: La inscripción en este Registro los autoriza a realizar los servicios de manejo selectivo de residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, quedando sujetos a fiscalización por parte de la Municipalidad.
 Quienes pueden solicitarlo: Organizaciones de Recicladores Formalizados, legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos.
 Por que deben obtenerlo: Este Registro Municipal los autoriza a realizar los servicios de manejo selectivo de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción de la municipalidad.

Requisitos

- 1.- Solicitud simple del administrado
- 2.- Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos - SUNARP.
- 3.- Copia del DNI del representante legal de la organización de recicladores.
- 4.- Padrón de socios.
- 5.- Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.

Formularios

Formulario PDF: LP001
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_093110.pdf
 Formulario PDF: LP002
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_093130.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
 Anexo:
 Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE LIMPIEZA PUBLICA - SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA	GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL - GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4º núm.. 10 y Art. 10º núm.. 8	Ley General de Residuos Sólidos (21.07.00) modificado por el D.L N° 1065	Ley	27314	28/06/2008
8º num. 2 inc. D	Reglamento de la Ley N° 27314	Decreto Supremo	057-2004-PCM	24/07/2004
5º núm.. 5.1	Ley que Regula la Actividad de los Recicladores	Ley	29419	07/10/2009
38 y 39	Reglamento de la Ley N° 29419	Decreto Supremo	005-2010-MINAM	03/06/2010
.	que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de San Juan de Lurigancho	Ordenanza Municipal	233-2012	05/07/2012
1º	Ley del Silencio Administrativo	Ley	29060	07/07/2007
35; 40º num.40.1.4; 208 y 209	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"13.01 RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES"

Código: PA148740CA

Descripción del procedimiento

Otorgar personería municipal a las organizaciones sociales sin fines de lucro, ser sujetos de derechos y obligaciones, atendiendo intereses vecinales y contribuyendo en actividades que promuevan el desarrollo individual, colectivo y local. El procedimiento administrativo puede ser solicitado por organizaciones debidamente formalizadas: Organizaciones Sociales de Vecinos, Organizaciones Sociales de Base, Organizaciones Culturales y Educativas, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas y otras formas de organizaciones que se constituyan en el distrito de San Juan de Lurigancho. El procedimiento administrativo culmina con la emisión de una Resolución Gerencial y está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Alcalde, señalando el nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de la organización a registrar así como el pedido expreso de reconocimiento y registro.
- 2.- Presentar el DNI de los miembros de la Junta Directiva de la organización social.
- 3.- Copia simple del Acta de Fundación o de Constitución.
- 4.- Copia simple del estatuto y su acta de aprobación
- 5.- Copia simple del Acta de Elección del Órgano Directivo.
- 6.- Copia simple de la Nómina de los miembros del Órgano Directivo.
- 7.- Copia simple de la Nómina de los miembros de la Organización Social.
- 8.- Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización.
- 9.- Plano o croquis del radio de acción de la organización.
- 10.- Acervo documental, gráfico y/o fuentes de registro que puede ser presentados de manera adicional para evidenciar la existencia de hecho, historial y antecedentes de la organización

Notas:

- 1.- Los documentos señalados en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 deben ser presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE PARTICIPACION VECINAL - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
73º numeral 5.3	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
17º, 20º y 25º	Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana	Ordenanza Regional	1762 - 2013 - MML	20/12/2013

Denominación del Procedimiento Administrativo

"13.02 RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE NIVELES SUPERIORES DE REPRESENTACIÓN"

Código: PA1487B267

Descripción del procedimiento

Otorgar personería municipal a las organizaciones sociales sin fines de lucro, ser sujetos de derechos y obligaciones, atendiendo intereses vecinales y contribuyendo en actividades que promuevan el desarrollo individual, colectivo y local. El procedimiento administrativo puede ser solicitado por organizaciones debidamente formalizadas: Organizaciones Sociales de Vecinos, Organizaciones Sociales de Base, Organizaciones Culturales y Educativas, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas y otras formas de organizaciones se constituyan en el distrito de San Juan de Lurigancho. El procedimiento administrativo culmina con la emisión de una Resolución Gerencial y está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Alcalde, señalando el nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de la organización a registrar así como el pedido expreso de reconocimiento y registro.
- 2.- Presentar el DNI de los miembros de la Junta Directiva de la organización social.
- 3.- Copia simple del acta de fundación o constitución
- 4.- Copia simple del estatuto y su acta de aprobación
- 5.- Copia simple del acta de elección del órgano directivo
- 6.- Copia simple de la nómina de los miembros del órgano directivo
- 7.- Copia simple de la nómina de los miembros de la organización
- 8.- Plano o croquis referencial del local o del domicilio institucional de la organización
- 9.- Plano o croquis del radio de acción de la organización
- 10.- Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización
- 11.- Copia simple de Resolución de Reconocimiento de la Organización Social conformada
- 12.- Declaración jurada de Cada Organización de tener fines comunes para unirse
- 13.- Copia fedateada o legalizada del Acta de Asamblea de cada organización donde deciden ser parte de una organización de mayor nivel
- 14.- Copia Fedateada o Legalizada del Acta de vigencia y ratificación de permanecer a Organización de nivel superior

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE PARTICIPACION VECINAL - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
73º numeral 5.3	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
17°, 20°, 21, 25° y 26°	Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana	Ordenanza Regional	1762 - 2013 - MML	20/12/2013

Denominación del Procedimiento Administrativo

"13.03 ACTUALIZACION DE DATOS EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES"

Código: SE1487F225

Descripción del procedimiento

Se refiere al sinceramiento de datos del Registro de Organizaciones Sociales al Otorgar personería municipal a las organizaciones sociales sin fines de lucro, ser sujetos de derechos y obligaciones, atendiendo intereses vecinales y contribuyendo en actividades que promuevan el desarrollo individual, colectivo y local.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Alcalde
- 2.- Copia simple del Acta de Asamblea General que conste el acuerdo correspondiente y la elección de la nueva Junta Directiva y la relación de los miembros que participan en la Asamblea.
- 3.- Convocatoria o esquila de invitación a la Asamblea General.
- 4.- Padrón o nómina actualizada de los miembros de la organización.
- 5.- Estatuto de la organización en caso haya modificación parcial o total.
- 6.- En el caso de las organizaciones sociales de base o que desarrollen actividades de apoyo alimentario de niveles superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de organizaciones del nivel inmediato inferior que las componen, de acuerdo a lo exigido en las normas que las regulan.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL

Teléfono: 01-458-1711
 Anexo:
 Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE PARTICIPACION VECINAL - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
73° numeral 5.3	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
17°, 19° y 24°	Ordenanza que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana	Ordenanza Regional	1762 - MML	20/12/2013
31, y 41° num.41.1.1 y 106°	- Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"15.01 AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA ACCESO O CONEXIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA y DESAGÜE "

Código: PA1487E0D2

Descripción del procedimiento

Otorgar autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la conexión domiciliaria en áreas de dominio público. Es la autorización emitida por la Municipalidad que faculta a SEDAPAL la realización de obras requeridas para Conexión Domiciliaria de Agua Potable y Desagüe. Conexión Domiciliaria de Agua Potable: Comprende la unión física (instalación de tubería y accesorios) entre la red matriz de agua y el límite de propiedad del predio a través de una tubería que incluye la caja de control y su medidor. Conexión Domiciliaria de Alcantarillado: Comprende la unión física (instalación de tubería) entre el colector público y el límite de propiedad del predio a través de una tubería que incluye la caja de registro.

Requisitos

- 1.- Presentar solicitud de autorización firmada por el solicitante. (1)(2)
- 2.- Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar. (2)
- 3.- Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros, de ser el caso. (2)
- 4.- Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. (2)
- 5.- Declaración jurada del representante legal de la concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. (2)
- 6.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (3)

Formularios

Formulario PDF: OP001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_094153.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA ACCESO O CONEXIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUA y DESAGÜE

Monto - S/ 7.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

5 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

Consulta sobre el procedimientoTeléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
2 y 5	Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias	Decreto Legislativo	1014	16/05/2008
4 y 6.	Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias	Ordenanza Regional	203-MML	28/01/1999
2.1 y 4	Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público	Ley	30477	29/06/2016
40.1.8 (3).	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444,	11/04/2001
6.	Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias	Decreto Legislativo	1014	16/05/2008
22 (1)	Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y modificatorias	Resolución de Consejo Directivo	RDC N° 011-2007-SUNASS-CD	05/02/2007
9 (2)	Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias	Ordenanza Regional	N° 1014	28/01/1999
5	Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la	Decreto Legislativo	1014	16/05/2008

	inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias			
3	Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público	Ley	30477	29/06/2016
44 y 45	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444 y modificatorias	11/04/2001
66 inciso B)	T.U.O de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF y modificatorias	15/11/2004
4	Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias	Decreto Legislativo	1014	16/05/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"15.02 AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA ACCESO O CONEXIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA "
 Código: PA1487F5C8

Descripción del procedimiento

Otorgar autorización para la ampliación de redes de servicios públicos no vinculados a telecomunicaciones en áreas de dominio público. Las empresas públicas privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos deben solicitar autorización de ejecución de obra en áreas de dominio público para trabajos de ampliación de redes, o casos especiales que afecten el uso regular de las áreas de dominio público, entre ellas el servicio de energía eléctrica.

Requisitos

- 1.- Presentar solicitud de autorización firmada por el solicitante. (1)
- 2.- Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar. (1)
- 3.- Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros, de ser el caso. (1)
- 4.- Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. (1)
- 5.- Declaración jurada del representante legal de la concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. (1)
- 6.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1)

Formularios

OP001

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

AUTORIZACIÓN EN ÁREA DE USO PÚBLICO PARA ACCESO O CONEXIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA

Monto - S/ 7.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
 000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
 000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

5 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

Consulta sobre el procedimientoTeléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
2 y 5	Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias	Decreto Legislativo	1014	16/05/2008
4 y 6	Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias	Ordenanza Regional	203-MML,	28/01/1999
2.1 y 4	Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público	Ley	30477	29/06/2016
40.1.8 (2)	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
6	Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias	Decreto Legislativo	1014	16/05/2008
9 (1)	Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias	Ordenanza Regional	203-MML	28/01/1999
5	Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias	Decreto Legislativo	1014	16/05/2008

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

3	Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público	Ley	30477	29/06/2016
44 y 45	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444 y modificatorias	11/04/2001
66 inciso B)	T.U.O de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF y modificatorias	15/11/2004
4 (*)	Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias	Decreto Legislativo	1014	16/05/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"15.03 AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE REDES O CASOS ESPECIALES EN ÁREA DE USO PÚBLICO NO VINCULADOS CON TELECOMUNICACIONES (AGUA, DESAGUE y ENERGÍA ELÉCTRICA) "

Código: PA14876E1F

Descripción del procedimiento

Otorgar autorización para la ampliación de redes de servicios públicos no vinculados a telecomunicaciones en áreas de dominio público. Las empresas públicas privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos deben solicitar autorización de ejecución de obra en áreas de dominio público para trabajos de ampliación de redes, o casos especiales que afecten el uso regular de las áreas de dominio público.

Requisitos

- 1.- Presentar solicitud de autorización firmada por el solicitante. (1)
- 2.- Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar. (1)
- 3.- Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros, de ser el caso. (1)
- 4.- Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. (1)
- 5.- Declaración jurada del representante legal de la concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. (1)
- 6.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (2)

Formularios

Formulario PDF: OP001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_094459.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE REDES O CASOS ESPECIALES EN ÁREA DE USO PÚBLICO NO VINCULADOS CON TELECOMUNICACIONES (AGUA, DESAGUE y ENERGÍA ELÉCTRICA)

Monto - S/ 7.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

5 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
2 y 5	Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias	Decreto Legislativo	1014	16/05/2008
4 y 6	Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias	Ordenanza Regional	203-MML	28/01/1999
2.1 y 4	Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público	Ley	30477	29/06/2016
40.1.8 (2)	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
6	Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias	Decreto Legislativo	1014	16/05/2008
9 (1)	Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias	Ordenanza Regional	203-MML	28/01/1999
5	Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias	Decreto Legislativo	1014	16/05/2008
3	Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos	Ley	30477	29/06/2016

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

	Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público			
44 y 45	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444 y modificatorias	11/04/2001
66 inciso B)	T.U.O de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF y modificatorias	15/11/2004
4	Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias	Decreto Legislativo	1014	16/05/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"15.04 AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN, MEJORA O INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O MOBILIARIO URBANO EN ÁREA DE USO PÚBLICO (para veredas, pistas, jardineras, bancas, paraderos, rampas y similares) "

Código: PA148733D5

Descripción del procedimiento

Son disposiciones que se dan para el acceso principal para su uso en la mejora o instalacion de infraestructura o mobiliario urbano en arae de uso publico, el cual deberá permanecer personal de seguridad con equipo de comunicación que permita solicitar la autorización para el pase de personas extrañas a la obra

Requisitos

- 1.- Presentar solicitud de autorización firmada por el solicitante. (1)
- 2.- Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar. (1)
- 3.- Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros, de ser el caso. (1)
- 4.- Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. (1)
- 5.- Declaración jurada del representante legal de la concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. (1)
- 6.- Declaración jurada de habilitación profesional sólo en los casos que las obras a reatar no correspondan empresas concesionarias de servicios públicos. (1)
- 7.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (2)

Formularios

Formulario PDF: OP001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_095041.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN, MEJORA O INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O MOBILIARIO URBANO EN ÁREA DE USO PÚBLICO (para veredas, pistas, jardineras, bancas, paraderos, rampas y similares)

Monto - S/ 7.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

5 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
2 y 5	Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias	Decreto Legislativo	1014	16/05/2008
4 y 6	Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias	Ordenanza Regional	203-MML,	28/01/1999
.	de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI	Otros	0033-2015/CEB-INDECOPI	23/01/2015
2.1 y 4	Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público	Ley	30477	29/06/2016
40.1.8 (2)	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
9 (1)	Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias	Ordenanza Regional	203-MML	28/01/1999
1	Ley del Silencio Administrativo	Ley	29060	07/07/2007
35	Ley del Procedimiento Administrativo General Público	Ley	27444	11/04/2001
66 inciso B)	T.U.O de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF y modificatorias	15/11/2004

44 y 45	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444 y modificatorias	11/04/2001
3	Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público	Ley	30477	29/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"15.05 AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN, MEJORA O INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O MOBILIARIO URBANO EN ÁREA DE USO PÚBLICO (para postes de energía eléctrica) "

Código: PA1487A94F

Descripción del procedimiento

Son disposiciones que se dan para el acceso principal para su uso en la mejora o instalacion de infraestructura o mobiliario urbano en arae de uso publico, el cual deberá permanecer personal de seguridad con equipo de comunicación que permita solicitar la autorización para el pase de personas extrañas a la obra de montaje de postes de energia eléctrica

Requisitos

- 1.- Presentar solicitud de autorización firmada por el solicitante. (1)
- 2.- Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar. (1)
- 3.- Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros, de ser el caso. (1)
- 4.- Memoria descriptiva y especificaciones técnicas. (1)
- 5.- Declaración jurada del representante legal de la concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra y señalando la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra. (1)
- 6.- Declaración jurada de habilitación profesional sólo en los casos que las obras a reatar no correspondan empresas concesionarias de servicios públicos. (1)
- 7.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (2)

Formularios

Formulario PDF: OP001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_095220.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN, MEJORA O INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O MOBILIARIO URBANO EN ÁREA DE USO PÚBLICO (para postes de energía eléctrica)

Monto - S/ 7.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

5 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
2 y 5	Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias	Decreto Legislativo	1014	16/05/2008
4 y 6	Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias	Ordenanza Municipal	203-MML	28/01/1999
.	de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI	Otros	0033-2015/CEB-INDECOPI	23/01/2015
2.1 y 4	Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público	Ley	30477	29/06/2016
40.1.8 (2)	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
9 (1)	Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias	Ordenanza Regional	203-MML	28/01/1999
1	Ley del Silencio Administrativo	Ley	29060,	07/07/2007
35	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
3.1	Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio	Ley	30477	29/06/2016

	Público			
66 inciso B)	T.U.O de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF y modificatorias	15/11/2004
44 y 45	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444 y modificatorias	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"15.06 CONFORMIDAD DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA "

Código: PA14871002

Descripción del procedimiento

Emitir certificado de conformidad de obra relacionada a instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos. Documento que otorga la municipalidad a través del cual certifica la conclusión de la obra autorizada luego de constatar el cumplimiento del proyecto y de las especificaciones técnicas, así como la eliminación del desmonte o material excedente y la reposición de la infraestructura y mobiliario preexistente.

Requisitos

- 1.- Presentar solicitud de conformidad firmada por el solicitante. (1)
- 2.- Declaración Jurada que la obra se ha realizado conforme a la autorización brindada (1)

Formularios

Formulario PDF: OP001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_095326.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Gratuito

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
2 y 5	Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias	Decreto Legislativo	1014	16/05/2008
4 y 16	Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias	Ordenanza Regional	203-MML	28/01/1999
2.1 y 4	Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público	Ley	30477	29/06/2016
17 y 18 (1)	Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias	Ordenanza Regional	203-MML	28/01/1999
5	Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias	Decreto Legislativo	1014	16/05/2008
3.2	Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público	Ley	30477	29/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"15.07 AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN AREAS PÚBLICAS "

Código: PA1487878E

Descripción del procedimiento

Otorgar ampliación de la autorización para la construcción de buzones de desagüe, buzones de inspección o derivación en áreas de dominio público. Las empresas publicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos deben solicitar autorización para la ejecución de obras públicas en áreas de dominio público. La ejecución de obras puede implicar que se lleven a cabo trabajos de construcción de buzones.

Requisitos

1.- Presentar solicitud simple dirigida al titular de la entidad. (1)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Autoridad competente

SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
2	Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias	Decreto Legislativo	1014	16/05/2008
14	Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias	Ordenanza Regional	203-MML	28/01/1999
2.1 y 4	Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público	Ley	30477	29/06/2016
106 (1)	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
31	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - 16.01.01 LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M² CONSTRUIDOS SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA UNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE"

Código: PA148701F7

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es la modificación sustancial del proyecto aprobado bajo la Modalidad A, siempre y cuando el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados numeral 58.1 del artículo 58 del D.S. N° 29-2019-VIVIENDA:
 Objetivo: Obtener la autorización del área modificada de un proyecto aprobado cumpliendo de la misma manera con los parámetros y normativa vigente. Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, deben contar con el proyecto de edificación aprobado.
 Por qué obtenerlo: Para obtener la autorización de las modificaciones realizadas y evitar multas y/o correcciones coactivas administrativas. Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del tramite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Plano de ubicación. (2)
- 6.- Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas (2)

Notas:

- 1.- (a) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 2.- (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 3.- (c) El administrado podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (D.S.N° 006-2017-VIVIENDA Art. 25; D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 59.2)
- 4.- (d) Los Planos de ubicación, arquitectura (planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas deberán ser presentados también en archivo digital. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 59.1)
- 5.- No están consideradas en esta modalidad: (D.S. N° 006-2017-VIVIENDA Art. 10 núm. 1; y D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 54.1)
 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el lit.f) núm.2 del Art 3 de la Ley
- 6.- 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M² CONSTRUIDOS SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA UNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE

Monto - S/ 52.90

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) - COMPETENCIA	Ley	27972	27/05/2003

Art 4 núm 9 y Art 10 núm 1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) - COMPETENCIA	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 10° y 25° (1)(2)	de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) - REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 54.1, 57 inc a) al d) (1) y 59.1 (2).	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017) - REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
59°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y Art. 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.01. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - 16.01.02 LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CUYA EDIFICACION ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DECLARATORIA DE FÁBRICA O EDIFICACION SIN CARGA Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M²"

Código: PA14878028

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio. Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente. Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado. Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial.

Sujeto a Renovación: Si No estan consideradas en esta modalidad:

- i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.
- ii) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del tramite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de edificación de la construcción existente. (2)
- 6.- Plano de ubicación. (3)
- 7.- Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas donde se diferencien las áreas existentes de las ampliadas. (3)

Notas:

- 1.- (a) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 2.- (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 3.- (c) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A. pueden acogerse a la licencia de habilitación o edificación Modalidad A estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante Resolución Ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Ley N° 30230 Art. 61).
- 4.- (d) Los Planos de ubicación, arquitectura (planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas deberán ser presentados también en archivo digital. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 59.1)
- 5.- No están consideradas en esta modalidad: (D.S. N° 006-2017-VIVIENDA Art. 10 núm. 1; y D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 54.1)
1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el lit.f) núm.2 del Art 3 de la Ley
- 6.- 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes

Formularios

Formulario de solicitud de licencia de edificación.

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - 16.01.02 LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DECLARATORIA DE FÁBRICA O EDIFICACIÓN SIN CARGA Y LA SUMATORIA DEL ÁREA TECHADA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M²

Monto - S/ 49.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
9 y Art 10 núm. 1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.1, 57 inc a) al d) (1), e) (2), 59.1 y 59.4 (3)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
59°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y Art. 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - 16.01.03 LAS OBRAS MENORES DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES."

Código: PA1487F162

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio. Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
 Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial. Sujeto a Renovación: Si
 No están consideradas en esta modalidad:
 i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.
 ii) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de edificación de la construcción existente. (2)
- 6.- Plano de ubicación. (3)
- 7.- Plano de Arquitectura (plantas cortes y elevaciones) donde se diferencien las áreas a ampliar y remodelar (3)

Notas:

- 1.- (a) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 2.- (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 3.- (c) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A. pueden acogerse a la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante Resolución Ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Ley N° 30230 Art. 61).
- 4.- (d) Los Planos de ubicación, arquitectura (planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas deberán ser presentados también en archivo digital. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 59.1)
- 5.- No están consideradas en esta modalidad: (D.S. N° 006-2017-VIVIENDA Art. 10 núm. 1; y D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 54.1)
 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el lit.f) núm.2 del Art 3 de la Ley
- 6.- 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes

Formularios

[Empty rounded rectangular box for listing forms]

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - 16.01.03 LAS OBRAS MENORES DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.

Monto - S/ 40.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y Art 10 núm. 1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.1, 57 inc a) al d) (1), e) (2) y 59.3 (3)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
59°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y Art. 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - 16.01.04 LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA."

Código: PA14870EEE

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio. Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
 Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial. Sujeto a Renovación: Si
 No están consideradas en esta modalidad:
 i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.
 ii) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de edificación de la construcción existente. (2)
- 6.- Plano de ubicación. (3)
- 7.- Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), de Estructuras, de Instalaciones Sanitarias y de Instalaciones Eléctricas donde se diferencien las áreas existentes de las remodeladas (3)

Notas:

- 1.- (a) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 2.- (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 3.- (c) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo "del Fondo MIVIVIENDA S.A. pueden acogerse a la licencia de habilitación o edificación Modalidad A estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante Resolución Ministerial, establezca" el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Ley N° 30230 Art. 61).
- 4.- (d) Los Planos de ubicación, arquitectura (planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas deberán ser presentados
- 5.- No están consideradas en esta modalidad: (D.S. N° 006-2017- VIVIENDA Art. 10 núm. 1; y D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 54.1)
 1) "Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el lit.f) núm.2 del Art 3 de la Ley"
- 6.- 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes

Formularios

Formularios

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - 16.01.04 LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO Y/O INCREMENTO DE ÁREA TECHADA.

Monto - S/ 47.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y Art 10 núm. 1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.1, 57 inc a) al d) (1), e) (2), 59.1 y 59.5 (3).	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
59°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y Art. 31	Texto Único Ordenado de la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - 16.01.05 LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MAS DE 20 METROS DE LONGITUD SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN."

Código: PA14878F20

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio. Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado. Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial. Sujeto a Renovación: Si

No estan consideradas en esta modalidad:

i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.

ii) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes

Requisitos

1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del tramite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)

2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)

3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)

4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)

5.- Plano de Ubicación. (2)

6.- Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas (2)

Notas:

1.- (a) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)

2.- (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)

3.- (c) Los Planos de ubicación y de las especialidades que correspondan deberán ser presentados también en archivo digital. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 59.1)

4.- No están consideradas en esta modalidad: (D.S. N° 006-2017- VIVIENDA Art. 10 núm. 1; y D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 54.1)

"1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el lit.f) núm.2 del Art 3 de la Ley"

5.- 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - 16.01.05 LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MAS DE 20 METROS DE LONGITUD SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN.

Monto - S/ 41.60

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

4 núm. 9 y Art 10 núm. 1	Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación	Decreto Supremo	2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.1, 57 inc a) al d) (1) y 59.6 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
59°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
.68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - 16.01.06.DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE TRES (3) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS"

Código: PA14871F1D

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio. Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
 Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial. Sujeto a Renovación: Si
 No están consideradas en esta modalidad:
 i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.
 ii) Demoliciones que requieran el uso de explosivos.

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
 - 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
 - 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
 - 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
 - 5.- Copia del documento que acredite la declaratoria fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de edificación de la construcción existente. (2)
 - 6.- En caso la edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se presentará:(3)
 - 6.1 Plano de ubicación y localización; y
 - 6.2 Plano de planta de la edificación a demoler, donde se diferencien las áreas a demoler de las remanentes
 - 7.- En caso la declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, declaración jurada por parte del administrado señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen (3)
 - 8.- Plano de Ubicación. (4)
 - 9.- Carta de Seguridad de Obra y memoria descriptiva del proceso de demolición, firmada por un Ingeniero Civil. (4)
- Notas:
- 1.- (a) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 2.- (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 3.- "(c) El Plano de ubicación deberá ser presentado también en archivo digital. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 59.1)"
 - 4.- No están consideradas en esta modalidad: (D.S. N° 006-2017- VIVIENDA Art. 10 núm. 1; y D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 54.1)
 "1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el lit.f) núm.2 del Art 3 de la Ley"
 - 5.- 2) Demoliciones que requieran el uso de explosivos

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - 16.01.06.DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE TRES (3) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS

Monto - S/ 34.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
9 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y Art 10 núm. 1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.1, 57 inc a) al d) (1), e) (2), f) al g) (3) y 59.7 (4)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
59°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - 16.01.07 LAS OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ASÍ COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECCIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO"

Código: PA14878D48

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio. Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.

Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial. Sujeto a Renovación: Si

No están consideradas en esta modalidad:

i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.

Requisitos

1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del tramite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)

2.- Plano de Ubicación. (2)

3.- Memoria descriptiva. (2)

Notas:

1.- (a) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)

2.- (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)

3.- (c) El Plano de ubicación deberá ser presentado también en archivo digital. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 59.1)

4.- No están consideradas en esta modalidad: (D.S. N° 006-2017- VIVIENDA Art. 10 núm. 1; y D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 54.1)

1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el lit.f) núm.2 del Art 3 de la Ley

5.- 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes

Formularios

[Empty box for forms]

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

recibo y fecha de pago del tramite

Monto - S/ 34.30

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO
CONTINENTAL000-0470768 - BANCO
SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO
CONTINENTAL000-0470768 - BANCO
SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

4 núm. 9 y 10 núm. 1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.1, 57 inc a) (1), y 59.8 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
59°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y Art. 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - 16.01.08 LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA"

Código: PA1487839D

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio. Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.

Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial. Sujeto a Renovación: Si

No están consideradas en esta modalidad:

i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.

ii) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes

Requisitos

1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del tramite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)

2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)

3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)

4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)

5.- Plano de Ubicación. (2)

6.- Plano Perimétrico. (2)

7.- Descripción del proyecto. (2)

Notas:

1.- (a) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)

2.- (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)

3.- (c) El Plano de ubicación y el plano perimétrico deberán ser presentados también en archivo digital. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 59.1)

4.- "No están consideradas en esta modalidad: (D.S. N° 006-2017- VIVIENDA Art. 10 núm. 1; y D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 54.1)

1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el lit.f) núm.2 del Art 3 de la Ley

5.- 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes"

Formularios

Formulario Único de Edificaciones (FUE)

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A - APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES - 16.01.08 LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Monto - S/ 38.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y Art 10 núm. 1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.1, 57 inc a) al d) (1) y 59.9 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
59°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y Art. 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.02.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - 16.02.01.01 LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3 000 M² DE ÁREA TECHADA"

Código: PA1487EEDF

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
 Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si
 No están consideradas en esta modalidad:
 i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda (2)
- 6.- Plano de ubicación y localización (3)
- 7.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, de ser el caso adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad (3)
- 8.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (3)
- 9.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) (3)

Notas:

- 1.- (a) El Formulario Único y la documentación técnica se presentan en tres (03) juegos originales pudiendo presentar el administrado un (01) juego original al inicio del trámite y aprobado el proyecto los otros dos (02) juegos originales (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25 último párrafo)
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 60.1 inc. C)
- 5.- (e) Los Planos de ubicación y localización, de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas, y el plano de sostenimiento de excavaciones deberán ser presentados también en archivo digital. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 60.1)
- 6.- No están consideradas en esta modalidad: (D.S. N° 006-2017- VIVIENDA Art. 10 núm. 2; y D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 54.2)
 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el lit.f) núm.2 del Art 3 de la Ley

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - 16.02.01.01 LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3 000 M² DE ÁREA TECHADA

Monto - S/ 189.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y Art 10 núm. 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.2, 57 inc a) al d) (1) y 60.1 inc a) (2) y b) (3)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2, 60.7 y 60.9	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y Art. 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	11-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.02.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - 16.02.01.02 LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN "

Código: PA148770A2

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
 Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si
 No están consideradas en esta modalidad:
 i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su area de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del tramite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando
- 4.- Datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma
- 5.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión
- 6.- Autorización de la junta de propietarios conforme al Reglamento Interno o al Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda.
- 7.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
Plano de ubicación y localización.
- 8.- Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas.

Notas:

- 1.- (a) El Formulario Único y la documentación técnica se presentan en tres (03) juegos originales pudiendo presentar el administrado un (01) juego original (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25 último párrafo)
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- (d) Los Planos de ubicación y localización, así como de las especialidades que correspondan deberán ser presentados también en archivo digital. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 60.1)
- 5.- No están consideradas en esta modalidad: (D.S. N° 006-2017- VIVIENDA Art. 10 núm. 2; y D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 54.2)
 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el lit.f) núm.2 del Art 3 de la Ley

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

16.02.01.02 LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN

Monto - S/ 174.10

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y Art 10 núm.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

2	Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones			
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.2, 57 inc a) al d) (1) y 60.4 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 2.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2, 60.7 y 60.9	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.02.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - 16.02.01.03. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO."

Código: PA14872A60

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente
Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si
No estan consideradas en esta modalidad:
i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su area de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Copia de documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra o la Licencia de Obra o de edificación de la construcción existente. (1)
- 6.- En el caso de predios sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá presentar: (2)
 - a) Copia del Reglamento Interno.
 - b) Planos de Independización correspondiente a la unidad inmobiliaria
 - c) Autorización de la Junta de Propietarios.
- 7.- Plano de ubicación y localización (2)
- 8.- Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación (2)
- 9.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
- 10.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) (2)

Notas:

- 1.- (a) El Formulario Único y la documentación técnica se presentan en tres (03) juegos originales pudiendo presentar el administrado un (01) juego original al inicio del trámite y aprobado el proyecto los otros dos (02) juegos originales (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25 último párrafo)
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 60.1 inc. C)
- 5.- (e) Los Planos de ubicación y localización, de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas, y el plano de sostenimiento de excavaciones deberán ser presentados también en archivo digital. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 60.1)
- 6.- No están consideradas en esta modalidad: (D.S. N° 006-2017-VIVIENDA Art. 10 núm. 2; y D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 54.2)
 - 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el lit.f) núm.2 del Art 3 de la Ley

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - 16.02.01.03. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO.

Monto - S/ 194.30

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y 10 núm. 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

	Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones			
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.2, 57 inc a) al d) (1) y 60.2 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 2.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2, 60.7 y 60.9	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y Art. 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.02.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - 16.02.01.04. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO, ASIMISMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES"

Código: PA14879EEA

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado. Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si

No estan consideradas en esta modalidad:

- i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.
- ii) Demoliciones que requieran el uso de explosivos.

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
 - 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
 - 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
 - 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
 - 5.- Copia de documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra o la Licencia de Obra o de edificación de la construcción existente. (1)
 - 6.- Declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. (1)
 - 7.- En el caso de predios sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá presentar: (3)
 - a) Copia del Reglamento Interno.
 - b) Planos de Independización correspondiente a la unidad inmobiliaria
 - c) Autorización de la Junta de Propietarios.
 - 8.- Plano de ubicación y localización (2)
 - 9.- Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación (2)
 - 10.- Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler así como del perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad, identificando las áreas a demoler de las remanentes (3)
 - 11.- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia. (3)
 - 12.- Carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil. (3)
 - 13.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
 - 14.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) (2)
- Notas:
- 1.- (a) El Formulario Único y la documentación técnica se presentan en tres (03) juegos originales pudiendo presentar el administrado un (01) juego original al inicio del trámite y aprobado el proyecto los otros dos (02) juegos originales (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25 último párrafo)
 - 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 60.1 inc. C)
 - 5.- (e) Los Planos de ubicación y localización, de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas, y el plano de sostenimiento de excavaciones deberán ser presentados también en archivo digital. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 60.1)
 - 6.- No están consideradas en esta modalidad: (D.S. N° 006-2017-VIVIENDA Art. 10 núm. 2; y D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 54.2)
 - 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el lit.f) núm.2 del Art 3 de la Ley

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - 16.02.01.04. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO, ASIMISMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES

Monto - S/ 203.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y 10 núm. 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.2, 57 inc a) al d) (1) y 60. 2 (2) y 60.3 (3)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 2.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2, 60.7 y 60.9	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.02.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - 16.02.01.05. DEMOLICIÓN PARCIAL"

Código: PA14871C68

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente
Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si
No estan consideradas en esta modalidad:
i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.
ii) Demoliciones que requieran el uso de explosivos.

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.
- 6.- Copia de documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra o la Licencia de Obra o de edificación de la construcción existente. (1)
- 7.- En el caso de predios sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá presentar: (2)
 - a) Copia del Reglamento Interno.
 - b) Planos de Independización correspondiente a la unidad inmobiliaria
 - c) Autorización de la Junta de Propietarios.
- 8.- Plano de ubicación y localización (2)
- 9.- Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad, identificando las áreas a demoler de las remanentes (2)
- 10.- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia. (2)
- 11.- Carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil. (2)

Notas:

- 1.- (a) El Formulario Único y la documentación técnica se presentan en tres (03) juegos originales pudiendo presentar el administrado un (01) juego original al inicio del trámite y aprobado el proyecto los otros dos (02) juegos originales (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25 último párrafo)
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 60.1 inc. C)
- 5.- (e) Los Planos de ubicación y localización, y los planos de planta deberán ser presentados también en archivo digital. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 60.1)
- 6.- No están consideradas en esta modalidad: (D.S. N° 006-2017-VIVIENDA Art. 10 núm. 2; y D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 54.2)
 - 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el lit.f) núm.2 del Art 3 de la Ley

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - 16.02.01.05. DEMOLICIÓN PARCIAL

Monto - S/ 173.40

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm 9 y 10 núm 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

	Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones			
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.2, 57 inc a) al d) (1) y 60.3 (2)	Reglamento de Licencias Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 2.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2, 60.7 y 60.9	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.02.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - 16.02.01.06. DEMOLICIÓN TOTAL HASTA CINCO (05) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANO Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS. "

Código: PA148704D1

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.

Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si

No estan consideradas en esta modalidad:

i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.

ii) Demoliciones que requieran el uso de explosivos.

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.
- 6.- Copia de documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra o la Licencia de Obra o de edificación de la construcción existente. (1)
- 7.- En el caso de predios sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá presentar: (1)
 - a) Copia del Reglamento Interno.
 - b) Planos de Independización correspondiente a la unidad inmobiliaria
 - c) Autorización de la Junta de Propietarios.
- 8.- Plano de ubicación y localización (2)
- 9.- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia. (2)
- 10.- Carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil. (2)

Notas:

- 1.- (a) El Formulario Único y la documentación técnica se presentan en tres (03) juegos originales pudiendo presentar el administrado un (01) juego original al inicio del trámite y aprobado el proyecto los otros dos (02) juegos originales (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25 último párrafo)
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 60.1 inc. C)
- 5.- (e) Los Planos de ubicación y localización deberán ser presentados también en archivo digital. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 60.1)
- 6.- No están consideradas en esta modalidad: (D.S. N° 006-2017-VIVIENDA Art. 10 núm. 2; y D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 54.2)
 - 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el lit.f) núm.2 del Art 3 de la Ley

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD - 16.02.01.06. DEMOLICIÓN TOTAL HASTA CINCO (05) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANO Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS.

Monto - S/ 164.40

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y 10 núm. 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

	Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones			
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.2, 57 inc a) al d) (1) y 60.3 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 2.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2, 60.7 y 60.9	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.02.02 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO - 16.02.02.01 LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3 000 M² DE ÁREA TECHADA"

Código: PA1487D8A1

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio
Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente. Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial
Sujeto a Renovación: Si
No están consideradas en esta modalidad:
i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda (2)
- 6.- Plano de ubicación y localización (3)
- 7.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, de ser el caso adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad (3)
- 8.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (3)
- 9.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) (3)
- 10.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos (4)

Notas:

- 1.- (a) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de Edificación (FUE) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación (D.S. 011-2017-VIVIENDA, Art. 66)
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 60.1 inc. C)
- 5.- (e) Los Planos de ubicación y localización, de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas, y el plano de sostenimiento de excavaciones deberán ser presentados también en archivo digital. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 60.1)
- 6.- No están consideradas en esta modalidad: (D.S. N° 006-2017-VIVIENDA Art. 10 núm. 2; y D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 54.2)
1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el lit.f) núm.2 del Art 3 de la Ley

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO - 16.02.02.01 LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (05) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3 000 M² DE ÁREA TECHADA

Monto - S/ 3.30

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

4 núm. 9 y 10 núm. 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.2, 57 inc a) al d) (1) y 60.1 inc.a) (2), b) (3) y Art. 65° (4)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 2.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2, y 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.02.02 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO - 16.02.02.02 LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN"
Código: PA1487B14B

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio
 Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
 Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si
 No estan consideradas en esta modalidad:
 i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su area de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del tramite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Autorización de la junta de propietarios conforme al Reglamento Interno o al Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda. (2)
- 6.- Plano de ubicación y localización. (2)
- 7.- Planos de las especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas. (2)
- 8.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos (3)

Notas:

- 1.- (a) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de Edificación (FUE) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación (D.S. 011-2017-VIVIENDA, Art. 66)
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- (d) Los Planos de ubicación y localización, así como de las especialidades que correspondan deberán ser presentados también en archivo digital. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 60.1)
- 5.- No están consideradas en esta modalidad: (D.S. N° 006-2017-VIVIENDA Art. 10 núm. 2; y D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 54.2)
 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el lit.f) núm.2 del Art 3 de la Ley

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO - 16.02.02.02 LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN

Monto - S/ 2.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
9 y Art 10 núm. 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
0° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.2, 57 inc a) al d) (1), 60.4 (2) y 65 (3)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2, y . 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y Art. 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.02.02 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO - 16.02.02.03. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO."

Código: PA1487163C

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio
Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si
No estan consideradas en esta modalidad:
i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su area de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Copia de documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra o la Licencia de Obra o de edificación de la construcción existente. (1)
- 6.- En el caso de predios sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá presentar: (2)
 - a) Copia del Reglamento Interno.
 - b) Planos de Independización correspondiente a la unidad inmobiliaria
 - c) Autorización de la Junta de Propietarios.
- 7.- Plano de ubicación y localización (2)
- 8.- Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, "declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación (2)
- 9.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
- 10.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) (2)
- 11.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos (3)

Notas:

- 1.- (a) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de Edificación (FUE) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación (D.S. 011-2017-VIVIENDA, Art. 66)
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 60.1 inc. C)
- 5.- (e) Los Planos de ubicación y localización, de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas, y el plano de sostenimiento de excavaciones deberán ser presentados también en archivo digital. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 60.1)
- 6.- No están consideradas en esta modalidad: (D.S. N° 006-2017-VIVIENDA Art. 10 núm. 2; y D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 54.2)
 - 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el lit.f) núm.2 del Art 3 de la Ley

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO - 16.02.02.03. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO.

Monto - S/ 3.30

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Decreto Supremo	27972	27/05/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

4 núm 9 y 10 núm 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.2, 57 inc a) al d) (1), 60.2 (2) y 65 (3)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 2.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
.2.2, y 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.02.02 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO - 16.02.02.04. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO, ASIMISMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES"

Código: PA1487C2FC

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio

Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente. Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.

Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial. Sujeto a Renovación: Si

No están consideradas en esta modalidad:

i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
 - 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
 - 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
 - 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
 - 5.- Copia de documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra o la Licencia de Obra o de edificación de la construcción existente. (1)
 - 6.- Declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.
 - 7.- En el caso de predios sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá presentar: (2)
 - a) Copia del Reglamento Interno.
 - b) Planos de Independización correspondiente a la unidad inmobiliaria
 - c) Autorización de la Junta de Propietarios.
 - 8.- Plano de ubicación y localización (2)
 - 9.- Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación (2)
 - 10.- Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad, identificando las áreas a demoler de las remanentes (3)
 - 11.- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia. (3)
 - 12.- Carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil. (3)
 - 13.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
 - 14.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) (2)
 - 15.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos (4)
- Notas:
- 1.- (a) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de Edificación (FUE) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación (D.S. 011-2017-VIVIENDA, Art. 66)
 - 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 60.1 inc. C)
 - 5.- (e) Los Planos de ubicación y localización, de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas, y el plano de sostenimiento de excavaciones deberán ser presentados también en archivo digital. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 60.1)
 - 6.- No están consideradas en esta modalidad: (D.S. N° 006-2017-VIVIENDA Art. 10 núm. 2; y D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 54.2)
 - 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el lit.f) núm.2 del Art 3 de la Ley

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO - 16.02.02.04. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO, ASIMISMO LAS DEMOLICIONES PARCIALES

Monto - S/ 4.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y 10 núm. 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.2,57 inc a) al d) (1) y 60. 2 (2), 60.3 (3) y Art. 65 (4)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2.y 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b).	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.02.02 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO - 16.02.02.05. DEMOLICIÓN PARCIAL"

Código: PA14872E07

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio

Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.

Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si

No están consideradas en esta modalidad:

- i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.
- ii) Demoliciones que requieran el uso de explosivos.

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.
- 6.- Copia de documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra o la Licencia de Obra o de edificación de la construcción existente. (1)
- 7.- En el caso de predios sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá presentar: (3)
 - a) Copia del Reglamento Interno.
 - b) Planos de Independización correspondiente a la unidad inmobiliaria
 - c) Autorización de la Junta de Propietarios.
- 8.- Plano de ubicación y localización (2)
- 9.- Planos de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a demoler así como del perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad, identificando las áreas a demoler de las remanentes (2)
- 10.- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia. (2)
- 11.- Carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil. (2)
- 12.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos (3)

Notas:

- 1.- (a) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de Edificación (FUE) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación (D.S. 011-2017-VIVIENDA, Art. 66)
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 60.1 inc. C)
- 5.- (e) Los Planos de ubicación y localización, y los planos de planta deberán ser presentados también en archivo digital. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 60.1)
- 6.- No están consideradas en esta modalidad: (D.S. N° 006-2017-VIVIENDA Art. 10 núm. 2; y D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 54.2)
 - 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el lit.f) núm.2 del Art 3 de la Ley

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO - 16.02.02.05.
DEMOLICIÓN PARCIAL

Monto - S/ 2.30

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO
CONTINENTAL000-0470768 - BANCO
SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO
CONTINENTAL000-0470768 - BANCO
SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

t 4 núm 9 y 10 núm 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.257 inc a) al d) (1) y 60. 3 (2) y Art. 65 (3)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2,y 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.02.02 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO - 16.02.02.06. DEMOLICIÓN TOTAL HASTA CINCO (05) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANO Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS"

Código: PA14876469

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio
Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial
Sujeto a Renovación: Si
No estan consideradas en esta modalidad:
i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.
ii) Demoliciones que requieran el uso de explosivos.

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.
- 6.- Copia de documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra o la Licencia de Obra o de edificación de la construcción existente. (1)
- 7.- En el caso de predios sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá presentar: (1)
 - a) Copia del Reglamento Interno.
 - b) Planos de Independización correspondiente a la unidad inmobiliaria
 - c) Autorización de la Junta de Propietarios.
- 8.- Plano de ubicación y localización (2)
- 9.- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia. (2)
- 10.- Carta de seguridad de obra firmada por un ingeniero civil. (2)
- 11.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos (3)

Notas:

- 1.- (a) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de Edificación (FUE) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación (D.S. 011-2017-VIVIENDA, Art. 66)
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 60.1 inc. C)
- 5.- (e) Los Planos de ubicación y localización, y los planos de planta deberán ser presentados también en archivo digital. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 60.1)
- 6.- No están consideradas en esta modalidad: (D.S. N° 006-2017-VIVIENDA Art. 10 núm. 2; y D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 54.2)
 - 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio de acuerdo a lo establecido en el lit.f) núm.2 del Art 3 de la Ley

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD B - APROBACIÓN DE PROYECTO - 16.02.02.06. DEMOLICIÓN TOTAL HASTA CINCO (05) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANO Y SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS

Monto - S/ 1.40

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

4 núm 9 y 10 núm 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.2,57 inc a) al d) (1), 60.3 (2) y 65 (3)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2,y 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.03 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 M2 DE ÁREA TECHADA"

Código: PA148732A4

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio, el procedimiento de obtención de dicha licencia es aprobada según sea la modalidad, pero a diferencia de las modalidades anteriores, la aprobación es realizada por un revisor urbano. Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente. Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado. Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial. Sujeto a Renovación: Si.

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda (2)
- 6.- Exhibir el comprobante de pago por revisión del proyecto.
- 7.- Plano de ubicación y localización (2)
- 8.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, de ser el caso firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. (2)
- 9.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
- 10.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) (2)
- 11.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.(2)
- 12.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA(2)
- 13.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda (2)

Notas:

- 1.- (a) El Formulario Único y la documentación técnica se presentan en tres (03) juegos originales pudiendo presentar el administrado un (01) juego original al inicio del trámite y aprobado el proyecto los otros dos (02) juegos originales (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25 último párrafo)
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- "(d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)"
- 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
- 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
- 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
- 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (05) PISOS O 3,000 M2 DE ÁREA TECHADA

Monto - S/ 865.90

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y Art 10 núm. 3	Texto Único Ordenado	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

	de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones			
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62° y 63°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2 Art. 63.2 y Art. 63.3	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
0 últ. párrafo y Art. 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.03 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA, A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D."

Código: PA1487A6AD

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.

Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial

Sujeto a Renovación: Si

Pueden acogerse a esta modalidad:

1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)
2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)
3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA
4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)
5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada)
6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área techada)
7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)
8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda (2)
- 6.- Exhibir el comprobante de pago por revisión del proyecto.
- 7.- Plano de ubicación y localización (2)
- 8.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, de ser el caso firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. (2)
- 9.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
- 10.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) (2)
- 11.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.(2)
- 12.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA(2)
- 13.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda (2)

Notas:

- 1.- (a) El Formulario Único y la documentación técnica se presentan en tres (03) juegos originales pudiendo presentar el administrado un (01) juego original al inicio del trámite y aprobado el proyecto los otros dos (02) juegos originales (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25 último párrafo)
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
- 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
- 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
- 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.(D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
- 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA, A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D.

Monto - S/ 883.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
44 n.º 9 y 10 n.º 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62° y 63°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° n.º 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2, 63.2 y 63.3	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.03 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA"

Código: PA14876E9C

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.

Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si

Pueden acogerse a esta modalidad:

1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)
2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)
3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA
4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)
5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada)
6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área techada)
7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)
8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda (2)
- 6.- Exhibir el comprobante de pago por revisión del proyecto.
- 7.- Plano de ubicación y localización (2)
- 8.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, de ser el caso firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. (2)
- 9.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
- 10.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) (2)
- 11.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.(2)
- 12.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA(2)
- 13.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda (2)

Notas:

- 1.- (a) El Formulario Único y la documentación técnica se presentan en tres (03) juegos originales pudiendo presentar el administrado un (01) juego original al inicio del trámite y aprobado el proyecto los otros dos (02) juegos originales (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25 último párrafo)
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional "responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)"
- 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S.006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)"
- 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los" que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sétimo párrafo)
- 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
- 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
- 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA

Monto - S/ 883.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm 9 y 10 núm 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3,57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62° y 63°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2,63.2 y 63.3	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y Art. 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.03 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.04. REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN"

Código: PA1487D9F7

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: La remodelación y ampliación es el resultado de construir una obra sobre un predio, el procedimiento de obtención de dicha licencia es aprobada según sea la modalidad , pero a diferencia de las modalidades anteriores, la aprobación es realizada por un revisor urbano. Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente. Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado. Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda (2)
- 6.- Exhibir el comprobante de pago por revisión del proyecto
- 7.- Plano de ubicación y localización (2)
- 8.- Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación (2)
- 9.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
- 10.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) (2)
- 11.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.(2)
- 12.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA(2)
- 13.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda (2)

Notas:

- 1.- (a) El Formulario Único y la documentación técnica se presentan en tres (03) juegos originales pudiendo presentar el administrado un (01) juego original al inicio del trámite y aprobado el proyecto los otros dos (02) juegos originales (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25 último párrafo)
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
- 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
- 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
- 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
- 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.04. REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN

Monto - S/ 911.00

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y 10 núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

	Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones			
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62° y 63°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 3.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2, Art. 63.2 y 63.3	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA,	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.03 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA."

Código: PA14875DCB

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio

Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.

Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si

Pueden acogerse a esta modalidad:

1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)
2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)
3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA
4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)
5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada)
6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área techada)
7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)
8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
 - 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
 - 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
 - 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
 - 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda (2)
 - 6.- Exhibir el comprobante de pago por revisión del proyecto.
 - 7.- Plano de ubicación y localización (2)
 - 8.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, de ser el caso firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. (2)
 - 9.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
 - 10.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) (2)
 - 11.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.(2)
 - 12.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA(2)
 - 13.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda (2)
- Notas:
- 1.- (a) El Formulario Único y la documentación técnica se presentan en tres (03) juegos originales pudiendo presentar el administrado un (01) juego original al inicio del trámite y aprobado el proyecto los otros dos (02) juegos originales (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25 último párrafo)
 - 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
 - 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto ad hoc de la citada entidad, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
 - 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
 - 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
 - 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA.

Monto - S/ 948.90

Modalidad de pagos**Caja de la Entidad**

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y 10 núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3,57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62° y 63°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
. 10° núm. 3.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2, . 63.2 y Art. 63.3	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	11-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF,	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.03 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000M2 DE ÁREA TECHADA."

Código: PA1487071F

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio
Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente. Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado. Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial
Sujeto a Renovación: Si
Pueden acogerse a esta modalidad:
1. EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA
2. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTACULOS (que, individualmente o en conjunto, cuenten con mas de 30,000 m2 de área techada)
3. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con mas de 15,000 m2 de área techada)
4. LOCALES DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS (mas de 20,000 ocupantes)
5. EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda (2)
- 6.- Exhibir el comprobante de pago por revisión del proyecto.
- 7.- Plano de ubicación y localización (2)
- 8.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, de ser el caso firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. (2)
- 9.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
- 10.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) (2)
- 11.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.(2)
- 12.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA(2)
- 13.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda (2)

Notas:

- 1.- (a) El Formulario Único y la documentación técnica se presentan en tres (03) juegos originales pudiendo presentar el administrado un (01) juego original al inicio del trámite y aprobado el proyecto los otros dos (02) juegos originales (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25 último párrafo)
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
- 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
- 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
- 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
- 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000M2 DE ÁREA TECHADA.

Monto - S/ 948.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y 10 núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3,57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62° y 63°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2, 63.2 y Art. 63.3	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y Art. 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.03 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.07.LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20 000 OCUPANTES"

Código: PA1487C5E8

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio
 Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
 Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si
 Pueden acogerse a esta modalidad:
 1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)
 2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)
 3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA
 4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)
 5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada)
 6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área techada)
 7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)
 8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda (2)
- 6.- Exhibir el comprobante de pago por revisión del proyecto.
- 7.- Plano de ubicación y localización (2)
- 8.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, de ser el caso firmados y sellados por eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, de ser el caso firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. (2)
- 9.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
- 10.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) (2)
- 11.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.(2)
- 12.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA(2)
- 13.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda (2)

Notas:

- 1.- (a) El Formulario Único y la documentación técnica se presentan en tres (03) juegos originales pudiendo presentar el administrado un (01) juego original al inicio del trámite y aprobado el proyecto los otros dos (02) juegos originales (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25 último párrafo)
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)"
- 5.- "(e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los" que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
- 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
- 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
- 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.07.LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20 000 OCUPANTES

Monto - S/ 974.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y 10 núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3,57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62° y 63°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 3.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2., 63.2 y Art. 63.3	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.03 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D"

Código: PA1487656C

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio

Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.

Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial

Sujeto a Renovación: Si

Pueden acogerse a esta modalidad:

1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)
2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)
3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA
4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)
5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada)
6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área techada)
7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)
8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
 - 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
 - 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
 - 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
 - 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda (2)
 - 6.- Exhibir el comprobante de pago por revisión del proyecto.
 - 7.- Plano de ubicación y localización (2)
 - 8.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, de ser el caso firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. (2)
 - 9.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
 - 10.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) (2)
 - 11.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.(2)
 - 12.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA(2)
 - 13.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda (2)
- Notas:
- 1.- "(a) El Formulario Único y la documentación técnica se presentan en tres (03) juegos originales pudiendo presentar el administrado un (01) juego original al inicio del trámite y aprobado el proyecto los otros dos (02) juegos originales (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25 último párrafo)"
 - 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- "(d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)"
 - 5.- "(e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los" que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
 - 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)d, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
 - 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
 - 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D

Monto - S/ 974.20

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y 10 núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

	Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones			
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62° y 63°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2, 63.2 y 63.3	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.03 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.09. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL COMO LA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTORICO "

Código: PA1487EF4F

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio

Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.

Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si

Pueden acogerse a esta modalidad:

1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)
2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)
3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA
4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)
5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada)
6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área techada)
7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)
8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda (2)
- 6.- Exhibir el comprobante de pago por revisión del proyecto.
- 7.- Plano de ubicación y localización (2)
- 8.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas presentándose de acuerdo a lo siguiente: (3)
 - * Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar
 - * Plano de la edificación resultante
 - * Para obras de Puesta en Valor Histórico, deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso
- 9.- Planos de estructura, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas, los cuales deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes (3)
- 10.- Planos de instalaciones (sanitarias, eléctricas y otras cuando sea necesario) firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas, los cuales deben:(3)
 - * Se diferenciarán claramente los puntos y salidas existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.
 - * Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.
- 11.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
- 12.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. (RNE) (2)
- 13.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.(2)
- 14.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA (2)
- 15.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda (2)

Notas:

- 1.- (a) El Formulario Único y la documentación técnica se presentan en tres (03) juegos originales pudiendo presentar el administrado un (01) juego original al inicio del trámite y aprobado el proyecto los otros dos (02) juegos originales (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25 último párrafo)
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
- 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
- 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
- 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)

8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.09. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL COMO LA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTORICO

Monto - S/ 1019.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y 10 núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 61.3 (3), 62° y 63°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 3.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2, 63.2 y 63.3	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.03 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.10.LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS "

Código: PA14873F94

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio

Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.

Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si

Pueden acogerse a esta modalidad:

1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)
2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)
3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA
4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)
5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada)
6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área techada)
7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)
8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Exhibir el comprobante de pago por revisión del proyecto.
- 6.- Declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.
- 7.- Copia de documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra o la Licencia de Obra o de edificación de la construcción existente. (1)
- 8.- Plano de ubicación y localización (2)
- 9.- Planos de plantas a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinearán las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y altura de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. (3)
- 10.- Plano de cerramiento del predio cuando se trate de demolición total. (3)
- 11.- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las 'medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia. (3)
- 12.- Adicionalmente en caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente: (3)
* Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y CENEPRED) según corresponda.
* Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.

Notas:

- 1.- (a) El Formulario Único y la documentación técnica se presentan en tres (03) juegos originales pudiendo presentar el administrado un (01) juego original al inicio del trámite y aprobado el proyecto los otros dos (02) juegos originales (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25 último párrafo)
- 2.- "(b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)"
- 3.- "(c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)"
- 4.- "(d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
- 5.- (e) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.03.10.LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS

Monto - S/ 283.90

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm 9 y 10 núm 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

	Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones			
10° y 25° (1)(2)	texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 61.4 (3), 62° y 63°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° núm. 3.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2, Art. 63.2 y 63.3	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.04. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS O 3,000 M2 DE ÁREA TECHADA"

Código: PA148724A8

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio

Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.

Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si

Pueden acogerse a esta modalidad:

1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)
2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)
3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA
4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)
5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada)
6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área techada)
7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)
8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
 - 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
 - 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
 - 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
 - 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda (2)
 - 6.- Plano de ubicación y localización (2)
 - 7.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, dé ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. (2)
 - 8.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
 - 9.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. (RNE) (2)
 - 10.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.(2)
 - 11.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA (2)
 - 12.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda (2)
 - 13.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos (3)
- Notas:
- 1.- (a) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de edificación (FUE) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de edificación (D.S. 011-2017-VIVIENDA, Art. 66)
 - 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
 - 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
 - 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
 - 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
 - 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS O 3,000 M2 DE ÁREA TECHADA

Monto - S/ 4.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y 10 núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62°, 63°, 66° (3) y 67°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2 y Art. 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.04. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA, A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D."

Código: PA1487FB85

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio
 Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
 Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si
 Pueden acogerse a esta modalidad:
 1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)
 2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)
 3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA
 4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)
 5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada)
 6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área techada)
 7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)
 8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
 - 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
 - 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
 - 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
 - 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda (2)
 - 6.- Plano de ubicación y localización (2)
 - 7.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, dé ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. (2)
 - 8.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
 - 9.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. (RNE) (2)
 - 10.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.(2)
 - 11.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA(2)
 - 12.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda (2)
 - 13.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos (3)
- Notas:
- 2.- (a) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de edificación (FUE) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de edificación (D.S. 011-2017-VIVIENDA, Art. 66)
 - 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
 - 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
 - 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
 - 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
 - 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA, A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D.

Monto - S/ 4.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y 10 núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62°, 63°, 66° (3) y 67°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2 y Art. 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
1 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.04. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA"

Código: PA1487A2A8

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio
 Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
 Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si
 Pueden acogerse a esta modalidad:
 1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)
 2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)
 3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA
 4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)
 5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada)
 6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área techada)
 7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)
 8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
 - 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
 - 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
 - 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
 - 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda (2)
 - 6.- Plano de ubicación y localización (2)
 - 7.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, dé ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. (2)
 - 8.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
 - 9.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. (RNE) (2)
 - 10.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.(2)
 - 11.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA(2)
 - 12.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda (2)
 - 13.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos (3)
- Notas:
- 1.- (a) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de Edificación (FUE) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación (D.S. 011-2017-VIVIENDA, Art. 66)
 - 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
 - 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
 - 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
 - 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
 - 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA
Monto - S/ 4.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y 10 núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62°, 63°, 66° (3) y 67°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2 y Art. 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.04. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.04. REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN"

Código: PA14872302

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio
 Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
 Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si
 Pueden acogerse a esta modalidad:
 1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)
 2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)
 3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA
 4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)
 5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada)
 6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área techada)
 7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)
 8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
 - 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
 - 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
 - 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
 - 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multi- familiar o fines diferentes al de vivienda (2)
 - 6.- Plano de ubicación y localización (2)
 - 7.- Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación (2)
 - 8.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
 - 9.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. (RNE) (2)
 - 10.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.(2)
 - 11.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental- SEIA(2)
 - 12.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda (2)
 - 13.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos (3)
- Notas:
- 1.- (a) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de Edificación (FUE) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación (D.S. 011-2017-VIVIENDA, Art. 66)
 - 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
 - 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
 - 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
 - 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
 - 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.04. REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN

Monto - S/ 4.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y 10 núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62°, 63°, 66° (3) y 67°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2 y Art. 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.04. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS -16.04.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA. "

Código: PA1487E539

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio
 Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
 Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si
 Pueden acogerse a esta modalidad:
 1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)
 2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)
 3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA
 4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)
 5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada)
 6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada)
 7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)
 8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
 - 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
 - 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
 - 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
 - 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda (2)
 - 6.- Plano de ubicación y localización (2)
 - 7.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, dé ser el caso, firmados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. (2)
 - 8.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
 - 9.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. (RNE) (2)
 - 10.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.(2)
 - 11.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA(2)
 - 12.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda (2)
 - 13.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos (3)
- Notas:
- 1.- (a) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de Edificación (FUE) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de edificación (D.S. 011-2017-VIVIENDA, Art. 66)
 - 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
 - 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
 - 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
 - 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
 - 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS -16.04.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA TECHADA.

Monto - S/ 4.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y 10 núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62°, 63°, 66° (3) y 67°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 núm. 3.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2 y Art. 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.04. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000M2 DE ÁREA TECHADA."

Código: PA148731D8

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio
 Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
 Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si
 Pueden acogerse a esta modalidad:
 1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)
 2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)
 3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA
 4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)
 5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada)
 6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área techada)
 7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)
 8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
 - 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
 - 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
 - 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
 - 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar ó fines diferentes al de vivienda (2)
 - 6.- Plano de ubicación y localización (2)
 - 7.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, dé ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. (2)
 - 8.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
 - 9.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. (RNE) (2)
 - 10.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.(2)
 - 11.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA (2)
 - 12.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda (2)
 - 13.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos (3)
- Notas:
- 1.- (a) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de edificación (FUE) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de edificación (D.S. 011-2017-VIVIENDA, Art. 66)
 - 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
 - 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
 - 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
 - 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
 - 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000M2 DE ÁREA TECHADA.

Monto - S/ 4.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y 10 núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62°, 63°, 66° (3) y 67°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 núm. 3.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2 y 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.04. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.07.LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20 000 OCUPANTES"

Código: PA14876D22

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio
 Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
 Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si
 Pueden acogerse a esta modalidad:
 1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)
 2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)
 3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA
 4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)
 5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada)
 6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área techada)
 7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)
 8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda (2)
- 6.- Plano de ubicación y localización (2)
- 7.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, dé ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. (2)
- 8.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
- 9.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. (RNE) (2)
- 10.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.(2)
- 11.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA(2)
- 12.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda (2)
- 13.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo pre- visto en el Reglamento de los Revisores Urbanos (3)

Notas:

- 1.- (a) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de Edificación (FUE) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación (D.S. 011-2017-VIVIENDA, Art. 66)
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- "(d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a" la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
- 5.- "(e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los"que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sétimo párrafo)
- 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente
- 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
- 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LIGENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.07.LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20 000 OCUPANTES

Monto - S/ 4.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y 10 núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62°, 63°, 66° (3) y 67°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 núm. 3.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2 y 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA,	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.04. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D"

Código: PA14871C6F

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio
Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial
Sujeto a Renovación: Si
Pueden acogerse a esta modalidad:
1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)
2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)
3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA
4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)
5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada)
6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área techada)
7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)
8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- n caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda (2)
- 6.- Plano de ubicación y localización (2)
- 7.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, dé ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. (2)
- 8.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
- 9.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. (RNE) (2)
- 10.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.(2)
- 11.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA(2)
- 12.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda (2)
- 13.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos (3)

Notas:

- 1.- (a) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de Edificación (FUE) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación (D.S. 011-2017-VIVIENDA, Art. 66)
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
- 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sétimo párrafo)
- 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
- 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
- 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D

Monto - S/ 4.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm 9 y 10 núm 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62°, 63°, 66° (3) y 67°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 núm. 3.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2 y Art. 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.04. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.09. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTORICO"

Código: PA14876247

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio

Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.

Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial

Sujeto a Renovación: Si

Pueden acogerse a esta modalidad:

1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)

2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)

3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA

4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)

5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área techada)

6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área techada)

7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)

8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
 - 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
 - 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
 - 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
 - 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda (2)
 - 6.- Plano de ubicación y localización (2)
 - 7.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas presentándose de acuerdo a lo siguiente: (3)
 - *Plano de levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar
 - *Plano de la edificación resultante
 - *Para obras de Puesta en Valor Histórico, deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso
 - 8.- Planos de estructura, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas, los cuales deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallan adecuadamente los empalmes (3)
 - 9.- Planos de instalaciones (sanitarias, eléctricas y otras cuando sea necesario) firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las memorias descriptivas, los cuales deben:(3)
 - * Se diferenciarán claramente los puntos y salidas existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.
 - * Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable.
 - 10.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
 - 11.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. (RNE) (2)
 - 12.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.(2)
 - 13.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA(2)
 - 14.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda (2)
 - 15.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos (4)
- Notas:
- 1.- (a) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de Edificación (FUE) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación (D.S. 011-2017-VIVIENDA, Art. 66)
 - 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
 - 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
 - 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
 - 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

efectuado por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)

8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.09. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, DECLARADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, PUESTA EN VALOR HISTORICO

Monto - S/ 4.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y 10 núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 61.3 (3), 62° y 63° 66° (4) y 67°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2 y Art. 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.04. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.10. LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS"

Código: PA1487B432

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio, el procedimiento de obtención de dicha licencia es aprobada según sea la modalidad , pero a diferencia de las modalidades anteriores, la aprobación es realizada por un revisor urbano.

Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.

Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
- 5.- Declaración jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes. En su defecto, acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen.
- 6.- Copia de documento que acredite la declaratoria de fábrica o edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra o la Licencia de Obra o de edificación de la construcción existente. (1)
- 7.- Plano de ubicación y localización (2)
- 8.- Planos de plantas a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinearán las zonas de la fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y altura de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. (3)
- 9.- Plano de cerramiento del predio cuando se trate de demolición total. (3)
- 10.- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en la Norma Técnica G.050 del RNE y demás normas de la materia. (3)
- 11.- Adicionalmente en caso de uso de explosivos, se deberá presentar además lo siguiente: (3)
 - * Autorizaciones de las autoridades competentes (SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y CENEPRED) según corresponda.
 - * Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.

12.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos (4)

Notas:

- 1.- (a) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de Edificación (FUE) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de Edificación (D.S. 011-2017-VIVIENDA, Art. 66)
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
- 5.- (e) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.04.10. LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES CON MÁS DE CINCO (5) PISOS DE ALTURA, O QUE REQUIERAN EL USO DE EXPLOSIVOS

Monto - S/ 4.00

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

4 núm. 9 y Art 10 núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Legislativo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 61.4 (3), 62°, 63° 66° (4) y 67°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 núm. 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
. 2.2 y Art. 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.05.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.05.01.01.EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA"

Código: PA14870206

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio
Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial
Sujeto a Renovación: Si
Pueden acogerse a esta modalidad:
1. EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA
2. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que, individualmente o en conjunto, cuenten con mas de 30,000 m2 de área techada)
3. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con mas de 15,000 m2 de área techada)
4. LOCALES DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS (mas de 20,000 ocupantes)
5. EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales (1)
 - 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar (1)
 - 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)
 - 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1)
 - 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda (2)
 - 6.- Exhibir el comprobante de pago por revisión del proyecto.
 - 7.- Plano de ubicación y localización (2)
 - 8.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, dé ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad. (2)
 - 9.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
 - 10.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. (RNE) (2)
 - 11.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.(2)
 - 12.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA(2)
 - 13.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda (2)
- Notas:
- 1.- (a) El Formulario Único y la documentación técnica se presentan en tres juegos originales pudiendo presentar el administrado un (01) juego original al inicio del trámite y aprobado el proyecto los otros (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25 último párrafo)
 - 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados cuando corresponda, firmados por en todas sus páginas y que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoria mente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.(D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
 - 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
 - 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
 - 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
 - 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.05.01.01.EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA

Monto - S/ 1003.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Decreto Supremo	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y 10 núm. 4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62° y 63°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 núm. 4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2, Art. 63.2 y 63.3	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	,Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.05.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.05.01.02. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, CUENTEN CON MÁS DE 30 000 M2 DE ÁREA TECHADA)"

Código: PA14871C65

Descripción del procedimiento

Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio

Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.

Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial

Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión
- 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda
- 6.- Exhibir el comprobante de pago por revisión del proyecto.
- 7.- Plano de ubicación y localización
- 8.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, dé ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad.
- 9.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos (2)
- 10.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. (RNE)
- 11.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.
- 12.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA
- 13.- Exhibir el comprobante de pago por revisión del proyecto.

Notas:

- 1.- (a) El Formulario Único y la documentación técnica se presentan en tres juegos originales pudiendo presentar el administrado un (01) juego original al inicio del trámite y aprobado el proyecto los otros (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25 último párrafo)
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados cuando corresponda, firmados por en todas sus páginas y que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoria mente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.(D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25)
(D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
- 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
- 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
- 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
- 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

16.05.01.02. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, CUENTEN CON MÁS DE 30 000 M2 DE ÁREA TECHADA)

Monto - S/ 1025.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y 10 núm. 4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62° y 63°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 núm. 4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2, Art. 63.2 y 63.3	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.05.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.05.01.03. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS (QUE CUENTEN CON MÁS DE 15 000 M2 DE ÁREA TECHADA)"

Código: PA1487AE8F

Descripción del procedimiento

Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio
Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial
Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales
 - 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar
 - 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma
 - 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión
 - 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda
 - 6.- Exhibir el comprobante de pago por revisión del proyecto.
 - 7.- Plano de ubicación y localización
 - 8.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, dé ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad.
 - 9.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos
 - 10.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. (RNE)
 - 11.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.
 - 12.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA
 - 13.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda
- Notas:
- 1.- (a) El Formulario Único y la documentación técnica se presentan en tres juegos originales pudiendo presentar el administrado un (01) juego original al inicio del trámite y aprobado el proyecto los otros (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25 último párrafo)
 - 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados cuando corresponda, firmados por en todas sus páginas y que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoria mente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.(D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
 - 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sétimo párrafo)
 - 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
 - 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
 - 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

16.05.01.03. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS (QUE CUENTEN CON MÁS DE 15 000 M2 DE ÁREA TECHADA)

Monto - S/ 1025.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y 10 núm. 4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62° y 63°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 núm. 4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2, Art. 63.2 y 63.3	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.05.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.05.01.04. LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MAS DE 20,000 OCUPANTES"

Código: PA14877C22

Descripción del procedimiento

Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio
Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial
Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales
 - 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar
 - 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma
 - 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión
 - 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda
 - 6.- Exhibir el comprobante de pago por revisión del proyecto.
 - 7.- Plano de ubicación y localización
 - 8.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, dé ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad.
 - 9.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos
 - 10.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. (RNE)
 - 11.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.
 - 12.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA
 - 13.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda
- Notas:
- 1.- (a) El Formulario Único y la documentación técnica se presentan en tres juegos originales pudiendo presentar el administrado un (01) juego original al inicio del trámite y aprobado el proyecto los otros (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25 último párrafo)
 - 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados cuando corresponda, firmados por en todas sus páginas y que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoria mente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.(D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25)
(D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
 - 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
 - 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
 - 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
 - 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

16.05.01.04. LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MAS DE 20,000 OCUPANTES

Monto - S/ 1048.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y Art 10 núm. 4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62° y 63°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 núm. 4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2, Art. 63.2 y 63.3	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y Art. 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.05.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.05.01.05.LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE"

Código: PA1487E640

Descripción del procedimiento

Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio

Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.

Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial

Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales
 - 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar
 - 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma
 - 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión
 - 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multi-familiar o fines diferentes al de vivienda
 - 6.- Exhibir el comprobante de pago por revisión del proyecto.
 - 7.- Plano de ubicación y localización
 - 8.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad.
 - 9.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos
 - 10.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. (RNE)
 - 11.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.(2) y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA
 - 12.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda
 - 13.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos
- Notas:
- 1.- (a) El Formulario Único y la documentación técnica se presentan en tres juegos originales pudiendo presentar el administrado un (01) juego original al inicio del trámite y aprobado el proyecto los otros (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25 último párrafo)
 - 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados cuando corresponda, firmados por en todas sus páginas y que intervienen(D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoria mente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.(D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
 - 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
 - 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
 - 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)

8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

16.05.01.05.LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE

Monto - S/ 1070.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Reconsideración

Apelación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y Art 10 núm. 4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62° y 63°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 núm. 4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2, Art. 63.2 y Art. 63.3	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y Art. 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.05.01 LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - 16.05.01.06. REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN."

Código: PA1487373F

Descripción del procedimiento

Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio
Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial
Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales
 - 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar
 - 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma
 - 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión
 - 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda
 - 6.- Exhibir el comprobante de pago por revisión del proyecto.
 - 7.- Plano de ubicación y localización
 - 8.- Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación
 - 9.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos
 - 10.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. (RNE)
 - 11.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.
 - 12.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA (2) Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda
- Notas:
- 1.- (a) El Formulario Único y la documentación técnica se presentan en tres juegos originales pudiendo presentar el administrado un (01) juego original al inicio del trámite y aprobado el proyecto los otros (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25 último párrafo)"
 - 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados (cuando corresponda, firmados por en todas sus páginas y que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)"
 - 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)"
 - 4.- "(d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoria mente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual "o mayor a la duración del proceso edificatorio.(D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
 - 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los" que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
 - 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente" con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
 - 7.- g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

16.05.01.06. REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN.

Monto - S/ 1108.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y 10 núm. 4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62° y 63°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 núm. 4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2 y Art. 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y Art. 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.05.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.05.02.01.LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA "

Código: PA14873C12

Descripción del procedimiento

Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio
Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial
Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales
 - 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar
 - 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma
 - 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión (1) Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda
 - 5.- Plano de ubicación y localización
 - 6.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad.
 - 7.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que Cimentaciones" del Reglamento precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos
 - 8.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. (RNE)
 - 9.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.
 - 10.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA
 - 11.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda
 - 12.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos
- Notas:
- 1.- (a) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de edificación (FUE) y dos(02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de edificación (D.S. 011-2017-VIVIENDA, Art. 66).
 - 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. No 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.(D.S. No 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. No 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
 - 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
 - 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. No 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
 - 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
 - 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

16.05.02.01.LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA

Monto - S/ 4.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Decreto Supremo	27972	27/05/2003
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10 núm. 4.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2 y 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
2.2 y 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. Párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.05.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.05.02.02 LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, CUENTEN CON MÁS DE 30 000 M2 DE ÁREA TECHADA."

Código: PA14871D1E

Descripción del procedimiento

Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio

Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.

Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial

Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión
- 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda
- 6.- Plano de ubicación y localización
- 7.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, dé ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad.
- 8.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos
- 9.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. (RNE)
- 10.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.
- 11.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA
- 12.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda
- 13.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos

Notas:

- 1.- (a) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de edificación (FUE) y dos(02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de edificación (D.S. 011-2017-VIVIENDA, Art. 66).
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25)(D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
- 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
- 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
- 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria.(D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
- 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

16.05.02.02 LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, CUENTEN CON MÁS DE 30 000 M2 DE ÁREA TECHADA.

Monto - S/ 4.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y Art 10 núm. 4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62°, 63°, 66° (3) y 67°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 núm. 4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2 y Art. 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo general	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y Art. 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.05.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.05.02.03. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15 000 M2 DE ÁREA TECHADA"

Código: PA1487D278

Descripción del procedimiento

Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio
Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial
Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales.
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.
- 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.
- 6.- Plano de ubicación y localización.
- 7.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, dé ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad.
- 8.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.
- 9.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. (RNE).
- 10.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.
- 11.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA.
- 12.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda.
- 13.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos.

Notas:

- 1.- (a) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de edificación (FUE) y dos(02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de edificación (D.S. 011-2017-VIVIENDA, Art. 66).
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
- 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
- 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
- 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
- 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

6.05.02.03. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15 000 M2 DE ÁREA TECHADA

Monto - S/ 4.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
t 4 núm. 9 y Art 10 núm. 4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones-	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62°, 63°, 66° (3) y 67°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 núm. 4.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2 y 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ .párrafo y Art. 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones(Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.05.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.05.02.04. LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MAS DE 20,000 OCUPANTES"

Código: PA14877D75

Descripción del procedimiento

Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio
Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial
Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales.
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.
- 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.
- 6.- Plano de ubicación y localización.
- 7.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, dé ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad.
- 8.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.
- 9.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. (RNE).
- 10.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.
- 11.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA.
- 12.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda.
- 13.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos.

Notas:

- 1.- (a) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de edificación (FUE) y dos(02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de edificación (D.S. 011-2017-VIVIENDA, Art. 66).
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
- 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
- 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
- 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
- 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

16.05.02.04. LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MAS DE 20,000 OCUPANTES

Monto - S/ 4.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y Art 10 núm. 4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10 núm. 4.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10 núm. 4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2 y Art. 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo general	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y Art. 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificaciones	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.05.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.05.02.05. LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE"

Código: PA14873BA3

Descripción del procedimiento

Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio

Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.

Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial

Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales
- 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma
- 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión
- 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda
- 6.- Plano de ubicación y localización
- 7.- Planos de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), estructuras, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y otras, dé ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias descriptivas por cada especialidad.
- 8.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos
- 9.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. (RNE)
- 10.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.
- 11.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA
- 12.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda
- 13.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos

Notas:

- 1.- (a) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de edificación (FUE) y dos(02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de edificación (D.S. 011-2017-VIVIENDA, Art. 66).
- 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25) (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sexto párrafo)
- 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 séptimo párrafo)
- 6.- (f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
- 7.- (g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
- 8.- (h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

16.05.02.05. LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE

Monto - S/ 4.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y Art 10 núm. 4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62°, 63°66° (3) y 67°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 núm. 4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
2.2 y Art. 66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo general	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. párrafo y Art. 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.05.02. LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D - APROBACIÓN DE PROYECTO POR LOS REVISORES URBANOS - 16.05.02.06. REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN"

Código: PA14874B94

Descripción del procedimiento

Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial
Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación en tres (03) juegos originales
 - 2.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar
 - 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma
 - 4.- Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión
 - 5.- Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda
 - 6.- Plano de ubicación y localización
 - 7.- Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación
 - 8.- Plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos
 - 9.- Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones. (RNE)
 - 10.- Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.
 - 11.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA
 - 12.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda
 - 13.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos
- Notas:
- 1.- (a) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de edificación (FUE) y dos(02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación, y constituye la Licencia de edificación (D.S. 011-2017-VIVIENDA, Art. 66).
 - 2.- (b) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) La Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se entrega obligatoriamente a la Municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra, teniendo una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 25)
 - 5.- (e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 61.1 sétimo párrafo)
 - 6.- f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura conjuntamente con el plano del proyecto integral (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 62)
 - 7.- g) En los proyectos de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, la verificación del cumplimiento de las normas de seguridad puede ser efectuada por el delegado de la especialidad de arquitectura de la Comisión Técnica si éste se encuentra debidamente designado por el CENEPRED para dicha verificación. De no ser así, se convocará al delegado ad hoc de la citada entidad. No requerirán un pronunciamiento de seguridad, del delegado ad hoc del CENEPRED, de la Comisión Técnica ni del Revisor Urbano, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 4 numeral 7)
 - 8.- h) Los planos que conforman la documentación técnica deben ser presentados también en archivo digital (D.S. 006-2017-VIVIENDA, Art. 61.1)

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

16.05.02.06. REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN

Monto - S/ 4.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 núm. 9 y Art 10 núm. 4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10° y 25° (1)(2)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
54.3, 57 inc a) al d) (1), 61.1 (2), 62°, 63°, 66° (3) y 67°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 núm. 4.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
10 últ. Párrafo y Art. 31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.06. MODIFICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS DE EDIFICACIÓN - 16.06.01. ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B"

Código: PA14876AAA

Descripción del procedimiento

Previo al otorgamiento de la Licencia de Edificación respectiva, el administrado puede solicitar la modificación parcial del proyecto aprobado en cualquiera de sus especialidades.
 Objetivo: Obtener la autorización del área modificada de un proyecto aprobado cumpliendo de la misma manera con los parámetros y normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, deben contar con el proyecto de edificación aprobado.
 Por qué obtenerlo: Para obtener la autorización de las modificaciones realizadas y evitar multas y/o correcciones coactivas administrativas.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Presentar solicitud firmada por el solicitante.
- 2.- Documentación necesaria para su evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda.
- 3.- Indicar el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

16.06.01. ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B

Monto - S/ 144.10

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Decreto Supremo	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
68.1(1)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
60°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.06.02. ANTES DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C O D (COMISIÓN TÉCNICA) "

Código: PA1487249E

Descripción del procedimiento

Previo al otorgamiento de la Licencia de Edificación respectiva, el administrado puede solicitar la modificación parcial del proyecto aprobado en cualquiera de sus especialidades.
 Objetivo: Obtener la autorización del área modificada de un proyecto aprobado cumpliendo de la misma manera con los parámetros y normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, deben contar con el proyecto de edificación aprobado.
 Por qué obtenerlo: Para obtener la autorización de las modificaciones realizadas y evitar multas y/o correcciones coactivas administrativas.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Presentar solicitud firmada por el solicitante.
- 2.- Documentación necesaria para su evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda.
- 3.- Exhibir el comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica.
- 4.- Indicar el número y fecha del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

16.06.02.01. Modalidad C

Monto - S/ 734.00

16.06.02.02. Modalidad D

Monto - S/ 878.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Débito:

-

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
68.1 (1)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
61°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Legislativo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.06.03. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES ANTES DE SU EJECUCIÓN) - MODALIDAD A"

Código: PA1487786C

Descripción del procedimiento

Obtener la autorización del área modificada de un proyecto aprobado cumpliendo de la misma manera con los parámetros y normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, deben contar con el proyecto de edificación aprobado.
 Por qué obtenerlo: Para obtener la autorización de las modificaciones realizadas y evitar multas y/o correcciones coactivas administrativas.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificación - FUE debidamente suscrito, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.
- 2.- Documentación técnica por Triplicado conforme a la Modalidad A, según corresponda.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES ANTES DE SU EJECUCIÓN) - MODALIDAD A

Monto - S/ 41.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Débito:

-

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
 000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
 000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
68.2.1 y 68.2.5. (1)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
59	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.06.04. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES NO USTANCIALES ANTES DE SU EJECUCIÓN) - MODALIDAD B"

Código: PA1487B693

Descripción del procedimiento

Obtener la autorización del área modificada de un proyecto aprobado cumpliendo de la misma manera con los parámetros y normativa vigente. Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, deben contar con el proyecto de edificación aprobado. Por qué obtenerlo: Para obtener la autorización de las modificaciones realizadas y evitar multas y/o correcciones coactivas administrativas. Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificación - FUE debidamente suscrito, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.
- 2.- Documentación técnica por Triplicado exigida para la Modalidad B según el tipo de obra
- 3.- Factibilidades de Servicios según sea el caso.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES NO USTANCIALES ANTES DE SU EJECUCIÓN) - MODALIDAD B

Monto - S/ 164.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	28/02/2017
4 numeral 9 y Art. 27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
.68.2.1 y 68.2.6. (1)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
60°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.06.05. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES ANTES DE SU EJECUCIÓN) - MODALIDAD C o D (COMISIÓN TÉCNICA)"

Código: PA1487ED8C

Descripción del procedimiento

Es la modificación sustancial del proyecto aprobado bajo la Modalidad C y D, siempre y cuando el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados numeral 58.3 y 58.4 del artículo 58 del D.S. N° 29-2019-VIVIENDA:
 Objetivo: Obtener la autorización del área modificada de un proyecto aprobado cumpliendo de la misma manera con los parámetros y normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, deben contar con el proyecto de edificación aprobado.
 Por qué obtenerlo: Para obtener la autorización de las modificaciones realizadas y evitar multas y/o correcciones coactivas administrativas.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificación - FUE debidamente suscrito, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.
- 2.- Documentos exigidos para las modalidades C o D que sean materia de la modificación propuesta por Triplicado
- 3.- Planos modificados, por Triplicado
- 4.- Exhibir el comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

16.06.05.01. Modalidad C
 Monto - S/ 774.80
 16.06.05.02. Modalidad D
 Monto - S/ 921.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 SOLES
 Tarjeta de Débito:
 -
 Tarjeta de Crédito:
 VISA - MASTER CARD
Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
 000-0470768 - BANCO SCOTIABANK
 Transferencia:
 0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
 000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2017
4 numeral 9 y Art. 27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Legislativo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
68.2.1 y 68.2.7. (1)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
61°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.06.06. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES ANTES DE SU EJECUCIÓN) - MODALIDAD B (REVISORES URBANOS)"

Código: PA1487AB55

Descripción del procedimiento

Es la modificación sustancial del proyecto aprobado bajo la Modalidad B, siempre y cuando el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados numeral 58.2 del artículo 58 del D.S. N° 29-2019-VIVIENDA:
 Objetivo: Obtener la autorización del área modificada de un proyecto aprobado cumpliendo de la misma manera con los parámetros y normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, deben contar con el proyecto de edificación aprobado.

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificación - FUE debidamente suscrito, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.
- 2.- Documentación técnica por Triplicado exigida para la Modalidad B según el tipo de obra.
- 3.- Informe técnico favorable de los revisores urbanos
- 4.- Planos de la modificación propuesta, aprobados por el Revisor o los Revisores Urbanos que correspondan.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES ANTES DE SU EJECUCIÓN) - MODALIDAD B (REVISORES URBANOS)

Monto - S/ 2.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2017
4 numeral 9 y Art. 27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
.68.2.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
. 68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.06.07. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES ANTES DE SU EJECUCIÓN) - MODALIDAD C o D (REVISORES URBANOS) "

Código: PA14877C25

Descripción del procedimiento

Obtener la autorización del área modificada de un proyecto aprobado cumpliendo de la misma manera con los parámetros y normativa vigente. Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, deben contar con el proyecto de edificación aprobado. Por qué obtenerlo: Para obtener la autorización de las modificaciones realizadas y evitar multas y/o correcciones coactivas administrativas. Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificación - FUE debidamente suscrito, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.
- 2.- Documentación técnica por Triplicado exigida para la Modalidad B según el tipo de obra
- 3.- Informe técnico favorable de los revisores urbanos
- 4.- Planos de la modificación propuesta, aprobados por el Revisor o los Revisores Urbanos que correspondan.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

16.06.07.01. Modalidad C

Monto - S/ 3.30

16.06.07.02. Modalidad D

Monto - S/ 4.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
27-A	texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
68.2.1 y 68.3. (1)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.06.08. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES SUSTANCIALES) - MODALIDAD A"

Código: PA148720F8

Descripción del procedimiento

Es la modificación sustancial del proyecto aprobado bajo la Modalidad A, siempre y cuando el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados numeral 58.1 del artículo 58 del D.S. N° 29-2019-VIVIENDA:
 Objetivo: Obtener la autorización del área modificada de un proyecto aprobado cumpliendo de la misma manera con los parámetros y normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, deben contar con el proyecto de edificación aprobado.
 Por qué obtenerlo: Para obtener la autorización de las modificaciones realizadas y evitar multas y/o correcciones coactivas administrativas.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificación - FUE debidamente suscrito, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.
- 2.- Documentación técnica por Triplicado conforme a la Modalidad A, según corresponda.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES SUSTANCIALES) - MODALIDAD A

Monto - S/ 46.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
 000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
 000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
68.2.2 y 68.2.5. (1)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
59°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.06.09. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES SUSTANCIALES) - MODALIDAD B"

Código: PA1487BEDA

Descripción del procedimiento

Es la modificación sustancial del proyecto aprobado bajo la Modalidad B, siempre y cuando el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados numeral 58.2 del artículo 58 del D.S. N° 29-2019-VIVIENDA:
 Objetivo: Obtener la autorización del área modificada de un proyecto aprobado cumpliendo de la misma manera con los parámetros y normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, deben contar con el proyecto de edificación aprobado.
 Por qué obtenerlo: Para obtener la autorización de las modificaciones realizadas y evitar multas y/o correcciones coactivas administrativas.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificación - FUE debidamente suscrito, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.(1)
- 2.- Documentación técnica por Triplicado exigida para la Modalidad B según el tipo de obra.
- 3.- Factibilidades de Servicios según sea el caso. (1)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES SUSTANCIALES) - MODALIDAD A

Monto - S/ 172.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
68.2.2 y 68.2.7. (1)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
61°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.06.10. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES SUSTANCIALES) - MODALIDAD C o D (COMISIÓN TÉCNICA)"

Código: PA14870277

Descripción del procedimiento

Obtener la autorización del área modificada de un proyecto aprobado cumpliendo de la misma manera con los parámetros y normativa vigente. Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, deben contar con el proyecto de edificación aprobado. Por qué obtenerlo: Para obtener la autorización de las modificaciones realizadas y evitar multas y/o correcciones coactivas administrativas. Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificación - FUE debidamente suscrito, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.
- 2.- modalidades C o D que sean materia de la modificación propuesta por Triplicado
- 3.- Planos modificados, por Triplicado
- 4.- Exhibir el comprobante de pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

16.06.10.01. Modalidad C

Monto - S/ 802.60

16.06.10.02. Modalidad D

Monto - S/ 963.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

25 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
.68.2.2 y 68.2.7. (1)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
61°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.06.11. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES SUSTANCIALES) - MODALIDAD B (REVISORES URBANOS)"

Código: PA14872043

Descripción del procedimiento

Es la modificación sustancial del proyecto aprobado bajo la Modalidad B, siempre y cuando el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados numeral 58.2 del artículo 58 del D.S. N° 29-2019-VIVIENDA.
 Objetivo: Obtener la autorización del área modificada de un proyecto aprobado cumpliendo de la misma manera con los parámetros y normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, deben contar con el proyecto de edificación aprobado.
 Por qué obtenerlo: Para obtener la autorización de las modificaciones realizadas y evitar multas y/o correcciones coactivas administrativas.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificación - FUE debidamente suscrito, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.
- 2.- Documentación técnica por Triplicado exigida para la Modalidad B según el tipo de obra.
- 3.- Informe técnico favorable de los revisores urbanos
- 4.- Planos de la modificación propuesta, aprobados por el Revisor o los Revisores Urbanos que correspondan.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES SUSTANCIALES) - MODALIDAD B (REVISORES URBANOS)

Monto - S/ 2.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
 000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
 000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
68.2.2 y 68.3. (1)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.06.12. DESPUÉS DE EMITIDA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODIFICACIONES SUSTANCIALES) - MODALIDAD C o D (REVISORES URBANOS) "

Código: PA148763CE

Descripción del procedimiento

Es la modificación sustancial del proyecto aprobado bajo la Modalidad C y D, siempre y cuando el proyecto resultante se encuentre dentro de los supuestos contemplados numeral 58.3 y 58.4 del artículo 58 del D.S. N° 29-2019-VIVIENDA:
 Objetivo: Obtener la autorización del área modificada de un proyecto aprobado cumpliendo de la misma manera con los parámetros y normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, deben contar con el proyecto de edificación aprobado.
 Por qué obtenerlo: Para obtener la autorización de las modificaciones realizadas y evitar multas y/o correcciones coactivas administrativas.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificación - FUE debidamente suscrito, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. (1)
- 2.- Documentación técnica por Triplicado exigida para la Modalidad C o D según el tipo de obra.
- 3.- Informe técnico favorable de los revisores urbanos (1)
- 4.- Planos de la modificación propuesta, aprobados por el Revisor o los Revisores Urbanos que correspondan. (1)
 16.06.12.01. Modalidad C
 16.06.12.02. Modalidad D"

Notas:

- 1.- (a) El Formulario Único así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 2.- (b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 3.- c) Las modificaciones no sustanciales, después de su ejecución y a solicitud del administrado, se puede aprobar y regularizar modificaciones no sustanciales en el trámite de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones, previsto en el Art. 74, siendo verificadas por la Municipalidad o la Comisión Técnica, según corresponda. En estos casos no se aplican multas por las modificaciones ejecutadas. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación
- 4.- "(d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio en la modalidad de aprobación, el expediente debe contener los documentos requeridos, así como ser evaluado y aprobado de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad. Lo señalado no es de aplicación para los proyectos aprobados"
 "en la modalidad A, Aprobación Automática con firma de profesionales.
 (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 68.2.3)"

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

16.06.12.01. Modalidad C

Monto - S/ 3.30

16.06.12.02. Modalidad D

Monto - S/ 4.00

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO
CONTINENTAL000-0470768 - BANCO
SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO
CONTINENTAL000-0470768 - BANCO
SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

4 numeral 9 y Art. 27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
68.2.2 y 68.3. (1)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
27-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
66°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.07. PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (PARA TODAS LAS MODALIDADES A, B, C y D)"

Código: PA14879A9E

Descripción del procedimiento

Es el reconocimiento legal de cualquier proyecto que cuente con Licencia de Edificación. Cuando se trate de edificaciones en las que coexistan unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común y bienes y/o servicios comunes, se inscriben necesariamente en un mismo acto la pre declaratoria de edificación, la pre independización y el pre D.S. N° 29-2019-VIVIENDA interno respectivo, acorde a lo establecido en el D.S. N° 29-2019-VIVIENDA de Inscripciones correspondiente. En estos casos, la denominación de las unidades inmobiliarias incluidas en la pre independización, corresponde a las numeraciones asignadas en la Resolución de Numeración.
 Objetivo: La anotación preventiva en el Registro de Predios, cuya inscripción tendrá una vigencia por un (01) año
 Quien puede solicitarlo: El titular con derecho a edificar dentro del predio donde se ejecutan las obras.
 Por qué obtenerlo: Para la inscripción de la anotación preventiva del proyecto aprobado.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- La sección del Formulario Único de Edificación (FUE) - Anexo C - Pre declaratoria de edificación debidamente suscrito y por triplicado, señalando el número y fecha de pago del recibo.
- 2.- En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar:
- 3.- * En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
 * En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en que conste inscrita la misma
- 4.- Copias de los planos de ubicación y localización y de la especialidad de arquitectura de la licencia respectiva, por triplicado.

Notas:

- 1.- (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (PARA TODAS LAS MODALIDADES A, B, C y D)

Monto - S/ 103.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 29°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
29	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
70.2 (1) y Art. 70.3 al 70.6	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
2 ultimo párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
70.6 (1)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.08.01. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADA SIN VARIACIONES A NIVEL DE CASCO NO HABITABLE MODALIDAD B, C y D "

Código: PA14870D53

Descripción del procedimiento

Una vez concluida la obra de edificación sin realizar variaciones a la licencia entregada. El administrado solicita la Conformidad de Edificación para la inscripción del predio. Objetivo: Contar con la conformidad del proyecto ejecutado para la inscripción ante Registros Públicos.
 Quien puede solicitarlo: El titular del derecho a edificar y en el caso que sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: documento que acredite derecho a edificar. Asimismo, en esta etapa deberán contar con la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana donde se encuentre el predio.
 Por qué obtenerlo: Para declarar la culminación de la obra e inscribirlo en Registro Públicos.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado, consignando fecha, número de recibo y monto cancelado por derecho de trámite.
- 2.- En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar:
- 3.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
- 4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en que conste inscrita la misma Declaración Jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como el profesional Constatado de Obra, manifestando que la edificación a nivel de casco No
- 5.- Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable

Notas:

- 1.- (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 2.- (b) Una vez obtenida la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación "Anticipadas, no puede realizarse modificación alguna al proyecto durante la ejecución de las obras pendientes de ejecución (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 71.7.)"

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

16.08.01.01. Modalidad B
Monto - S/ 114.00
16.08.01.02. Modalidad C
Monto - S/ 121.70
16.08.01.03. Modalidad D
Monto - S/ 129.30

Caja de la Entidad

Efectivo:
SOLES
Tarjeta de Crédito:
VISA - MASTER CARD
Otras opciones
Agencia Bancaria:
0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK
Transferencia:
0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 28-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

	Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones			
28-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
71.2 (1) y 71.3	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
2 ultimo párrafo y Art.28-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
71.5 (1)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.08.02. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN ANTICIPADA CON VARIACIONES A NIVEL DE CASCO NO HABITABLE MODALIDAD B, C y D"

Código: PA14878C39

Descripción del procedimiento

Contar con la conformidad del proyecto ejecutado para la inscripción ante Registros Públicos, incluyendo las modificaciones no sustanciales realizadas posteriores a la emisión de la licencia de edificación.
 Quien puede solicitarlo: El titular del derecho a edificar y en el caso que sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: documento que acredite derecho a edificar. Asimismo, en esta etapa deberán contar con la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana donde se encuentre el predio.
 Por qué obtenerlo: Para declarar la culminación de la obra e inscribirlo en Registro Públicos.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado, consignando fecha, número de recibo y monto cancelado por derecho de trámite.
- 2.- En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: (1)
- 3.- *En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
 *En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en que conste inscrita la misma Declaración Jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como el profesional Constatado de Obra, manifestando que la edificación a nivel de casco No Habitable se ha realizado conforme a los planos aprobados de la Licencia
- 4.- Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatado de la obra
- 5.- Memoria descriptiva (declaración jurada) de las obras ejecutadas a nivel de casco no habitable con registro fotográfico; y, de las obras pendientes de ejecución, de acuerdo al proyecto aprobado, debidamente suscrita por el administrado y profesional responsable

Notas:

- 1.- (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 2.- (b) Una vez obtenida la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas, no puede realizarse modificación alguna al proyecto durante la ejecución de las obras pendientes de ejecución (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 71.7.)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

16.08.02.01. Modalidad B
Monto - S/ 124.20
16.08.02.02. Modalidad C
Monto - S/ 192.70
16.08.02.03. Modalidad D
Monto - S/ 208.10

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 28-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

	Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones			
28-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
71.2 (1) y 71.4	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
2 ultimo párrafo y Art.28-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
71.5	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.08.03 DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA "

Código: PA1487C036

Descripción del procedimiento

Una vez concluida la obra de edificación sin realizar variaciones a la licencia entregada. El administrado solicita la Conformidad de Edificación para la inscripción del predio.
 Objetivo: Contar con la conformidad del proyecto ejecutado para la inscripción ante Registros Públicos.
 Quien puede solicitarlo: El titular del derecho a edificar y en el caso que sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: documento que acredite derecho a edificar. Asimismo, en esta etapa deberán contar con la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana donde se encuentre el predio.
 Por qué obtenerlo: Para declarar la culminación de la obra e inscribirlo en Registro Públicos.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente sellado con la recepción y número del expediente asignado, consignando fecha, número de recibo y monto cancelado por derecho de trámite.
- 2.- Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrita la declaratoria de edificación resultado de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipada.
- 3.- En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, según corresponda.
- 4.- En caso de que quien solicite la declaración municipal de edificación terminada no sea el propietario del predio o titular del derecho a edificar, deberá acreditarse la representación del titular.
- 5.- En los casos de persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
- 6.- Declaración jurada firmada por el profesional responsable de la obra, manifestando que las obras pendientes de ejecución se han realizado conforme a los planos aprobados con la licencia de edificación o de replanteo aprobados en el procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas.

Notas:

- 1.- (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

16.08.03 DECLARACIÓN MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN TERMINADA

Monto - S/ 92.20

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 28-B	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

	Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones			
28-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
71.2 (1) y 72.2	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
2 ultimo párrafo y Art.28-B	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
72.2	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.09. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES - 16.09.01. MODALIDAD A"

Código: PA14877C1D

Descripción del procedimiento

Una vez concluida la obra de edificación sin realizar variaciones a la licencia entregada. El administrado solicita la Conformidad de Edificación para la inscripción del predio.
 Objetivo: Contar con la conformidad del proyecto ejecutado para la inscripción ante Registros Públicos.
 Quien puede solicitarlo: El titular del derecho a edificar y en el caso que sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: documento que acredite derecho a edificar. Asimismo, en esta etapa deberán contar con la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana donde se encuentre el predio.
 Por qué obtenerlo: Para declarar la culminación de la obra e inscribirlo en Registro Públicos.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- La sección del Formulario Único de Edificaciones (FUE) - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado, señalando el número y fecha de pago del recibo.
- 2.- En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar:
- 3.- * En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
 * En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en que conste inscrita la misma
- 4.- Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado.
- 5.- Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional de arquitectura o ingeniería designado por el administrado como constatado de la obra manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación.
- 6.- Documento que registre la fecha de ejecución de la obra, en caso no se cuente con este documento, el administrado pueda suscribir y presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha.

Notas:

- 1.- (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 2.- (b) Solo para edificaciones de vivienda multifamiliar, siempre siempre que dichas edificaciones no se hayan acogido al procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación anticipada la dependencia municipal, a solicitud del administrado, puede extender la Conformidad de Obra a nivel de casco habitable debiendo las edificaciones cumplir con:
 * En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras; obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de ser el caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.
 * En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con muros revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como, un baño terminado con aparatos sanitarios, puerta y ventanas (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 73.2)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

16.09.01. MODALIDAD A

Monto - S/ 2.30

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO
CONTINENTAL000-0470768 - BANCO
SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO
CONTINENTAL000-0470768 - BANCO
SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

4 numeral 9 y Art. 28	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
28 (1)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
73.1 (1) al Art.73.4	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
2 ultimo párrafo y Art. 28	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
73.4	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.09. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES -16.09.02. MODALIDAD B, C y D"

Código: PA1487EDFA

Descripción del procedimiento

Una vez concluida la obra de edificación sin realizar variaciones a la licencia entregada. El administrado solicita la Conformidad de Edificación para la inscripción del predio.
 Objetivo: Contar con la conformidad del proyecto ejecutado para la inscripción ante Registros Públicos.
 Quien puede solicitarlo: El titular del derecho a edificar y en el caso que sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: documento que acredite derecho a edificar. Asimismo, en esta etapa deberán contar con la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana donde se encuentre el predio.
 Por qué obtenerlo: Para declarar la culminación de la obra e inscribirlo en Registro Públicos.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- La sección del Formulario Único de Edificaciones (FUE) - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado, señalando el número y fecha de pago del recibo.
- 2.- En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar:
- 3.- * En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
 * En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en que conste inscrita la misma.
- 4.- Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado.
- 5.- Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra o el profesional de arquitectura o ingeniería designado por el administrado como constatado de la obra manifestando que ésta se ha realizado conforme a los nos aprobados de la licencia de edificación.
- 6.- Documento que registre la fecha de ejecución de la obra, en caso no se cu- ente con este documento, el administrado pueda suscribir y presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha.

Notas:

- 1.- (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 2.- (b) Solo para edificaciones de vivienda multifamiliar, siempre siempre que dichas edificaciones no se hayan acogido al procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación anticipada la dependencia municipal, a solicitud del administrado, puede extender la Conformidad de Obra a nivel de casco habitable debiendo las edificaciones cumplir con:
 * En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras; obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de ser el caso instala- ciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funciona- miento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación.
 * En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con muros revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como, un baño terminado con aparatos sanitarios, puerta y ventanas (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 73.2)

Formularios

[Empty box for formularios]

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

16.09.02.01. Modalidad B

Monto - S/ 125.50

16.09.02.02. Modalidad C

Monto - S/ 136.90

6.09.02.03. Modalidad D

Monto - S/ 148.30

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

15 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 28	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

	Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones			
28 (1)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
73.1 (1) al Art.73.4	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
2 ultimo párrafo y Art. 28	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
73.9	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.10. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa) - 16.10.01. MODALIDAD A"

Código: PA14876535

Descripción del procedimiento

Contar con la conformidad del proyecto ejecutado para la inscripción ante Registros Públicos, incluyendo las modificaciones no sustanciales realizadas posteriores a la emisión de la licencia de edificación.
 Quien puede solicitarlo: El titular del derecho a edificar y en el caso que sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: documento que acredite derecho a edificar. Asimismo, en esta etapa deberán contar con la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana donde se encuentre el predio.
 Por qué obtenerlo: Para declarar la culminación de la obra e inscribirlo en Registro Públicos.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- La sección del Formulario Único de Edificaciones (FUE) - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado, señalando el número y fecha de pago del recibo.
- 3.- En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar:
 * En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
 * En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en que conste inscrita la misma
 Los planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constataador de obra.
- 4.- La copia de la Sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas
- 5.- Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatado de la obra.
- 6.- Documento que registre la fecha de ejecución de la obra, en caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha.

Notas:

- 1.- (a)El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

16.10.01. MODALIDAD A

Monto - S/ 3.30

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO
CONTINENTAL000-0470768 - BANCO
SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO
CONTINENTAL000-0470768 - BANCO
SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

4 numeral 9 y Art. 28	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
28 (1)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
74.1 (1) y 74.2	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
2 ultimo párrafo y Art. 28	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
74.2.	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.10. CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa) - 16.10.02. MODALIDAD B "

Código: PA14875542

Descripción del procedimiento

Contar con la conformidad del proyecto ejecutado para la inscripción ante Registros Públicos, incluyendo las modificaciones no sustanciales realizadas posteriores a la emisión de la licencia de edificación.
 Quien puede solicitarlo: El titular del derecho a edificar y en el caso que sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: documento que acredite derecho a edificar. Asimismo, en esta etapa deberán contar con la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana donde se encuentre el predio.
 Por qué obtenerlo: Para declarar la culminación de la obra e inscribirlo en Registro Públicos.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado, señalando el número y fecha de pago del recibo. (1)
- 2.- En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: (1)
- 3.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
 * En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en que conste inscrita la misma
 Los planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatado de obra. (1)
- 4.- La copia de la Sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuada
- 5.- Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador la obra.
- 6.- Documento que registre la fecha de ejecución de la obra, en caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha.

Notas:

1.- (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

16.10.02. MODALIDAD B

Monto - S/ 229.40

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

15 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 28	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

	Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones			
28 (1)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
74.1 (1) y 74.2	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
2 ultimo párrafo y Art. 28	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
74.6	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.10.03. MODALIDADES C y D (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa vigente)"

Código: PA1487B44C

Descripción del procedimiento

Contar con la conformidad del proyecto ejecutado para la inscripción ante Registros Públicos, incluyendo las modificaciones no sustanciales realizadas posteriores a la emisión de la licencia de edificación.

Quien puede solicitarlo: El titular del derecho a edificar y en el caso que sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: documento que acredite derecho a edificar. Asimismo, en esta etapa deberán contar con la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana donde se encuentre el predio.

Por qué obtenerlo: Para declarar la culminación de la obra e inscribirlo en Registro Públicos.

Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

1.- La sección del Formulario Único de Edificaciones (FUE) - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado, señalando el número y fecha de pago del recibo.

2.- En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar:

3.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.

* En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, con- signando datos de la Partida Registral y el asiento en que conste inscrita la misma

Los planos de replanteo por triplicado: Planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) y planos de seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatado de obra.

4.- Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constatado de la obra.

5.- Exhibir los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondientes a la especialidad de Arquitectura y, de ser el caso, al CENEPRED Documento que registre la fecha de ejecución de la obra, en caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que se indique dicha fecha.

Notas:

1.- (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

16.10.03.01. Modalidad C

Monto - S/ 321.10

16.10.03.02. Modalidad D

Monto - S/ 346.60

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

15 días calendarios

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 28	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

	Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones			
28 (1)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
74.4 (1) y 74.5	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
2 ultimo párrafo y Art. 28	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
74.6	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.11. ANTEPROYECTO EN CONSULTA - 16.11.01. MODALIDAD B"

Código: PA1487E05C

Descripción del procedimiento

Contar con la pre aprobación de la especialidad de arquitectura previo al proyecto de Licencia de Edificación a solicitar.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.
 Por qué obtenerlo: Para facilitar el proceso de revisión y aprobación en la etapa de solicitud de Licencia de Edificación.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por el profesional proyectista, señalando el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Anteproyecto en Consulta ante la municipalidad así como del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda (1) Plano de Ubicación y Localización.
- 2.- Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100.
- 3.- Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto.
- 4.- Memoria Descriptiva.

Notas:

- 1.- (a) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 2.- (b) El dictamen Conforme del Anteproyecto en Consulta, tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, contada desde su emisión, y tiene efecto vinculante para la revisión del proyecto de edificación, siempre que no exista ningún cambio en el diseño aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 69.4)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

16.11.01. MODALIDAD B

Monto - S/ 203.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
 000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
 000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

8 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 25-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
25-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
69 (1)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
2 ultimo párrafo y Art.25-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
69.3°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.11. ANTEPROYECTO EN CONSULTA - 16.11.02. MODALIDAD C y D "

Código: PA1487DC82

Descripción del procedimiento

Contar con la pre aprobación de la especialidad de arquitectura previo al proyecto de Licencia de Edificación a solicitar.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.
 Por qué obtenerlo: Para facilitar el proceso de revisión y aprobación en la etapa de solicitud de Licencia de Edificación.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE), debidamente suscrito por el administrado y por el profesional proyectista, señalando el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Anteproyecto en Consulta ante la municipalidad así como del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponda
- 2.- Plano de Ubicación y Localización.
- 3.- Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100.
- 4.- Planos de seguridad y evacuación amoblados, en las Modalidades C y D, cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED.
- 5.- Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto.
- 6.- Memoria Descriptiva

Notas:

- 1.- (a) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 2.- (b) El dictamen Conforme del Anteproyecto en Consulta, tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, contada desde su emisión, y tiene efecto vinculante para la revisión del proyecto de edificación, siempre que no exista ningún cambio en el diseño aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 69.4)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

16.11.02.01. Modalidad C

Monto - S/ 224.10

16.11.02.02. Modalidad D

Monto - S/ 244.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
 000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
 000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 25-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
25-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
69 (1)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
2 ultimo párrafo y Art.25-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
69.3°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.12 LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES (PARA LAS EDIFICACIONES QUE HAYAN SIDO EJECUTADAS SIN LICENCIA O QUE NO TENGAN CONFORMIDAD DE OBRA DESPUÉS DEL 20 DE JULIO DE 1999 HASTA EL 25 DE SETIEMBRE DE 2007)"

Código: PA1487866A

Descripción del procedimiento

Contar con licencia de regularización conjuntamente con la conformidad de obra y declaratoria de edificación en predios que ejecutaron obras sin autorización dentro de los plazos establecidos por la norma.
 Quien puede solicitarlo: El titular del derecho a edificar y en el caso que sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: documento que acredite derecho a edificar. Asimismo, en esta etapa deberán contar con la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana donde se encuentre el predio.
 Por qué obtenerlo: Para contar con el saneamiento físico legal y la revalorización del predio.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Edificación (FUE) por triplicado y debidamente suscritos en donde se indica el número de recibo y fecha de pago.
- 2.- Documento que acredite que cuenta con derecho a edificar, cuando no sea el propietario del predio.
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
- 4.- Documentación técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por:
 - * Plano de Ubicación y localización
 - * Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones)
 - * Memoria descriptiva
- 5.- Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra.
- 6.- Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil colegiado.
- 7.- Declaración jurada del profesional constatado, señalando encontrarse hábil para el ejercicio de su profesión.
- 8.- Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, presentar copia simple de documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente que no es materia de regularización.
- 9.- En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen.
- 10.- Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia.

Notas:

- 1.- (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 2.- (b) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 3.- (c) Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 77 segundo párrafo)

Formularios

[Empty rounded rectangular box for forms]

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LICENCIA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES (PARA LAS EDIFICACIONES QUE HAYAN SIDO EJECUTADAS SIN LICENCIA O QUE NO TENGAN CONFORMIDAD DE OBRA DESPUÉS DEL 20 DE JULIO DE 1999 HASTA EL 25 DE SETIEMBRE DE 2007)

Monto - S/ 223.30

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 30	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

	Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones			
25-A	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
78 (1)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
t 2° último párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
79	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.13. REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN "

Código: PA1487ED35

Descripción del procedimiento

Vencido el plazo de vigencia de la Licencia de Habilitación, el administrado puede revalidarla por única vez por el mismo plazo por el cual fue otorgada. Son objeto de revalidación aquellas licencias emitidas en el marco de la ley. La revalidación sólo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales, en caso contrario la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud.

Objetivo: Su objetivo es solicitar plazo adicional para la culminación de la obra que cuenta con licencia de habilitación.
 Quien puede solicitarlo: El titular que cuente con derecho a edificar y habilitar así como la licencia de edificación respectiva.
 Por qué obtenerlo: Para contar con plazos para ejecutar y culminar obra dentro de los plazos establecidos.
 Sujeto a Renovación: No

Requisitos

1.- Formulario Único de Edificaciones (FUE) debidamente suscrito en donde se indica el número de recibo y fecha de pago

Notas:

1.- La Revalidación sólo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra, constatado por la municipalidad luego de la presentación de la solicitud de revalidación. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 4)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN

Monto - S/ 93.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
 000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
 000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.2.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4° numeral 9	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
4 (1)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
2° último párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
4	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51 y 52	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.14. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A (APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES) - 16.14.01. LAS HABILITACIONES URBANAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA"

Código: PA14875C55

Descripción del procedimiento

Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio.
 Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
 Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) en tres (03) juegos originales debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad.
- 2.- Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
- 4.- Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.
- 5.- Certificado de Zonificación y Vías.
- 6.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica
- 7.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.
- 8.- Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda.
- 9.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA
- 10.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación
- 11.- Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación.
- 12.- Documentación Técnica: Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:
 - * Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.
 - * Plano perimétrico y topográfico.
 - * Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.
 - * Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.
 - * Memoria descriptiva.

Notas:

- 1.- (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su reglamento (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 22.1 último párrafo)
- 2.- (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 3.- Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)

Formularios

Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU)

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Pago por derecho de tramitación

LAS HABILITACIONES URBANAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Monto - S/ 51.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Art. 79 numeral 3.6.1.	COMPETENCIA: Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003)	Ley	Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	27/05/2003
Art. 4 numeral 9 y Art. 10º numeral 1 inciso h)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	Nº 006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 10 y Art. 16	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO: Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	Nº 006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 17.1 20 (1), 22.1 (2) y 22.2	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017)	Decreto Supremo	Nº 011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
Art. 10º numeral 1	CALIFICACIÓN Y PLAZO: Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	Nº 006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 22	Reglamento de Licencias Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017)	Decreto Supremo	Nº 011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
Art. 51º y 52º	DERECHO DE TRÁMITE: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017)	Decreto Supremo	Nº 006-2017-JUS	20/03/2017
Art. 68º literal b).	Texto Unico Ordenado de la Ley Tributación Municipal (15.11.04).	Decreto Supremo	Nº 156-2004-EF,	15/11/2004
Art. 31º	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	Nº 006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017)	Decreto Supremo	Nº 011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.14.02. LAS HABILITACIONES URBANAS CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN LA LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL"

Código: PA148728FE

Descripción del procedimiento

Es el proceso de convertir un terreno eriaz o rústico en urbano.

Objetivo: Preparar el predio para convertirlo de rustico a urbano cumpliendo con las condiciones para ser habitable.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

Por qué obtenerlo: Para contar con la autorización de habilitar el espacio solicitado regulado por las normativas vigentes.

Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

1.- Formulario Único de Habilidadación Urbana (FUHU) en tres (03) juegos originales debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad

2.- Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble

3.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar

4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma

5.- Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica

6.- Certificado de Zonificación y Vías.

7.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica

8.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.

9.- Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda.

10.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA

11.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación

12.- Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación

13.- Documentación Técnica

Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente (2):

* Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.

* Plano perimétrico y topográfico.

* Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.

* Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.

* Memoria descriptiva.

Notas:

1.- (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su reglamento (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 22.1 último párrafo)

2.- (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)

3.- (c) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)

Formularios

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LAS HABILITACIONES URBANAS CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN LA LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL

Monto - S/ 54.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.1.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 10° numeral 1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10 y Art. 16 (1)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
17.1 20 (1), 22.1 (2) y 22.2	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° numeral 1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA,	28/02/2017
22	Reglamento de Licencias Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.15.01. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD) - 16.15.01.01. LAS HABILITACIONES URBANAS DE UNIDADES PREDIALES NO MAYORES DE CINCO (5) HA., QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL O METROPOLITANO."

Código: PA1487A523

Descripción del procedimiento

Es el proceso de convertir un terreno eriazo o rústico en urbano.

Objetivo: Preparar el predio para convertirlo de rustico a urbano cumpliendo con las condiciones para ser habitable.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

Por qué obtenerlo: Para contar con la autorización de habilitar el espacio solicitado regulado por las normativas vigentes.

Sujeto a Renovación: Si

Se sujetan a esta Modalidad:

- 1) De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rusticas y que conformen un lote único como resultado de la habilitación urbana, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano
- 2) De predios que cuentan con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad.

Requisitos

1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) en tres (03) juegos originales debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad.

2.- Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.

3.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.

4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.

5.- Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.

6.- Certificado de Zonificación y Vías.

7.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica.

8.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.

9.- Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda.

10.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

11.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

12.- Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación

13.- Documentación Técnica

Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:

* Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.

* Plano perimétrico y topográfico.

* Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.

* Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.

* Memoria descriptiva.

Notas:

1.- (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su reglamento (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 22.1 último párrafo)

2.- (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)

3.- (c) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LAS HABILITACIONES URBANAS DE UNIDADES PEDIALES NO MAYORES DE CINCO (5) HA., QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL O METROPOLITANO.

Monto - S/ 190.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.1.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 10° numeral 2 inciso a)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10 y Art. 16 (1)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
17.2 Art, 20 (1) y Art.23 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° numeral 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
23	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.15.01.02. LAS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE CUENTEN CON UN PLANEAMIENTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD."

Código: PA1487D4F0

Descripción del procedimiento

Es el proceso de convertir un terreno eriaz o rústico en urbano.

Objetivo: Preparar el predio para convertirlo de rustico a urbano cumpliendo con las condiciones para ser habitable.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

Por qué obtenerlo: Para contar con la autorización de habilitar el espacio solicitado regulado por las normativas vigentes

Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) en tres (03) juegos originales debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad.

2.- Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.

3.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.

4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.

5.- Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.

6.- Certificado de Zonificación y Vías.

7.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica.

8.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.

9.- Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda.

10.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

11.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

12.- Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación.

13.- Documentación Técnica

Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente (2):

* Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.

* Plano perimétrico y topográfico.

* Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.

* Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.

* Memoria descriptiva.

Notas:

1.- (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su reglamento (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 22.1 último párrafo)

2.- (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)

3.- (c) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LAS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE CUENTEN CON UN PLANEAMIENTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD.

Monto - S/ 200.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.1.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 10° numeral 2 inciso b)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10 y Art. 16 (1)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
17.2 Art. 20 (1) y Art.23 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° numeral 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
23	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.15.02 LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS) - 16.15.02.01. LAS HABILITACIONES URBANAS DE UNIDADES PEDIALES NO MAYORES DE CINCO (5) HA., QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL O METROPOLITANO."

Código: PA14871EFD

Descripción del procedimiento

Es el proceso de convertir un terreno eriazo o rústico en urbano.

Objetivo: Preparar el predio para convertirlo de rustico a urbano cumpliendo con las condiciones para ser habitable.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

Por qué obtenerlo: Para contar con la autorización de habilitar el espacio solicitado regulado por las normativas vigentes

Sujeto a Renovación: Si

Se sujetan a esta Modalidad:

- 1) De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rusticas y que conformen un lote único como resultado de la habilitación urbana, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano
- 2) De predios que cuentan con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) en tres (03) juegos originales debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad.
 - 2.- Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.
 - 3.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.
 - 4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
 - 5.- Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.
 - 6.- Certificado de Zonificación y Vías.
 - 7.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica.
 - 8.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.
 - 9.- Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda.
 - 10.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.
 - 11.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
 - 12.- Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación.
 - 13.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos.
 - 14.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda.
 - 15.- Documentación Técnica
Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:
 - * Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.
 - * Plano perimétrico y topográfico.
 - * Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías ejes de trazo y habilitaciones colindantes en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.
 - * Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.
 - * Memoria descriptiva.
- Notas:
- 1.- (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su reglamento (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 22.1 último párrafo)
 - 2.- (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación y constituye la Licencia de Habilitación Urbana (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 25.3°)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LAS HABILITACIONES URBANAS DE UNIDADES PEDIALES NO MAYORES DE CINCO (5) HA., QUE CONSTITUYAN ISLAS RÚSTICAS Y QUE CONFORMEN UN LOTE ÚNICO, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ AFECTO AL PLAN VIAL PROVINCIAL O METROPOLITANO.

Monto - S/ 4.00

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.1.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

4 numeral 9 y Art. 10° numeral 2 inciso a)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10 y Art. 16 (1)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
17.2 Art, 20 (1) y Art.25.1 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° numeral 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
25	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31°	Texto Único Ordenado de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.15.02.02. LAS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE CUENTEN CON UN PLANEAMIENTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD."

Código: PA148752A0

Descripción del procedimiento

Es el proceso de convertir un terreno eriaz o rústico en urbano.

Objetivo: Preparar el predio para convertirlo de rustico a urbano cumpliendo con las condiciones para ser habitable.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

Por qué obtenerlo: Para contar con la autorización de habilitar el espacio solicitado regulado por las normativas vigentes.

Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) en tres (03) juegos originales debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad
 - 2.- Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.
 - 3.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.
 - 4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
 - 5.- Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.
 - 6.- Certificado de Zonificación y Vías.
 - 7.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica.
 - 8.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.
 - 9.- Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda.
 - 10.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.
 - 11.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
 - 12.- Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación.
 - 13.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos.
 - 14.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda.
 - 15.- Documentación Técnica
Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:
 - * Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.
 - * Plano perimétrico y topográfico.
 - * Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.
 - * Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.
 - * Memoria descriptiva.
- Notas:
- 1.- (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su reglamento (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 22.1 último párrafo)
 - 2.- (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación y constituye la Licencia de Habilitación Urbana (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 25.3°)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LAS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE CUENTEN CON UN PLANEAMIENTO INTEGRAL APROBADO CON ANTERIORIDAD.

Monto - S/ 4.00

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.1	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

4 numeral 9 y Art. 10° numeral 2 inciso b)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
0 y Art. 16 (1)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
17.2 Art, 20 (1) y Art.25.1 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° numeral 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA,	28/02/2017
25	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.16. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - 16.16.01. LAS HABILITACIONES URBANAS QUE SE VAYAN A EJECUTAR POR ETAPAS, CON SUJECIÓN A UN PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA MISMA."

Código: PA148745BD

Descripción del procedimiento

Es el proceso de convertir un terreno eriazo o rústico en urbano.

Objetivo: Preparar el predio para convertirlo de rustico a urbano cumpliendo con las condiciones para ser habitable.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

Por qué obtenerlo: Para contar con la autorización de habilitar el espacio solicitado regulado por las normativas vigentes.

Sujeto a Renovación: Si

Se sujetan a esta Modalidad:

- 1) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral
- 2) Con construcción simultanea que soliciten venta garantizada de lotes.
- 3) Con construcción simultanea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) en tres (03) juegos originales" debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad.
 - 2.- Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.
 - 3.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.
 - 4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
 - 5.- Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.
 - 6.- Certificado de Zonificación y Vías.
 - 7.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica.
 - 8.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.
 - 9.- Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda.
 - 10.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.
 - 11.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
 - 12.- Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación.
 - 13.- Estudio de Impacto Vial - EIV, en los casos que establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.
 - 14.- Exhibir los comprobantes de pago por revisión de proyecto.
 - 15.- Documentación Técnica
Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:
 - * Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.
 - * Plano perimétrico y topográfico.
 - * Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.
 - * Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.
 - * Memoria descriptiva.
- Notas:
- 1.- (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su reglamento (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 22.1 último párrafo)
 - 2.- (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LAS HABILITACIONES URBANAS QUE SE VAYAN A EJECUTAR POR ETAPAS, CON SUJECCIÓN A UN PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA MISMA.

Monto - S/ 331.10

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.1.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 10°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

numeral 3 inciso a)	Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones			
10 y Art. 16 (1)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
17.3 Art. 20 (1) y Art.24 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° numeral 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
23	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.16.02. LAS HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES."

Código: PA1487B7E2

Descripción del procedimiento

Es el proceso de convertir un terreno eriaz o rústico en urbano. El procedimiento de obtención de dicha licencia es aprobada según sea la modalidad, pero a diferencia de las modalidades anteriores, la aprobación es realizada por un revisor urbano.
 Objetivo: Preparar el predio para convertirlo de rustico a urbano cumpliendo con las condiciones para ser habitable.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.
 Por qué obtenerlo: Para contar con la autorización de habilitar el espacio solicitado regulado por las normativas vigentes
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) en tres (03) juegos originales debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad.
 - 2.- Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.
 - 3.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.
 - 4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
 - 5.- Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.
 - 6.- Certificado de Zonificación y Vías.
 - 7.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica.
 - 8.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.
 - 9.- Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda.
 - 10.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.
 - 11.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
 - 12.- Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación.
 - 13.- Estudio de Impacto Vial - EIV, en los casos que establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.
 - 14.- Exhibir los comprobantes de pago por revisión de proyecto.
 - 15.- Documentación Técnica
 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:
 * Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.
 * Plano perimétrico y topográfico.
 * Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.
 * Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.
 * Memoria descriptiva.
- Notas:**
- 1.- (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su reglamento (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 22.1 último párrafo)
 - 2.- (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LAS HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES.

Monto - S/ 344.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

presentación		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.1	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 10° numeral 3 inciso b)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10 y Art. 16 (1)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
17.3 Art. 20 (1) y Art.24 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° numeral 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
23	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.16.03. LAS HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS."

Código: PA1487CFB6

Descripción del procedimiento

Es el proceso de convertir un terreno eriaz o rústico en urbano. El procedimiento de obtención de dicha licencia es aprobada según sea la modalidad, pero a diferencia de las modalidades anteriores, la aprobación es realizada por un revisor urbano.
 Objetivo: Preparar el predio para convertirlo de rustico a urbano cumpliendo con las condiciones para ser habitable.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.
 Por qué obtenerlo: Para contar con la autorización de habilitar el espacio solicitado regulado por las normativas vigentes
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) en tres (03) juegos originales debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad.
 - 2.- Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.
 - 3.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.
 - 4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
 - 5.- Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.
 - 6.- Certificado de Zonificación y Vías.
 - 7.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica.
 - 8.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.
 - 9.- Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda.
 - 10.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.
 - 11.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
 - 12.- Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación.
 - 13.- Estudio de Impacto Vial - EIV, en los casos que establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.
 - 14.- Exhibir los comprobantes de pago por revisión de proyecto.
 - 15.- "Documentación Técnica
 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:
 * Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.
 * Plano perimétrico y topográfico.
 * Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.
 * Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.
 * Memoria descriptiva."
- Notas:
- 1.- "(a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su reglamento (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 22.1 último párrafo)"
 - 2.- (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LAS HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS.

Monto - S/ 356.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.1.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 10° numeral 3 inciso c)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10 y Art. 16 (1)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
17.3 Art, 20 (1) y Art.24 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° numeral 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
23	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.17. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LOS REVISORES URBANOS) - 16.17.01. LAS HABILITACIONES URBANAS QUE SE VAYAN A EJECUTAR POR ETAPAS, CON SUJECCIÓN A UN PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA MISMA."

Código: PA14870FB7

Descripción del procedimiento

Es el proceso de convertir un terreno eriazo o rústico en urbano. El procedimiento de obtención de dicha licencia es aprobada según sea la modalidad, pero a diferencia de las modalidades anteriores, la aprobación es realizada por un revisor urbano.
Objetivo: Preparar el predio para convertirlo de rustico a urbano cumpliendo con las condiciones para ser habitable.
Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.
Por qué obtenerlo: Para contar con la autorización de habilitar el espacio solicitado regulado por las normativas vigentes
Sujeto a Renovación: Si
Se sujetan a esta Modalidad:
1) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral
2) Con construcción simultanea que soliciten venta garantizada de lotes.
3) Con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) en tres (03) juegos originales debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad
 - 2.- Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble
 - 3.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar
 - 4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
 - 5.- Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.
 - 6.- Certificado de Zonificación y Vías.
 - 7.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica.
 - 8.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.
 - 9.- Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda.
 - 10.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA
 - 11.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
 - 12.- Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación.
 - 13.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos.
 - 14.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda.
 - 15.- Documentación Técnica
Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:
 - * Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.
 - * Plano perimétrico y topográfico.
 - * Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.
 - * Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.
 - * Memoria descriptiva.
- Notas:
- 1.- (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su reglamento (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 22.1 último párrafo)
 - 2.- (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación y constituye la Licencia de Habilitación Urbana (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 25.3°)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LAS HABILITACIONES URBANAS QUE SE VAYAN A EJECUTAR POR ETAPAS, CON SUJECCIÓN A UN PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA MISMA.

Monto - S/ 4.90

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.1	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

4 numeral 9 y Art. 10° numeral 3 inciso a)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10 y Art. 16 (1)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
17.2 Art, 20 (1) y Art.25.1 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° numeral 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
25	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51° y 52°	Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.17.02. LAS HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES."

Código: PA1487021E

Descripción del procedimiento

Es el proceso de convertir un terreno eriazo o rústico en urbano. El procedimiento de obtención de dicha licencia es aprobada según sea la modalidad, pero a diferencia de las modalidades anteriores, la aprobación es realizada por un revisor urbano.
Objetivo: Preparar el predio para convertirlo de rustico a urbano cumpliendo con las condiciones para ser habitable.
Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.
Por qué obtenerlo: Para contar con la autorización de habilitar el espacio solicitado regulado por las normativas vigentes.
Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) en tres (03) juegos originales debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad.
 - 2.- Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.
 - 3.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.
 - 4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
 - 5.- Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.
 - 6.- Certificado de Zonificación y Vías.
 - 7.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica.
 - 8.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. (2)
 - 9.- Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda. (2)
 - 10.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA
 - 11.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación
 - 12.- Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación
 - 13.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos
 - 14.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda
 - 15.- Documentación Técnica
Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:
 - * Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.
 - * Plano perimétrico y topográfico.
 - * Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.
 - * Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.
 - * Memoria descriptiva.
- Notas:
- 1.- (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su reglamento (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 22.1 último párrafo)
 - 2.- (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación y constituye la Licencia de Habilitación Urbana (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 25.3°)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LAS HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA QUE SOLICITEN VENTA GARANTIZADA DE LOTES.

Monto - S/ 4.90

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.1	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

4 numeral 9 y Art. 10° numeral 3 inciso b)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10 y Art. 16 (1)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
17.2 Art, 20 (1) y Art.25.1 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° numeral 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
25	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.17.03. LAS HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS."

Código: PA14874768

Descripción del procedimiento

Es el proceso de convertir un terreno eriazos o rústico en urbano. El procedimiento de obtención de dicha licencia es aprobada según sea la modalidad, pero a diferencia de las modalidades anteriores, la aprobación es realizada por un revisor urbano.
Objetivo: Preparar el predio para convertirlo de rustico a urbano cumpliendo con las condiciones para ser habitable.
Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.
Por qué obtenerlo: Para contar con la autorización de habilitar el espacio solicitado regulado por las normativas vigentes
Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) en tres (03) juegos originales debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad.
 - 2.- Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.
 - 3.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.
 - 4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
 - 5.- Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.
 - 6.- Certificado de Zonificación y Vías.
 - 7.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica.
 - 8.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.
 - 9.- Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda.
 - 10.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA
 - 11.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación
 - 12.- Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación
 - 13.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos
 - 14.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda
 - 15.- Documentación Técnica
Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:
 - * Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.
 - * Plano perimétrico y topográfico.
 - * Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.
 - * Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.
 - * Memoria descriptiva.
- Notas:
- 1.- (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su reglamento (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 22.1 último párrafo)
 - 2.- (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) y dos (02) juegos de la documentación técnica, en el cual se entrega en el mismo acto de presentación y constituye la Licencia de Habilitación Urbana (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 25.3°)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LAS HABILITACIONES URBANAS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA DE VIVIENDAS, DONDE EL NÚMERO, DIMENSIONES DE LOTES A HABILITAR Y TIPO DE VIVIENDAS A EDIFICAR SE DEFINAN EN EL PROYECTO, SIEMPRE QUE SU FINALIDAD SEA LA VENTA DE VIVIENDAS EDIFICADAS.

Monto - S/ 4.90

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.1	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

4 numeral 9 y Art. 10° numeral 3 inciso c)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10 y Art. 16 (1)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
17.2 Art, 20 (1) y Art.25.1 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° numeral 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
25	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.18.01. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA) - 16.18.01.01. LAS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE NO COLINDEN CON ÁREAS URBANAS O COLINDEN CON PREDIOS QUE CUENTEN CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA APROBADOS"

Código: PA1487A60F

Descripción del procedimiento

Es el proceso de convertir un terreno eriaz o rústico en urbano.

Objetivo: Preparar el predio para convertirlo de rustico a urbano cumpliendo con las condiciones para ser habitable.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

Por qué obtenerlo: Para contar con la autorización de habilitar el espacio solicitado regulado por las normativas vigentes.

Sujeto a Renovación: Si

Se sujetan a esta Modalidad:

1) De predios que no colinden con áreas urbanas o colinden con predios que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, y por tanto, se requiere de la formulación de un Planeamiento Integral.

2) De predios que colinden con zonas arqueológicas, con bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, o con Áreas Naturales protegidas.

3) Con o sin construcción simultanea para fines de Industria, Comercio y Usos Especiales (OU).

Requisitos

1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) en tres (03) juegos originales debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad (1)

2.- Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble

3.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar

4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma

5.- los profesionales que suscriben la documentación técnica

6.- Certificado de Zonificación y Vías.

7.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica

8.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.

9.- Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda.

10.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA

11.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación

12.- Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación

13.- Estudio de Impacto Vial - EIV, en los casos que establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE

14.- Exhibir los comprobantes de pago por revisión de proyecto

15.- Documentación Técnica

Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:

* Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.

* Plano perimétrico y topográfico.

* Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.

* Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.

* Memoria descriptiva

Notas:

1.- (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su reglamento (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 22.1 último párrafo)

2.- (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)

3.- (c) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LAS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE NO COLINDEN CON ÁREAS URBANAS O COLINDEN CON PREDIOS QUE CUENTEN CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA APROBADOS

Monto - S/ 377.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.1.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 10° numeral 4 inciso a)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10 y Art. 16 (1)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
17.3 Art, 20 (1) y Art.24 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° numeral 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
23	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
8° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.18.01.02. LAS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS."

Código: PA148735DA

Descripción del procedimiento

Es el proceso de convertir un terreno eriaz o rústico en urbano.

Objetivo: Preparar el predio para convertirlo de rustico a urbano cumpliendo con las condiciones para ser habitable.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

Por qué obtenerlo: Para contar con la autorización de habilitar el espacio solicitado regulado por las normativas vigentes.

Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) en tres (03) juegos originales debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad.

2.- Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.

3.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.

4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.

5.- Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.

6.- Certificado de Zonificación y Vías.

7.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica.

8.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.

9.- Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda.

10.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

11.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

12.- Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación.

13.- Estudio de Impacto Vial - EIV, en los casos que establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.

14.- Exhibir los comprobantes de pago por revisión de proyecto.

15.- Documentación Técnica

Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:

* Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.

* Plano perimétrico y topográfico.

* Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías,

ejes de trazo y habilitaciones colindantes en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.

* Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.

* Memoria descriptiva.

Notas:

1.- (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su reglamento (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 22.1 último párrafo)

2.- (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)

3.- (c) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"**Formularios****Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LAS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

Monto - S/ 390.50

Modalidad de pagos**Caja de la Entidad**

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.1	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 10° numeral 4 inciso	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10 y Art. 16 (1)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
17.3 Art, 20 (1) y Art.24 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° numeral 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
23	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.18.01.03. LAS HABILITACIONES URBANAS, CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU)."

Código: PA14875828

Descripción del procedimiento

Es el proceso de convertir un terreno eriaz o rústico en urbano.
 Objetivo: Preparar el predio para convertirlo de rustico a urbano cumpliendo con las condiciones para ser habitable.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.
 Por qué obtenerlo: Para contar con la autorización de habilitar el espacio solicitado regulado por las normativas vigentes.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) en tres (03) juegos originales debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad.
 - 2.- Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble
 - 3.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar
 - 4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma
 - 5.- Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica
 - 6.- Certificado de Zonificación y Vías.
 - 7.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica
 - 8.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.
 - 9.- Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda.
 - 10.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA
 - 11.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación
 - 12.- Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación
 - 13.- Estudio de Impacto Vial - EIV, en los casos que establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE
 - 14.- Exhibir los comprobantes de pago por revisión de proyecto
 - 15.- Documentación Técnica
 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:
 * Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.
 * Plano perimétrico y topográfico.
 * Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.
 * Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.
 * Memoria descriptiva.
- Notas:
- 1.- (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su reglamento (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 22.1 último párrafo)
 - 2.- (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LAS HABILITACIONES URBANAS, CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU).

Monto - S/ 403.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

45 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.1	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 10° numeral 4 inciso c)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10 y Art. 16 (1)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
17.3 Art, 20 (1) y Art.24 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° numeral 3	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
23	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b).	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.18.02. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LOS REVISORES URBANOS) - 16.18.02.01. LAS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE NO COLINDEN CON ÁREAS URBANAS O COLINDEN CON PREDIOS QUE CUENTEN CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA APROBADOS Y NO EJECUTADOS, POR LO TANTO SE REQUIERE DE LA FORMULACIÓN DE UN PLANEAMIENTO INTEGRAL."

Código: PA14875A37

Descripción del procedimiento

Es el proceso de convertir un terreno eriazo o rústico en urbano.

Objetivo: Preparar el predio para convertirlo de rustico a urbano cumpliendo con las condiciones para ser habitable.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

Por qué obtenerlo: Para contar con la autorización de habilitar el espacio solicitado regulado por las normativas vigentes

Sujeto a Renovación: Si

Se sujetan a esta Modalidad:

- 1) De predios que no colinden con áreas urbanas o colinden con predios que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, y por tanto, se requiere de la formulación de un Planeamiento Integral.
- 2) De predios que colinden con zonas arqueológicas, con bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, o con Áreas Naturales protegidas.
- 3) Con o sin construcción simultanea para fines de Industria, Comercio y Usos Especiales (OU).

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) en tres (03) juegos originales debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad.
 - 2.- Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.
 - 3.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.
 - 4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
 - 5.- Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.
 - 6.- Certificado de Zonificación y Vías.
 - 7.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica.
 - 8.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.
 - 9.- Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda.
 - 10.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.
 - 11.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
 - 12.- Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación.
 - 13.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos.
 - 14.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda.
 - 15.- Documentación Técnica
Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:
 - * Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.
 - * Plano perimétrico y topográfico.
 - * Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.
 - * Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.
 - * Memoria descriptiva.
- Notas:
- 1.- (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su reglamento (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 22.1 último párrafo)
 - 2.- (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación y constituye la Licencia de Habilitación Urbana (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 25.3°)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LAS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE NO COLINDEN CON ÁREAS URBANAS O COLINDEN CON PREDIOS QUE CUENTEN CON PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA APROBADOS Y NO EJECUTADOS, POR LO TANTO SE REQUIERE DE LA FORMULACIÓN DE UN PLANEAMIENTO INTEGRAL.

Monto - S/ 6.00

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.1.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

10° núm.. 4 inciso b)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10 y Art. 16 (1)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
17.2 Art, 20 (1) y Art.25.1 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA,	15/05/2017
10° numeral 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
25	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9° Art 51° y 52°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.18.02.02. LAS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS."

Código: PA14878876

Descripción del procedimiento

Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
 Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) en tres (03) juegos originales debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad
 - 2.- Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.
 - 3.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.
 - 4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
 - 5.- Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.
 - 6.- Certificado de Zonificación y Vías.
 - 7.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica
 - 8.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.
 - 9.- Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda.
 - 10.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA
 - 11.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación
 - 12.- Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación
 - 13.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos
 - 14.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda
 - 15.- Documentación Técnica
 Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:
 * Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.
 * Plano perimétrico y topográfico.
 * Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.
 * Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.
 * Memoria descriptiva.
- Notas:
- 1.- (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su reglamento (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 22.1 último párrafo)
 - 2.- (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación y constituye la Licencia de Habilitación Urbana (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 25.3°)

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

LAS HABILITACIONES URBANAS DE PREDIOS QUE COLINDEN CON ZONAS ARQUEOLÓGICAS, BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O CON ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

Monto - S/ 6.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de	No aplica	No aplica

presentación		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.1.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 10° núm.. 4 inciso b)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10 y Art. 16 (1)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
17.2 Art, 20 (1) y Art.25.1 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° numeral 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
25	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	28/02/2017
31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9° Art. 51° y 52°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.18.02.03. LAS HABILITACIONES URBANAS, CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU)."

Código: PA14877A29

Descripción del procedimiento

Es el proceso de convertir un terreno eriazos o rústico en urbano.

Objetivo: Preparar el predio para convertirlo de rustico a urbano cumpliendo con las condiciones para ser habitable.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

Por qué obtenerlo: Para contar con la autorización de habilitar el espacio solicitado regulado por las normativas vigentes

Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) en tres (03) juegos originales debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad.
 - 2.- Declaración Jurada, consignando el número de Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.
 - 3.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.
 - 4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
 - 5.- Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.
 - 6.- Certificado de Zonificación y Vías.
 - 7.- Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica.
 - 8.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.
 - 9.- Copia del Planeamiento integral aprobado cuando corresponda.
 - 10.- Certificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en las normas de la materia y en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.
 - 11.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en que el perímetro del área a habilitar se superponga con un área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
 - 12.- Estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación.
 - 13.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos.
 - 14.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda.
 - 15.- Documentación Técnica
Documentación técnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:
 - * Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.
 - * Plano perimétrico y topográfico.
 - * Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.
 - * Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.
 - * Memoria descriptiva.
- Notas:
- 1.- (a) Los planos deberán estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su reglamento (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 22.1 último párrafo)
 - 2.- (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
 - 3.- (c) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
 - 4.- (d) El cargo del administrado está conformado por dos(02) juegos del Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) y dos (02) juegos de la documentación técnica, el cual se entrega en el mismo acto de presentación y constituye la Licencia de Habilitación Urbana (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 25.3°)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

LAS HABILITACIONES URBANAS, CON O SIN CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA, PARA FINES DE INDUSTRIA, COMERCIO Y USOS ESPECIALES (OU).

Monto - S/ 6.00

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.1.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

4 numeral 9 y Art. 10° núm.. 4 inciso b)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
10 y Art. 16 (1)	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
17.2 Art, 20 (1) y Art.25.1 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10° numeral 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
25	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
9° Art. 51° y 52°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.19. MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA ANTES DE SU EJECUCIÓN - 16.19.01. MODALIDAD A"

Código: PA1487CA79

Descripción del procedimiento

Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio.
 Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
 Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial.
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. (1)
- 2.- Planos por triplicado y los demás documentos que sustente su petitorio. (1)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

MODALIDAD A
 Monto - S/ 48.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 SOLES
 Tarjeta de Crédito:
 VISA - MASTER CARD
Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK
 Transferencia:
 0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.1	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 22°	texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
26.2 Inc. a (1)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 numeral 1	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
26.2 Inc. A	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.19.02. MODALIDAD B"

Código: PA14877501

Descripción del procedimiento

Es el proceso de convertir un terreno eriaz o rústico en urbano.
 Objetivo: Preparar el predio para convertirlo de rustico a urbano cumpliendo con las condiciones para ser habitable.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.
 Por qué obtenerlo: Para contar con la autorización de habilitar el espacio solicitado regulado por las normativas vigentes
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. (1)
- 2.- Planos por triplicado y los demás documentos que sustente su petitorio. (1)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

MODALIDAD B
 Monto - S/ 175.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 SOLES
 Tarjeta de Crédito:
 VISA - MASTER CARD
Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
 000-0470768 - BANCO SCOTIABANK
 Transferencia:
 0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
 000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.1	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 22°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
26.2 Inc. b (1)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 numeral 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
26.2 Inc.B	Reglamento de Licencias Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.19.03. MODALIDAD B - (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS)"

Código: PA1487BCD2

Descripción del procedimiento

Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio.
 Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
 Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. (1)
- 2.- Planos por triplicado y los demás documentos que sustente su petitorio. (1)
- 3.- informe técnico favorable de los revisores urbanos emitido según lo previsto el reglamento correspondiente. (1)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

MODALIDAD B - (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS)
 Monto - S/ 3.30

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 SOLES
 Tarjeta de Crédito:
 VISA - MASTER CARD
Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
 000-0470768 - BANCO SCOTIABANK
 Transferencia:
 0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
 000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79 numeral 3.6.1	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
4 numeral 9 y Art. 22°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
26.2 Inc. c (1)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
10 numeral 3 y 4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
26.2 Inc. c	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68° literal b)	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.19.04. MODALIDAD C y D (COMISIÓN TÉCNICA)"

Código: PA1487990E

Descripción del procedimiento

Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio, el procedimiento de obtención de dicha licencia es aprobada según sea la modalidad urbano.

Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente

Requisitos

1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.

2.- Planos por triplicado y los demás documentos que sustente su petitorio.

3.- Exhibir los comprobantes de pago por el derecho de revisión de proyecto.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

16.19.04.01.Modalidad C

Monto - S/ 303.60

16.19.04.02.Modalidad D

Monto - S/ 344.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 79 numeral 3.6.1.	Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003)	Ley	Nº 27972	27/05/2003
Art. 4 numeral 9 y Art. 22°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	N° 006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 26.2 Inc. c	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017)	Decreto Supremo	N° 011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
Art. 10 numeral 3 y 4	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	N° 006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art.26.2 Inc.c	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017)	Decreto Supremo	N° 011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
Art. 51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017)	Decreto Supremo	N° 006-2017-JUS	20/03/2017
Art. 68° literal b).	Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04).	Decreto Supremo	N° 156-2004-EF	15/11/2004
Art. 31°	Texto Único Ordenado de a Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) Art. 31°	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.19.05. MODALIDAD C y D - (APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS)"

Código: PA1487226F

Descripción del procedimiento

Es el resultado de construir una obra de carácter permanente sobre un predio, el procedimiento de obtención de dicha licencia es aprobada según sea la modalidad, pero a diferencia de las modalidades anteriores, la aprobación es realizada por un revisor urbano.
 Objetivo: Contar con la autorización para edificar dentro del predio solicitado bajo la normativa vigente.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Asimismo, se tiene que acreditar que el predio cuenta, por lo menos, con el correspondiente proyecto de habilitación urbana aprobado.
 Por qué obtenerlo: El contar con la autorización ayuda al control de la edificación bajo las normativas vigentes y aumento de valor predial
 Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago
- 2.- Planos por triplicado y los demás documentos que sustente su petitorio.
- 3.- Informe técnico favorable de los revisores urbanos emitido según lo previsto el reglamento correspondiente.

Notas:

- 1.- (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 2.- (b) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 3.- (c) De acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del Art. 22 de la Ley, se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, antes o después de su ejecución. En este último supuesto, la aprobación se solicita en el procedimiento de Recepción de Obras con variaciones (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 26.1)
- 4.- (d) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, estas deberán ser aprobadas según lo regulado para la nueva modalidad, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 26.2)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

16.19.05.01.Modalidad C

Monto - S/ 4.00

16.19.05.02.Modalidad D

Monto - S/ 4.90

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 79 numeral 3.6.1.	Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003)	Ley	Nº 27972	27/05/2003
Art. 4 numeral 9 y Art. 22°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	Nº 006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 26.2 Inc. d	Requisitos y Procedimientos: Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017)	Decreto Supremo	Nº 011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
Art. 10 numeral 3 y 4	Calificación y Plazo: Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	Nº 006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art.26.2 Inc.d	Reglamento de Licencias Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art.26.2 Inc.d	Decreto Supremo	Nº 011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
Art. 51° y 52°	Derecho de Trámite: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017)	Decreto Supremo	Nº 006-2017-JUS	20/03/2017
Art. 68° literal b).	Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04).	Decreto Supremo	Nº 156-2004-EF	15/11/2004

Art. 31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	N° 006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
----------	--	-----------------	----------------------	------------

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.20.01. RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDADES A, B, C y D - MODALIDAD "

Código: PA1487D7D0

Descripción del procedimiento

Una vez concluidas las obras de habilitación urbana sin haber realizado modificaciones a la licencia aprobada, el administrado debe solicitar la recepción de las mismas.

Objetivo: Contar con la conformidad de la culminación de las obras ejecutadas.

Quien puede solicitarlo: El titular que cuente con derecho a habilitar y edificar de la licencia de habilitación aprobada inicialmente.

Por qué obtenerlo: Para obtener la conformidad de la habilitación ejecutada.

Sujeto a Renovación: Si.

Requisitos

1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, señalando el número de la licencia de habilitación urbana respectiva, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Recepción de Obras (1)(2) En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar. (1)(2)

En caso el administrado sea una persona jurídica, Declaración Jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma (1)(2) Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. (1)(2)

Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. (1)(2)

Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los

2.- En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar

3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, Declaración Jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma

4.- Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia.

5.- Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso.

Notas:

1.- (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)

2.- (b) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)

3.- (c) En caso se detecten variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habilitación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso, dispone las acciones pertinentes (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 32.3)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

16.20.01.01. Modalidad A
Monto - S/ 114.10
16.20.01.02. Modalidad B
Monto - S/ 124.20
16.20.01.03. Modalidad C
Monto - S/ 134.40
16.20.01.04. Modalidad D
Monto - S/ 144.60

Caja de la Entidad

Efectivo:
SOLES
Tarjeta de Crédito:
VISA - MASTER CARD
Otras opciones
Agencia Bancaria:
0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK
Transferencia:
0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 79 numeral 3.6.1.	Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003)	Ley	Nº 27972	27/05/2003
Art. 4 numeral 9 y Art.	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de	Decreto Supremo	Nº 006-2017-	28/02/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

19°	Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)		VIVIENDA,	
Art.10 y Art. 19°	Requisitos y Procedimientos: Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) Art.10 y Art. 19°	Decreto Supremo	N° 006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 32.1 (2) y Art. 32.2.1	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017)	Decreto Supremo	N° 011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
Art. 51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017)	Decreto Supremo	N° 006-2017-JUS	20/03/2017
Art. 68° literal b).	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04). Art. 68° literal b).	Decreto Supremo	N° 156-2004-EF	15/11/2004
Art. 31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	N° 006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.20.02. RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES MODALIDADES A, B, C y D"

Código: PA14879E16

Descripción del procedimiento

Una vez concluidas las obras de habilitación urbana y se han realizado modificaciones a la licencia aprobada consideradas no sustanciales, el administrado debe solicitar la recepción de las mismas.
 Objetivo: Contar con la conformidad de la culminación de las obras ejecutadas.
 Quien puede solicitarlo: El titular que cuente con derecho a habilitar y edificar de la licencia de habilitación aprobada inicialmente.
 Por qué obtenerlo: Para obtener la conformidad de la habilitación ejecutada.
 Sujeto a Renovación: Si.

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Habilidadación Urbana (FUHU), en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado, señalando el número de la licencia de habilitación urbana respectiva, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Recepción de Obras.
- 2.- En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inició el procedimiento de habilitación urbana, la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser el caso, a edificar.
- 3.- En caso el administrado sea una persona jurídica, Declaración Jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma
- 4.- Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos otorgando conformidad a las obras de su competencia.
- 5.- Copia simple de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso
- 6.- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben los planos señalados en el numeral anterior

Notas:

- 1.- (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 2.- (b) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 3.- (c) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 27.1 último párrafo)
- 4.- (d) En caso se detecten variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la Licencia de Habilidadación Urbana; la modificación de áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano; reservas de obras viales y/o la modificación de la sección de alguna vía del Plan Vial de la localidad, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado y de ser el caso.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

16.20.02.01. Modalidad A
Monto - S/ 190.40
16.20.02.02 Modalidad B
Monto - S/ 201.70
16.20.02.03. Modalidad C
Monto - S/ 222.00
16.20.02.04. Modalidad D
Monto - S/ 242.30

Caja de la Entidad

Efectivo:
SOLES
Tarjeta de Crédito:
VISA - MASTER CARD
Otras opciones
Agencia Bancaria:
0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK
Transferencia:
0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 79 numeral 3.6.1.	Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003)	Ley	Nº 27972	27/05/2003

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Art. 4 numeral 9 y Art. 19°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	N° 006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art.10 y Art. 19°	REQUISITOSY PROCEDIMIENTO: Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	N° 006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 32.1 y Art. 32.2.2	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017)	Decreto Supremo	N° 011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
Art 2° último párrafo y Art. 19°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	N° 006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 32.2.2 y Art. 32.4	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017)	Decreto Supremo	N° 011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
Art. 51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017)	Decreto Supremo	N° 006-2017-JUS	20/03/2017
Art. 68° literal b).	Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04).	Decreto Supremo	N° 156-2004-EF	15/11/2004
Art. 31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	N° 006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.21. INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA"

Código: PA1487C570

Descripción del procedimiento

Es el proceso de división de un predio rústico para destinar las partes resultantes a una habilitación urbana.
 Objetivo: Contar con la independización del terreno rustico y poder ejecutar una habilitación urbana.
 Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Por qué obtenerlo: Para habilitar un predio rústico. Sujeto a Renovación: Si Se sujetan a esta Modalidad: En caso que el administrado requiera realizar la independización o parcelación de un terreno rustico ubicado dentro del área Urbana o de Expansión Urbana, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del artículo 3 de Ley

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) así como el Anexo E - Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana. por triplicado, debidamente suscrito, en donde se indica el número de recibo y fecha de pago.
- 2.- Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble
- 3.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
- 4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, Declaración Jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma
- 5.- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.
- 6.- Certificado de zonificación y vías expedido por la Municipalidad Provincial.
- 7.- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.
- 8.- Documentación técnica compuesta por:
 - * Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM.
 - * Plano con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente.
 - * Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, áreas, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales.
 - * Plano de independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales
 - * Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente.

Notas:

- 1.- (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 2.- (b) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 3.- (c) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 27.1 último párrafo)
- 4.- (d) Cuando corresponda el plano de parcelación identificará el número de Parcelas con los sufijos del predio matriz. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 27.1)
- 5.- (e) En caso se solicite la independización y la habilitación urbana en forma conjunta, el solicitante deberá presentar los requisitos para el procedimiento de habilitación urbana que corresponda. Siendo de aplicación los plazos previstos para dicha modalidad. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 27.2)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE EXPANSIÓN URBANA

Monto - S/ 138.10

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 79	Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003)	Ley	Nº 27972	27/05/2003
Art. 4 numeral 9	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de	Decreto Supremo	Nº 006-2017-	28/02/2017

	Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)		VIVIENDA	
--	---	--	----------	--

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.22. AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO"

Código: PA148722AC

Descripción del procedimiento

Es la subdivisión de un lote matriz en dos o más sub lotes, los mismos que deben cumplir, entre otros, con los requisitos mínimos normativos de área y frente de lote.

Su objetivo es fraccionar el lote matriz en sub lotes requeridos, cumpliendo con la normativa vigente.

Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada. Por qué obtenerlo: El administrado podrá contar con dos o más lotes obtenidos del lote matriz según los parámetros normativos. Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) así como el Anexo F - Subdivisión de Lote Urbano por triplicado, debidamente suscrito, en donde se indica el número de recibo y fecha de pago.

2.- Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble

3.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar

4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, Declaración Jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma

5.- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica

6.- Documentación técnica siguiente:

* Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión.

* Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales.

* Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante en concordancia con lo establecido en la Norma GH.020 "Componentes de Diseño Urbano" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE

* Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes.

Notas:

1.- (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)

2.- (b) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)

3.- En caso se solicite la subdivisión de un lote que cuente con obras de Habilitación Urbana inconclusas, dichas obras deberán ser ejecutadas y recepcionadas en el mismo procedimiento. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 30.4)

Formularios

Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) y Anexo F - Subdivisión de Lote Urbano por triplicado.

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO

Monto - S/ 135.70

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO
CONTINENTAL000-0470768 - BANCO
SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO
CONTINENTAL000-0470768 - BANCO
SCOTIABANK

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 79 numeral 3.6.1.	Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003)	Ley	Nº 27972	27/05/2003
Art. 4 numeral 9	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de	Decreto Supremo	Nº 006-2017-	28/02/2017

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

	Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)		VIVIENDA	
Art. 20°(1) y Art. 29.1 (2)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017)	Decreto Supremo	N° 011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
Art 2° último párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	N° 006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 30°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017)	Decreto Supremo	N° 011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
Art. 51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017)	Decreto Supremo	N° 006-2017-JUS	20/03/2017
Art. 68° literal b).	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04).	Decreto Supremo	N° 156-2004-EF	15/11/2004
Art. 31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.23. REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS (PARA LAS EDIFICACIONES QUE HAYAN SIDO EJECUTADAS SIN LICENCIA O QUE NO TENGAN CONFORMIDAD DE OBRA DESPUÉS DEL 20 DE JULIO DE 1999 HASTA EL 25 DE SETIEMBRE DE 2007)"

Código: PA14871D5F

Descripción del procedimiento

El contar con la licencia de habilitación y recepción de obras de las obras ejecutadas sin autorización y en algunos casos se puede obtener conjuntamente con la licencia de edificación y la conformidad de obra para contar con el saneamiento físico legal y revalorización del predio. Quien puede solicitarlo: Pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación y edificación, respecto del predio materia de la solicitud. El titular de la licencia es cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.
Por qué obtenerlo: Para contar con el saneamiento físico legal y la revalorización del predio.
Sujeto a Renovación: Si

Requisitos

- 1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) así como el Anexo G - Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada por triplicado, debidamente suscrito, en donde se indica el número de recibo y fecha de pago
- 2.- Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble.
- 3.- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
- 4.- En caso el administrado sea una persona jurídica, Declaración Jurada del Representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
- 5.- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.
- 6.- Certificado de zonificación y vías.
- 7.- Plano de ubicación y localización del terreno.
- 8.- Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno; el diseño de la lotización de las vías, aceras y bermas; y, las áreas correspondientes a los aportes. La lotización debe estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano - PDU aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente
- 9.- Plano Perimétrico y Topográfico del terreno, incluyendo la referencia topográfica a la vía urbanizada más cercana existente o con aprobación de proyectos.
- 10.- Memoria descriptiva indicando las manzanas de corresponder las áreas de los lotes, la numeración y los aportes que correspondan.
- 11.- Copia simple de las minutas y/o copia de los comprobantes de pago por la redención de los aportes que correspondan
- 12.- Declaración jurada suscrita por el administrado y el profesional constataador de obra, en la que indique que se verificó que las obras se ejecutaron, total o parcialmente.
- 13.- Plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes.
- 14.- En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los requisitos indicados en los ítems 6, 7 y 8 debiendo en su reemplazo presentar:
* Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados
* Planos de Replanteo de la Habilitación Urbana, de corresponder

Notas:

- 1.- El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.1.)
- 2.- (b) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA Art. 7.2.)
- 3.- (c) Los administrados que hubieren ejecutado obras de habilitación urbana sin contar con la autorización municipal correspondiente podrán solicitar la regularización de la misma, siempre que ésta cuenten con:
- 4.- i)Obras de distribución de agua potable y recolección de desagüe, de distribución de energía eléctrica e iluminación pública, según corresponda
- 5.- ii)Edificaciones permanentes con un área techada mínima de 25 m2 de las edificaciones construidas con cimientos, muros y techos. (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 34.2)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Pago por derecho de tramitación

REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS (PARA LAS EDIFICACIONES QUE HAYAN SIDO EJECUTADAS SIN LICENCIA O QUE NO TENGAN CONFORMIDAD DE OBRA DESPUÉS DEL 20 DE JULIO DE 1999 HASTA EL 25 DE SETIEMBRE DE 2007)

Monto - S/ 215.50

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Art. 79 numeral 3.6.1.	Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003)	Ley	Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	27/05/2003
Art. 4 numeral 9, Art. 23 y Art. 30	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 10 y Art. 23	Requisitos: Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	Nº 006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 20° y 35°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017)	Decreto Supremo	Nº 011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
Art 2° último párrafo y Art 23°	Calificación y Plazo: Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	Nº 006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 36°	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 36°	Decreto Supremo	Nº 011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
Art. 51° y 52°	Derecho de Tramite: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017)	Decreto Supremo	Nº 006-2017-JUS	20/03/2017
Art. 68° literal b).	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04).	Decreto Supremo	Nº 156-2004-EF	15/11/2004
Art. 31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	Nº 006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.24. REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA "

Código: PA1487FBEF

Descripción del procedimiento

Descripción del procedimiento: Vencido el plazo de vigencia de la Licencia de Habilitación, el administrado puede revalidarla por única vez por el mismo plazo por el cual fue otorgada. Son objeto de revalidación aquellas licencias emitidas en el marco de la ley. La revalidación sólo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales, en caso contrario la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud.

Objetivo: Su objetivo es solicitar plazo adicional para la culminación de la obra que cuenta con licencia de habilitación.

Quien puede solicitarlo: El titular que cuente con derecho a edificar y habilitar así como la licencia de edificación respectiva.

Por qué obtenerlo: Para contar con plazos para ejecutar y culminar la obra dentro de los plazos establecidos.

Sujeto a Renovación: No

Requisitos

1.- Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) debidamente suscrito, en donde se indica el número de recibo y fecha de pago

Notas:

1.- La Revalidación sólo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra, constatado por la municipalidad luego de la presentación de la solicitud de revalidación. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales (D.S. N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 4)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA

Monto - S/ 93.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 79 numeral 3.6.1	Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003)	Ley	Nº 27972	27/05/2003
Art 4º numeral 9	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	Nº 006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 4	Requisitos y Procedimiento: Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017)	Decreto Supremo	Nº 011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
Art 2º último párrafo	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	Nº 006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 4	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017)	Decreto Supremo	Nº 011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
Art. 51º y 52º	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017)	Decreto Supremo	Nº 006-2017-JUS	20/03/2017
Art. 68º literal b).	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04).	Decreto Supremo	Nº 156-2004-EF,	15/11/2004
Art. 31º	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	Nº 006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Procedimiento Administrativo

"16.25. VISACIÓN DE PLANOS PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TITULO SUPLETORIO Y RECTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN DE ÁREAS O LINDEROS PARA PREDIOS URBANOS"

Código: PA1487508F

Descripción del procedimiento

Es el procedimiento mediante el cual se determinan las áreas o linderos de una propiedad. El objetivo, es realizar trámites ante los Registros Públicos o el Poder Judicial, correspondientes a prescripción adquisitiva Título Supletorio y Rectificación de o delimitación de Areas o Linderos. Lo puede solicitar únicamente el titular y se le extenderá el documento una vez cumplidos todos los requisitos TUPA. Se entregan planos y memorias descriptivas visadas por el Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud por parte del administrado
- 2.- Plano de Ubicación, localización y perimétricos firmados por Ingeniero o Arquitecto colegiado
- 3.- Memoria Descriptiva, donde se describen las edificaciones existentes suscritos por Ingeniero o Arquitecto Colegiado
- 4.- Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

VISACIÓN DE PLANOS PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TITULO SUPLETORIO Y RECTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN DE ÁREAS O LINDEROS PARA PREDIOS URBANOS

Monto - S/ 89.40

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS	Gerente de Desarrollo Urbano - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 505° Párrafo 2	Resolución Ministerial, Código Procesal Civil (08.01.93)	Otros	010-93-JUS	08/01/1993
Art. 505° Párrafo 2	Requisitos y Procedimiento: Resolución Ministerial, Código Procesal Civil (08.01.93)	Otros	Resolución Ministerial N° 010-93-JUS	08/01/1993
Art. 44° y Art. 122°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017)	Decreto Supremo	N° 006-2017	20/03/2017
Art. 34°, 35° y 36°	Calificación y Plazo: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017)	Decreto Supremo	N° 006-2017-JUS	20/03/2017
Art. 51° y 52°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017)	Decreto Supremo	N° 006-2017-JUS	20/03/2017
Art. 68° literal b).	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04)	Decreto Supremo	N° 156-2004-EF	15/11/2004

SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Denominación del Servicio

"2.01 SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS"

Código: SE1487488A

Descripción del Servicio

Son copias de los documentos que obran en el Archivo Central y de los Expedientes que se encuentran en trámite, que son solicitadas por los titulares a través de una solicitud ingresada por Mesa de Partes, previo pago. La certificación es realizada por el Secretario General; Se entrega Documento Certificado

Requisitos

- 1.- Presentar solicitud firmada por el solicitante.
- 2.- En el caso de representación, presentar copia simple del poder general formalizado mediante designación de persona cierta en el escrito
- 3.- Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente
 - 2.01.01. Primera Hoja (A4)
 - 2.01.02. Por Hoja adicional (A4)

Formularios

Formulario PDF: S001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_075352.pdf

Formulario Excel: S002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_075407.PDF

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

2.01.01. Primera Hoja (A4)
Monto - S/ 9.50

2.01.02. Por Hoja adicional (A4)
Monto - S/ 0.60

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo:
SOLES

Tarjeta de Crédito:
VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:
0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:
0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo

5 días hábiles

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SECRETARIA GENERAL

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 01-458-1711
 Anexo:
 Correo: informes@munisjl.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
31°, 37°, 41°, 107°, 110°, 115° numeral 115.1 y 160° numeral 160.1	Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.01)	Ley	27444	11/04/2001
Art. 68°	exto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/04/2004
Art.10°	* Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país,	Ley	30230	12/07/2014
Art. 2°	Ley del Silencio Administrativo	Ley	29060	07/07/2007

Denominación del Servicio

"4.01 MATRIMONIO CIVIL "

Código: SE1487E80C

Descripción del Servicio

Procedimiento mediante el cual los contrayentes se presentan y declaran ante la autoridad municipal su voluntad de contraer matrimonio civil, para lo cual, deben cumplir con las formalidades establecidas en el Código Civil. Los contrayentes al estar legalmente aptos y dentro de los cuatro meses siguientes, deben comparecer ante la autoridad celebrante en presencia de dos testigos, y, de persistir con su voluntad de celebrar el matrimonio y responder afirmativamente, se les declara civilmente casados, finalizando con la suscripción del Acta de Celebración.

Requisitos

- 1.- REQUISITOS GENERALES:
Solicitud dirigida al Alcalde
 - 2.- Copia simple de la partida de nacimiento de cada uno de los contrayentes o dispensa judicial
 - 3.- Copia simple del certificado médico de los contrayentes (vigencia 03 meses luego de su expedición).
 - 4.- Declaración Jurada de domicilio.
 - 5.- Declaración jurada de los testigos mayores de edad, que no reconozcan impedimentos de ningún tipo de los contrayentes
 - 6.- Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente:
 - a) Horario de Oficina (8:00 am a 5:00 pm)
 - 4.01.01. En el Local Municipal
 - 4.01.02. Fuera del Local Municipal (dentro del distrito)
 - 4.01.03. Fuera del Local Municipal (fuera del distrito)
 - b) Fuera del horario de oficina (5:00 pm a 9:00 pm)
 - 4.01.04. Fuera del Local Municipal (dentro del distrito)
 - 4.01.05. Fuera del Local Municipal (fuera del distrito)
 - 4.01.06. En el Local Municipal
 - 7.- REQUISITOS ADICIONALES SEGÚN CORRESPONDA:
PARA MENORES DE EDAD (mínimo 16 años cumplidos)
Autorización expresa de los padres, de no existir éstos últimos, de los ascendientes y a falta de éstos la autorización judicial.
 - 8.- PARA DIVORCIADOS (AS)
Copia simple de la Partida de matrimonio con la inscripción del divorcio, anulación del matrimonio anterior o copia certificada de la sentencia de divorcio.
 - 9.- Declaración jurada de no administrar bienes de hijos menores.
 - 10.- Copia simple del Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente expedido por el Ministerio de Salud si es que no han transcurrido 300 días de producido el divorcio.
 - 11.- PARA VIUDOS(AS):
Copia simple de la Partida de defunción de cónyuge fallecido.
 - 12.- Copia simple del Certificado médico negativo de embarazo de la contrayente expedido por el Ministerio de Salud si es que no han transcurrido 300 días de producido el divorcio.
 - 13.- Declaración jurada de no administrar bienes de hijos menores.
 - 14.- PARA EXTRANJEROS (AS)
Copia simple de la Partida de nacimiento y/o certificado de naturalización según corresponda, visado por el Cónsul peruano en el país de origen, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, con traducción oficial de ser el caso.
 - 15.- Exhibir el pasaporte y/o carné de extranjería
 - 16.- En caso de ser divorciado presentará copia simple de la partida de matrimonio anterior con copia simple de la disolución o sentencia del divorcio, con las visaciones respectivas o apostillado.
 - 17.- PARA MATRIMONIOS POR PODER
Copia simple del Poder por Escritura Pública inscrito en los Registros Públicos. Si el poder fue otorgado en el extranjero debe estar visado por el Cónsul peruano del país donde le dio el poderdante debiendo legalizarlo en Relaciones Exteriores y con traducción oficial de ser el caso
 - 18.- Exhibir el Documento Nacional de Identidad del apoderado.
- Notas:
- 1.- Con posterioridad a la presentación del expediente, se deberá cumplir con la publicación del edicto matrimonial o gestionar la dispensa de publicación del mismo.

Formularios

Formulario PDF: RC001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_080620.pdf

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

4.01.01. En el Local Municipal (Horario de Oficina 08:00am a 5:00pm)
 Monto - S/ 100.20

4.01.02. Fuera del Local Municipal (dentro del distrito) (Horario de Oficina 08:00am a 5:00pm)
 Monto - S/ 158.70

4.01.03. Fuera del Local Municipal (fuera del distrito) (Horario de Oficina 08:00am a 5:00pm)
 Monto - S/ 168.20

4.01.04. Fuera del Local Municipal (dentro del distrito) (Fuera del Horario de Oficina 05:00pm a 9pm)
 Monto - S/ 158.70

4.01.05. Fuera del Local Municipal (fuera del distrito) (Fuera del Horario de Oficina 05:00pm a 9pm)
 Monto - S/ 168.20

4.01.06. En el Local Municipal (Fuera del Horario de Oficina 05:00pm a 9pm)
 Monto - S/ 100.20

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo:
 SOLES

Tarjeta de Crédito:
 VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:
 0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:
 0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo

5 días hábiles

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 01-458-1711
 Anexo:
 Correo: informes@munisjl.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20º numeral 16, 40º y 44º.	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
241º, 243º numeral 2, 244º, 248º, 250º, 261º, 264º y 265º.	Código Civil	Decreto Legislativo	295	24/07/1984
7º y 26º.	Ley Orgánica del Registro Nacional de Estado Civil	Ley	26497	12/07/1995
0	* Convenio de la Haya sobre Convenio que suprime la exigencia de Identificación y legalización de documentos públicos extranjeros (apostilla), aprobado mediante	Resolución Legislativa	29445	
68º	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004

10°	Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país	Ley	30230	12/07/2014
31°, 41°, 44°, 45°	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
2°	Ley del Silencio Administrativo	Ley	29060	07/07/2007

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el Servicio

SUBGERENCIA DE REGISTRO CIVIL

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
250° y 251°	Código Civil	Decreto Legislativo	295 y modificatorias	24/07/1984
122°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
250 y 251°	Código Civil,	Decreto Legislativo	295 y modificatorias	24/07/1984
32°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68°	Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004

	Procedimiento Administrativo General			
32°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017

Denominación del Servicio

"6.12 DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)"

Código: PA14877038

Descripción del Servicio

Se otorga de manera automática al titular de la Licencia de Funcionamiento. Se debe presentar solicitud con carácter de Declaración Jurada

Requisitos

- 1.- Solicitud simple indicando el número de Certificado ITSE cuyo duplicado se solicita
- 2.- Indicar fecha y número de constancia de pago"

Formularios

- Formulario PDF: RD001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_091835.pdf
- Formulario PDF: RD002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_091847.pdf
- Formulario PDF: RD003
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_091859.pdf
- Formulario PDF: RD004
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_091913.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)
Monto - S/ 20.90

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Tarjeta de Crédito:
VISA - MASTER CARD
Otras opciones
Agencia Bancaria:
0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK
Transferencia:
0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo

5 días hábiles

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
4	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Decreto Supremo	002-2018-PCM	05/01/2018
116°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
116° y 122°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
32°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	006-2017-JUS	20/03/2017
68	Texto Único Ordenado de la Ley de la Ley de tributación Municipal modificatorias	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el Servicio

SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
81º núm.. 3.3.2	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
2º y 3º.	Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores	Ley	27189	08/10/1999
18º y 23º.	Ley General de Transporte y Transito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
0	Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados	Decreto Supremo	055-2010-MTC	02/12/2010
7º y 23º	Reglamento que regula el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados	Ordenanza Regional	261	28/12/2013
34º, 35º, 41º núm. 41.1.6, 44º y 45º	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
0	Ley del Silencio Administrativo	Ley	29060	07/07/2007

Denominación del Servicio
"8.05 REIMPRESIÓN DE HR O PU"
Código: SE1487E863

Descripción del Servicio

En el caso del HR, PU o PR, son documentos que se generan cuando en contribuyente ha realizado una Declaración Jurada al adquirir un predio, darlo de baja, generar un aumento de valor, disminución de valor, actualización de datos, entre otros; pueden solicitarlo todos los contribuyentes Titulares (o con carta poder con firma legalizada); el producto a entregar es el formato que se imprime o reimprime del Sistema de Administración Tributaria.

Requisitos

- 1.- Mostar el DNI original del solicitante
- 2.- Derecho de Trámite.
 8.05.01. Por primera Hoja
 8.05.02. Por Hoja adicional

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

- 8.05.01. Por primera Hoja
 Monto - S/ 1.50
- 8.05.02. Por Hoja adicional
 Monto - S/ 0.30

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 SOLES
 Tarjeta de Crédito:
 VISA - MASTER CARD
Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
 000-0470768 - BANCO SCOTIABANK
 Transferencia:
 0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
 000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo

5 dias habiles

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el Servicio

SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ORIENTACIÓN TRIBUTARIA

Teléfono: 01-458-1711
 Anexo:
 Correo: informes@munisjl.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
8°,	-	Decreto Supremo	133-2013-EF	22/06/2013
6° ,14°,	.	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004

Denominación del Servicio

"9.03 CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS)"

Código: SE14870C0B

Descripción del Servicio

Esta constancia indica que el contribuyente no tiene deuda y/o pagos pendientes con respecto a los tributos municipales: el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, y/o multas tributarias; pueden solicitarlo todos los contribuyentes Titulares (o con carta poder con firma legalizada) y únicamente los contribuyentes que no cuenten con deudas pendientes a la fecha; el producto a entregar es el formato que se imprime del Sistema (Sistema de Administración Tributaria, Tesorería e Ingresos) entregado por los operadores tributarios en nuestras plataformas.

Requisitos

- 1.- Solicitud firmada por el propietario
- 2.- Exhibir el documento de identidad del propietario o de su representante, de ser el caso.
- 3.- En caso de representación, presentar copia simple de poder específico en documento público o privado con firma legalizada ante notario
- 4.- En caso de persona jurídica presentar copia simple de vigencia de poder.
- 5.- Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .

Formularios

Formulario PDF: R001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_092800.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS)
Monto - S/ 5.30

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo

5 días hábiles

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 01-458-1711
 Anexo:
 Correo: informes@munisjl.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
68	TUO de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
31°, 107°, 110°, 113° y 115°	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001

Denominación del Servicio

"14.01 CERTIFICADO DE NUMERACIÓN MUNICIPAL"

Código: SE14877ED1

Descripción del Servicio

El certificado de numeración es el procedimiento a través del cual se emite el documento expedido por la Municipalidad, mediante el que se certifica la numeración municipal asignada a una unidad catastral. El Certificado de Numeración cumple sólo con una finalidad identificadora de los ingresos de la unidad catastral, pudiendo inscribirse en Registros Públicos. Lo puede solicitar únicamente el titular y deberá cumplir con todos los requisitos TUPA. Se entrega un Certificado de Numeración, firmado por el Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud simple por parte del administrado
- 2.- Copia simple de la Vigencia de Poder, en caso de representación de personas jurídicas; o Carta Poder simple para la representación de persona natural.
- 3.- Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente

Notas:

1.- En el caso de Edificaciones nuevas, es necesario solicitar el N° de Licencia de Edificación, y en el caso de Edificaciones existentes (Renovación) se indica el N° de puertas que tiene la vivienda"

Formularios

Formulario PDF: PUC001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_093256.pdf

Formulario PDF: PUC002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_093315.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

CERTIFICADO DE NUMERACIÓN MUNICIPAL
Monto - S/ 33.00

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo:
SOLES
Tarjeta de Crédito:
VISA - MASTER CARD
Otras opciones
Agencia Bancaria:
0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK
Transferencia:
0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL
000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo

5 dias habiles

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79º num.3.3.4	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
49º	* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación,	Decreto Supremo	08-2013-VIVIENDA	04/05/2013
11º y 92º	Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP	Resolución de Superintendencia	097-2013-SUNARP/SN	04/05/2013
2º, 14 núm.. 5 y 15º núm.. 15.1	* Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de predios	Ley	28294	21/07/2004
Art. 68º Inc. B	TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo	Decreto Supremo	156-2004-EF y modificatorias	15/11/2004
31º, 41º, 44º. 107º y 110º	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001

Denominación del Servicio

"14.02 CERTIFICADO DE NOMENCLATURA "

Código: SE148723D9

Descripción del Servicio

El Certificado de nomenclatura vial es el documento expedido por la Municipalidad, mediante el cual se indica el nombre actual y el o los nombres anteriores con los que se ha ido identificando a una determinada vía. El objetivo es inscribir o rectificar el nombre de vía, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Lo puede solicitar únicamente el titular y se le extenderá el documento una vez cumplidos todos los requisitos TUPA. Se entrega un Certificado de Nomenclatura firmado por el Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad. No se encuentra sujeto a renovación

Requisitos

- 1.- Solicitud simple por parte del administrado
- 2.- Copia simple de la Vigencia de Poder, en caso de representación de personas jurídicas; o Carta Poder simple para la representación de persona natural.
- 3.- Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente . .

Formularios

PUC001

Formulario PDF: PUC002

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_093504.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Monto - S/ 33.00

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo

5 dias habiles

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
. 79° num.3.3.4	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
2°, 14 núm.. 5	Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de predios	Ley	28294	21/07/2004
40° y 41°	Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predio	Decreto Supremo	005-2006-JUS	12/02/2006
1° y 18°	Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública	Decreto Supremo	04-95/MTC	09/04/1995
91	Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP	Resolución de Superintendencia	097-2013-SUNARP/SN	04/05/2013
68° Inc. B	TUO de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF y modificatorias	15/11/2004
31°, 41°, 44°. 107° y 110°	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001

Denominación del Servicio

"14.03 CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN"

Código: SE148774DF

Descripción del Servicio

El certificado de jurisdicción es el documento expedido por la Municipalidad, mediante el cual se certifica que un predio se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del distrito de SanJuan de Lurigancho. El Objetivo, es inscribirlo en los Registros Públicos. Lo puede solicitar el titular y obtendrá el certificado una vez cumplidos los requisitos TUPA, Se entrega un Certificado de Jurisdicción firmado por el Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud simple por parte del administrado
- 2.- Copia simple de la Vigencia de Poder, en caso de representación de personas jurídicas; o Carta Poder simple para la representación de persona natural.
- 3.- Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente

Formularios

Formulario PDF: PUC001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_093621.pdf

Formulario PDF: PUC002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_093641.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN
Monto - S/ 33.00

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo:
SOLES

Tarjeta de Crédito:
VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:
0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:
0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo

5 dias habiles

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 01-458-1711
 Anexo:
 Correo: informes@munisjl.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79º num.3.3.4	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
90º	Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP	Resolución de Superintendencia	097-2013-SUNARP/SN	04/05/2013
31º, 41º, 44º. 107º y 110º	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
68º Inc. B	TUO de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF y modificatorias	15/11/2004
31º, 41º, 44º. 107º y 110º	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001

Denominación del Servicio

"14.04 CERTIFICADO CATASTRAL"

Código: SE148778ED

Descripción del Servicio

El Certificado Catastral, es un procedimiento mediante el cual se otorga documentación gráfica (planos) en los cuales se consigna principalmente el Código Único Catastral (CUC), código catastral distrital, coordenadas UTM, área de lote y medidas perimétricas de los predios solicitados para realizar trámites ante diversas entidades.

Requisitos

- 1.- Solicitud simple por parte del administrado
- 2.- Copia simple de la Vigencia de Poder, en caso de representación de personas jurídicas; o Carta Poder simple para la representación de persona natural.
- 3.- Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .

Formularios

Formulario PDF: PUC001
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_093812.pdf
 Formulario PDF: PUC002
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_093834.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

CERTIFICADO CATASTRAL

Monto - S/ 34.80

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo

5 dias habiles

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 01-458-1711
 Anexo:
 Correo: informes@munisjl.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
79º num.3.3.4	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
2º, 14ºnum. 5 y 18ºnum 18.3	Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el el Registro de predios	Ley	28294	21/07/2004
31º, 41º, 44º. 107º y 110º	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
68º Inc. b	TUO de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF y modificatorias	15/11/2004

Denominación del Servicio

"14.05 CONSTANCIA DE POSESIÓN (PARA FINES DE OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS)"

Código: SE1487EC19

Descripción del Servicio

La Constancia de Posesión, es un documento solo para fines de la instalación de servicios básicos (agua, desagüe, luz, etc) en concordancia con la ley 28687 y su reglamento.
El Objetivo de la Constancia de Posesión, emitida por la municipalidad es la instalación de los servicios básicos, no acredita ni otorga derecho de propiedad. Lo puede solicitar únicamente el titular y se le extenderá el documento una vez cumplidos todos los requisitos TUPA. Se entrega una Constancia de Posesión firmado por el Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud simple por parte del administrado
- 2.- Plano simple de ubicación del predio.
- 3.- N° de Acta de verificación emitida por la Subgerencia de Participación Vecinal, suscrita por los vecinos colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los vecinos colindantes del predio.
- 4.- Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente .

Formularios

Formulario PDF: PUC001
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_093957.pdf

Formulario PDF: PUC002
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_1487_20210408_094016.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

CONSTANCIA DE POSESIÓN (PARA FINES DE OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS)
Monto - S/ 34.80

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo:
SOLES
Tarjeta de Crédito:
VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:
0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK
Transferencia:
0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo

5 días hábiles

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
24º y 26º	Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos	Ley	28687	17/03/2006
. 27º y 28º	Reglamento de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo complementaria de la formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos	Decreto Supremo	017-2006-VIVIENDA	27/07/2006
31º, 41º, 44º. 107º y 110º	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
68º Inc. B	TUO de la Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF y modificatorias	15/11/2004

Denominación del Servicio

"16.26. AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES"

Código: SE1487117F

Descripción del Servicio

Otorgar autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones según el Procedimiento administrativo de aprobación automática descrito en el artículo 5° de ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones que regula la aprobación de las solicitudes de instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones que presenten los Operadores o Proveedores de Infraestructura Pasiva ante la Entidad.

Requisitos

- 1.- FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización.
- 2.- Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante.
- 3.- Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva.
- 4.- Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente:
 - a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto.
 - b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda.
 - c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado.
 - d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere.
 - e) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú.
 - f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2.
 - g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles.
- 5.- Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio.
- 6.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.
- 7.- Requisito adicional especial: En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente.

Notas:

- 1.- (a) El solicitante presentará ante la Entidad el FUIIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de su solicitud. (D.S. Nº 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2).
- 2.- (b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles. (D.S. Nº 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pago

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

Monto - S/ 7.70

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo

5 días hábiles

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 79 numeral 3.2.	Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).	Ley	Nº 27972	27/05/2003
Art. 3 y 5.	Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007).	Ley	Nº 29022	20/05/2007
Art. 3 literal i).	Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015).	Decreto Supremo	Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022	18/04/2015
Arts.12 (1), 14 (2) y 15 (3).	Requisitos: Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015).	Decreto Supremo	Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022	18/04/2015
Art. 5 numeral 5.1	Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007).	Ley	Nº 29022	20/05/2007
Arts. 7.1 y 17.	Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015).	Decreto Supremo	Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022	18/04/2015
Arts. 44 y 45.	Derecho de trámite: Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias	Ley	Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo	11/04/2001

Art. 68 inciso B).	Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias	Decreto Supremo	156-2004-EF, T.U.O	15/11/2004
Art. 11.	Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007).	Ley	Nº 29022	20/05/2007
Art. 24.	Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015).	Decreto Supremo	Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022	18/04/2015

Denominación del Servicio

"16.27. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN"

Código: SE14875E6D

Descripción del Servicio

Otorgar autorización para la instalación de estaciones de radiocomunicación según el Procedimiento administrativo de aprobación automática descrito en el artículo 5° de ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones que regula la aprobación de las solicitudes de instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones que presenten los Operadores o Proveedores de Infraestructura Pasiva ante la Entidad.

Requisitos

- 1.- FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización.
- 2.- Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante.
- 3.- Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva
- 4.- Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente:
 - a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto.
 - b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda.
 - c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado.
 - d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere.
 - e) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú.
 - f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2.
 - g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles.
- 5.- Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio.
- 6.- Copia simple de la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor de dos mese de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso.
- 7.- Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le perita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario.
- 8.- En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por el representante de la Junta de Propietarios.
- 9.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.
- 10.- Requisito adicional especial:
En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales , se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente.

Notas:

- 1.- (a) El solicitante presentará ante la Entidad el FUIIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de su solicitud. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2).
- 2.- (b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).

Formularios

Canales de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN
 Monto - S/ 7.70

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
 Efectivo:
 SOLES
 Tarjeta de Crédito:
 VISA - MASTER CARD
Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK
 Transferencia:
 0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo

5 días hábiles

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 01-458-1711
 Anexo:
 Correo: informes@munisjl.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 79 numeral 3.2	Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003).	Ley	Nº 27972	27/05/2003
Art. 3 y 5.	Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007).	Ley	Nº 29022	20/05/2007
Art. 3 literal i).	Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015).	Decreto Supremo	D.S. Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022	18/04/2015
Arts. 12 (1), 13.1 (4), 14 (2) y 15 (3).	Requisitos: Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015).	Decreto Supremo	Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022,	18/04/2015
Art. 5 numeral 5.1	Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007).	Ley	Nº 29022	20/05/2007

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

Arts. 7.1 y 17.	Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015).	Decreto Supremo	Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022,	18/04/2015
Arts. 44 y 45.	Derecho de trámite: Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias	Ley	Nº 27444	11/04/2001
Art. 68 inciso B).	Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias	Decreto Supremo	Nº 156-2004-EF, T.U.O	15/11/2004
Art. 11.	Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007).	Ley	Nº 29022	20/05/2007
Art. 24.	Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015).	Decreto Supremo	Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022	18/04/2015

Denominación del Servicio

"16.28. REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES"

Código: SE14870447

Descripción del Servicio

Otorgar autorización para la instalación de estaciones de radiocomunicación según el Procedimiento administrativo de aprobación automática descrito en el artículo 5° de ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones que regula la aprobación de las solicitudes de instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones que presenten los Operadores o Proveedores de Infraestructura Pasiva ante la Entidad.

Requisitos

- 1.- FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización.
- 2.- Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante.
- 3.- Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva
- 4.- Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente:
 - a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda.
 - b) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado.
 - c) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- 5.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.
- 6.- Requisito adicional especial: En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales , se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

Monto - S/ 7.70

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo

5 días hábiles

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 79 numeral 3.2.	Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003).	Ley	Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	27/05/2003
Art. 3 y 5.	Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007).	Ley	Nº 29022	20/05/2007
Art. 3 literal i).	Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015).	Decreto Supremo	Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022	18/04/2015
Arts. 12 (1), 14 (2) y Primera Disposición Complementaria y Final (3).	Requisitos : Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015).	Decreto Supremo	Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022	18/04/2015
Primera Disposición Complementaria y Final.	Calificación y Plazo: Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015).	Decreto Supremo	Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022	18/04/2015
Arts. 44 y 45.	Derecho de trámite: Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias	Ley	Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo	11/04/2001
Art. 68 inciso B).	Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias	Decreto Supremo	Nº 156-2004-EF, T.U.O	15/11/2004
Art. 11.	Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007).	Ley	Nº 29022	20/05/2007
Art. 24.	Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015).	Decreto Supremo	Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022	18/04/2015

Denominación del Servicio

"16.29. REGULARIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN"

Código: SE14873F0C

Descripción del Servicio

Otorgar autorización para la instalación de estaciones de radiocomunicación. Procedimiento administrativo de aprobación automática descrito en el artículo 5° de ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones que regula la aprobación de las solicitudes de instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones que presenten los Operadores o Proveedores de Infraestructura Pasiva ante la Entidad.

Requisitos

- 1.- FUIIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización.
- 2.- Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante.
- 3.- Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva
- 4.- Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente:
 - a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda.
 - b) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado.
 - c) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la 21 ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- 5.- Copia simple de la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor de dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso.
- 6.- Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario.
- 7.- En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por el representante de la Junta de Propietarios.
- 8.- Indicar el número y la fecha de la constancia de pago.
- 9.- Requisito adicional especial: En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pago

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO"

REGULARIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN

Monto - S/ 7.70

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo

5 días hábiles

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 79 numeral 3.2.	Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003).	Ley	Nº 27972	27/05/2003
Art. 3 y 5.	Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007).	Ley	Nº 29022	20/05/2007
Art. 3 literal i).	Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015).	Decreto Supremo	Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022	18/04/2015
Arts. 12 (1), 13 (4), 14 (2) y Primera Disposición Complementaria y Final.	Requisitos: Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015).	Decreto Supremo	D.S. Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022,	18/04/2015
Arts. 12 (1), 13 (4), 14 (2) y Primera Disposición Complementaria y Final.	Calificación y Plazo: Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015).	Decreto Supremo	Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022,	18/04/2015
Arts. 44 y 45.	Derecho de trámite: Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias.	Ley	Ley Nº 27444	11/04/2001
Art. 68 inciso B).	T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y	Decreto Supremo	Nº 156-2004-EF,	15/11/2004

	modificadorias, Art. 68 inciso B).		T.U.O de la Ley de Tributación Municipal	
Art. 11.	Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificadorias, (20.05.2007).	Ley	Nº 29022	20/05/2007
Art. 24.	Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015).	Decreto Supremo	Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022,	18/04/2015

Denominación del Servicio

"16.30. AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES"

Código: SE14872EFD

Descripción del Servicio

Otorgar autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones en áreas de dominio público.
Procedimiento administrativo de aprobación automática descrito en el artículo 5° de ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones que regula la aprobación de las solicitudes de instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones que presenten los Operadores o Proveedores de Infraestructura Pasiva ante la Entidad.

Requisitos

- 1.- Solicitud de ampliación de la autorización, indicando y acreditando las razones que la motivan.
- 2.- Plan de Obras actualizado.

Notas:

- 1.- (a) La ampliación requerida se solicita con al menos diez días antes del vencimiento del plazo originalmente conferido.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
Gratuito

Modalidad de pago

Plazo

5 días hábiles

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 79 numeral 3.2.	Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003)	Ley	27972	27/05/2003
Art. 3 y 5.	Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias (20.05.2007).	Ley	29022	20/05/2007
Art. 3 literal i).	Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015).	Decreto Supremo	Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022	18/04/2015
Art. 18 numeral 2	Requisitos: Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015).	Decreto Supremo	Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022,	18/04/2015
Art. 17 y 18 numeral 2.	Calificación y Plazo: Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015).	Decreto Supremo	Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022,	18/04/2015

Denominación del Servicio

"16.31. CERTIFICADOS DE PARÁMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS "

Código: SE1487360E

Descripción del Servicio

El certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios es un documento que emiten las municipalidades provinciales y distritales en el ámbito de su jurisdicción y constituye un documento previo que regula el diseño y las condiciones técnicas que afectarán la edificación de un predio. El objetivo es edificar un proyecto cumpliendo las características técnicas aprobadas en las normativas vigentes. Lo puede solicitar el titular ó cualquier otra persona natural o jurídica. Pueden obtenerlo al cumplir con todos los requisitos TUPA. Se entrega un Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios firmado por el Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad. No se encuentra sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Presentar solicitud firmada por el solicitante, indicando la información referente a la ubicación exacta del predio
- 2.- Número del comprobante de pago de la tasa correspondiente

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate

Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

CERTIFICADOS DE PARÁMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS

Monto - S/ 42.80

Modalidad de pago

Caja de la Entidad

Efectivo:

SOLES

Tarjeta de Crédito:

VISA - MASTER CARD

Otras opciones

Agencia Bancaria:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Transferencia:

0011-0661-01-00061214 - BANCO CONTINENTAL000-0470768 - BANCO SCOTIABANK

Plazo

5 dias habiles

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el Servicio

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Teléfono: 01-458-1711
Anexo:
Correo: informes@munisjl.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 79 numeral 3.6.1 y 3.6.2.	COMPETENCIA : Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003)	Ley	27972	27/05/2003
Art 14 numeral 2	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 5.2(1)	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO: Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017)	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
Art 14 numeral 2	CALIFICACIÓN Y PLAZO: Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 5.2	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017)	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
Art. 51 y 52	DERECHO DE TRÁMITE: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017)	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	20/03/2017
Art. 68° literal b).	Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (15.11.04).	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004
Art 10° último párrafo y Art. 31°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017

Denominación del Servicio

"16.32. PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN"

Código: SE14871DDD

Descripción del Servicio

Descripción del procedimiento: Es solicitar por única vez un plazo de 12 meses calendarios de vigencia de la Licencia de Edificación vigente. La prórroga se solicita dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a su vencimiento
 Objetivo: Contar con plazos adicionales para culminar la ejecución de la obra.
 Quien puede solicitarlo: El administrado que cuente con derecho a edificar y cuente con licencia de edificación vigente.
 Por qué obtenerlo: Para contar con 12 meses calendarios de vigencia más de la Licencia de Edificación aprobada. Sujeto a Renovación: No

Requisitos

- 1.- Presentar solicitud firmada por el solicitante.
- 2.- Indicar el número de resolución de la licencia y/o del expediente.

Notas:

1.- La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días calendarios anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga. (D.S. N° 006-2017-VIVIENDA, TUO Ley N° 29090 Art. 11; D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, Art. 3.1)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Palacio Municipal - Plataforma de atención al ciudadano - mesa de partes Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate
 Atención Virtual: WEB INSTITUCIONAL <https://web.munisjl.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN
 Gratuito

Modalidad de pago

Plazo

5 días hábiles

Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO - MESA DE PARTES : PALACIO MUNICIPAL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: 01-458-1711
 Anexo:
 Correo: informes@munisjl.gob.pe

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 79 numeral 3.6.1	COMPETENCIA: Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003)	Ley	27972	27/05/2003
Art 4 núm 9 y Art 11°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art 11°	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO: Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 3.2(1)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017)	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
Art. 2 último párrafo	CALIFICACIÓN Y PLAZO: Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 2.2 y Art. 3.2.	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017)	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 79 numeral 3.6.1	COMPETENCIA: Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003)	Ley	27972	27/05/2003
Art 4 núm 9 y Art 11°	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art 11°	REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO: Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 3.2(1)	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017)	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017
Art. 2 último párrafo	CALIFICACIÓN Y PLAZO: Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017)	Decreto Supremo	006-2017-VIVIENDA	28/02/2017
Art. 2.2 y Art. 3.2.	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017)	Decreto Supremo	011-2017-VIVIENDA	15/05/2017

SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (TUO DE LA LEY N° 27806
 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, APROBADO
 POR DECRETO SUPREMO N° -043-2003 -PCM)

FORMULARIO

N° DE REGISTRO

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

--

II. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL	DOCUMENTO o DNI o RUC o C.E o OTRO

DOMICILIO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
URBANIZACION	AV/CALLE/ JR/PSJ	N°/DPTO/INT

CORREO ELECTRONICO

	CORREO ELECTRONICO ALTERNATIVO
--	--------------------------------

TELEFONO FIJO

	TELEFONO CELULAR
--	------------------

III. INFORMACIÓN SOLICITADA

IV. ENTIDAD DE LA CUAL DE REQUIERE LA INFORMACIÓN

--

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Copia Simple o CD o Correo Electronico o Otro o _____

VI. OBSERVACIONES

--

Firma del Solicitante

Fecha y Hora





Sumilla: Solicitud de Separación Convencional

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

Don,, identificado con DNI N°,
con domicilio en, distrito de,
provincia de, departamento de, y
doña, identificada con DNI N°,
con domicilio en, distrito de,
provincia de, departamento de

Que habiendo transcurrido más de dos años desde la fecha en la que contrajimos Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de, celebrado el día..... del mes de..... del año.....; y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 5° y 6° de la Ley 29227, y de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008 JUS Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Asimismo, declaramos que nuestro último domicilio conyugal fue en..... distrito de..... provincia de..... y departamento de

Para tal efecto, adjuntamos los siguientes documentos (marcar en el recuadro correspondiente la documentación que se adjunta).

En todo los casos

- Copia simple y legible de los documentos de identidad de los solicitantes, con el estado civil de CASADOS.
- Copia Certificada del Acta o de la Partida de Matrimonio.
- Declaración Jurada señalando el último domicilio conyugal.
- Recibo de pago de la tasa correspondiente.

Pareja sin hijos menores de edad o con incapacidad

- Declaración Jurada indicando no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.

Pareja con hijos menores de edad

- Copia Certificada del Acta o Partida de Nacimiento de cada hijo menor de edad. (Escribir nombre de los hijos)



-
-
- Copia Certificada de la Sentencia Judicial firme o del acta de conciliación que determina los regímenes de patria potestad, alimentos, tenencia y régimen de visitas.

-
-
- Declaración Jurada de no tener hijos mayores con incapacidad.

Pareja con hijos mayores de edad con incapacidad

- Copia Certificada del acta o partida de nacimiento del(os) hijo(s) mayor(es) de edad incapaz(ces), siendo estos:

-
-
- Copia Certificada de la Sentencia Judicial firme o del acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos y visitas.

-
- Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad.

Pareja sin bienes dentro del matrimonio

- Declaración Jurada señalando carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.

Pareja con separación de patrimonios

- Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, que acredite la separación de patrimonios
- Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, que acredite la sustitución o liquidación de régimen patrimonial.

Con representante

- Poder(es) especial inscrito ante la Oficina de Registro Publico
- Copia del documento de identidad del Apoderado.



MUNICIPALIDAD de
SAN JUAN DE LURIGANCHO

SUBGERENCIA DE
REGISTRO CIVIL

Por lo expuesto:

Solicitamos a usted Señor Alcalde, tenga a bien disponer a quien corresponda dar trámite a la siguiente solicitud, por ser de justicia.

San Juan de Lurigancho,..... de..... de 20.....



Firma.....

Nombres y Apellidos

.....

.....

DNI N°.....

Huella Digital

.....

Teléfono.....

Firma.....

Nombres y Apellidos

.....

.....

DNI N°.....

Huella Digital

.....

Teléfono.....





**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER HIJOS MAYORES DE EDAD CON
INCAPACIDAD**

Don,, identificado con DNI N°,
con domicilio en, distrito de,
provincia de, departamento de, y
doña....., identificada con DNI N°,
con domicilio en, distrito de,
provincia de, departamento de

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que actualmente no tenemos hijos mayores de edad con
incapacidad, producto de nuestro matrimonio. Ello, en concordancia con lo establecido en el Art.
6°, inciso c) del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS-Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que
regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la
Municipalidades y Notarias.

San Juan de Lurigancho,..... de..... de 20.....

Firma.....

Nombres y Apellidos

.....
.....

DNI N°.....

Huella Digital

.....

Teléfono.....

Firma.....

Nombres y Apellidos

.....
.....

DNI N°.....

Huella Digital

.....

Teléfono.....



DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER HIJOS MAYORES DE EDAD CON
INCAPACIDAD

Don,, identificado con DNI N°,
con domicilio en, distrito de,
provincia de, departamento de, y
doña....., identificada con DNI N°,
con domicilio en, distrito de,
provincia de, departamento de

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que actualmente no tenemos hijos mayores de edad con
incapacidad, producto de nuestro matrimonio. Ello, en concordancia con lo establecido en el Art.
6°, inciso c) del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS-Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que
regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la
Municipalidades y Notarias.

San Juan de Lurigancho,..... de..... de 20.....

Firma.....

Nombres y Apellidos

.....
.....

DNI N°.....

Huella Digital

.....

Teléfono.....

Firma.....

Nombres y Apellidos

.....
.....

DNI N°.....

Huella Digital

.....

Teléfono.....



**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD O
MAYORES CON INCAPACIDAD**

Don,, identificado con DNI N°,
con domicilio en, distrito de,
provincia de, departamento de, y
doña....., identificada con DNI N°,
con domicilio en, distrito de,
provincia de, departamento de

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que actualmente no tenemos hijos menores de edad o
mayores con incapacidad, producto de nuestro matrimonio. Ello, en concordancia con lo
establecido en el Art. 6°, inciso c) del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS-Reglamento de la Ley
N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y
Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias.

San Juan de Lurigancho,..... de..... de 20.....

Firma.....

Nombres y Apellidos

.....
.....

DNI N°.....

Huella Digital

.....

Teléfono.....

Firma.....

Nombres y Apellidos

.....
.....

DNI N°.....

Huella Digital

.....

Teléfono.....



**DECLARACIÓN JURADA DE CARECER DE BIENES SUJETOS AL REGIMEN DE
LA SOCIEDAD DE GANANCIALES**

Don,, identificado con DNI N°,
con domicilio en, distrito de,
provincia de, departamento de, y
doña, identificada con DNI N°,
con domicilio en, distrito de,
provincia de, departamento de

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que actualmente carecemos de bienes sujetos al régimen de la sociedad de gananciales, producto de nuestro matrimonio. Ello, en concordancia con lo establecido en el Art. 6°, inciso h) del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS-Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias.

San Juan de Lurigancho,..... de..... de 20.....

Firma.....

Nombres y Apellidos

.....
.....

DNI N°.....

Huella Digital

.....

Teléfono.....

Firma.....

Nombres y Apellidos

.....
.....

DNI N°.....

Huella Digital

.....

Teléfono.....



DECLARACIÓN JURADA DEL ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL

Don,, identificado con DNI N°,
con domicilio en, distrito de,
provincia de, departamento de, y
doña....., identificada con DNI N°,
con domicilio en, distrito de,
provincia de, departamento de

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que nuestro último domicilio conyugal ha sido
en.....
distrito de..... provincia de.....y departamento
de....., producto de nuestro matrimonio. Ello, en concordancia con lo
establecido en el Art. 6°, inciso c) del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS-Reglamento de la Ley
N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y
Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias.

San Juan de Lurigancho,..... de..... de 20.....

Firma.....

Nombres y Apellidos

.....
.....

DNI N°.....

Huella Digital

.....

Teléfono.....

Firma.....

Nombres y Apellidos

.....
.....

DNI N°.....

Huella Digital

.....

Teléfono.....



Sumilla: Solicitud del Vínculo Matrimonial

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

Yo,, identificado con DNI N°,
con domicilio en, distrito de,
provincia de, departamento de

Solicito se declare la disolución del vínculo matrimonial, habiendo transcurrido el pazo de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° de fecha del mes de del año, la cual declara la Separación Convencional de Cuerpos de mi cónyuge, según lo establece la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Para tal efecto, adjunto copia de la Resolución de Alcaldía y el documento que acredita el pago de la tasa correspondiente.

San Juan de Lurigancho, de de 20.....

Firma.....

Nombres y Apellidos

.....

.....

DNI N°.....

Huella Digital

.....

Teléfono.....



MUNICIPALIDAD de SAN JUAN DE LURIGANCHO

SUBGERENCIA DE
REGISTRO CIVIL

Sumilla: Solicito Oficio para inscripción ante Reniec y Registros Públicos, y copia certificada de la Resolución de Alcaldía

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

Yo,, identificado con DNI N°....., con domicilio en, distrito de, provincia de, departamento de

Que habiendo declarado la Separación Convencional, mediante Resolución de Alcaldía N°, de fecha.....del mes de..... del año.....y la Disolución del Vínculo Matrimonial, mediante Resolución de Alcaldía N° de fecha.....del mes de..... del año.....

Para tal efecto, adjunto copia de mi documento de identificación y el documento que acredita el pago de la tasa correspondiente.

San Juan de Lurigancho,..... de..... de 20.....

Firma.....

Nombres y Apellidos

.....

.....

DNI N°.....

Huella Digital

.....

Teléfono.....



SOLICITO: DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTO MATRIMONIAL

Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho:

El contrayente.....identificado con.....
N°....., con domicilio actual en.....
.....distrito de.....
provincia de.....y departamento de.....

La contrayente.....identificada con.....
N°....., con domicilio actual en.....
.....distrito de.....
provincia de.....y departamento de.....;

ante Ud. Con debido respeto nos presentamos para exponer lo siguiente:

Que habiendo organizado nuestro expediente Matrimonial de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 248 del Código Civil; para contraer Matrimonio ante el Registro Matrimonial de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, que Ud. Tan dignamente dirige, por motivos de.....

....., es que solicitamos a Ud. Señor Alcalde se sirva disponer a quien corresponda se nos dispense por el termino de.....días de la publicación del Edicto Matrimonial; a fin de que nuestro matrimonio se pueda realizar el día.....de.....del presente año; a horas:.....; en.....

Por lo expuesto:

Acogiéndonos a lo establecido en el Art. N° 252° del Código Civil; solicito la dispensa de la publicación del aviso por..... días.

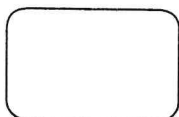
San Juan de Lurigancho.....de.....de 20.....

.....
Firma del contrayente
Nombre y apellido:

.....
Firma de la contrayente
Nombre y apellido:

Huella Digital

Huella Digital





SOLICITUD DE MATRIMONIO



Señor Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho:

El contrayente..... identificado con.....
N°..... de..... años de edad, estado civil.....;
de nacionalidad.....; natural de.....; de profesión
u ocupación.....; con domicilio actual en.....
..... distrito de.....
provincia de..... y departamento de.....; con teléfono
N°.....

La contrayente..... identificada con.....
N°..... de..... años de edad, estado civil.....;
de nacionalidad.....; natural de.....; de profesión
u ocupación.....; con domicilio actual en.....
..... distrito de.....
provincia de..... y departamento de.....; con teléfono
N°.....

Ante usted nos presentamos y decimos que deseamos contraer matrimonio civil ante la Municipal
de San Juan de Lurigancho para lo cual cumplimos con adjuntar los requisitos correspondientes
y declaramos que no estamos incurso de ninguna causal de impedimento o de nulidad.

Ambos pretendientes declaramos con carácter de deflación jurada que toda la información
contenida en la presente solicitud es verdadera y que la documentación adjunta es legítima y que
en caso de comprobarse alguna falsedad nos sometemos a las responsabilidades y sanciones de
carácter civil y penal que hubiera lugar.

Asimismo, presentamos a nuestros testigos quienes se identifican y declaran bajo juramento que
nos conocen y no existe ningún impedimento para contraer matrimonio conforme consta en el
reverso del presente documento.

San Juan de Lurigancho..... de..... de 20.....

.....
El contrayente

.....
La contrayente



DECLARACION JURADA DE LOS TESTIGOS

Primer testigo:.....identificado con N°.....de.....años de edad, domiciliado (a) en.....de estado civil.....de nacionalidad.....

Segundo testigo:.....identificado con N°.....de.....años de edad, domiciliado (a) en.....de estado civil.....de nacionalidad.....

Declaramos bajo juramento que conocemos a los pretendientes y que ambos no tienen impedimento para contraer matrimonio civil. En caso de comprobarse alguna falsedad de lo que aquí declaramos nos sometemos a las responsabilidades y sanciones de carácter civil y penal que hubiera lugar.

San Juan de Lurigancho.....de.....de 20.....

.....
Primer testigo

.....
Segundo testigo

DECLARACION DE CAPACIDAD NUPCIAL

(Para ser llenado por la administración)

Hecha la publicación y/o exhibición del edicto matrimonial conforme consta de los documentos adjuntos al expediente y no habiéndose formulado oposición alguna ni denuncia por causal de impedimento o de nulidad dentro del plazo de ley, se declara la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil.

Fecha programada para el matrimonio.....de.....de 20.....

.....
EL ALCALDE
(o funcionario autorizado)



ACTA DE COMPROMISO DE LOS CONTRAYENTES

El contrayente..... identificado con.....
N°..... con domicilio actual en.....
..... distrito de..... provincia
de..... y departamento de.....

La contrayente..... identificada con.....
N°..... con domicilio actual en.....
..... distrito de..... provincia
de..... y departamento de.....

Que habiendo programado fecha para el Matrimonio Civil el día..... a la hora
exacta....., **ASUMIMOS LA RESPONSABILIDAD**, de asistir conjuntamente con nuestros
TESTIGOS al lugar donde se celebrará el matrimonio 15 minutos antes de la hora programada.

NOS COMPROMETEMOS a brindar todas las facilidades para la celebración de nuestra unión
civil y **ACEPTAMOS** que no se lleve a cabo la ceremonia en caso incumplamos lo señalado en el
párrafo precedente.

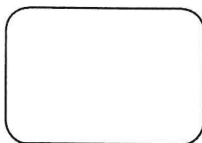
En señal de conformidad suscribimos la presente colocando nuestras firmas y huellas dactilares.

San Juan de Lurigancho..... de..... de 20.....

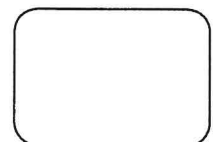
.....
Firma del contrayente
Nombre y apellido:
.....
.....

.....
Firma de la contrayente
Nombre y apellido:
.....
.....

Huella Digital



Huella Digital





DECLARACION JURADA DE ESTADO CIVIL Y DE DOMICILIO PARA MATRIMONIO

El contrayente,..... identificado con.....
N°; **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que no tengo ningún
impedimento legal para contraer matrimonio con.....
....., que mi estado civil es.....,
con domicilio actual en
distrito de..... provincia de..... y
departamento de.....

La contrayente,..... identificada con.....
N°; **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que no tengo ningún
impedimento legal para contraer matrimonio con.....
....., que mi estado civil es.....,
con domicilio actual en
distrito de..... provincia de..... y
departamento de.....

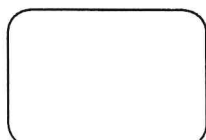
En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo
establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 32° de la Ley
N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

San Juan de Lurigancho.....de.....de 20.....

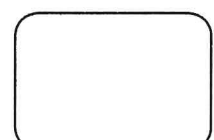
.....
Firma del contrayente
Nombre y apellido:

.....
Firma de la contrayente
Nombre y apellido:

Huella Digital



Huella Digital





**DECLARACIÓN JURADA DE DIVORCIADO (A) DE NO ADMINISTRAR BIENES A NOMBRE
DE MIS HIJOS MENORES O MAYORES CON INCAPACIDAD**

Yo..... identificado con.....
N°....., con domicilio actual en..... distrito
de.....provincia de..... y
departamento de.....

DECLARO BAJO JURAMENTO, que mi estado civil es DIVORCIADO (A). Asimismo, no administro bienes a nombre de mis hijos menores o mayores con incapacidad, (Art. 243° del Código Penal).

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

San Juan de Lurigancho.....de.....de 20.....

.....

Firma del contrayente

Nombre y apellido:

.....

.....

Huella Digital





**DECLARACIÓN JURADA DE VIUDOS (A) DE NO ADMINISTRAR BIENES A NOMBRE DE
SUS HIJOS MENORES O MAYORES CON INCAPACIDAD**

Yo.....identificado con.....
N°....., con domicilio actual en.....
distrito de.....provincia de.....
y departamento de.....



DECLARO BAJO JURAMENTO, que mi estado civil es VIUDO (A). Asimismo, no administro bienes a nombre de mis hijos menores o mayores con incapacidad, (Art. 243° del Código Penal).

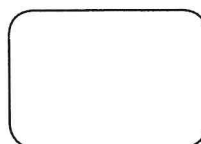
En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

San Juan de Lurigancho.....de.....de 20.....



.....
Firma del contrayente
Nombre y apellido:
.....
.....

Huella Digital



EDICTO MATRIMONIAL

Artículo 250° del Código Civil

EL FUNCIONARIO EDIL QUE SUSCRIBE, HACE SABER QUE:

DATOS DEL CONTRAYENTE

Nombre:.....
Natural de:.....
Nacionalidad:.....
Edad.....Años.....
Estado civil:.....
Profesión u ocupación.....
Domicilio:.....

DATOS DE LA CONTRAYENTE

Nombre:.....
Natural de:.....
Nacionalidad:.....
Edad.....Años.....
Estado civil:.....
Profesión u ocupación.....
Domicilio:.....

Pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad.

Las Personas que conozcan causales de impedimento, pueden denunciarlos como lo establece el artículo 253° del Código Civil.

San Juan de Lurigancho.....de.....de.....



SOLICITAMOS: Postergación de Fecha de Matrimonio Civil

Señor Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho

El contrayente.....identificado con.....
N°....., con domicilio actual en.....
.....distrito de.....
provincia de.....y departamento de.....

La contrayente.....identificada con.....
N°....., con domicilio actual en.....
.....distrito de.....
provincia de.....y departamento de....., nos

presentamos ante Ud. Y exponemos lo siguiente:

Que por motivos.....
....., solicitamos la postergación de
fecha de nuestro Matrimonio Civil, que se iba a llevar a cabo el día.....de..... del
presente año. Es por ello que le solicito POSTERGACIÓN para realizarse el día.....
de.....del presente año.

POR LO TANTO:

A Ud. Alcalde, espero la comprensión de la postergación de fecha de nuestro matrimonio y acceda a nuestra solicitud.

San Juan de Lurigancho.....de.....de 20.....

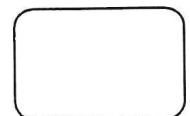
.....
Firma del contrayente
Nombre y apellido:
.....
.....

Huella Digital



.....
Firma de la contrayente
Nombre y apellido:
.....
.....

Huella Digital



ANEXO 1
SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE Y DE
EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO
DEPORTIVOS • ECSE



I. INFORMACION GENERAL							
I.1. TIPO DE ITSE						I.2.- ECSE	
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()				ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			
I.3. FUNCION							
ALMACEN ()	COMERCIO ()	EDUCACION ()	ENCUENTRO ()	HOSPEDAJE:	INDUSTRIAL ()	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ()	SALUD ()
ITSE RIESGO bajo ()				1.4. CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO		ITSE RIESGO muy alto ()	
				ITSE RIESGO medio ()		ITSE RIESGO alto ()	
ORGANO EJECUTANTE:							
EXPEDIENTE:							
FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ITSE:				FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ECSE			
II. DATOS DEL SOLICITANTE							
PROPIETARIO ()		REPRESENTANTE LEGAL ()		CONDUCTOR/ ADMINISTRADOR ()		ORGANIZADOR/ PROMOTOR ()	
INOMBRES Y APELLIDOS:							
DNI CARNET DE EXTRANJERIA C.E. N°:							
DOMICILIO:							
CORREO ELECTRONICO:				TELEFONOS:			
III. DATOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN							
RAZON SOCIAL:				RUC:			
NOMBRE COMERCIAL:				TELEFONO:			
DIRECCION / UBICACIÓN:				REFERENCIA DE DIRECCION:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:		DEPARTAMENTO:			
GIRO O ACTIVIDAD QUE REALIZA:				HORARIO DE ATENCIÓN:			
AREA OCUPADA TOTAL (M2):		NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACION:		PISO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN:			
IV.- DOCUMENTOS PRESENTADOS							
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			ECSE HASTA 3000 PERSONAS ()		ECSE MAYOR A 3000 PERSONAS ()		
a) Recibo de pago			()		a) Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica de persona natural que actúe mediante representación el representante o apoderado con sus datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.		
b) Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la edificación			()		()		
ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()					b) Croquis de ubicación del lugar o recinto donde si tiene previsto realizar el Espectáculo.		
a) Croquis de ubicación.			()		c) Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.		
b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.			()		d) Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras: instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.		
c) Plano de distribución de Tableros eléctricos, Diagramas Unifilares y cuadro de cargas.			()		e) Protocolo de medición sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año en caso haga uso de instalaciones eléctricas.		
d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta Tierra			()		f) Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.		
e) Plan de Seguridad Objeto de Inspección.			()		g) Plan de Seguridad para el Evento que incluya el plano de señalización. rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.		
f) Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio			()		h) Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.		
g) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren las a), b) y c) precedente en el caso de edificaciones que cuentan conformidad de obra y no han sufrido modificaciones. Siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los últimos (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. Indicar Resolución de la Conformidad de Obra:			()		i) En caso de uso de juegos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.		
RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE ()					j) Certificado de ITSE. Si se trata un establecimiento o recinto, en caso haya expedido el mismo Órgano ejecutante. En caso contrario se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.		
ITSE POSTERIOR ()		ITSE PREVIA ()		Indicar numeración del Certificado de ITSE:			
a) Recibo de pago ()					Fecha y hora de Inicio del Espectáculo		
b) Declaración Jurada en la que el administrado manifiesta que mantiene las Condiciones de Seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE ()					Fecha y hora de Término del Espectáculo:		
Detalle o descripción de documentos presentados:				Detalle o descripción:			
CARGO DE RECEPCION				SOLICITANTE			
Sello y firma Persona autorizada el Gobierno Local							
Nombres y Apellidos:				Nombres y Apellidos:			
Cargo:				DNI / CE:			
Fecha y hora:				Fecha:			

ANEXO 2			
INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ÓRGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN DECLARADAS POR EL SOLICITANTE			
FUNCIÓN		Marcar con una (X)	No corresponde
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).			
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.			
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.			
1.3 Primer Nivel de atención			
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes.			
1.4 Segundo Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general			
1.5 Tercer Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.			
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.			
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.			
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.			
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.			
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.			
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.			
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.			
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.			
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.			
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.			
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.			
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.			
5. INDUSTRIAL			
5.1 Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.			

5.2. Industria en General.		
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.		
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS		
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.		
6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		
7. COMERCIO		
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.		
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.		
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
8. ALMACÉN		
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES		
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		
B. El establecimiento usa caldero.		
Nombre y Apellidos:	Firma del Solicitante:	
DNI / C.E.:		
Fecha:		

ANEXO 3
REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

ORGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
FUNCIÓN	Marcar con una (X)	Riesgo de Incendio	Riesgo de Colapso
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	BAJO	BAJO
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).	<input type="checkbox"/>		
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.	<input type="checkbox"/>		
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.	<input type="checkbox"/>		
1.3 Primer Nivel de atención	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes	<input type="checkbox"/>		
1.4 Segundo Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>		
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general	<input type="checkbox"/>		
1.5 Tercer Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>		
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.	<input type="checkbox"/>		
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
5. INDUSTRIAL			
5.1. Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
5.2. Industria en General.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS			
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO

6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		MEDIO	BAJO
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.			
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		ALTO	MEDIO
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		MUY ALTO	ALTO
7. COMERCIO			
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		MEDIO	BAJO
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.			
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		ALTO	MEDIO
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		MUY ALTO	ALTO
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.			
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
8. ALMACÉN			
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		ALTO	MEDIO
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		MUY ALTO	ALTO
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES			
En el caso la edificación o el establecimiento clasificado con nivel de riesgo bajo o medio según lo establecido anteriormente, presente los siguientes factores adicionales, el nivel de riesgo se incrementa según lo siguiente:			
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		ALTO	MEDIO
B. El establecimiento usa caldero.		ALTO	MEDIO
Resultado de la Clasificación del Nivel de Riesgo: Con la información proporcionada por el solicitante y según la Matriz de Riesgos, se determina que el Establecimiento Objeto de Inspección tiene un nivel de riesgo:			BAJO
			MEDIO
			ALTO
			MUY ALTO
Persona Autorizada por el Gobierno Local		Cargo de Recepción	
Sello y Firma		Firma	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		DNI / C.E.:	
Fecha y hora:		Fecha y hora:	

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN

I.- Datos del Establecimiento Objeto de Inspección.

I.1.- Requiere Licencia de Funcionamiento No requiere Licencia de Funcionamiento

I.2.- Función:

ALMACÉN COMERCIO ENCUENTRO EDUCACIÓN HOSPEDAJE

INDUSTRIA OFICINAS ADMINISTRATIVAS SALUD

I.3.- Giro / Actividad: _____

I.4.- La capacidad del establecimiento es de: _____ personas (aforo), cumpliendo con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE

I.5.- La edificación fue construida hace ____ años. El giro o actividad que se desarrolla en la edificación tiene una antigüedad de ____ años.

I.6.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección, tiene las siguientes áreas:

Área de terreno	m2
Área techada por piso	
1ero	m2
2do	m2
3ero	m2
4to	m2
Otros Pisos:	m2
Área techada total	m2
Área ocupada total	m2

Piso: Espacio habitable limitado por una superficie inferior transitable y una cobertura que la techa. La sección de la cobertura forma parte de la altura de piso (Artículo único de la Norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE). No incluye cuarto de bombas o máquinas en sótano o azotea, cuando estas no ocupan la totalidad del nivel.

Área Ocupada: El área total del piso correspondiente, que incluye áreas techadas y libres. Superficie y/o área techada y sin techar de dominio propio, de propiedad exclusiva o común de un inmueble y/o unidad inmobiliaria, delimitada por los linderos de una poligonal trazada en la cara exterior de los muros del perímetro o sobre el eje del muro divisorio en caso de colindancia con otra unidad inmobiliaria. No incluye los ductos verticales de iluminación y ventilación. (Artículo único G.040 RNE). El área ocupada total se calcula de la siguiente manera: Sumatoria del área de terreno más áreas techadas a partir del segundo piso, incluyendo de ser el caso, la azotea. En caso de existir sótano su área se adiciona al área ocupada total.

Área Techada: Superficie y/o área que se calcula sumando la proyección de los límites de la poligonal del techo que encierra cada piso. No forman parte del área techada: los ductos de iluminación y ventilación, tanques cisterna y de agua, cuarto de máquinas, aleros para protección de lluvias, balcones. (Artículo único G.040 RNE).

II.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple las características que han determinado el nivel de riesgo bajo o riesgo medio según clasificación de la Matriz de Riesgos, las mismas que se encuentran consignadas en el formato de "Información proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" y en el formato de "Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" (Anexos 2 y 3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivamente).

III.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar cumpliendo con las siguientes condiciones básicas (marcar con "X"):

N °	LA EDIFICACIÓN	Si	No Corresponde
1	No se encuentra en proceso de construcción según lo establecido en el artículo único de la Norma G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones		
2	Cuenta con servicios de agua, electricidad, y los que resulten esenciales para el desarrollo de sus actividades, debidamente instalados e implementados.		
3	Cuenta con mobiliario básico e instalado para el desarrollo de la actividad.		
4	Tiene los equipos o artefactos debidamente instalados o ubicados, respectivamente, en los lugares de uso habitual o permanente.		

IV.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad señaladas a continuación, las mismas que me comprometo a mantenerlas obligatoriamente (marcar con "X"):

N °	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD	Si Cumple	No Corresponde
	RIESGO DE INCENDIO		
	PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	MEDIOS DE EVACUACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y OTROS		
1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.		

2	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25														
3	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010 -1														
4	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40														
5	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6														
6	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8														
7	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16														
INSTALACIONES ELÉCTRICAS															
1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b														
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
4	No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3														
5	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a														
MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS															
1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polvo Químico Seco - PQS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gas Carbónico – CO2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acetato de Potasio</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agua Presurizada:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Cantidad	Polvo Químico Seco - PQS		Gas Carbónico – CO2		Acetato de Potasio		Agua Presurizada:		Otros:			
Tipo	Cantidad														
Polvo Químico Seco - PQS															
Gas Carbónico – CO2															
Acetato de Potasio															
Agua Presurizada:															
Otros:															
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
3	Los extintores ubicados a la intemperie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM.														
5	Los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (menos a 25kg) que cuentan con mangueras del tipo flexible, se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.														
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (mayores a 25Kg), tienen tuberías de cobre o fierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.														
7	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.														
8	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.														
PARA LA FUNCION COMERCIO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados: Restaurantes con área construida menor a 300 m2, mercado minorista sin techo común (puestos independientes) solo pulsador de alarma, tienda de área techada menor a 250m2. RNE A.130 Art 89.														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCION ENCUENTRO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art 53														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. (Están exceptuados los locales menores a 280 m2 de planta techada por piso y hasta 4 pisos, requiriendo en este caso sólo pulsador de alarma). RNE A.130 Art 99														
Para edificaciones con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años															

2	Cuenta con sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo, con red húmeda de agua contra incendios y gabinetes de mangueras y con sistema automático de rociadores para oficinas de más de cinco (5) niveles. RNE A-130 Art. 99		
3	Cuenta con dos escaleras de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentran operativas. RNE A-130 Art. 26		
4	Cuenta con una escalera de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentra operativa, ya que el edificio tiene una altura no mayor a (30) treinta metros, la planta completa de piso no supera el área máxima de 650m ² , la carga máxima de evacuantes por planta (piso) no supera las 100 personas, toda la edificación cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y cumple también con las demás exigencias establecidas en el RNE. RNE A-130 Art. 28 b)		
PARA LA FUNCION SALUD			
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art 53		
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, ésta se encuentra operativa y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010.-Art26-b		
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.		
PARA LA FUNCION HOSPEDAJE			
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165		
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.		
RIESGO DE COLAPSO			
PARA TODAS LAS FUNCIONES			
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050. Estructuras de concreto		
2	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060		
3	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020		
4	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060 Estructuras de albañilería (ladrillo)		
5	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o arriostamiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070		
6	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070 Estructuras de adobe		
7	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020 Estructuras de madera / bambú		
8	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollillamiento, humedad, otros. RNE E.010		
9	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020		
10	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8. Estructuras de acero		
11	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.		
12	No presentan deterioro por oxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.		

OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD		
PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	Riesgo de Electrocuación	
1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h	
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1	
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026	
4	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)	
5	Cuenta con certificado de medición de resistencia del pozo de tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado, siendo la medida menor o igual a 25 ohmios. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712	
6	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.c	
7	Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402	
8	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400	
9	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212	
10	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004	
	Riesgo de caídas	
11	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16	
12	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33	
	Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros	
13	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.	
14	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12	
15	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12	
16	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 69	
17	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12	
18	Las puertas, ventanas, mamparas, techos; enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.	
19	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
20	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
21	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308	
22	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314	

Fecha:

Firma del Administrado

Nombre:

DNI:

ANEXO 1							
SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS • ECSE							
I. INFORMACION GENERAL							
I.1. TIPO DE ITSE						I.2.- ECSE	
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()				ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			
I.3. FUNCION							
ALMACEN ()	COMERCIO ()	EDUCACION ()	ENCUENTRO ()	HOSPEDAJE:	INDUSTRIAL ()	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ()	SALUD ()
ITSE RIESGO bajo ()				1.4. CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO		ITSE RIESGO muy alto ()	
ITSE RIESGO medio ()				ITSE RIESGO alto ()			
ORGANO EJECUTANTE:							
EXPEDIENTE:							
FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ITSE:				FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ECSE			
II. DATOS DEL SOLICITANTE							
PROPIETARIO ()		REPRESENTANTE LEGAL ()		CONDUCTOR/ ADMINISTRADOR ()		ORGANIZADOR/ PROMOTOR ()	
INOMBRES Y APELLIDOS:							
DNI CARNET DE EXTRANJERIA C.E. N°:							
DOMICILIO:							
CORREO ELECTRONICO:				TELEFONOS:			
III. DATOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN							
RAZON SOCIAL:				RUC:			
NOMBRE COMERCIAL:				TELEFONO:			
DIRECCION / UBICACIÓN:				REFERENCIA DE DIRECCION:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:		DEPARTAMENTO:			
GIRO O ACTIVIDAD QUE REALIZA:				HORARIO DE ATENCIÓN:			
AREA OCUPADA TOTAL (M2):		NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACION:		PISO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN:			
IV.- DOCUMENTOS PRESENTADOS							
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			ECSE HASTA 3000 PERSONAS ()		ECSE MAYOR A 3000 PERSONAS ()		
a) Recibo de pago			()		a) Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica de persona natural que actúe mediante representación el representante o apoderado con sus datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.		
b) Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la edificación			()				
ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()					b) Croquis de ubicación del lugar o recinto donde si tiene previsto realizar el Espectáculo.		
a) Croquis de ubicación.			()		c) Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.		
b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.			()		d) Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras: instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.		
c) Plano de distribución de Tableros eléctricos, Diagramas Unifilares y cuadro de cargas.			()		e) Protocolo de medición sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año en caso haga uso de instalaciones eléctricas.		
d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta Tierra			()		f) Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.		
e) Plan de Seguridad Objeto de Inspección.			()		g) Plan de Seguridad para el Evento que incluya el plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.		
f) Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio			()		h) Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.		
g) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren las a), b) y c) precedente en el caso de edificaciones que cuentan conformidad de obra y no han sufrido modificaciones. Siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los últimos (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. Indicar Resolución de la Conformidad de Obra:			()		i) En caso de uso de juegos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.		
RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE ()					j) Certificado de ITSE. Si se trata un establecimiento o recinto, en caso haya expedido el mismo Órgano ejecutante. En caso contrario se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.		
ITSE POSTERIOR ()		ITSE PREVIA ()		Indicar numeración del Certificado de ITSE:			
a) Recibo de pago ()					Fecha y hora de Inicio del Espectáculo		
b) Declaración Jurada en la que el administrado manifiesta que mantiene las Condiciones de Seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE ()					Fecha y hora de Término del Espectáculo:		
Detalle o descripción de documentos presentados:				Detalle o descripción:			
CARGO DE RECEPCION				SOLICITANTE			
Sello y firma Persona autorizada el Gobierno Local							
Nombres y Apellidos:				Nombres y Apellidos:			
Cargo:				DNI / CE:			
Fecha y hora:				Fecha:			

ANEXO 2			
INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ÓRGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN DECLARADAS POR EL SOLICITANTE			
FUNCIÓN		Marcar con una (X)	No corresponde
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).			
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.			
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.			
1.3 Primer Nivel de atención			
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes.			
1.4 Segundo Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general			
1.5 Tercer Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.			
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.			
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.			
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.			
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.			
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.			
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.			
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.			
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.			
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.			
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.			
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.			
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.			
5. INDUSTRIAL			
5.1 Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.			

5.2. Industria en General.		
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.		
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS		
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.		
6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		
7. COMERCIO		
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.		
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.		
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
8. ALMACÉN		
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES		
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		
B. El establecimiento usa caldero.		
Nombre y Apellidos:	Firma del Solicitante:	
DNI / C.E.:		
Fecha:		

ANEXO 3
REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

ORGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
FUNCIÓN	Marcar con una (X)	Riesgo de Incendio	Riesgo de Colapso
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	BAJO	BAJO
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).	<input type="checkbox"/>	BAJO	BAJO
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.	<input type="checkbox"/>	BAJO	BAJO
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
1.3 Primer Nivel de atención	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
1.4 Segundo Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
1.5 Tercer Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
5. INDUSTRIAL			
5.1. Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
5.2. Industria en General.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS			
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.	<input type="checkbox"/>	ALTO	BAJO

6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		MEDIO	BAJO
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.			
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		ALTO	MEDIO
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		MUY ALTO	ALTO
7. COMERCIO			
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		MEDIO	BAJO
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.			
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		ALTO	MEDIO
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		MUY ALTO	ALTO
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.			
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
8. ALMACÉN			
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		ALTO	MEDIO
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		MUY ALTO	ALTO
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES			
En el caso la edificación o el establecimiento clasificado con nivel de riesgo bajo o medio según lo establecido anteriormente, presente los siguientes factores adicionales, el nivel de riesgo se incrementa según lo siguiente:			
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		ALTO	MEDIO
B. El establecimiento usa caldero.		ALTO	MEDIO
Resultado de la Clasificación del Nivel de Riesgo: Con la información proporcionada por el solicitante y según la Matriz de Riesgos, se determina que el Establecimiento Objeto de Inspección tiene un nivel de riesgo:			BAJO
			MEDIO
			ALTO
			MUY ALTO
Persona Autorizada por el Gobierno Local		Cargo de Recepción	
Sello y Firma		Firma	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		DNI / C.E.:	
Fecha y hora:		Fecha y hora:	

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN

I.- Datos del Establecimiento Objeto de Inspección.

I.1.- Requiere Licencia de Funcionamiento No requiere Licencia de Funcionamiento

I.2.- Función:

ALMACÉN COMERCIO ENCUENTRO EDUCACIÓN HOSPEDAJE

INDUSTRIA OFICINAS ADMINISTRATIVAS SALUD

I.3.- Giro / Actividad: _____

I.4.- La capacidad del establecimiento es de: _____ personas (aforo), cumpliendo con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE

I.5.- La edificación fue construida hace ____ años. El giro o actividad que se desarrolla en la edificación tiene una antigüedad de ____ años.

I.6.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección, tiene las siguientes áreas:

Área de terreno	m2
Área techada por piso	
1ero	m2
2do	m2
3ero	m2
4to	m2
Otros Pisos:	m2
Área techada total	m2
Área ocupada total	m2

Piso: Espacio habitable limitado por una superficie inferior transitable y una cobertura que la techa. La sección de la cobertura forma parte de la altura de piso (Artículo único de la Norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE). No incluye cuarto de bombas o máquinas en sótano o azotea, cuando estas no ocupan la totalidad del nivel.

Área Ocupada: El área total del piso correspondiente, que incluye áreas techadas y libres. Superficie y/o área techada y sin techar de dominio propio, de propiedad exclusiva o común de un inmueble y/o unidad inmobiliaria, delimitada por los linderos de una poligonal trazada en la cara exterior de los muros del perímetro o sobre el eje del muro divisorio en caso de colindancia con otra unidad inmobiliaria. No incluye los ductos verticales de iluminación y ventilación. (Artículo único G.040 RNE). El área ocupada total se calcula de la siguiente manera: Sumatoria del área de terreno más áreas techadas a partir del segundo piso, incluyendo de ser el caso, la azotea. En caso de existir sótano su área se adiciona al área ocupada total.

Área Techada: Superficie y/o área que se calcula sumando la proyección de los límites de la poligonal del techo que encierra cada piso. No forman parte del área techada: los ductos de iluminación y ventilación, tanques cisterna y de agua, cuarto de máquinas, aleros para protección de lluvias, balcones. (Artículo único G.040 RNE).

II.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple las características que han determinado el nivel de riesgo bajo o riesgo medio según clasificación de la Matriz de Riesgos, las mismas que se encuentran consignadas en el formato de "Información proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" y en el formato de "Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" (Anexos 2 y 3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivamente).

III.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar cumpliendo con las siguientes condiciones básicas (marcar con "X"):

N °	LA EDIFICACIÓN	Si	No Corresponde
1	No se encuentra en proceso de construcción según lo establecido en el artículo único de la Norma G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones		
2	Cuenta con servicios de agua, electricidad, y los que resulten esenciales para el desarrollo de sus actividades, debidamente instalados e implementados.		
3	Cuenta con mobiliario básico e instalado para el desarrollo de la actividad.		
4	Tiene los equipos o artefactos debidamente instalados o ubicados, respectivamente, en los lugares de uso habitual o permanente.		

IV.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad señaladas a continuación, las mismas que me comprometo a mantenerlas obligatoriamente (marcar con "X"):

N °	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD	Si Cumple	No Corresponde
	RIESGO DE INCENDIO		
	PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	MEDIOS DE EVACUACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y OTROS		
1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.		

2	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25														
3	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010 -1														
4	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40														
5	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6														
6	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8														
7	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16														
INSTALACIONES ELÉCTRICAS															
1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b														
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
4	No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3														
5	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a														
MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS															
1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polvo Químico Seco - PQS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gas Carbónico – CO2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acetato de Potasio</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agua Presurizada:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Cantidad	Polvo Químico Seco - PQS		Gas Carbónico – CO2		Acetato de Potasio		Agua Presurizada:		Otros:			
Tipo	Cantidad														
Polvo Químico Seco - PQS															
Gas Carbónico – CO2															
Acetato de Potasio															
Agua Presurizada:															
Otros:															
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
3	Los extintores ubicados a la intemperie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM.														
5	Los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (menos a 25kg) que cuentan con mangueras del tipo flexible, se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.														
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (mayores a 25Kg), tienen tuberías de cobre o fierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.														
7	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.														
8	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.														
PARA LA FUNCION COMERCIO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados: Restaurantes con área construida menor a 300 m2, mercado minorista sin techo común (puestos independientes) solo pulsador de alarma, tienda de área techada menor a 250m2. RNE A.130 Art 89.														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCION ENCUENTRO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art 53														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. (Están exceptuados los locales menores a 280 m2 de planta techada por piso y hasta 4 pisos, requiriendo en este caso sólo pulsador de alarma). RNE A.130 Art 99														
	Para edificaciones con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años														

2	Cuenta con sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo, con red húmeda de agua contra incendios y gabinetes de mangueras y con sistema automático de rociadores para oficinas de más de cinco (5) niveles. RNE A-130 Art. 99		
3	Cuenta con dos escaleras de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentran operativas. RNE A-130 Art. 26		
4	Cuenta con una escalera de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentra operativa, ya que el edificio tiene una altura no mayor a (30) treinta metros, la planta completa de piso no supera el área máxima de 650m2, la carga máxima de evacuantes por planta (piso) no supera las 100 personas, toda la edificación cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y cumple también con las demás exigencias establecidas en el RNE. RNE A-130 Art. 28 b)		
PARA LA FUNCION SALUD			
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art 53		
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, ésta se encuentra operativa y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010.-Art26-b		
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.		
PARA LA FUNCION HOSPEDAJE			
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165		
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.		
RIESGO DE COLAPSO			
PARA TODAS LAS FUNCIONES			
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050. Estructuras de concreto		
2	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060		
3	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020		
4	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060 Estructuras de albañilería (ladrillo)		
5	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o arriostamiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070		
6	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070 Estructuras de adobe		
7	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020 Estructuras de madera / bambú		
8	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollillamiento, humedad, otros. RNE E.010		
9	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020		
10	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8. Estructuras de acero		
11	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.		
12	No presentan deterioro por oxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.		

OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD		
PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	Riesgo de Electrocuación	
1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h	
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1	
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026	
4	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)	
5	Cuenta con certificado de medición de resistencia del pozo de tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado, siendo la medida menor o igual a 25 ohmios. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712	
6	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.c	
7	Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402	
8	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400	
9	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212	
10	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004	
	Riesgo de caídas	
11	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16	
12	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33	
	Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros	
13	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.	
14	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12	
15	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12	
16	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 69	
17	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12	
18	Las puertas, ventanas, mamparas, techos; enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.	
19	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
20	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
21	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308	
22	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314	

Fecha:

Firma del Administrado

Nombre:

DNI:

ANEXO 2			
INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ÓRGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN DECLARADAS POR EL SOLICITANTE			
FUNCIÓN	Marcar con una (X)	No corresponde	
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).			
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.			
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.			
1.3 Primer Nivel de atención			
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes.			
1.4 Segundo Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general			
1.5 Tercer Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.			
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.			
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.			
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.			
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.			
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.			
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.			
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.			
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.			
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.			
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.			
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.			
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.			
5. INDUSTRIAL			
5.1 Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.			

5.2. Industria en General.		
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.		
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS		
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.		
6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		
7. COMERCIO		
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.		
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.		
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
8. ALMACÉN		
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES		
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		
B. El establecimiento usa caldero.		
Nombre y Apellidos:	Firma del Solicitante:	
DNI / C.E.:		
Fecha:		

ANEXO 3
REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

ORGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
FUNCIÓN	Marcar con una (X)	Riesgo de Incendio	Riesgo de Colapso
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	BAJO	BAJO
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).	<input type="checkbox"/>		
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.	<input type="checkbox"/>		
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.	<input type="checkbox"/>		
1.3 Primer Nivel de atención	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes	<input type="checkbox"/>		
1.4 Segundo Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>		
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general	<input type="checkbox"/>		
1.5 Tercer Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>		
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.	<input type="checkbox"/>		
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
5. INDUSTRIAL			
5.1. Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
5.2. Industria en General.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS			
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO

6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		MEDIO	BAJO
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.			
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		ALTO	MEDIO
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		MUY ALTO	ALTO
7. COMERCIO			
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		MEDIO	BAJO
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.			
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		ALTO	MEDIO
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		MUY ALTO	ALTO
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.			
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
8. ALMACÉN			
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		ALTO	MEDIO
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		MUY ALTO	ALTO
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES			
En el caso la edificación o el establecimiento clasificado con nivel de riesgo bajo o medio según lo establecido anteriormente, presente los siguientes factores adicionales, el nivel de riesgo se incrementa según lo siguiente:			
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		ALTO	MEDIO
B. El establecimiento usa caldero.		ALTO	MEDIO
Resultado de la Clasificación del Nivel de Riesgo: Con la información proporcionada por el solicitante y según la Matriz de Riesgos, se determina que el Establecimiento Objeto de Inspección tiene un nivel de riesgo:			BAJO
			MEDIO
			ALTO
			MUY ALTO
Persona Autorizada por el Gobierno Local		Cargo de Recepción	
Sello y Firma		Firma	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		DNI / C.E.:	
Fecha y hora:		Fecha y hora:	

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN

I.- Datos del Establecimiento Objeto de Inspección.

I.1.- Requiere Licencia de Funcionamiento No requiere Licencia de Funcionamiento

I.2.- Función:

ALMACÉN COMERCIO ENCUENTRO EDUCACIÓN HOSPEDAJE

INDUSTRIA OFICINAS ADMINISTRATIVAS SALUD

I.3.- Giro / Actividad: _____

I.4.- La capacidad del establecimiento es de: _____ personas (aforo), cumpliendo con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE

I.5.- La edificación fue construida hace ____ años. El giro o actividad que se desarrolla en la edificación tiene una antigüedad de ____ años.

I.6.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección, tiene las siguientes áreas:

Área de terreno	m2
Área techada por piso	
1ero	m2
2do	m2
3ero	m2
4to	m2
Otros Pisos:	m2
Área techada total	m2
Área ocupada total	m2

Piso: Espacio habitable limitado por una superficie inferior transitable y una cobertura que la techa. La sección de la cobertura forma parte de la altura de piso (Artículo único de la Norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE). No incluye cuarto de bombas o máquinas en sótano o azotea, cuando estas no ocupan la totalidad del nivel.

Área Ocupada: El área total del piso correspondiente, que incluye áreas techadas y libres. Superficie y/o área techada y sin techar de dominio propio, de propiedad exclusiva o común de un inmueble y/o unidad inmobiliaria, delimitada por los linderos de una poligonal trazada en la cara exterior de los muros del perímetro o sobre el eje del muro divisorio en caso de colindancia con otra unidad inmobiliaria. No incluye los ductos verticales de iluminación y ventilación. (Artículo único G.040 RNE). El área ocupada total se calcula de la siguiente manera: Sumatoria del área de terreno más áreas techadas a partir del segundo piso, incluyendo de ser el caso, la azotea. En caso de existir sótano su área se adiciona al área ocupada total.

Área Techada: Superficie y/o área que se calcula sumando la proyección de los límites de la poligonal del techo que encierra cada piso. No forman parte del área techada: los ductos de iluminación y ventilación, tanques cisterna y de agua, cuarto de máquinas, aleros para protección de lluvias, balcones. (Artículo único G.040 RNE).

II.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple las características que han determinado el nivel de riesgo bajo o riesgo medio según clasificación de la Matriz de Riesgos, las mismas que se encuentran consignadas en el formato de "Información proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" y en el formato de "Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" (Anexos 2 y 3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivamente).

III.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar cumpliendo con las siguientes condiciones básicas (marcar con "X"):

N °	LA EDIFICACIÓN	Si	No Corresponde
1	No se encuentra en proceso de construcción según lo establecido en el artículo único de la Norma G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones		
2	Cuenta con servicios de agua, electricidad, y los que resulten esenciales para el desarrollo de sus actividades, debidamente instalados e implementados.		
3	Cuenta con mobiliario básico e instalado para el desarrollo de la actividad.		
4	Tiene los equipos o artefactos debidamente instalados o ubicados, respectivamente, en los lugares de uso habitual o permanente.		

IV.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad señaladas a continuación, las mismas que me comprometo a mantenerlas obligatoriamente (marcar con "X"):

N °	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD	Si Cumple	No Corresponde
	RIESGO DE INCENDIO		
	PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	MEDIOS DE EVACUACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y OTROS		
1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.		

2	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25														
3	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010 -1														
4	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40														
5	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6														
6	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8														
7	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16														
INSTALACIONES ELÉCTRICAS															
1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b														
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
4	No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3														
5	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a														
MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS															
1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polvo Químico Seco - PQS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gas Carbónico – CO2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acetato de Potasio</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agua Presurizada:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Cantidad	Polvo Químico Seco - PQS		Gas Carbónico – CO2		Acetato de Potasio		Agua Presurizada:		Otros:			
Tipo	Cantidad														
Polvo Químico Seco - PQS															
Gas Carbónico – CO2															
Acetato de Potasio															
Agua Presurizada:															
Otros:															
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
3	Los extintores ubicados a la intemperie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM.														
5	Los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (menos a 25kg) que cuentan con mangueras del tipo flexible, se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.														
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (mayores a 25Kg), tienen tuberías de cobre o fierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.														
7	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.														
8	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.														
PARA LA FUNCION COMERCIO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados: Restaurantes con área construida menor a 300 m2, mercado minorista sin techo común (puestos independientes) solo pulsador de alarma, tienda de área techada menor a 250m2. RNE A.130 Art 89.														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCION ENCUENTRO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art 53														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. (Están exceptuados los locales menores a 280 m2 de planta techada por piso y hasta 4 pisos, requiriendo en este caso sólo pulsador de alarma). RNE A.130 Art 99														
Para edificaciones con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años															

2	Cuenta con sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo, con red húmeda de agua contra incendios y gabinetes de mangueras y con sistema automático de rociadores para oficinas de más de cinco (5) niveles. RNE A-130 Art. 99		
3	Cuenta con dos escaleras de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentran operativas. RNE A-130 Art. 26		
4	Cuenta con una escalera de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentra operativa, ya que el edificio tiene una altura no mayor a (30) treinta metros, la planta completa de piso no supera el área máxima de 650m2, la carga máxima de evacuantes por planta (piso) no supera las 100 personas, toda la edificación cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y cumple también con las demás exigencias establecidas en el RNE. RNE A-130 Art. 28 b)		
PARA LA FUNCION SALUD			
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art 53		
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, ésta se encuentra operativa y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010.-Art26-b		
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.		
PARA LA FUNCION HOSPEDAJE			
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165		
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.		
RIESGO DE COLAPSO			
PARA TODAS LAS FUNCIONES			
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050. Estructuras de concreto		
2	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060		
3	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020		
4	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060 Estructuras de albañilería (ladrillo)		
5	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o arriostamiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070		
6	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070 Estructuras de adobe		
7	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020 Estructuras de madera / bambú		
8	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollillamiento, humedad, otros. RNE E.010		
9	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020		
10	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8. Estructuras de acero		
11	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.		
12	No presentan deterioro por oxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.		

OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD		
PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	Riesgo de Electrocuación	
1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h	
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1	
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026	
4	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)	
5	Cuenta con certificado de medición de resistencia del pozo de tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado, siendo la medida menor o igual a 25 ohmios. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712	
6	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.c	
7	Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402	
8	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400	
9	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212	
10	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004	
	Riesgo de caídas	
11	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16	
12	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33	
	Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros	
13	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.	
14	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12	
15	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12	
16	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 69	
17	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12	
18	Las puertas, ventanas, mamparas, techos; enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.	
19	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
20	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
21	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308	
22	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314	

Fecha:

Firma del Administrado

Nombre:

DNI:

ANEXO 1							
SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS • ECSE							
I. INFORMACION GENERAL							
I.1. TIPO DE ITSE						I.2.- ECSE	
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()				ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			
I.3. FUNCION							
ALMACEN ()	COMERCIO ()	EDUCACION ()	ENCUENTRO ()	HOSPEDAJE:	INDUSTRIAL ()	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ()	SALUD ()
ITSE RIESGO bajo ()				1.4. CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO		ITSE RIESGO muy alto ()	
ITSE RIESGO medio ()				ITSE RIESGO alto ()			
ORGANO EJECUTANTE:							
EXPEDIENTE:							
FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ITSE:				FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ECSE			
II. DATOS DEL SOLICITANTE							
PROPIETARIO ()		REPRESENTANTE LEGAL ()		CONDUCTOR/ ADMINISTRADOR ()		ORGANIZADOR/ PROMOTOR ()	
INOMBRES Y APELLIDOS:							
DNI CARNET DE EXTRANJERIA C.E. N°:							
DOMICILIO:							
CORREO ELECTRONICO:				TELEFONOS:			
III. DATOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN							
RAZON SOCIAL:				RUC:			
NOMBRE COMERCIAL:				TELEFONO:			
DIRECCION / UBICACIÓN:				REFERENCIA DE DIRECCION:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:		DEPARTAMENTO:			
GIRO O ACTIVIDAD QUE REALIZA:				HORARIO DE ATENCIÓN:			
AREA OCUPADA TOTAL (M2):		NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACION:		PISO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN:			
IV.- DOCUMENTOS PRESENTADOS							
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			ECSE HASTA 3000 PERSONAS ()		ECSE MAYOR A 3000 PERSONAS ()		
a) Recibo de pago			()		a) Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica de persona natural que actúe mediante representación el representante o apoderadoo consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.		
b) Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la edificación			()				
ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()					b) Croquis de ubicación del lugar o recinto donde si tiene previsto realizar el Espectáculo.		
a) Croquis de ubicación.			()		c) Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.		
b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.			()		d) Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras: instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.		
c) Plano de distribución de Tableros eléctricos, Diagramas Unifilares y cuadro de cargas.			()		e) Protocolo de medición sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año en caso haga uso de instalaciones eléctricas.		
d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta Tierra			()		f) Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.		
e) Plan de Seguridad Objeto de Inspección.			()		g) Plan de Seguridad para el Evento que incluya el plano de señalización. rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.		
f) Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio			()		h) Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.		
g) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren las a), b) y c) precedente en el caso de edificaciones que cuentan conformidad de obra y no han sufrido modificaciones. Siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los últimos (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. Indicar Resolución de la Conformidad de Obra:			()		i) En caso de uso de juegos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.		
RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE ()					j) Certificado de ITSE. Si se trata un establecimiento o recinto, en caso haya expedido el mismo Órgano ejecutante. En caso contrario se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.		
ITSE POSTERIOR ()		ITSE PREVIA ()		Indicar numeración del Certificado de ITSE:			
a) Recibo de pago ()					Fecha y hora de Inicio del Espectáculo		
b) Declaración Jurada en la que el administrado manifiesta que mantiene las Condiciones de Seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE ()					Fecha y hora de Término del Espectáculo:		
Detalle o descripción de documentos presentados:				Detalle o descripción:			
CARGO DE RECEPCION				SOLICITANTE			
Sello y firma Persona autorizada el Gobierno Local							
Nombres y Apellidos:				Nombres y Apellidos:			
Cargo:				DNI / CE:			
Fecha y hora:				Fecha:			

ANEXO 2			
INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ÓRGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN DECLARADAS POR EL SOLICITANTE			
FUNCIÓN		Marcar con una (X)	No corresponde
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).			
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.			
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.			
1.3 Primer Nivel de atención			
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes.			
1.4 Segundo Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general			
1.5 Tercer Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.			
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.			
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.			
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.			
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.			
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.			
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.			
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.			
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.			
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.			
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.			
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.			
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.			
5. INDUSTRIAL			
5.1 Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.			

5.2. Industria en General.		
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.		
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS		
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.		
6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		
7. COMERCIO		
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.		
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.		
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
8. ALMACÉN		
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES		
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		
B. El establecimiento usa caldero.		
Nombre y Apellidos:	Firma del Solicitante:	
DNI / C.E.:		
Fecha:		

ANEXO 3
REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

ORGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
FUNCIÓN	Marcar con una (X)	Riesgo de Incendio	Riesgo de Colapso
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	BAJO	BAJO
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).	<input type="checkbox"/>		
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.	<input type="checkbox"/>		
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.	<input type="checkbox"/>		
1.3 Primer Nivel de atención	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes	<input type="checkbox"/>		
1.4 Segundo Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>		
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general	<input type="checkbox"/>		
1.5 Tercer Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>		
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.	<input type="checkbox"/>		
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
5. INDUSTRIAL			
5.1. Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
5.2. Industria en General.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS			
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO

6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		MEDIO	BAJO
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.			
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		ALTO	MEDIO
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		MUY ALTO	ALTO
7. COMERCIO			
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		MEDIO	BAJO
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.			
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		ALTO	MEDIO
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		MUY ALTO	ALTO
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.			
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
8. ALMACÉN			
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		ALTO	MEDIO
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		MUY ALTO	ALTO
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES			
En el caso la edificación o el establecimiento clasificado con nivel de riesgo bajo o medio según lo establecido anteriormente, presente los siguientes factores adicionales, el nivel de riesgo se incrementa según lo siguiente:			
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		ALTO	MEDIO
B. El establecimiento usa caldero.		ALTO	MEDIO
Resultado de la Clasificación del Nivel de Riesgo: Con la información proporcionada por el solicitante y según la Matriz de Riesgos, se determina que el Establecimiento Objeto de Inspección tiene un nivel de riesgo:			BAJO
			MEDIO
			ALTO
			MUY ALTO
Persona Autorizada por el Gobierno Local		Cargo de Recepción	
Sello y Firma		Firma	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		DNI / C.E.:	
Fecha y hora:		Fecha y hora:	

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN

I.- Datos del Establecimiento Objeto de Inspección.

I.1.- Requiere Licencia de Funcionamiento No requiere Licencia de Funcionamiento

I.2.- Función:

ALMACÉN COMERCIO ENCUENTRO EDUCACIÓN HOSPEDAJE

INDUSTRIA OFICINAS ADMINISTRATIVAS SALUD

I.3.- Giro / Actividad: _____

I.4.- La capacidad del establecimiento es de: _____ personas (aforo), cumpliendo con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE

I.5.- La edificación fue construida hace ____ años. El giro o actividad que se desarrolla en la edificación tiene una antigüedad de ____ años.

I.6.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección, tiene las siguientes áreas:

Área de terreno	m2
Área techada por piso	
1ero	m2
2do	m2
3ero	m2
4to	m2
Otros Pisos:	m2
Área techada total	m2
Área ocupada total	m2

Piso: Espacio habitable limitado por una superficie inferior transitable y una cobertura que la techa. La sección de la cobertura forma parte de la altura de piso (Artículo único de la Norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE). No incluye cuarto de bombas o máquinas en sótano o azotea, cuando estas no ocupan la totalidad del nivel.

Área Ocupada: El área total del piso correspondiente, que incluye áreas techadas y libres. Superficie y/o área techada y sin techar de dominio propio, de propiedad exclusiva o común de un inmueble y/o unidad inmobiliaria, delimitada por los linderos de una poligonal trazada en la cara exterior de los muros del perímetro o sobre el eje del muro divisorio en caso de colindancia con otra unidad inmobiliaria. No incluye los ductos verticales de iluminación y ventilación. (Artículo único G.040 RNE). El área ocupada total se calcula de la siguiente manera: Sumatoria del área de terreno más áreas techadas a partir del segundo piso, incluyendo de ser el caso, la azotea. En caso de existir sótano su área se adiciona al área ocupada total.

Área Techada: Superficie y/o área que se calcula sumando la proyección de los límites de la poligonal del techo que encierra cada piso. No forman parte del área techada: los ductos de iluminación y ventilación, tanques cisterna y de agua, cuarto de máquinas, aleros para protección de lluvias, balcones. (Artículo único G.040 RNE).

II.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple las características que han determinado el nivel de riesgo bajo o riesgo medio según clasificación de la Matriz de Riesgos, las mismas que se encuentran consignadas en el formato de "Información proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" y en el formato de "Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" (Anexos 2 y 3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivamente).

III.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar cumpliendo con las siguientes condiciones básicas (marcar con "X"):

N °	LA EDIFICACIÓN	Si	No Corresponde
1	No se encuentra en proceso de construcción según lo establecido en el artículo único de la Norma G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones		
2	Cuenta con servicios de agua, electricidad, y los que resulten esenciales para el desarrollo de sus actividades, debidamente instalados e implementados.		
3	Cuenta con mobiliario básico e instalado para el desarrollo de la actividad.		
4	Tiene los equipos o artefactos debidamente instalados o ubicados, respectivamente, en los lugares de uso habitual o permanente.		

IV.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad señaladas a continuación, las mismas que me comprometo a mantenerlas obligatoriamente (marcar con "X"):

N °	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD	Si Cumple	No Corresponde
	RIESGO DE INCENDIO		
	PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	MEDIOS DE EVACUACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y OTROS		
1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.		

2	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25														
3	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010 -1														
4	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40														
5	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6														
6	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8														
7	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16														
INSTALACIONES ELÉCTRICAS															
1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b														
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
4	No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3														
5	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a														
MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS															
1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polvo Químico Seco - PQS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gas Carbónico – CO2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acetato de Potasio</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agua Presurizada:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Cantidad	Polvo Químico Seco - PQS		Gas Carbónico – CO2		Acetato de Potasio		Agua Presurizada:		Otros:			
Tipo	Cantidad														
Polvo Químico Seco - PQS															
Gas Carbónico – CO2															
Acetato de Potasio															
Agua Presurizada:															
Otros:															
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
3	Los extintores ubicados a la intemperie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM.														
5	Los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (menos a 25kg) que cuentan con mangueras del tipo flexible, se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.														
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (mayores a 25Kg), tienen tuberías de cobre o fierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.														
7	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.														
8	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.														
PARA LA FUNCION COMERCIO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados: Restaurantes con área construida menor a 300 m2, mercado minorista sin techo común (puestos independientes) solo pulsador de alarma, tienda de área techada menor a 250m2. RNE A.130 Art 89.														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCION ENCUENTRO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art 53														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. (Están exceptuados los locales menores a 280 m2 de planta techada por piso y hasta 4 pisos, requiriendo en este caso sólo pulsador de alarma). RNE A.130 Art 99														
	Para edificaciones con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años														

2	Cuenta con sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo, con red húmeda de agua contra incendios y gabinetes de mangueras y con sistema automático de rociadores para oficinas de más de cinco (5) niveles. RNE A-130 Art. 99		
3	Cuenta con dos escaleras de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentran operativas. RNE A-130 Art. 26		
4	Cuenta con una escalera de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentra operativa, ya que el edificio tiene una altura no mayor a (30) treinta metros, la planta completa de piso no supera el área máxima de 650m2, la carga máxima de evacuantes por planta (piso) no supera las 100 personas, toda la edificación cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y cumple también con las demás exigencias establecidas en el RNE. RNE A-130 Art. 28 b)		
PARA LA FUNCION SALUD			
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art 53		
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, ésta se encuentra operativa y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010.-Art26-b		
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.		
PARA LA FUNCION HOSPEDAJE			
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165		
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.		
RIESGO DE COLAPSO			
PARA TODAS LAS FUNCIONES			
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050. Estructuras de concreto		
2	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060		
3	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020		
4	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060 Estructuras de albañilería (ladrillo)		
5	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o arriostamiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070		
6	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070 Estructuras de adobe		
7	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020 Estructuras de madera / bambú		
8	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollillamiento, humedad, otros. RNE E.010		
9	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020		
10	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8. Estructuras de acero		
11	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.		
12	No presentan deterioro por oxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.		

OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD		
PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	Riesgo de Electrocuación	
1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h	
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1	
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026	
4	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)	
5	Cuenta con certificado de medición de resistencia del pozo de tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado, siendo la medida menor o igual a 25 ohmios. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712	
6	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.c	
7	Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402	
8	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400	
9	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212	
10	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004	
	Riesgo de caídas	
11	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16	
12	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33	
	Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros	
13	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.	
14	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12	
15	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12	
16	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 69	
17	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12	
18	Las puertas, ventanas, mamparas, techos; enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.	
19	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
20	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
21	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308	
22	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314	

Fecha:

Firma del Administrado

Nombre:

DNI:

ANEXO 1							
SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS • ECSE							
I. INFORMACION GENERAL							
I.1. TIPO DE ITSE						I.2.- ECSE	
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()				ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			
I.3. FUNCION							
ALMACEN ()	COMERCIO ()	EDUCACION ()	ENCUENTRO ()	HOSPEDAJE:	INDUSTRIAL ()	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ()	SALUD ()
ITSE RIESGO bajo ()				1.4. CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO		ITSE RIESGO muy alto ()	
ITSE RIESGO medio ()				ITSE RIESGO alto ()			
ORGANO EJECUTANTE:							
EXPEDIENTE:							
FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ITSE:				FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ECSE			
II. DATOS DEL SOLICITANTE							
PROPIETARIO ()		REPRESENTANTE LEGAL ()		CONDUCTOR/ ADMINISTRADOR ()		ORGANIZADOR/ PROMOTOR ()	
INOMBRES Y APELLIDOS:							
DNI CARNET DE EXTRANJERIA C.E. N°:							
DOMICILIO:							
CORREO ELECTRONICO:				TELEFONOS:			
III. DATOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN							
RAZON SOCIAL:				RUC:			
NOMBRE COMERCIAL:				TELEFONO:			
DIRECCION / UBICACIÓN:				REFERENCIA DE DIRECCION:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:		DEPARTAMENTO:			
GIRO O ACTIVIDAD QUE REALIZA:				HORARIO DE ATENCIÓN:			
AREA OCUPADA TOTAL (M2):		NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACION:		PISO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN:			
IV.- DOCUMENTOS PRESENTADOS							
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			ECSE HASTA 3000 PERSONAS ()		ECSE MAYOR A 3000 PERSONAS ()		
a) Recibo de pago			()		a) Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica de persona natural que actúe mediante representación el representante o apoderado con sus datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.		
b) Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la edificación			()				
ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()					b) Croquis de ubicación del lugar o recinto donde si tiene previsto realizar el Espectáculo.		
a) Croquis de ubicación.			()		c) Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.		
b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.			()		d) Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras: instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.		
c) Plano de distribución de Tableros eléctricos, Diagramas Unifilares y cuadro de cargas.			()		e) Protocolo de medición sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año en caso haga uso de instalaciones eléctricas.		
d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta Tierra			()		f) Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.		
e) Plan de Seguridad Objeto de Inspección.			()		g) Plan de Seguridad para el Evento que incluya el plano de señalización. rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.		
f) Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio			()		h) Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.		
g) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren las a), b) y c) precedente en el caso de edificaciones que cuentan conformidad de obra y no han sufrido modificaciones. Siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los últimos (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. Indicar Resolución de la Conformidad de Obra:			()		i) En caso de uso de juegos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.		
RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE ()					j) Certificado de ITSE. Si se trata un establecimiento o recinto, en caso haya expedido el mismo Órgano ejecutante. En caso contrario se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.		
ITSE POSTERIOR ()		ITSE PREVIA ()		Indicar numeración del Certificado de ITSE:			
a) Recibo de pago ()					Fecha y hora de Inicio del Espectáculo		
b) Declaración Jurada en la que el administrado manifiesta que mantiene las Condiciones de Seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE ()					Fecha y hora de Término del Espectáculo:		
Detalle o descripción de documentos presentados:				Detalle o descripción:			
CARGO DE RECEPCION				SOLICITANTE			
Sello y firma Persona autorizada el Gobierno Local							
Nombres y Apellidos:				Nombres y Apellidos:			
Cargo:				DNI / CE:			
Fecha y hora:				Fecha:			

ANEXO 2			
INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ÓRGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN DECLARADAS POR EL SOLICITANTE			
FUNCIÓN		Marcar con una (X)	No corresponde
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).			
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.			
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.			
1.3 Primer Nivel de atención			
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes.			
1.4 Segundo Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general			
1.5 Tercer Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.			
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.			
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.			
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.			
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.			
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.			
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.			
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.			
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.			
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.			
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.			
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.			
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.			
5. INDUSTRIAL			
5.1 Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.			

5.2. Industria en General.		
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.		
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS		
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.		
6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		
7. COMERCIO		
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.		
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.		
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
8. ALMACÉN		
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES		
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		
B. El establecimiento usa caldero.		
Nombre y Apellidos:	Firma del Solicitante:	
DNI / C.E.:		
Fecha:		

ANEXO 3
REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

ORGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
FUNCIÓN	Marcar con una (X)	Riesgo de Incendio	Riesgo de Colapso
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	BAJO	BAJO
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).	<input type="checkbox"/>		
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.	<input type="checkbox"/>		
1.3 Primer Nivel de atención	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes	<input type="checkbox"/>		
1.4 Segundo Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>		
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>		
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general	<input type="checkbox"/>		
1.5 Tercer Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>		
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>		
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.	<input type="checkbox"/>		
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.	<input type="checkbox"/>		
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.	<input type="checkbox"/>		
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.	<input type="checkbox"/>		
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.	<input type="checkbox"/>		
5. INDUSTRIAL			
5.1. Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
5.2. Industria en General.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.	<input type="checkbox"/>		
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS			
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.	<input type="checkbox"/>		

6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		MEDIO	BAJO
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.			
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		ALTO	MEDIO
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m ² .		MUY ALTO	ALTO
7. COMERCIO			
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m ² .		MEDIO	BAJO
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.			
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m ² .		ALTO	MEDIO
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		MUY ALTO	ALTO
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.			
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
8. ALMACÉN			
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		ALTO	MEDIO
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		MUY ALTO	ALTO
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES			
En el caso la edificación o el establecimiento clasificado con nivel de riesgo bajo o medio según lo establecido anteriormente, presente los siguientes factores adicionales, el nivel de riesgo se incrementa según lo siguiente:			
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m ³ (118.18gl) y 1m ³ (264.17gl), respectivamente.		ALTO	MEDIO
B. El establecimiento usa caldero.		ALTO	MEDIO
Resultado de la Clasificación del Nivel de Riesgo: Con la información proporcionada por el solicitante y según la Matriz de Riesgos, se determina que el Establecimiento Objeto de Inspección tiene un nivel de riesgo:			BAJO
			MEDIO
			ALTO
			MUY ALTO
Persona Autorizada por el Gobierno Local		Cargo de Recepción	
Sello y Firma		Firma	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		DNI / C.E.:	
Fecha y hora:		Fecha y hora:	

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN

I.- Datos del Establecimiento Objeto de Inspección.

I.1.- Requiere Licencia de Funcionamiento No requiere Licencia de Funcionamiento

I.2.- Función:

ALMACÉN COMERCIO ENCUENTRO EDUCACIÓN HOSPEDAJE

INDUSTRIA OFICINAS ADMINISTRATIVAS SALUD

I.3.- Giro / Actividad: _____

I.4.- La capacidad del establecimiento es de: _____ personas (aforo), cumpliendo con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE

I.5.- La edificación fue construida hace ____ años. El giro o actividad que se desarrolla en la edificación tiene una antigüedad de ____ años.

I.6.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección, tiene las siguientes áreas:

Área de terreno	m2
Área techada por piso	
1ero	m2
2do	m2
3ero	m2
4to	m2
Otros Pisos:	m2
Área techada total	m2
Área ocupada total	m2

Piso: Espacio habitable limitado por una superficie inferior transitable y una cobertura que la techa. La sección de la cobertura forma parte de la altura de piso (Artículo único de la Norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE). No incluye cuarto de bombas o máquinas en sótano o azotea, cuando estas no ocupan la totalidad del nivel.

Área Ocupada: El área total del piso correspondiente, que incluye áreas techadas y libres. Superficie y/o área techada y sin techar de dominio propio, de propiedad exclusiva o común de un inmueble y/o unidad inmobiliaria, delimitada por los linderos de una poligonal trazada en la cara exterior de los muros del perímetro o sobre el eje del muro divisorio en caso de colindancia con otra unidad inmobiliaria. No incluye los ductos verticales de iluminación y ventilación. (Artículo único G.040 RNE). El área ocupada total se calcula de la siguiente manera: Sumatoria del área de terreno más áreas techadas a partir del segundo piso, incluyendo de ser el caso, la azotea. En caso de existir sótano su área se adiciona al área ocupada total.

Área Techada: Superficie y/o área que se calcula sumando la proyección de los límites de la poligonal del techo que encierra cada piso. No forman parte del área techada: los ductos de iluminación y ventilación, tanques cisterna y de agua, cuarto de máquinas, aleros para protección de lluvias, balcones. (Artículo único G.040 RNE).

II.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple las características que han determinado el nivel de riesgo bajo o riesgo medio según clasificación de la Matriz de Riesgos, las mismas que se encuentran consignadas en el formato de "Información proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" y en el formato de "Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" (Anexos 2 y 3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivamente).

III.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar cumpliendo con las siguientes condiciones básicas (marcar con "X"):

N °	LA EDIFICACIÓN	Si	No Corresponde
1	No se encuentra en proceso de construcción según lo establecido en el artículo único de la Norma G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones		
2	Cuenta con servicios de agua, electricidad, y los que resulten esenciales para el desarrollo de sus actividades, debidamente instalados e implementados.		
3	Cuenta con mobiliario básico e instalado para el desarrollo de la actividad.		
4	Tiene los equipos o artefactos debidamente instalados o ubicados, respectivamente, en los lugares de uso habitual o permanente.		

IV.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad señaladas a continuación, las mismas que me comprometo a mantenerlas obligatoriamente (marcar con "X"):

N °	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD	Si Cumple	No Corresponde
	RIESGO DE INCENDIO		
	PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	MEDIOS DE EVACUACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y OTROS		
1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.		

2	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25														
3	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010 -1														
4	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40														
5	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6														
6	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8														
7	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16														
INSTALACIONES ELÉCTRICAS															
1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b														
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
4	No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3														
5	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a														
MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS															
1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polvo Químico Seco - PQS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gas Carbónico – CO2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acetato de Potasio</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agua Presurizada:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Cantidad	Polvo Químico Seco - PQS		Gas Carbónico – CO2		Acetato de Potasio		Agua Presurizada:		Otros:			
Tipo	Cantidad														
Polvo Químico Seco - PQS															
Gas Carbónico – CO2															
Acetato de Potasio															
Agua Presurizada:															
Otros:															
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
3	Los extintores ubicados a la intemperie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM.														
5	Los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (menos a 25kg) que cuentan con mangueras del tipo flexible, se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.														
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (mayores a 25Kg), tienen tuberías de cobre o fierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.														
7	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.														
8	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.														
PARA LA FUNCION COMERCIO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados: Restaurantes con área construida menor a 300 m2, mercado minorista sin techo común (puestos independientes) solo pulsador de alarma, tienda de área techada menor a 250m2. RNE A.130 Art 89.														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCION ENCUENTRO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art 53														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. (Están exceptuados los locales menores a 280 m2 de planta techada por piso y hasta 4 pisos, requiriendo en este caso sólo pulsador de alarma). RNE A.130 Art 99														
	Para edificaciones con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años														

2	Cuenta con sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo, con red húmeda de agua contra incendios y gabinetes de mangueras y con sistema automático de rociadores para oficinas de más de cinco (5) niveles. RNE A-130 Art. 99		
3	Cuenta con dos escaleras de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentran operativas. RNE A-130 Art. 26		
4	Cuenta con una escalera de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentra operativa, ya que el edificio tiene una altura no mayor a (30) treinta metros, la planta completa de piso no supera el área máxima de 650m ² , la carga máxima de evacuantes por planta (piso) no supera las 100 personas, toda la edificación cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y cumple también con las demás exigencias establecidas en el RNE. RNE A-130 Art. 28 b)		
PARA LA FUNCION SALUD			
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art 53		
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, ésta se encuentra operativa y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010.-Art26-b		
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.		
PARA LA FUNCION HOSPEDAJE			
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165		
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.		
RIESGO DE COLAPSO			
PARA TODAS LAS FUNCIONES			
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050. Estructuras de concreto		
2	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060		
3	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020		
4	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060 Estructuras de albañilería (ladrillo)		
5	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o arriostamiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070		
6	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070 Estructuras de adobe		
7	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020 Estructuras de madera / bambú		
8	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollillamiento, humedad, otros. RNE E.010		
9	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020		
10	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8. Estructuras de acero		
11	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.		
12	No presentan deterioro por oxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.		

OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD		
PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	Riesgo de Electrocuación	
1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h	
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1	
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026	
4	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)	
5	Cuenta con certificado de medición de resistencia del pozo de tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado, siendo la medida menor o igual a 25 ohmios. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712	
6	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.c	
7	Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402	
8	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400	
9	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212	
10	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004	
	Riesgo de caídas	
11	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16	
12	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33	
	Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros	
13	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.	
14	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12	
15	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12	
16	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 69	
17	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12	
18	Las puertas, ventanas, mamparas, techos; enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.	
19	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
20	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
21	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308	
22	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314	

Fecha:

Firma del Administrado

Nombre:

DNI:

ANEXO 1							
SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS • ECSE							
I. INFORMACION GENERAL							
I.1. TIPO DE ITSE						I.2.- ECSE	
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()				ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			
I.3. FUNCION							
ALMACEN ()	COMERCIO ()	EDUCACION ()	ENCUENTRO ()	HOSPEDAJE:	INDUSTRIAL ()	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ()	SALUD ()
1.4. CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO							
ITSE RIESGO bajo ()		ITSE RIESGO medio ()		ITSE RIESGO alto ()		ITSE RIESGO muy alto ()	
ORGANO EJECUTANTE:							
EXPEDIENTE:							
FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ITSE:				FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ECSE			
II. DATOS DEL SOLICITANTE							
PROPIETARIO ()		REPRESENTANTE LEGAL ()		CONDUCTOR/ ADMINISTRADOR ()		ORGANIZADOR/ PROMOTOR ()	
INOMBRES Y APELLIDOS:							
DNI CARNET DE EXTRANJERIA C.E. N°:							
DOMICILIO:							
CORREO ELECTRONICO:				TELEFONOS:			
III. DATOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN							
RAZON SOCIAL:				RUC:			
NOMBRE COMERCIAL:				TELEFONO:			
DIRECCION / UBICACIÓN:				REFERENCIA DE DIRECCION:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:		DEPARTAMENTO:			
GIRO O ACTIVIDAD QUE REALIZA:				HORARIO DE ATENCIÓN:			
AREA OCUPADA TOTAL (M2):		NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACION:		PISO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN:			
IV.- DOCUMENTOS PRESENTADOS							
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			ECSE HASTA 3000 PERSONAS ()		ECSE MAYOR A 3000 PERSONAS ()		
a) Recibo de pago			()		a) Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica de persona natural que actúe mediante representación el representante o apoderado consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.		
b) Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la edificación			()		b) Croquis de ubicación del lugar o recinto donde si tiene previsto realizar el Espectáculo.		
ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			()		c) Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.		
a) Croquis de ubicación.			()		d) Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras: instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.		
b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.			()		e) Protocolo de medición sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año en caso haga uso de instalaciones eléctricas.		
c) Plano de distribución de Tableros eléctricos, Diagramas Unifilares y cuadro de cargas.			()		f) Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.		
d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta Tierra			()		g) Plan de Seguridad para el Evento que incluya el plano de señalización. rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.		
e) Plan de Seguridad Objeto de Inspección.			()		h) Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.		
f) Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio			()		i) En caso de uso de juegos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.		
g) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren las a), b) y c) precedente en el caso de edificaciones que cuentan conformidad de obra y no han sufrido modificaciones. Siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. Indicar Resolución de la Conformidad de Obra:			()				
RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE ()				j) Certificado de ITSE. Si se trata un establecimiento o recinto, en caso haya expedido el mismo Órgano ejecutante. En caso contrario se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.			
ITSE POSTERIOR ()		ITSE PREVIA ()		Indicar numeración del Certificado de ITSE:			
a) Recibo de pago ()				Fecha y hora de Inicio del Espectáculo		Fecha y hora de Término del Espectáculo:	
b) Declaración Jurada en la que el administrado manifiesta que mantiene las Condiciones de Seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE ()							
Detalle o descripción de documentos presentados:				Detalle o descripción:			
CARGO DE RECEPCION				SOLICITANTE			
Sello y firma Persona autorizada el Gobierno Local							
Nombres y Apellidos:				Nombres y Apellidos:			
Cargo:				DNI / CE:			
Fecha y hora:				Fecha:			

ANEXO 2			
INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ÓRGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN DECLARADAS POR EL SOLICITANTE			
FUNCIÓN		Marcar con una (X)	No corresponde
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).			
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.			
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.			
1.3 Primer Nivel de atención			
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes.			
1.4 Segundo Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general			
1.5 Tercer Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.			
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.			
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.			
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.			
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.			
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.			
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.			
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.			
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.			
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.			
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.			
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.			
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.			
5. INDUSTRIAL			
5.1 Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.			

5.2. Industria en General.		
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.		
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS		
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.		
6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		
7. COMERCIO		
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.		
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.		
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
8. ALMACÉN		
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES		
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		
B. El establecimiento usa caldero.		
Nombre y Apellidos:	Firma del Solicitante:	
DNI / C.E.:		
Fecha:		

ANEXO 3
REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

ORGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
FUNCIÓN	Marcar con una (X)	Riesgo de Incendio	Riesgo de Colapso
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	BAJO	BAJO
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).	<input type="checkbox"/>		
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.	<input type="checkbox"/>		
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.	<input type="checkbox"/>		
1.3 Primer Nivel de atención	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes	<input type="checkbox"/>		
1.4 Segundo Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>		
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general	<input type="checkbox"/>		
1.5 Tercer Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>		
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.	<input type="checkbox"/>		
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
5. INDUSTRIAL			
5.1. Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
5.2. Industria en General.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS			
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO

6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		MEDIO	BAJO
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.			
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		ALTO	MEDIO
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		MUY ALTO	ALTO
7. COMERCIO			
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		MEDIO	BAJO
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.			
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		ALTO	MEDIO
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		MUY ALTO	ALTO
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.			
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
8. ALMACÉN			
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		ALTO	MEDIO
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		MUY ALTO	ALTO
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES			
En el caso la edificación o el establecimiento clasificado con nivel de riesgo bajo o medio según lo establecido anteriormente, presente los siguientes factores adicionales, el nivel de riesgo se incrementa según lo siguiente:			
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		ALTO	MEDIO
B. El establecimiento usa caldero.		ALTO	MEDIO
Resultado de la Clasificación del Nivel de Riesgo: Con la información proporcionada por el solicitante y según la Matriz de Riesgos, se determina que el Establecimiento Objeto de Inspección tiene un nivel de riesgo:			BAJO
			MEDIO
			ALTO
			MUY ALTO
Persona Autorizada por el Gobierno Local		Cargo de Recepción	
Sello y Firma		Firma	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		DNI / C.E.:	
Fecha y hora:		Fecha y hora:	

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN

I.- Datos del Establecimiento Objeto de Inspección.

I.1.- Requiere Licencia de Funcionamiento No requiere Licencia de Funcionamiento

I.2.- Función:

ALMACÉN COMERCIO ENCUENTRO EDUCACIÓN HOSPEDAJE

INDUSTRIA OFICINAS ADMINISTRATIVAS SALUD

I.3.- Giro / Actividad: _____

I.4.- La capacidad del establecimiento es de: _____ personas (aforo), cumpliendo con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE

I.5.- La edificación fue construida hace ____ años. El giro o actividad que se desarrolla en la edificación tiene una antigüedad de ____ años.

I.6.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección, tiene las siguientes áreas:

Área de terreno	m2
Área techada por piso	
1ero	m2
2do	m2
3ero	m2
4to	m2
Otros Pisos:	m2
Área techada total	m2
Área ocupada total	m2

Piso: Espacio habitable limitado por una superficie inferior transitable y una cobertura que la techa. La sección de la cobertura forma parte de la altura de piso (Artículo único de la Norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE). No incluye cuarto de bombas o máquinas en sótano o azotea, cuando estas no ocupan la totalidad del nivel.

Área Ocupada: El área total del piso correspondiente, que incluye áreas techadas y libres. Superficie y/o área techada y sin techar de dominio propio, de propiedad exclusiva o común de un inmueble y/o unidad inmobiliaria, delimitada por los linderos de una poligonal trazada en la cara exterior de los muros del perímetro o sobre el eje del muro divisorio en caso de colindancia con otra unidad inmobiliaria. No incluye los ductos verticales de iluminación y ventilación. (Artículo único G.040 RNE). El área ocupada total se calcula de la siguiente manera: Sumatoria del área de terreno más áreas techadas a partir del segundo piso, incluyendo de ser el caso, la azotea. En caso de existir sótano su área se adiciona al área ocupada total.

Área Techada: Superficie y/o área que se calcula sumando la proyección de los límites de la poligonal del techo que encierra cada piso. No forman parte del área techada: los ductos de iluminación y ventilación, tanques cisterna y de agua, cuarto de máquinas, aleros para protección de lluvias, balcones. (Artículo único G.040 RNE).

II.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple las características que han determinado el nivel de riesgo bajo o riesgo medio según clasificación de la Matriz de Riesgos, las mismas que se encuentran consignadas en el formato de "Información proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" y en el formato de "Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" (Anexos 2 y 3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivamente).

III.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar cumpliendo con las siguientes condiciones básicas (marcar con "X"):

N °	LA EDIFICACIÓN	Si	No Corresponde
1	No se encuentra en proceso de construcción según lo establecido en el artículo único de la Norma G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones		
2	Cuenta con servicios de agua, electricidad, y los que resulten esenciales para el desarrollo de sus actividades, debidamente instalados e implementados.		
3	Cuenta con mobiliario básico e instalado para el desarrollo de la actividad.		
4	Tiene los equipos o artefactos debidamente instalados o ubicados, respectivamente, en los lugares de uso habitual o permanente.		

IV.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad señaladas a continuación, las mismas que me comprometo a mantenerlas obligatoriamente (marcar con "X"):

N °	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD	Si Cumple	No Corresponde
	RIESGO DE INCENDIO		
	PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	MEDIOS DE EVACUACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y OTROS		
1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.		

2	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25														
3	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010 -1														
4	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40														
5	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6														
6	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8														
7	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16														
INSTALACIONES ELÉCTRICAS															
1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b														
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
4	No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3														
5	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a														
MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS															
1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polvo Químico Seco - PQS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gas Carbónico – CO2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acetato de Potasio</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agua Presurizada:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Cantidad	Polvo Químico Seco - PQS		Gas Carbónico – CO2		Acetato de Potasio		Agua Presurizada:		Otros:			
Tipo	Cantidad														
Polvo Químico Seco - PQS															
Gas Carbónico – CO2															
Acetato de Potasio															
Agua Presurizada:															
Otros:															
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
3	Los extintores ubicados a la intemperie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM.														
5	Los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (menos a 25kg) que cuentan con mangueras del tipo flexible, se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.														
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (mayores a 25Kg), tienen tuberías de cobre o fierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.														
7	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.														
8	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.														
PARA LA FUNCION COMERCIO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados: Restaurantes con área construida menor a 300 m2, mercado minorista sin techo común (puestos independientes) solo pulsador de alarma, tienda de área techada menor a 250m2. RNE A.130 Art 89.														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCION ENCUENTRO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art 53														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. (Están exceptuados los locales menores a 280 m2 de planta techada por piso y hasta 4 pisos, requiriendo en este caso sólo pulsador de alarma). RNE A.130 Art 99														
	Para edificaciones con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años														

2	Cuenta con sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo, con red húmeda de agua contra incendios y gabinetes de mangueras y con sistema automático de rociadores para oficinas de más de cinco (5) niveles. RNE A-130 Art. 99		
3	Cuenta con dos escaleras de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentran operativas. RNE A-130 Art. 26		
4	Cuenta con una escalera de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentra operativa, ya que el edificio tiene una altura no mayor a (30) treinta metros, la planta completa de piso no supera el área máxima de 650m2, la carga máxima de evacuantes por planta (piso) no supera las 100 personas, toda la edificación cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y cumple también con las demás exigencias establecidas en el RNE. RNE A-130 Art. 28 b)		
PARA LA FUNCION SALUD			
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art 53		
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, ésta se encuentra operativa y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010.-Art26-b		
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.		
PARA LA FUNCION HOSPEDAJE			
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165		
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.		
RIESGO DE COLAPSO			
PARA TODAS LAS FUNCIONES			
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050. Estructuras de concreto		
2	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060		
3	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020		
4	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060 Estructuras de albañilería (ladrillo)		
5	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o arriostamiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070		
6	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070 Estructuras de adobe		
7	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020 Estructuras de madera / bambú		
8	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollamiento, humedad, otros. RNE E.010		
9	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020		
10	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8. Estructuras de acero		
11	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.		
12	No presentan deterioro por oxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.		

OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD		
PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	Riesgo de Electrocuación	
1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h	
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1	
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026	
4	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)	
5	Cuenta con certificado de medición de resistencia del pozo de tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado, siendo la medida menor o igual a 25 ohmios. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712	
6	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.c	
7	Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402	
8	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400	
9	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212	
10	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004	
	Riesgo de caídas	
11	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16	
12	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33	
	Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros	
13	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.	
14	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12	
15	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12	
16	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 69	
17	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12	
18	Las puertas, ventanas, mamparas, techos; enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.	
19	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
20	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
21	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308	
22	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314	

Fecha:

Firma del Administrado

Nombre:

DNI:

ANEXO 1
SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE Y DE
EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO
DEPORTIVOS • ECSE



I. INFORMACION GENERAL							
I.1. TIPO DE ITSE						I.2.- ECSE	
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()				ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			
I.3. FUNCION							
ALMACEN ()	COMERCIO ()	EDUCACION ()	ENCUENTRO ()	HOSPEDAJE:	INDUSTRIAL ()	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ()	SALUD ()
ITSE RIESGO bajo ()				1.4. CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO		ITSE RIESGO muy alto ()	
				ITSE RIESGO medio ()		ITSE RIESGO alto ()	
ORGANO EJECUTANTE:							
EXPEDIENTE:							
FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ITSE:				FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ECSE			
II. DATOS DEL SOLICITANTE							
PROPIETARIO ()		REPRESENTANTE LEGAL ()		CONDUCTOR/ ADMINISTRADOR ()		ORGANIZADOR/ PROMOTOR ()	
INOMBRES Y APELLIDOS:							
DNI CARNET DE EXTRANJERIA C.E. N°:							
DOMICILIO:							
CORREO ELECTRONICO:				TELEFONOS:			
III. DATOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN							
RAZON SOCIAL:				RUC:			
NOMBRE COMERCIAL:				TELEFONO:			
DIRECCION / UBICACIÓN:				REFERENCIA DE DIRECCION:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:		DEPARTAMENTO:			
GIRO O ACTIVIDAD QUE REALIZA:				HORARIO DE ATENCIÓN:			
AREA OCUPADA TOTAL (M2):		NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACION:		PISO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN:			
IV.- DOCUMENTOS PRESENTADOS							
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			ECSE HASTA 3000 PERSONAS ()		ECSE MAYOR A 3000 PERSONAS ()		
a) Recibo de pago			()		a) Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica de persona natural que actúe mediante representación el representante o apoderado con sus datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.		
b) Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la edificación			()		()		
ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()					b) Croquis de ubicación del lugar o recinto donde si tiene previsto realizar el Espectáculo.		
a) Croquis de ubicación.			()		c) Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.		
b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.			()		d) Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras: instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.		
c) Plano de distribución de Tableros eléctricos, Diagramas Unifilares y cuadro de cargas.			()		e) Protocolo de medición sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año en caso haga uso de instalaciones eléctricas.		
d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta Tierra			()		f) Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.		
e) Plan de Seguridad Objeto de Inspección.			()		g) Plan de Seguridad para el Evento que incluya el plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.		
f) Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio			()		h) Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.		
g) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren las a), b) y c) precedente en el caso de edificaciones que cuentan conformidad de obra y no han sufrido modificaciones. Siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. Indicar Resolución de la Conformidad de Obra:			()		i) En caso de uso de juegos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.		
RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE ()					j) Certificado de ITSE. Si se trata un establecimiento o recinto, en caso haya expedido el mismo Órgano ejecutante. En caso contrario se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.		
ITSE POSTERIOR ()		ITSE PREVIA ()		Indicar numeración del Certificado de ITSE:			
a) Recibo de pago ()					Fecha y hora de Inicio del Espectáculo		
b) Declaración Jurada en la que el administrado manifiesta que mantiene las Condiciones de Seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE ()					Fecha y hora de Término del Espectáculo:		
Detalle o descripción de documentos presentados:				Detalle o descripción:			
CARGO DE RECEPCION				SOLICITANTE			
Sello y firma Persona autorizada el Gobierno Local							
Nombres y Apellidos:				Nombres y Apellidos:			
Cargo:				DNI / CE:			
Fecha y hora:				Fecha:			

ANEXO 2			
INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ÓRGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN DECLARADAS POR EL SOLICITANTE			
FUNCIÓN		Marcar con una (X)	No corresponde
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).			
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.			
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.			
1.3 Primer Nivel de atención			
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes.			
1.4 Segundo Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general			
1.5 Tercer Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.			
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.			
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.			
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.			
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.			
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.			
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.			
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.			
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.			
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.			
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.			
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.			
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.			
5. INDUSTRIAL			
5.1 Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.			

5.2. Industria en General.		
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.		
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS		
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.		
6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		
7. COMERCIO		
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.		
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.		
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
8. ALMACÉN		
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES		
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		
B. El establecimiento usa caldero.		
Nombre y Apellidos:	Firma del Solicitante:	
DNI / C.E.:		
Fecha:		

ANEXO 3
REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

ORGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
FUNCIÓN	Marcar con una (X)	Riesgo de Incendio	Riesgo de Colapso
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	BAJO	BAJO
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).	<input type="checkbox"/>		
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.	<input type="checkbox"/>		
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.	<input type="checkbox"/>		
1.3 Primer Nivel de atención	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes	<input type="checkbox"/>		
1.4 Segundo Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>		
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general	<input type="checkbox"/>		
1.5 Tercer Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>		
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.	<input type="checkbox"/>		
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
5. INDUSTRIAL			
5.1. Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
5.2. Industria en General.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS			
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO

6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		MEDIO	BAJO
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.			
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		ALTO	MEDIO
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		MUY ALTO	ALTO
7. COMERCIO			
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		MEDIO	BAJO
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.			
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		ALTO	MEDIO
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.			
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.		MUY ALTO	ALTO
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
8. ALMACÉN			
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		ALTO	MEDIO
8.2. Almacén o estacionamiento techado.			
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		MUY ALTO	ALTO
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES			
En el caso la edificación o el establecimiento clasificado con nivel de riesgo bajo o medio según lo establecido anteriormente, presente los siguientes factores adicionales, el nivel de riesgo se incrementa según lo siguiente:			
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		ALTO	MEDIO
B. El establecimiento usa caldero.		ALTO	MEDIO
Resultado de la Clasificación del Nivel de Riesgo: Con la información proporcionada por el solicitante y según la Matriz de Riesgos, se determina que el Establecimiento Objeto de Inspección tiene un nivel de riesgo:			BAJO
			MEDIO
			ALTO
			MUY ALTO
Persona Autorizada por el Gobierno Local		Cargo de Recepción	
Sello y Firma		Firma	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		DNI / C.E.:	
Fecha y hora:		Fecha y hora:	

ANEXO 4**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN**

I.- Datos del Establecimiento Objeto de Inspección.

I.1.- Requiere Licencia de Funcionamiento No requiere Licencia de Funcionamiento

I.2.- Función:

ALMACÉN COMERCIO ENCUENTRO EDUCACIÓN HOSPEDAJE INDUSTRIA OFICINAS ADMINISTRATIVAS SALUD

I.3.- Giro / Actividad: _____

I.4.- La capacidad del establecimiento es de: _____ personas (aforo), cumpliendo con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE

I.5.- La edificación fue construida hace ____ años. El giro o actividad que se desarrolla en la edificación tiene una antigüedad de ____ años.

I.6.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección, tiene las siguientes áreas:

Área de terreno	m2
Área techada por piso	
1ero	m2
2do	m2
3ero	m2
4to	m2
Otros Pisos:	m2
Área techada total	m2
Área ocupada total	m2

Piso: Espacio habitable limitado por una superficie inferior transitable y una cobertura que la techa. La sección de la cobertura forma parte de la altura de piso (Artículo único de la Norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE). No incluye cuarto de bombas o máquinas en sótano o azotea, cuando estas no ocupan la totalidad del nivel.

Área Ocupada: El área total del piso correspondiente, que incluye áreas techadas y libres. Superficie y/o área techada y sin techar de dominio propio, de propiedad exclusiva o común de un inmueble y/o unidad inmobiliaria, delimitada por los linderos de una poligonal trazada en la cara exterior de los muros del perímetro o sobre el eje del muro divisorio en caso de colindancia con otra unidad inmobiliaria. No incluye los ductos verticales de iluminación y ventilación. (Artículo único G.040 RNE). El área ocupada total se calcula de la siguiente manera: Sumatoria del área de terreno más áreas techadas a partir del segundo piso, incluyendo de ser el caso, la azotea. En caso de existir sótano su área se adiciona al área ocupada total.

Área Techada: Superficie y/o área que se calcula sumando la proyección de los límites de la poligonal del techo que encierra cada piso. No forman parte del área techada: los ductos de iluminación y ventilación, tanques cisterna y de agua, cuarto de máquinas, aleros para protección de lluvias, balcones. (Artículo único G.040 RNE).

II.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple las características que han determinado el nivel de riesgo bajo o riesgo medio según clasificación de la Matriz de Riesgos, las mismas que se encuentran consignadas en el formato de "Información proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" y en el formato de "Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" (Anexos 2 y 3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivamente).

III.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar cumpliendo con las siguientes condiciones básicas (marcar con "X"):

N °	LA EDIFICACIÓN	Si	No Corresponde
1	No se encuentra en proceso de construcción según lo establecido en el artículo único de la Norma G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones		
2	Cuenta con servicios de agua, electricidad, y los que resulten esenciales para el desarrollo de sus actividades, debidamente instalados e implementados.		
3	Cuenta con mobiliario básico e instalado para el desarrollo de la actividad.		
4	Tiene los equipos o artefactos debidamente instalados o ubicados, respectivamente, en los lugares de uso habitual o permanente.		

IV.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad señaladas a continuación, las mismas que me comprometo a mantenerlas obligatoriamente (marcar con "X"):

N °	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD	Si Cumple	No Corresponde
	RIESGO DE INCENDIO		
	PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	MEDIOS DE EVACUACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y OTROS		
1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.		

2	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25														
3	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010 -1														
4	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40														
5	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6														
6	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8														
7	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16														
INSTALACIONES ELÉCTRICAS															
1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b														
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
4	No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3														
5	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a														
MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS															
1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polvo Químico Seco - PQS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gas Carbónico – CO2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acetato de Potasio</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agua Presurizada:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Cantidad	Polvo Químico Seco - PQS		Gas Carbónico – CO2		Acetato de Potasio		Agua Presurizada:		Otros:			
Tipo	Cantidad														
Polvo Químico Seco - PQS															
Gas Carbónico – CO2															
Acetato de Potasio															
Agua Presurizada:															
Otros:															
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
3	Los extintores ubicados a la intemperie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM.														
5	Los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (menos a 25kg) que cuentan con mangueras del tipo flexible, se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.														
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (mayores a 25Kg), tienen tuberías de cobre o fierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.														
7	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.														
8	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.														
PARA LA FUNCION COMERCIO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados: Restaurantes con área construida menor a 300 m2, mercado minorista sin techo común (puestos independientes) solo pulsador de alarma, tienda de área techada menor a 250m2. RNE A.130 Art 89.														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCION ENCUENTRO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art 53														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. (Están exceptuados los locales menores a 280 m2 de planta techada por piso y hasta 4 pisos, requiriendo en este caso sólo pulsador de alarma). RNE A.130 Art 99														
	Para edificaciones con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años														

2	Cuenta con sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo, con red húmeda de agua contra incendios y gabinetes de mangueras y con sistema automático de rociadores para oficinas de más de cinco (5) niveles. RNE A-130 Art. 99		
3	Cuenta con dos escaleras de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentran operativas. RNE A-130 Art. 26		
4	Cuenta con una escalera de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentra operativa, ya que el edificio tiene una altura no mayor a (30) treinta metros, la planta completa de piso no supera el área máxima de 650m2, la carga máxima de evacuantes por planta (piso) no supera las 100 personas, toda la edificación cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y cumple también con las demás exigencias establecidas en el RNE. RNE A-130 Art. 28 b)		
PARA LA FUNCION SALUD			
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art 53		
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, ésta se encuentra operativa y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010.-Art26-b		
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.		
PARA LA FUNCION HOSPEDAJE			
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165		
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.		
RIESGO DE COLAPSO			
PARA TODAS LAS FUNCIONES			
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050. Estructuras de concreto		
2	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060		
3	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020		
4	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060 Estructuras de albañilería (ladrillo)		
5	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o arriostamiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070		
6	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070 Estructuras de adobe		
7	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020 Estructuras de madera / bambú		
8	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollillamiento, humedad, otros. RNE E.010		
9	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020		
10	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8. Estructuras de acero		
11	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.		
12	No presentan deterioro por oxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.		

OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD		
PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	Riesgo de Electrocuación	
1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h	
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1	
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026	
4	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)	
5	Cuenta con certificado de medición de resistencia del pozo de tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado, siendo la medida menor o igual a 25 ohmios. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712	
6	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.c	
7	Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402	
8	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400	
9	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212	
10	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004	
	Riesgo de caídas	
11	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16	
12	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33	
	Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros	
13	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.	
14	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12	
15	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12	
16	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 69	
17	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12	
18	Las puertas, ventanas, mamparas, techos; enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.	
19	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
20	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
21	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308	
22	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314	

Fecha:

Firma del Administrado

Nombre:

DNI:



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 113-2021-SGGRD-GDE/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 05 de abril de 2021

VISTOS:

El Expediente N° 00209-Y1-2021, promovido por YU SUNLUE identificado con DNI/RUC N° 1060758851, solicita la **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES** respecto del local de giro **RESTAURANTE CHIFA** y el Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones De Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento O la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha **30 DE MARZO DE 2021**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE se define como la actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculadas con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. La institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la Matriz de Riesgos para determinar si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento o del inicio de actividades;

Que, de igual forma el artículo 10° numerales 10.1 y 10.2 del Nuevo Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante D.S. N° 002-2018-PCM; señala que la ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección. En ningún supuesto son objeto de inspección, por sí solos, los paneles o avisos publicitarios, antenas de telecomunicaciones, estaciones base de celulares, cajeros corresponsales o automáticos, e instalaciones para realizar las actividades simultáneas y adicionales establecidas por el Ministerio de la Producción de conformidad con el quinto párrafo del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.

Que, mediante Expediente N° 00209-Y1-2021, promovido por YU SUNLUE identificado con DNI/RUC N° 1060758851, solicita la **Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE Posterior al Inicio de Actividades** del local de giro **RESTAURANTE CHIFA**, ubicado en **AV LAS FLORES DE PRIMAVERA N° 1064 MZ G LT 14 URB. LAS FLORES DE LIMA** distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, dentro de las funciones de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, se encuentra facultada en poder emitir resoluciones en el ámbito de su competencia y realizar Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones conforme lo dispone los numerales 8) y 13) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 345-2017-MDSJM;

Que, a tenor de lo señalado en el artículo 33° numeral 33.1 del D.S. N° 002-2018-PCM la ITSE posterior al inicio de actividades: aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los Establecimientos Objeto de Inspección que no requieren licencia de funcionamiento clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgos;





Que, es preciso mencionar que el **artículo 15° numeral 15.1 del D. S. N° 002-2018-PCM** señala que "Para el caso de los *Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento, la licencia de funcionamiento es sustentada con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE*";

Que, en ese sentido con fecha **30 DE MARZO DE 2021**, se realizó la diligencia de **Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE Posterior al Inicio de Actividades**, en referencia al documento presentado por el administrado; procediéndose a emitir el Informe en el que se consigna que el Establecimiento Objeto de Inspección **NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**; en cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 23 literal g) del D.S. 002-2018-PCM**.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el trámite de la ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES tramitado con Registro N° 00209-Y1-2021 por YU SUNLUE identificado con DNI/RUC N° 1060758851 en consecuencia **SE DECLARA FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE ITSE**.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al administrado la presente Resolución Sub Gerencial, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO: ARCHIVASE los actuados en forma definitiva, derivándose a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo, para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

.....
LIC. JUAN C. RODRIGUEZ REBOLLEDO
SUB GERENTE DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

ANEXO 2			
INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ÓRGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN DECLARADAS POR EL SOLICITANTE			
FUNCIÓN		Marcar con una (X)	No corresponde
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).			
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.			
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.			
1.3 Primer Nivel de atención			
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes.			
1.4 Segundo Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general			
1.5 Tercer Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.			
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.			
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.			
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.			
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.			
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.			
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.			
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.			
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.			
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.			
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.			
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.			
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.			
5. INDUSTRIAL			
5.1 Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.			

5.2. Industria en General.		
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.		
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS		
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.		
6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		
7. COMERCIO		
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.		
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.		
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
8. ALMACÉN		
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES		
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		
B. El establecimiento usa caldero.		
Nombre y Apellidos:	Firma del Solicitante:	
DNI / C.E.:		
Fecha:		

ANEXO 3
REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

ORGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
FUNCIÓN	Marcar con una (X)	Riesgo de Incendio	Riesgo de Colapso
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	BAJO	BAJO
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).	<input type="checkbox"/>		
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.	<input type="checkbox"/>		
1.3 Primer Nivel de atención	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes	<input type="checkbox"/>		
1.4 Segundo Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>		
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>		
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general	<input type="checkbox"/>		
1.5 Tercer Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>		
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>		
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.	<input type="checkbox"/>		
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.	<input type="checkbox"/>		
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.	<input type="checkbox"/>		
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.	<input type="checkbox"/>		
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.	<input type="checkbox"/>		
5. INDUSTRIAL			
5.1. Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
5.2. Industria en General.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.	<input type="checkbox"/>		
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS			
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.	<input type="checkbox"/>		

6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		MEDIO	BAJO
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.			
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		ALTO	MEDIO
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		MUY ALTO	ALTO
7. COMERCIO			
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		MEDIO	BAJO
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.			
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		ALTO	MEDIO
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		MUY ALTO	ALTO
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.			
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
8. ALMACÉN			
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		ALTO	MEDIO
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		MUY ALTO	ALTO
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES			
En el caso la edificación o el establecimiento clasificado con nivel de riesgo bajo o medio según lo establecido anteriormente, presente los siguientes factores adicionales, el nivel de riesgo se incrementa según lo siguiente:			
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		ALTO	MEDIO
B. El establecimiento usa caldero.		ALTO	MEDIO
Resultado de la Clasificación del Nivel de Riesgo: Con la información proporcionada por el solicitante y según la Matriz de Riesgos, se determina que el Establecimiento Objeto de Inspección tiene un nivel de riesgo:			BAJO
			MEDIO
			ALTO
			MUY ALTO
Persona Autorizada por el Gobierno Local		Cargo de Recepción	
Sello y Firma		Firma	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		DNI / C.E.:	
Fecha y hora:		Fecha y hora:	

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN

I.- Datos del Establecimiento Objeto de Inspección.

I.1.- Requiere Licencia de Funcionamiento No requiere Licencia de Funcionamiento

I.2.- Función:

ALMACÉN COMERCIO ENCUENTRO EDUCACIÓN HOSPEDAJE

INDUSTRIA OFICINAS ADMINISTRATIVAS SALUD

I.3.- Giro / Actividad: _____

I.4.- La capacidad del establecimiento es de: _____ personas (aforo), cumpliendo con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE

I.5.- La edificación fue construida hace ____ años. El giro o actividad que se desarrolla en la edificación tiene una antigüedad de ____ años.

I.6.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección, tiene las siguientes áreas:

Área de terreno	m2
Área techada por piso	
1ero	m2
2do	m2
3ero	m2
4to	m2
Otros Pisos:	m2
Área techada total	m2
Área ocupada total	m2

Piso: Espacio habitable limitado por una superficie inferior transitable y una cobertura que la techa. La sección de la cobertura forma parte de la altura de piso (Artículo único de la Norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE). No incluye cuarto de bombas o máquinas en sótano o azotea, cuando estas no ocupan la totalidad del nivel.

Área Ocupada: El área total del piso correspondiente, que incluye áreas techadas y libres. Superficie y/o área techada y sin techar de dominio propio, de propiedad exclusiva o común de un inmueble y/o unidad inmobiliaria, delimitada por los linderos de una poligonal trazada en la cara exterior de los muros del perímetro o sobre el eje del muro divisorio en caso de colindancia con otra unidad inmobiliaria. No incluye los ductos verticales de iluminación y ventilación. (Artículo único G.040 RNE). El área ocupada total se calcula de la siguiente manera: Sumatoria del área de terreno más áreas techadas a partir del segundo piso, incluyendo de ser el caso, la azotea. En caso de existir sótano su área se adiciona al área ocupada total.

Área Techada: Superficie y/o área que se calcula sumando la proyección de los límites de la poligonal del techo que encierra cada piso. No forman parte del área techada: los ductos de iluminación y ventilación, tanques cisterna y de agua, cuarto de máquinas, aleros para protección de lluvias, balcones. (Artículo único G.040 RNE).

II.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple las características que han determinado el nivel de riesgo bajo o riesgo medio según clasificación de la Matriz de Riesgos, las mismas que se encuentran consignadas en el formato de "Información proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" y en el formato de "Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" (Anexos 2 y 3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivamente).

III.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar cumpliendo con las siguientes condiciones básicas (marcar con "X"):

N °	LA EDIFICACIÓN	Si	No Corresponde
1	No se encuentra en proceso de construcción según lo establecido en el artículo único de la Norma G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones		
2	Cuenta con servicios de agua, electricidad, y los que resulten esenciales para el desarrollo de sus actividades, debidamente instalados e implementados.		
3	Cuenta con mobiliario básico e instalado para el desarrollo de la actividad.		
4	Tiene los equipos o artefactos debidamente instalados o ubicados, respectivamente, en los lugares de uso habitual o permanente.		

IV.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad señaladas a continuación, las mismas que me comprometo a mantenerlas obligatoriamente (marcar con "X"):

N °	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD	Si Cumple	No Corresponde
RIESGO DE INCENDIO			
PARA TODAS LAS FUNCIONES			
	MEDIOS DE EVACUACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y OTROS		
1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.		

2	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25														
3	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010 -1														
4	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40														
5	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6														
6	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8														
7	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16														
INSTALACIONES ELÉCTRICAS															
1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b														
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
4	No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3														
5	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a														
MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS															
1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polvo Químico Seco - PQS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gas Carbónico – CO2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acetato de Potasio</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agua Presurizada:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Cantidad	Polvo Químico Seco - PQS		Gas Carbónico – CO2		Acetato de Potasio		Agua Presurizada:		Otros:			
Tipo	Cantidad														
Polvo Químico Seco - PQS															
Gas Carbónico – CO2															
Acetato de Potasio															
Agua Presurizada:															
Otros:															
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
3	Los extintores ubicados a la intemperie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM.														
5	Los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (menos a 25kg) que cuentan con mangueras del tipo flexible, se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.														
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (mayores a 25Kg), tienen tuberías de cobre o fierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.														
7	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.														
8	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.														
PARA LA FUNCION COMERCIO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados: Restaurantes con área construida menor a 300 m2, mercado minorista sin techo común (puestos independientes) solo pulsador de alarma, tienda de área techada menor a 250m2. RNE A.130 Art 89.														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCION ENCUENTRO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art 53														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. (Están exceptuados los locales menores a 280 m2 de planta techada por piso y hasta 4 pisos, requiriendo en este caso sólo pulsador de alarma). RNE A.130 Art 99														
	Para edificaciones con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años														

2	Cuenta con sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo, con red húmeda de agua contra incendios y gabinetes de mangueras y con sistema automático de rociadores para oficinas de más de cinco (5) niveles. RNE A-130 Art. 99		
3	Cuenta con dos escaleras de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentran operativas. RNE A-130 Art. 26		
4	Cuenta con una escalera de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentra operativa, ya que el edificio tiene una altura no mayor a (30) treinta metros, la planta completa de piso no supera el área máxima de 650m2, la carga máxima de evacuantes por planta (piso) no supera las 100 personas, toda la edificación cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y cumple también con las demás exigencias establecidas en el RNE. RNE A-130 Art. 28 b)		
PARA LA FUNCION SALUD			
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art 53		
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, ésta se encuentra operativa y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010.-Art26-b		
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.		
PARA LA FUNCION HOSPEDAJE			
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165		
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.		
RIESGO DE COLAPSO			
PARA TODAS LAS FUNCIONES			
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050. Estructuras de concreto		
2	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060		
3	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020		
4	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060 Estructuras de albañilería (ladrillo)		
5	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o arriostamiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070		
6	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070 Estructuras de adobe		
7	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020 Estructuras de madera / bambú		
8	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollamiento, humedad, otros. RNE E.010		
9	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020		
10	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8. Estructuras de acero		
11	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.		
12	No presentan deterioro por oxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.		

OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD		
PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	Riesgo de Electrocuación	
1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h	
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1	
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026	
4	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)	
5	Cuenta con certificado de medición de resistencia del pozo de tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado, siendo la medida menor o igual a 25 ohmios. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712	
6	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.c	
7	Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402	
8	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400	
9	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212	
10	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004	
	Riesgo de caídas	
11	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16	
12	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33	
	Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros	
13	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.	
14	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12	
15	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12	
16	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 69	
17	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12	
18	Las puertas, ventanas, mamparas, techos; enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.	
19	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
20	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
21	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308	
22	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314	

Fecha:

Firma del Administrado

Nombre:

DNI:

ANEXO 1							
SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS • ECSE							
I. INFORMACION GENERAL							
I.1. TIPO DE ITSE						I.2.- ECSE	
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()				ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			
I.3. FUNCION							
ALMACEN ()	COMERCIO ()	EDUCACION ()	ENCUENTRO ()	HOSPEDAJE:	INDUSTRIAL ()	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ()	SALUD ()
ITSE RIESGO bajo ()				1.4. CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO		ITSE RIESGO muy alto ()	
ITSE RIESGO medio ()				ITSE RIESGO alto ()			
ORGANO EJECUTANTE:							
EXPEDIENTE:							
FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ITSE:				FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ECSE			
II. DATOS DEL SOLICITANTE							
PROPIETARIO ()		REPRESENTANTE LEGAL ()		CONDUCTOR/ ADMINISTRADOR ()		ORGANIZADOR/ PROMOTOR ()	
INOMBRES Y APELLIDOS:							
DNI CARNET DE EXTRANJERIA C.E. N°:							
DOMICILIO:							
CORREO ELECTRONICO:				TELEFONOS:			
III. DATOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN							
RAZON SOCIAL:				RUC:			
NOMBRE COMERCIAL:				TELEFONO:			
DIRECCION / UBICACIÓN:				REFERENCIA DE DIRECCION:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:		DEPARTAMENTO:			
GIRO O ACTIVIDAD QUE REALIZA:				HORARIO DE ATENCIÓN:			
AREA OCUPADA TOTAL (M2):		NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACION:		PISO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN:			
IV.- DOCUMENTOS PRESENTADOS							
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			ECSE HASTA 3000 PERSONAS ()		ECSE MAYOR A 3000 PERSONAS ()		
a) Recibo de pago			()		a) Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica de persona natural que actúe mediante representación el representante o apoderado con los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.		
b) Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la edificación			()		b) Croquis de ubicación del lugar o recinto donde si tiene previsto realizar el Espectáculo.		
ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			()		c) Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.		
a) Croquis de ubicación.			()		d) Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras: instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.		
b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.			()		e) Protocolo de medición sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año en caso haga uso de instalaciones eléctricas.		
c) Plano de distribución de Tableros eléctricos, Diagramas Unifilares y cuadro de cargas.			()		f) Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.		
d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta Tierra			()		g) Plan de Seguridad para el Evento que incluya el plano de señalización. rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.		
e) Plan de Seguridad Objeto de Inspección.			()		h) Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.		
f) Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio			()		i) En caso de uso de juegos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.		
g) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren las a), b) y c) precedente en el caso de edificaciones que cuentan conformidad de obra y no han sufrido modificaciones. Siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los últimos (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. Indicar Resolución de la Conformidad de Obra:			()				
RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE ()				j) Certificado de ITSE. Si se trata un establecimiento o recinto, en caso haya expedido el mismo Órgano ejecutante. En caso contrario se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.			
ITSE POSTERIOR ()		ITSE PREVIA ()		Indicar numeración del Certificado de ITSE:			
a) Recibo de pago ()				Fecha y hora de Inicio del Espectáculo		Fecha y hora de Término del Espectáculo:	
b) Declaración Jurada en la que el administrado manifiesta que mantiene las Condiciones de Seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE ()							
Detalle o descripción de documentos presentados:				Detalle o descripción:			
CARGO DE RECEPCION				SOLICITANTE			
Sello y firma Persona autorizada el Gobierno Local							
Nombres y Apellidos:				Nombres y Apellidos:			
Cargo:				DNI / CE:			
Fecha y hora:				Fecha:			

ANEXO 2			
INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ÓRGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN DECLARADAS POR EL SOLICITANTE			
FUNCIÓN		Marcar con una (X)	No corresponde
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).			
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.			
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.			
1.3 Primer Nivel de atención			
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes.			
1.4 Segundo Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general			
1.5 Tercer Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.			
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.			
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.			
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.			
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.			
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.			
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.			
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.			
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.			
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.			
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.			
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.			
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.			
5. INDUSTRIAL			
5.1 Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.			

5.2. Industria en General.		
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.		
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS		
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.		
6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		
7. COMERCIO		
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.		
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.		
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
8. ALMACÉN		
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES		
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		
B. El establecimiento usa caldero.		
Nombre y Apellidos:	Firma del Solicitante:	
DNI / C.E.:		
Fecha:		

ANEXO 3
REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

ORGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
FUNCIÓN	Marcar con una (X)	Riesgo de Incendio	Riesgo de Colapso
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	BAJO	BAJO
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).	<input type="checkbox"/>	BAJO	BAJO
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.	<input type="checkbox"/>	BAJO	BAJO
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
1.3 Primer Nivel de atención	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
1.4 Segundo Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
1.5 Tercer Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
5. INDUSTRIAL			
5.1. Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
5.2. Industria en General.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS			
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO

6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		MEDIO	BAJO
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.			
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		ALTO	MEDIO
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		MUY ALTO	ALTO
7. COMERCIO			
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		MEDIO	BAJO
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.			
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		ALTO	MEDIO
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		MUY ALTO	ALTO
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.			
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
8. ALMACÉN			
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		ALTO	MEDIO
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		MUY ALTO	ALTO
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES			
En el caso la edificación o el establecimiento clasificado con nivel de riesgo bajo o medio según lo establecido anteriormente, presente los siguientes factores adicionales, el nivel de riesgo se incrementa según lo siguiente:			
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		ALTO	MEDIO
B. El establecimiento usa caldero.		ALTO	MEDIO
Resultado de la Clasificación del Nivel de Riesgo: Con la información proporcionada por el solicitante y según la Matriz de Riesgos, se determina que el Establecimiento Objeto de Inspección tiene un nivel de riesgo:			BAJO
			MEDIO
			ALTO
			MUY ALTO
Persona Autorizada por el Gobierno Local		Cargo de Recepción	
Sello y Firma		Firma	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		DNI / C.E.:	
Fecha y hora:		Fecha y hora:	

ANEXO 4**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN**

I.- Datos del Establecimiento Objeto de Inspección.

I.1.- Requiere Licencia de Funcionamiento No requiere Licencia de Funcionamiento

I.2.- Función:

ALMACÉN COMERCIO ENCUENTRO EDUCACIÓN HOSPEDAJE INDUSTRIA OFICINAS ADMINISTRATIVAS SALUD

I.3.- Giro / Actividad: _____

I.4.- La capacidad del establecimiento es de: _____ personas (aforo), cumpliendo con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE

I.5.- La edificación fue construida hace ____ años. El giro o actividad que se desarrolla en la edificación tiene una antigüedad de ____ años.

I.6.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección, tiene las siguientes áreas:

Área de terreno	m2
Área techada por piso	
1ero	m2
2do	m2
3ero	m2
4to	m2
Otros Pisos:	m2
Área techada total	m2
Área ocupada total	m2

Piso: Espacio habitable limitado por una superficie inferior transitable y una cobertura que la techa. La sección de la cobertura forma parte de la altura de piso (Artículo único de la Norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE). No incluye cuarto de bombas o máquinas en sótano o azotea, cuando estas no ocupan la totalidad del nivel.

Área Ocupada: El área total del piso correspondiente, que incluye áreas techadas y libres. Superficie y/o área techada y sin techar de dominio propio, de propiedad exclusiva o común de un inmueble y/o unidad inmobiliaria, delimitada por los linderos de una poligonal trazada en la cara exterior de los muros del perímetro o sobre el eje del muro divisorio en caso de colindancia con otra unidad inmobiliaria. No incluye los ductos verticales de iluminación y ventilación. (Artículo único G.040 RNE). El área ocupada total se calcula de la siguiente manera: Sumatoria del área de terreno más áreas techadas a partir del segundo piso, incluyendo de ser el caso, la azotea. En caso de existir sótano su área se adiciona al área ocupada total.

Área Techada: Superficie y/o área que se calcula sumando la proyección de los límites de la poligonal del techo que encierra cada piso. No forman parte del área techada: los ductos de iluminación y ventilación, tanques cisterna y de agua, cuarto de máquinas, aleros para protección de lluvias, balcones. (Artículo único G.040 RNE).

II.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple las características que han determinado el nivel de riesgo bajo o riesgo medio según clasificación de la Matriz de Riesgos, las mismas que se encuentran consignadas en el formato de "Información proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" y en el formato de "Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" (Anexos 2 y 3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivamente).

III.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar cumpliendo con las siguientes condiciones básicas (marcar con "X"):

N °	LA EDIFICACIÓN	Si	No Corresponde
1	No se encuentra en proceso de construcción según lo establecido en el artículo único de la Norma G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones		
2	Cuenta con servicios de agua, electricidad, y los que resulten esenciales para el desarrollo de sus actividades, debidamente instalados e implementados.		
3	Cuenta con mobiliario básico e instalado para el desarrollo de la actividad.		
4	Tiene los equipos o artefactos debidamente instalados o ubicados, respectivamente, en los lugares de uso habitual o permanente.		

IV.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad señaladas a continuación, las mismas que me comprometo a mantenerlas obligatoriamente (marcar con "X"):

N °	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD	Si Cumple	No Corresponde
	RIESGO DE INCENDIO		
	PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	MEDIOS DE EVACUACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y OTROS		
1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.		

2	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25														
3	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010 -1														
4	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40														
5	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6														
6	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8														
7	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16														
INSTALACIONES ELÉCTRICAS															
1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b														
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
4	No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3														
5	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a														
MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS															
1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polvo Químico Seco - PQS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gas Carbónico – CO2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acetato de Potasio</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agua Presurizada:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Cantidad	Polvo Químico Seco - PQS		Gas Carbónico – CO2		Acetato de Potasio		Agua Presurizada:		Otros:			
Tipo	Cantidad														
Polvo Químico Seco - PQS															
Gas Carbónico – CO2															
Acetato de Potasio															
Agua Presurizada:															
Otros:															
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
3	Los extintores ubicados a la intemperie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM.														
5	Los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (menos a 25kg) que cuentan con mangueras del tipo flexible, se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.														
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (mayores a 25Kg), tienen tuberías de cobre o fierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.														
7	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.														
8	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.														
PARA LA FUNCION COMERCIO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados: Restaurantes con área construida menor a 300 m2, mercado minorista sin techo común (puestos independientes) solo pulsador de alarma, tienda de área techada menor a 250m2. RNE A.130 Art 89.														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCION ENCUENTRO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art 53														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. (Están exceptuados los locales menores a 280 m2 de planta techada por piso y hasta 4 pisos, requiriendo en este caso sólo pulsador de alarma). RNE A.130 Art 99														
	Para edificaciones con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años														

2	Cuenta con sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo, con red húmeda de agua contra incendios y gabinetes de mangueras y con sistema automático de rociadores para oficinas de más de cinco (5) niveles. RNE A-130 Art. 99		
3	Cuenta con dos escaleras de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentran operativas. RNE A-130 Art. 26		
4	Cuenta con una escalera de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentra operativa, ya que el edificio tiene una altura no mayor a (30) treinta metros, la planta completa de piso no supera el área máxima de 650m ² , la carga máxima de evacuantes por planta (piso) no supera las 100 personas, toda la edificación cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y cumple también con las demás exigencias establecidas en el RNE. RNE A-130 Art. 28 b)		
PARA LA FUNCION SALUD			
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art 53		
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, ésta se encuentra operativa y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010.-Art26-b		
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.		
PARA LA FUNCION HOSPEDAJE			
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165		
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.		
RIESGO DE COLAPSO			
PARA TODAS LAS FUNCIONES			
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050. Estructuras de concreto		
2	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060		
3	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020		
4	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060 Estructuras de albañilería (ladrillo)		
5	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o arriostamiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070		
6	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070 Estructuras de adobe		
7	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020 Estructuras de madera / bambú		
8	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollillamiento, humedad, otros. RNE E.010		
9	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020		
10	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8. Estructuras de acero		
11	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.		
12	No presentan deterioro por oxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.		

OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD		
PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	Riesgo de Electrocuación	
1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h	
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1	
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026	
4	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)	
5	Cuenta con certificado de medición de resistencia del pozo de tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado, siendo la medida menor o igual a 25 ohmios. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712	
6	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.c	
7	Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402	
8	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400	
9	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212	
10	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004	
	Riesgo de caídas	
11	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16	
12	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33	
	Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros	
13	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.	
14	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12	
15	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12	
16	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 69	
17	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12	
18	Las puertas, ventanas, mamparas, techos; enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.	
19	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
20	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
21	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308	
22	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314	

Fecha:

Firma del Administrado

Nombre:

DNI:

ANEXO 1							
SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS • ECSE							
I. INFORMACION GENERAL							
I.1. TIPO DE ITSE						I.2.- ECSE	
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()				ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			
I.3. FUNCION							
ALMACEN ()	COMERCIO ()	EDUCACION ()	ENCUENTRO ()	HOSPEDAJE:	INDUSTRIAL ()	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ()	SALUD ()
ITSE RIESGO bajo ()				1.4. CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO		ITSE RIESGO muy alto ()	
ITSE RIESGO medio ()				ITSE RIESGO alto ()			
ORGANO EJECUTANTE:							
EXPEDIENTE:							
FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ITSE:				FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ECSE			
II. DATOS DEL SOLICITANTE							
PROPIETARIO ()		REPRESENTANTE LEGAL ()		CONDUCTOR/ ADMINISTRADOR ()		ORGANIZADOR/ PROMOTOR ()	
INOMBRES Y APELLIDOS:							
DNI CARNET DE EXTRANJERIA C.E. N°:							
DOMICILIO:							
CORREO ELECTRONICO:				TELEFONOS:			
III. DATOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN							
RAZON SOCIAL:				RUC:			
NOMBRE COMERCIAL:				TELEFONO:			
DIRECCION / UBICACIÓN:				REFERENCIA DE DIRECCION:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:		DEPARTAMENTO:			
GIRO O ACTIVIDAD QUE REALIZA:				HORARIO DE ATENCIÓN:			
AREA OCUPADA TOTAL (M2):		NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACION:		PISO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN:			
IV.- DOCUMENTOS PRESENTADOS							
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			ECSE HASTA 3000 PERSONAS ()		ECSE MAYOR A 3000 PERSONAS ()		
a) Recibo de pago			()		a) Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica de persona natural que actúe mediante representación el representante o apoderado con los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.		
b) Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la edificación			()		b) Croquis de ubicación del lugar o recinto donde si tiene previsto realizar el Espectáculo.		
ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			()		c) Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.		
a) Croquis de ubicación.			()		d) Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras: instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.		
b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.			()		e) Protocolo de medición sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año en caso haga uso de instalaciones eléctricas.		
c) Plano de distribución de Tableros eléctricos, Diagramas Unifilares y cuadro de cargas.			()		f) Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.		
d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta Tierra			()		g) Plan de Seguridad para el Evento que incluya el plano de señalización. rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.		
e) Plan de Seguridad Objeto de Inspección.			()		h) Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.		
f) Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio			()		i) En caso de uso de juegos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.		
g) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren las a), b) y c) precedente en el caso de edificaciones que cuentan conformidad de obra y no han sufrido modificaciones. Siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. Indicar Resolución de la Conformidad de Obra:			()				
RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE ()				j) Certificado de ITSE. Si se trata un establecimiento o recinto, en caso haya expedido el mismo Órgano ejecutante. En caso contrario se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.			
ITSE POSTERIOR ()		ITSE PREVIA ()		Indicar numeración del Certificado de ITSE:			
a) Recibo de pago ()				Fecha y hora de Inicio del Espectáculo		Fecha y hora de Término del Espectáculo:	
b) Declaración Jurada en la que el administrado manifiesta que mantiene las Condiciones de Seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE ()							
Detalle o descripción de documentos presentados:				Detalle o descripción:			
CARGO DE RECEPCION				SOLICITANTE			
Sello y firma Persona autorizada el Gobierno Local							
Nombres y Apellidos:				Nombres y Apellidos:			
Cargo:				DNI / CE:			
Fecha y hora:				Fecha:			

ANEXO 2			
INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ÓRGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN DECLARADAS POR EL SOLICITANTE			
FUNCIÓN	Marcar con una (X)	No corresponde	
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).			
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.			
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlinico.			
1.3 Primer Nivel de atención			
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes.			
1.4 Segundo Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general			
1.5 Tercer Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.			
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.			
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.			
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.			
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.			
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.			
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.			
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.			
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.			
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.			
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.			
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.			
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.			
5. INDUSTRIAL			
5.1. Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.			

5.2. Industria en General.		
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.		
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS		
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.		
6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		
7. COMERCIO		
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.		
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.		
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
8. ALMACÉN		
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES		
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		
B. El establecimiento usa caldero.		
Nombre y Apellidos:	Firma del Solicitante:	
DNI / C.E.:		
Fecha:		

ANEXO 3
REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

ORGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
FUNCIÓN	Marcar con una (X)	Riesgo de Incendio	Riesgo de Colapso
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	BAJO	BAJO
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).	<input type="checkbox"/>		
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.	<input type="checkbox"/>		
1.3 Primer Nivel de atención	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes	<input type="checkbox"/>		
1.4 Segundo Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>		
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>		
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general	<input type="checkbox"/>		
1.5 Tercer Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>		
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>		
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.	<input type="checkbox"/>		
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.	<input type="checkbox"/>		
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.	<input type="checkbox"/>		
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.	<input type="checkbox"/>		
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.	<input type="checkbox"/>		
5. INDUSTRIAL			
5.1. Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
5.2. Industria en General.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.	<input type="checkbox"/>		
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS			
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.	<input type="checkbox"/>		

6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		MEDIO	BAJO
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.			
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		ALTO	MEDIO
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		MUY ALTO	ALTO
7. COMERCIO			
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		MEDIO	BAJO
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.			
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		ALTO	MEDIO
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		MUY ALTO	ALTO
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.			
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
8. ALMACÉN			
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		ALTO	MEDIO
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		MUY ALTO	ALTO
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES			
En el caso la edificación o el establecimiento clasificado con nivel de riesgo bajo o medio según lo establecido anteriormente, presente los siguientes factores adicionales, el nivel de riesgo se incrementa según lo siguiente:			
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		ALTO	MEDIO
B. El establecimiento usa caldero.		ALTO	MEDIO
Resultado de la Clasificación del Nivel de Riesgo: Con la información proporcionada por el solicitante y según la Matriz de Riesgos, se determina que el Establecimiento Objeto de Inspección tiene un nivel de riesgo:			BAJO
			MEDIO
			ALTO
			MUY ALTO
Persona Autorizada por el Gobierno Local		Cargo de Recepción	
Sello y Firma		Firma	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		DNI / C.E.:	
Fecha y hora:		Fecha y hora:	

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN

I.- Datos del Establecimiento Objeto de Inspección.

I.1.- Requiere Licencia de Funcionamiento No requiere Licencia de Funcionamiento

I.2.- Función:

ALMACÉN COMERCIO ENCUENTRO EDUCACIÓN HOSPEDAJE

INDUSTRIA OFICINAS ADMINISTRATIVAS SALUD

I.3.- Giro / Actividad: _____

I.4.- La capacidad del establecimiento es de: _____ personas (aforo), cumpliendo con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE

I.5.- La edificación fue construida hace ____ años. El giro o actividad que se desarrolla en la edificación tiene una antigüedad de ____ años.

I.6.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección, tiene las siguientes áreas:

Área de terreno	m2
Área techada por piso	
1ero	m2
2do	m2
3ero	m2
4to	m2
Otros Pisos:	m2
Área techada total	m2
Área ocupada total	m2

Piso: Espacio habitable limitado por una superficie inferior transitable y una cobertura que la techa. La sección de la cobertura forma parte de la altura de piso (Artículo único de la Norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE). No incluye cuarto de bombas o máquinas en sótano o azotea, cuando estas no ocupan la totalidad del nivel.

Área Ocupada: El área total del piso correspondiente, que incluye áreas techadas y libres. Superficie y/o área techada y sin techar de dominio propio, de propiedad exclusiva o común de un inmueble y/o unidad inmobiliaria, delimitada por los linderos de una poligonal trazada en la cara exterior de los muros del perímetro o sobre el eje del muro divisorio en caso de colindancia con otra unidad inmobiliaria. No incluye los ductos verticales de iluminación y ventilación. (Artículo único G.040 RNE). El área ocupada total se calcula de la siguiente manera: Sumatoria del área de terreno más áreas techadas a partir del segundo piso, incluyendo de ser el caso, la azotea. En caso de existir sótano su área se adiciona al área ocupada total.

Área Techada: Superficie y/o área que se calcula sumando la proyección de los límites de la poligonal del techo que encierra cada piso. No forman parte del área techada: los ductos de iluminación y ventilación, tanques cisterna y de agua, cuarto de máquinas, aleros para protección de lluvias, balcones. (Artículo único G.040 RNE).

II.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple las características que han determinado el nivel de riesgo bajo o riesgo medio según clasificación de la Matriz de Riesgos, las mismas que se encuentran consignadas en el formato de "Información proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" y en el formato de "Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" (Anexos 2 y 3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivamente).

III.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar cumpliendo con las siguientes condiciones básicas (marcar con "X"):

N °	LA EDIFICACIÓN	Si	No Corresponde
1	No se encuentra en proceso de construcción según lo establecido en el artículo único de la Norma G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones		
2	Cuenta con servicios de agua, electricidad, y los que resulten esenciales para el desarrollo de sus actividades, debidamente instalados e implementados.		
3	Cuenta con mobiliario básico e instalado para el desarrollo de la actividad.		
4	Tiene los equipos o artefactos debidamente instalados o ubicados, respectivamente, en los lugares de uso habitual o permanente.		

IV.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad señaladas a continuación, las mismas que me comprometo a mantenerlas obligatoriamente (marcar con "X"):

N °	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD	Si Cumple	No Corresponde
	RIESGO DE INCENDIO		
	PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	MEDIOS DE EVACUACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y OTROS		
1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.		

2	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25														
3	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010 -1														
4	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40														
5	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6														
6	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8														
7	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16														
INSTALACIONES ELÉCTRICAS															
1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b														
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
4	No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3														
5	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a														
MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS															
1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polvo Químico Seco - PQS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gas Carbónico – CO2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acetato de Potasio</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agua Presurizada:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Cantidad	Polvo Químico Seco - PQS		Gas Carbónico – CO2		Acetato de Potasio		Agua Presurizada:		Otros:			
Tipo	Cantidad														
Polvo Químico Seco - PQS															
Gas Carbónico – CO2															
Acetato de Potasio															
Agua Presurizada:															
Otros:															
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
3	Los extintores ubicados a la intemperie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM.														
5	Los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (menos a 25kg) que cuentan con mangueras del tipo flexible, se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.														
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (mayores a 25Kg), tienen tuberías de cobre o fierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.														
7	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.														
8	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.														
PARA LA FUNCION COMERCIO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados: Restaurantes con área construida menor a 300 m2, mercado minorista sin techo común (puestos independientes) solo pulsador de alarma, tienda de área techada menor a 250m2. RNE A.130 Art 89.														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCION ENCUENTRO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art 53														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. (Están exceptuados los locales menores a 280 m2 de planta techada por piso y hasta 4 pisos, requiriendo en este caso sólo pulsador de alarma). RNE A.130 Art 99														
Para edificaciones con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años															

2	Cuenta con sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo, con red húmeda de agua contra incendios y gabinetes de mangueras y con sistema automático de rociadores para oficinas de más de cinco (5) niveles. RNE A-130 Art. 99		
3	Cuenta con dos escaleras de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentran operativas. RNE A-130 Art. 26		
4	Cuenta con una escalera de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentra operativa, ya que el edificio tiene una altura no mayor a (30) treinta metros, la planta completa de piso no supera el área máxima de 650m2, la carga máxima de evacuantes por planta (piso) no supera las 100 personas, toda la edificación cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y cumple también con las demás exigencias establecidas en el RNE. RNE A-130 Art. 28 b)		
PARA LA FUNCION SALUD			
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art 53		
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, ésta se encuentra operativa y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010.-Art26-b		
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.		
PARA LA FUNCION HOSPEDAJE			
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165		
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.		
RIESGO DE COLAPSO			
PARA TODAS LAS FUNCIONES			
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050. Estructuras de concreto		
2	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060		
3	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020		
4	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060 Estructuras de albañilería (ladrillo)		
5	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o arriostamiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070		
6	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070 Estructuras de adobe		
7	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020 Estructuras de madera / bambú		
8	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollillamiento, humedad, otros. RNE E.010		
9	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020		
10	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8. Estructuras de acero		
11	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.		
12	No presentan deterioro por oxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.		

OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD		
PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	Riesgo de Electrocuación	
1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h	
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1	
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026	
4	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)	
5	Cuenta con certificado de medición de resistencia del pozo de tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado, siendo la medida menor o igual a 25 ohmios. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712	
6	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.c	
7	Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402	
8	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400	
9	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212	
10	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004	
	Riesgo de caídas	
11	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16	
12	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33	
	Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros	
13	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.	
14	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12	
15	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12	
16	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 69	
17	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12	
18	Las puertas, ventanas, mamparas, techos; enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.	
19	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
20	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
21	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308	
22	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314	

Fecha:

Firma del Administrado

Nombre:

DNI:

ANEXO 1							
SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS • ECSE							
I. INFORMACION GENERAL							
I.1. TIPO DE ITSE						I.2.- ECSE	
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()				ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			
I.3. FUNCION							
ALMACEN ()	COMERCIO ()	EDUCACION ()	ENCUENTRO ()	HOSPEDAJE:	INDUSTRIAL ()	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ()	SALUD ()
1.4. CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO							
ITSE RIESGO bajo ()		ITSE RIESGO medio ()		ITSE RIESGO alto ()		ITSE RIESGO muy alto ()	
ORGANO EJECUTANTE:							
EXPEDIENTE:							
FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ITSE:				FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ECSE			
II. DATOS DEL SOLICITANTE							
PROPIETARIO ()		REPRESENTANTE LEGAL ()		CONDUCTOR/ ADMINISTRADOR ()		ORGANIZADOR/ PROMOTOR ()	
INOMBRES Y APELLIDOS:							
DNI CARNET DE EXTRANJERIA C.E. N°:							
DOMICILIO:							
CORREO ELECTRONICO:				TELEFONOS:			
III. DATOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN							
RAZON SOCIAL:				RUC:			
NOMBRE COMERCIAL:				TELEFONO:			
DIRECCION / UBICACIÓN:				REFERENCIA DE DIRECCION:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:		DEPARTAMENTO:			
GIRO O ACTIVIDAD QUE REALIZA:				HORARIO DE ATENCIÓN:			
AREA OCUPADA TOTAL (M2):		NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACION:		PISO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN:			
IV.- DOCUMENTOS PRESENTADOS							
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			ECSE HASTA 3000 PERSONAS ()		ECSE MAYOR A 3000 PERSONAS ()		
a) Recibo de pago			()		a) Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica de persona natural que actúe mediante representación el representante o apoderado con poder y señalar que se encuentra vigente.		
b) Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la edificación			()		b) Croquis de ubicación del lugar o recinto donde si tiene previsto realizar el Espectáculo.		
ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			()		c) Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.		
a) Croquis de ubicación.			()		d) Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras: instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.		
b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.			()		e) Protocolo de medición sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año en caso haga uso de instalaciones eléctricas.		
c) Plano de distribución de Tableros eléctricos, Diagramas Unifilares y cuadro de cargas.			()		f) Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.		
d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta Tierra			()		g) Plan de Seguridad para el Evento que incluya el plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.		
e) Plan de Seguridad Objeto de Inspección.			()		h) Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.		
f) Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio			()		i) En caso de uso de juegos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.		
g) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren las a), b) y c) precedente en el caso de edificaciones que cuentan conformidad de obra y no han sufrido modificaciones. Siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los últimos (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. Indicar Resolución de la Conformidad de Obra:			()				
RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE ()			()		j) Certificado de ITSE. Si se trata un establecimiento o recinto, en caso haya expedido el mismo Órgano ejecutante. En caso contrario se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.		
ITSE POSTERIOR ()		ITSE PREVIA ()		Indicar numeración del Certificado de ITSE:			
a) Recibo de pago ()					Fecha y hora de Inicio del Espectáculo		
b) Declaración Jurada en la que el administrado manifiesta que mantiene las Condiciones de Seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE ()					Fecha y hora de Término del Espectáculo:		
Detalle o descripción de documentos presentados:				Detalle o descripción:			
CARGO DE RECEPCION				SOLICITANTE			
Sello y firma Persona autorizada el Gobierno Local							
Nombres y Apellidos:				Nombres y Apellidos:			
Cargo:				DNI / CE:			
Fecha y hora:				Fecha:			

ANEXO 2			
INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ÓRGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN DECLARADAS POR EL SOLICITANTE			
FUNCIÓN		Marcar con una (X)	No corresponde
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).			
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.			
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.			
1.3 Primer Nivel de atención			
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes.			
1.4 Segundo Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general			
1.5 Tercer Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.			
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.			
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.			
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.			
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.			
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.			
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.			
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.			
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.			
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.			
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.			
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.			
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.			
5. INDUSTRIAL			
5.1 Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.			

5.2. Industria en General.		
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.		
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS		
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.		
6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		
7. COMERCIO		
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.		
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.		
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
8. ALMACÉN		
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES		
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		
B. El establecimiento usa caldero.		
Nombre y Apellidos:	Firma del Solicitante:	
DNI / C.E.:		
Fecha:		

ANEXO 3
REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

ORGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
FUNCIÓN	Marcar con una (X)	Riesgo de Incendio	Riesgo de Colapso
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	BAJO	BAJO
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).	<input type="checkbox"/>		
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.	<input type="checkbox"/>		
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.	<input type="checkbox"/>		
1.3 Primer Nivel de atención	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes	<input type="checkbox"/>		
1.4 Segundo Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>		
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general	<input type="checkbox"/>		
1.5 Tercer Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>		
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.	<input type="checkbox"/>		
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
5. INDUSTRIAL			
5.1. Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
5.2. Industria en General.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS			
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO

6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		MEDIO	BAJO
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.			
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		ALTO	MEDIO
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		MUY ALTO	ALTO
7. COMERCIO			
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		MEDIO	BAJO
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.			
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		ALTO	MEDIO
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		MUY ALTO	ALTO
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.			
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
8. ALMACÉN			
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		ALTO	MEDIO
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		MUY ALTO	ALTO
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES			
En el caso la edificación o el establecimiento clasificado con nivel de riesgo bajo o medio según lo establecido anteriormente, presente los siguientes factores adicionales, el nivel de riesgo se incrementa según lo siguiente:			
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		ALTO	MEDIO
B. El establecimiento usa caldero.		ALTO	MEDIO
Resultado de la Clasificación del Nivel de Riesgo: Con la información proporcionada por el solicitante y según la Matriz de Riesgos, se determina que el Establecimiento Objeto de Inspección tiene un nivel de riesgo:			BAJO
			MEDIO
			ALTO
			MUY ALTO
Persona Autorizada por el Gobierno Local		Cargo de Recepción	
Sello y Firma		Firma	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		DNI / C.E.:	
Fecha y hora:		Fecha y hora:	

ANEXO 4**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN**

I.- Datos del Establecimiento Objeto de Inspección.

I.1.- Requiere Licencia de Funcionamiento No requiere Licencia de Funcionamiento

I.2.- Función:

ALMACÉN COMERCIO ENCUENTRO EDUCACIÓN HOSPEDAJE INDUSTRIA OFICINAS ADMINISTRATIVAS SALUD

I.3.- Giro / Actividad: _____

I.4.- La capacidad del establecimiento es de: _____ personas (aforo), cumpliendo con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE

I.5.- La edificación fue construida hace ____ años. El giro o actividad que se desarrolla en la edificación tiene una antigüedad de ____ años.

I.6.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección, tiene las siguientes áreas:

Área de terreno	m2
Área techada por piso	
1ero	m2
2do	m2
3ero	m2
4to	m2
Otros Pisos:	m2
Área techada total	m2
Área ocupada total	m2

Piso: Espacio habitable limitado por una superficie inferior transitable y una cobertura que la techa. La sección de la cobertura forma parte de la altura de piso (Artículo único de la Norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE). No incluye cuarto de bombas o máquinas en sótano o azotea, cuando estas no ocupan la totalidad del nivel.

Área Ocupada: El área total del piso correspondiente, que incluye áreas techadas y libres. Superficie y/o área techada y sin techar de dominio propio, de propiedad exclusiva o común de un inmueble y/o unidad inmobiliaria, delimitada por los linderos de una poligonal trazada en la cara exterior de los muros del perímetro o sobre el eje del muro divisorio en caso de colindancia con otra unidad inmobiliaria. No incluye los ductos verticales de iluminación y ventilación. (Artículo único G.040 RNE). El área ocupada total se calcula de la siguiente manera: Sumatoria del área de terreno más áreas techadas a partir del segundo piso, incluyendo de ser el caso, la azotea. En caso de existir sótano su área se adiciona al área ocupada total.

Área Techada: Superficie y/o área que se calcula sumando la proyección de los límites de la poligonal del techo que encierra cada piso. No forman parte del área techada: los ductos de iluminación y ventilación, tanques cisterna y de agua, cuarto de máquinas, aleros para protección de lluvias, balcones. (Artículo único G.040 RNE).

II.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple las características que han determinado el nivel de riesgo bajo o riesgo medio según clasificación de la Matriz de Riesgos, las mismas que se encuentran consignadas en el formato de "Información proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" y en el formato de "Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" (Anexos 2 y 3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivamente).

III.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar cumpliendo con las siguientes condiciones básicas (marcar con "X"):

N °	LA EDIFICACIÓN	Si	No Corresponde
1	No se encuentra en proceso de construcción según lo establecido en el artículo único de la Norma G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones		
2	Cuenta con servicios de agua, electricidad, y los que resulten esenciales para el desarrollo de sus actividades, debidamente instalados e implementados.		
3	Cuenta con mobiliario básico e instalado para el desarrollo de la actividad.		
4	Tiene los equipos o artefactos debidamente instalados o ubicados, respectivamente, en los lugares de uso habitual o permanente.		

IV.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad señaladas a continuación, las mismas que me comprometo a mantenerlas obligatoriamente (marcar con "X"):

N °	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD	Si Cumple	No Corresponde
	RIESGO DE INCENDIO		
	PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	MEDIOS DE EVACUACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y OTROS		
1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.		

2	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25														
3	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010 -1														
4	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40														
5	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6														
6	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8														
7	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16														
INSTALACIONES ELÉCTRICAS															
1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b														
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
4	No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3														
5	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a														
MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS															
1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polvo Químico Seco - PQS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gas Carbónico – CO2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acetato de Potasio</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agua Presurizada:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Cantidad	Polvo Químico Seco - PQS		Gas Carbónico – CO2		Acetato de Potasio		Agua Presurizada:		Otros:			
Tipo	Cantidad														
Polvo Químico Seco - PQS															
Gas Carbónico – CO2															
Acetato de Potasio															
Agua Presurizada:															
Otros:															
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
3	Los extintores ubicados a la intemperie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM.														
5	Los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (menos a 25kg) que cuentan con mangueras del tipo flexible, se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.														
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (mayores a 25Kg), tienen tuberías de cobre o fierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.														
7	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.														
8	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.														
PARA LA FUNCION COMERCIO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados: Restaurantes con área construida menor a 300 m2, mercado minorista sin techo común (puestos independientes) solo pulsador de alarma, tienda de área techada menor a 250m2. RNE A.130 Art 89.														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCION ENCUENTRO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art 53														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. (Están exceptuados los locales menores a 280 m2 de planta techada por piso y hasta 4 pisos, requiriendo en este caso sólo pulsador de alarma). RNE A.130 Art 99														
Para edificaciones con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años															

2	Cuenta con sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo, con red húmeda de agua contra incendios y gabinetes de mangueras y con sistema automático de rociadores para oficinas de más de cinco (5) niveles. RNE A-130 Art. 99		
3	Cuenta con dos escaleras de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentran operativas. RNE A-130 Art. 26		
4	Cuenta con una escalera de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentra operativa, ya que el edificio tiene una altura no mayor a (30) treinta metros, la planta completa de piso no supera el área máxima de 650m2, la carga máxima de evacuantes por planta (piso) no supera las 100 personas, toda la edificación cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y cumple también con las demás exigencias establecidas en el RNE. RNE A-130 Art. 28 b)		
PARA LA FUNCION SALUD			
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art 53		
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, ésta se encuentra operativa y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010.-Art26-b		
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.		
PARA LA FUNCION HOSPEDAJE			
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165		
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.		
RIESGO DE COLAPSO			
PARA TODAS LAS FUNCIONES			
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050. Estructuras de concreto		
2	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060		
3	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020		
4	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060 Estructuras de albañilería (ladrillo)		
5	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o arriostamiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070		
6	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070 Estructuras de adobe		
7	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020 Estructuras de madera / bambú		
8	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollillamiento, humedad, otros. RNE E.010		
9	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020		
10	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8. Estructuras de acero		
11	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.		
12	No presentan deterioro por oxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.		

OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD		
PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	Riesgo de Electrocuación	
1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h	
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1	
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026	
4	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)	
5	Cuenta con certificado de medición de resistencia del pozo de tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado, siendo la medida menor o igual a 25 ohmios. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712	
6	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.c	
7	Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402	
8	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400	
9	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212	
10	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004	
	Riesgo de caídas	
11	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16	
12	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33	
	Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros	
13	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.	
14	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12	
15	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12	
16	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 69	
17	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12	
18	Las puertas, ventanas, mamparas, techos; enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.	
19	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
20	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
21	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308	
22	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314	

Fecha:

Firma del Administrado

Nombre:

DNI:

ANEXO 1
SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE Y DE
EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO
DEPORTIVOS • ECSE



I. INFORMACION GENERAL							
I.1. TIPO DE ITSE						I.2.- ECSE	
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()				ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			
I.3. FUNCION							
ALMACEN ()	COMERCIO ()	EDUCACION ()	ENCUENTRO ()	HOSPEDAJE:	INDUSTRIAL ()	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ()	SALUD ()
ITSE RIESGO bajo ()				1.4. CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO		ITSE RIESGO muy alto ()	
				ITSE RIESGO medio ()		ITSE RIESGO alto ()	
ORGANO EJECUTANTE:							
EXPEDIENTE:							
FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ITSE:				FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE ECSE			
II. DATOS DEL SOLICITANTE							
PROPIETARIO ()		REPRESENTANTE LEGAL ()		CONDUCTOR/ ADMINISTRADOR ()		ORGANIZADOR/ PROMOTOR ()	
INOMBRES Y APELLIDOS:							
DNI CARNET DE EXTRANJERIA C.E. N°:							
DOMICILIO:							
CORREO ELECTRONICO:				TELEFONOS:			
III. DATOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN							
RAZON SOCIAL:				RUC:			
NOMBRE COMERCIAL:				TELEFONO:			
DIRECCION / UBICACIÓN:				REFERENCIA DE DIRECCION:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:		DEPARTAMENTO:			
GIRO O ACTIVIDAD QUE REALIZA:				HORARIO DE ATENCIÓN:			
AREA OCUPADA TOTAL (M2):		NÚMERO DE PISOS DE LA EDIFICACION:		PISO DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN:			
IV.- DOCUMENTOS PRESENTADOS							
ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES ()			ECSE HASTA 3000 PERSONAS ()		ECSE MAYOR A 3000 PERSONAS ()		
a) Recibo de pago			()		a) Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica de persona natural que actúe mediante representación el representante o apoderado con sus datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.		
b) Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la edificación			()		()		
ITSE PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ()					b) Croquis de ubicación del lugar o recinto donde si tiene previsto realizar el Espectáculo.		
a) Croquis de ubicación.			()		c) Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo de aforo.		
b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo.			()		d) Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras: instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.		
c) Plano de distribución de Tableros eléctricos, Diagramas Unifilares y cuadro de cargas.			()		e) Protocolo de medición sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año en caso haga uso de instalaciones eléctricas.		
d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta Tierra			()		f) Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.		
e) Plan de Seguridad Objeto de Inspección.			()		g) Plan de Seguridad para el Evento que incluya el plano de señalización. rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.		
f) Memoria o protocolos de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio			()		h) Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.		
g) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren las a), b) y c) precedente en el caso de edificaciones que cuentan conformidad de obra y no han sufrido modificaciones. Siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los últimos (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. Indicar Resolución de la Conformidad de Obra:			()		i) En caso de uso de juegos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.		
RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE ()					j) Certificado de ITSE. Si se trata un establecimiento o recinto, en caso haya expedido el mismo Órgano ejecutante. En caso contrario se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.		
ITSE POSTERIOR ()		ITSE PREVIA ()		Indicar numeración del Certificado de ITSE:			
a) Recibo de pago ()					Fecha y hora de Inicio del Espectáculo		
b) Declaración Jurada en la que el administrado manifiesta que mantiene las Condiciones de Seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE ()					Fecha y hora de Término del Espectáculo:		
Detalle o descripción de documentos presentados:				Detalle o descripción:			
CARGO DE RECEPCION				SOLICITANTE			
Sello y firma Persona autorizada el Gobierno Local							
Nombres y Apellidos:				Nombres y Apellidos:			
Cargo:				DNI / CE:			
Fecha y hora:				Fecha:			

ANEXO 2			
INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ÓRGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN DECLARADAS POR EL SOLICITANTE			
FUNCIÓN	Marcar con una (X)	No corresponde	
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).			
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.			
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento			
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.			
1.3 Primer Nivel de atención			
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes.			
1.4 Segundo Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general			
1.5 Tercer Nivel de Atención			
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento			
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.			
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.			
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.			
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.			
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.			
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.			
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.			
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.			
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.			
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.			
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.			
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.			
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.			
5. INDUSTRIAL			
5.1 Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.			

5.2. Industria en General.		
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.		
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS		
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.		
6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		
7. COMERCIO		
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.		
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.		
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
8. ALMACÉN		
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.		
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES		
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		
B. El establecimiento usa caldero.		
Nombre y Apellidos:	Firma del Solicitante:	
DNI / C.E.:		
Fecha:		

ANEXO 3
REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN

ORGANO EJECUTANTE:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
CONDUCTOR / ADMINISTRADOR ()		REPRESENTANTE LEGAL ()	PROPIETARIO ()
RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:		TELÉFONOS:	
DNI / C.E. N°:			
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
ACTIVIDAD O GIRO:			
DIRECCIÓN / UBICACIÓN:			
LOCALIDAD:	DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN			
FUNCIÓN	Marcar con una (X)	Riesgo de Incendio	Riesgo de Colapso
1. SALUD			
1.1 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	BAJO	BAJO
Categoría I-1: Puesto o posta de salud, consultorio de profesional de la salud (no médico).	<input type="checkbox"/>		
Categoría I-2: Puesto o posta de salud, consultorio médico.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
1.2 Primer Nivel de atención sin camas de internamiento	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
Categoría I-3: Centro de salud, centro médico, centro médico especializado, policlínico.	<input type="checkbox"/>		
1.3 Primer Nivel de atención	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	MUY ALTO
Categoría I-4: Centro de salud o centro médico con camas de internamiento, tiene usuarios no autosuficientes	<input type="checkbox"/>		
1.4 Segundo Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>		
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>		
Categoría II: Hospitales y clínicas de atención general	<input type="checkbox"/>		
1.5 Tercer Nivel de Atención	<input type="checkbox"/>		
Tiene usuarios no autosuficientes o cuenta con camas de internamiento	<input type="checkbox"/>		
Categoría III: Hospitales y clínicas de atención especializada, instituto especializado.	<input type="checkbox"/>		
2. ENCUENTRO			
2.1 Edificación con carga de ocupantes hasta 50 personas.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
2.2 Edificación con carga de ocupantes mayor a 50 personas.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
2.3 La actividad de encuentro se realiza en el sótano.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
2.4 Edificación donde se desarrollan los siguientes usos: discotecas, casinos, tragamonedas, teatros, cines, salas de concierto, anfiteatros, auditorios, centros de convenciones, clubes, estadios, plazas de toros, coliseos, hipódromos, velódromos, autódromos, polideportivos, parques de diversión, zoológicos y templos.	<input type="checkbox"/>		
3. HOSPEDAJE			
3.1 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, sin sótano.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
3.2 Establecimientos de Hospedaje de o hasta 3 estrellas y hasta 4 pisos, ecolodge, albergue o establecimiento ubicado en cualquiera de los cuatro (4) pisos, con sótano.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
3.3 Hospedaje con más de cuatro (4) pisos, o establecimiento ubicado en piso superior al cuarto.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
3.4 Para todo tipo de hospedaje que cuenta con sótano de estacionamiento con área mayor a 500m2 o 250m2 de depósitos o servicios generales.	<input type="checkbox"/>		
4. EDUCACIÓN			
4.1 Centros de educación inicial, primaria y secundaria, para personas con discapacidad: hasta tres (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	ALTO	MEDIO
4.2 Toda edificación educativa mayor a (3) pisos.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
4.3 Centro de Educación Superior: Universidades, Institutos, Centros y Escuelas Superiores.	<input type="checkbox"/>		
4.4 Toda edificación remodelada o acondicionada para uso educativo.	<input type="checkbox"/>		
5. INDUSTRIAL			
5.1. Taller Artesanal, donde se transforman manualmente o con ayuda de herramientas manuales, materiales o sustancias en nuevos productos . El establecimiento puede incluir un área destinada a comercialización.	<input type="checkbox"/>	MEDIO	BAJO
5.2. Industria en General.	<input type="checkbox"/>	MUY ALTO	ALTO
5.3. Fábricas de productos explosivos o materiales relacionados. Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos.	<input type="checkbox"/>		
6. OFICINAS ADMINISTRATIVAS			
6.1. Edificación hasta cuatro (4) pisos y/o planta techada por piso igual o menor a 560m2.	<input type="checkbox"/>		

6.2. Edificación con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años donde se desarrolla la actividad o giro correspondiente al diseño o habiéndose realizado remodelaciones, ampliaciones o cambios de giro, se cuenta con conformidades de obras correspondientes.		MEDIO	BAJO
6.3. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común cuentan con Certificado de ITSE vigente.			
6.4. Establecimiento ubicado en cualquier piso de edificaciones cuyas áreas e instalaciones de uso común no cuentan con Certificado de ITSE vigente.		ALTO	MEDIO
6.5. Edificación con cualquier número de pisos con planta techada por piso mayor a 560m2.		MUY ALTO	ALTO
7. COMERCIO			
7.1. Edificación hasta tres (3) pisos y/o área techada total hasta 750m2.		MEDIO	BAJO
7.2. Módulos, stands o puestos, cuyo mercado de abastos, galería comercial o centro comercial cuenten con una licencia de funcionamiento en forma corporativa.			
7.3. Edificación mayor a tres (3) pisos y/o área techada total mayor a 750m2.		ALTO	MEDIO
7.4. Áreas e instalaciones de uso común de las edificaciones de uso mixto, mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		MUY ALTO	ALTO
7.5. Mercado minorista, mercado mayorista, supermercados, tiendas por departamentos, complejo comercial, centros comerciales y galerías comerciales.			
7.6. Comercialización de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
8. ALMACÉN			
8.1. Almacén o estacionamiento no techado: puede incluir áreas administrativas y de servicios techadas.		ALTO	MEDIO
8.2. Almacén o estacionamiento techado.		MUY ALTO	ALTO
8.3. Almacén de productos explosivos, pirotécnicos y relacionados.			
FACTORES ADICIONALES QUE CONTRIBUYEN AL INCREMENTO DEL NIVEL DE RIESGO PARA TODAS LAS FUNCIONES			
En el caso la edificación o el establecimiento clasificado con nivel de riesgo bajo o medio según lo establecido anteriormente, presente los siguientes factores adicionales, el nivel de riesgo se incrementa según lo siguiente:			
A. El establecimiento cuenta con tanque de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o líquido combustible y sus derivados en cantidades superiores a 0.45m3 (118.18gl) y 1m3 (264.17gl), respectivamente.		ALTO	MEDIO
B. El establecimiento usa caldero.		ALTO	MEDIO
Resultado de la Clasificación del Nivel de Riesgo: Con la información proporcionada por el solicitante y según la Matriz de Riesgos, se determina que el Establecimiento Objeto de Inspección tiene un nivel de riesgo:			BAJO
			MEDIO
			ALTO
			MUY ALTO
Persona Autorizada por el Gobierno Local		Cargo de Recepción	
Sello y Firma		Firma	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		DNI / C.E.:	
Fecha y hora:		Fecha y hora:	

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN

I.- Datos del Establecimiento Objeto de Inspección.

I.1.- Requiere Licencia de Funcionamiento No requiere Licencia de Funcionamiento

I.2.- Función:

ALMACÉN COMERCIO ENCUENTRO EDUCACIÓN HOSPEDAJE

INDUSTRIA OFICINAS ADMINISTRATIVAS SALUD

I.3.- Giro / Actividad: _____

I.4.- La capacidad del establecimiento es de: _____ personas (aforo), cumpliendo con lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE

I.5.- La edificación fue construida hace ____ años. El giro o actividad que se desarrolla en la edificación tiene una antigüedad de ____ años.

I.6.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección, tiene las siguientes áreas:

Área de terreno	m2
Área techada por piso	
1ero	m2
2do	m2
3ero	m2
4to	m2
Otros Pisos:	m2
Área techada total	m2
Área ocupada total	m2

Piso: Espacio habitable limitado por una superficie inferior transitable y una cobertura que la techa. La sección de la cobertura forma parte de la altura de piso (Artículo único de la Norma G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE). No incluye cuarto de bombas o máquinas en sótano o azotea, cuando estas no ocupan la totalidad del nivel.

Área Ocupada: El área total del piso correspondiente, que incluye áreas techadas y libres. Superficie y/o área techada y sin techar de dominio propio, de propiedad exclusiva o común de un inmueble y/o unidad inmobiliaria, delimitada por los linderos de una poligonal trazada en la cara exterior de los muros del perímetro o sobre el eje del muro divisorio en caso de colindancia con otra unidad inmobiliaria. No incluye los ductos verticales de iluminación y ventilación. (Artículo único G.040 RNE). El área ocupada total se calcula de la siguiente manera: Sumatoria del área de terreno más áreas techadas a partir del segundo piso, incluyendo de ser el caso, la azotea. En caso de existir sótano su área se adiciona al área ocupada total.

Área Techada: Superficie y/o área que se calcula sumando la proyección de los límites de la poligonal del techo que encierra cada piso. No forman parte del área techada: los ductos de iluminación y ventilación, tanques cisterna y de agua, cuarto de máquinas, aleros para protección de lluvias, balcones. (Artículo único G.040 RNE).

II.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple las características que han determinado el nivel de riesgo bajo o riesgo medio según clasificación de la Matriz de Riesgos, las mismas que se encuentran consignadas en el formato de "Información proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" y en el formato de "Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección" (Anexos 2 y 3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivamente).

III.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar cumpliendo con las siguientes condiciones básicas (marcar con "X"):

N °	LA EDIFICACIÓN	Si	No Corresponde
1	No se encuentra en proceso de construcción según lo establecido en el artículo único de la Norma G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones		
2	Cuenta con servicios de agua, electricidad, y los que resulten esenciales para el desarrollo de sus actividades, debidamente instalados e implementados.		
3	Cuenta con mobiliario básico e instalado para el desarrollo de la actividad.		
4	Tiene los equipos o artefactos debidamente instalados o ubicados, respectivamente, en los lugares de uso habitual o permanente.		

IV.- Declaro que mi Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad señaladas a continuación, las mismas que me comprometo a mantenerlas obligatoriamente (marcar con "X"):

N °	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD	Si Cumple	No Corresponde
	RIESGO DE INCENDIO		
	PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	MEDIOS DE EVACUACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y OTROS		
1	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) del establecimiento presentan un ancho mínimo de 1.20 m y/o que permitan la evacuación de las personas de manera segura. RNE A.010.		

2	Los medios de evacuación (pasadizos, escaleras, accesos y salidas) se encuentran libres de obstáculos. RNE A.130 Art 13; A.010 Art 25														
3	El establecimiento cuenta con señalización de seguridad (direccionales de salida, salida, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico, extintores, otros). RNE A.130, Art. 39; NTP 399.010 -1														
4	Cuenta con luces de emergencia operativas. RNE- A-130 Art. 40														
5	Las puertas que se utilizan como medios de evacuación abren en el sentido del flujo de los evacuantes o permanecen abiertas en horario de atención, sin obstruir la libre circulación y evacuación. RNE A130 Art. 5 y 6														
6	En caso de contar con un ambiente con aforo mayor a 100 personas, en cualquier caso, la puerta de salida cuenta con barra antipánico. RNE A130 Art. 8														
7	No cuenta con material combustible o inflamable debajo de las escaleras que sirvan como medios de evacuación (cartones, muebles, plásticos otros similares). RNE A.010 Art. 26, b16														
INSTALACIONES ELÉCTRICAS															
1	El gabinete es de material metálico o de resina termoplástica y se encuentran en buen estado de conservación. CNE-U 020.024, 020.026 b														
2	Cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los conductores eléctricos que protege. No utiliza llaves tipo cuchilla. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
3	Cuenta con un circuito eléctrico por cada interruptor termomagnético. El tablero tiene un interruptor general en su interior o adyacente al mismo. CNE-U 080.010, 080.100, 080.400														
4	No utiliza conductores flexibles (tipo mellizo) en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. CNE-U 030.010.3														
5	Los circuitos de tomacorrientes no están sobrecargados con extensiones o adaptadores. CNE-U 080.100 a														
MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS															
1	Cuenta con extintores operativos y en cantidad adecuada de acuerdo al riesgo existente en el establecimiento. NTP 350.043:2011														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Polvo Químico Seco - PQS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gas Carbónico – CO2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acetato de Potasio</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Agua Presurizada:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Cantidad	Polvo Químico Seco - PQS		Gas Carbónico – CO2		Acetato de Potasio		Agua Presurizada:		Otros:			
Tipo	Cantidad														
Polvo Químico Seco - PQS															
Gas Carbónico – CO2															
Acetato de Potasio															
Agua Presurizada:															
Otros:															
2	Los extintores cuentan con tarjeta de control y mantenimiento actualizada, a una altura no mayor de 1.50m, numerados, ubicados en los lugares accesibles. Los extintores tienen constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
3	Los extintores ubicados a la intemperie están colocados dentro de gabinetes o cobertores. RNE A 130 ART 163, 165; NTP 350.043-1														
4	Cuenta con plan de seguridad para hacer frente a los riesgos de incendio y otros vinculados a la actividad, para establecimientos de dos a más pisos. DS N° 002-2018 PCM.														
5	Los cilindros (balones) de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tipo 10 (menos a 25kg) que cuentan con mangueras del tipo flexible, se encuentran en buen estado de conservación (sin rajaduras, libres de grasa, limpias, con sujeción firme con abrazaderas. DS N° 027-94 EM.														
6	Las instalaciones de GLP que utilizan cilindros tipo 45 (mayores a 25Kg), tienen tuberías de cobre o fierro galvanizado. DS N° 027-94 EM.														
7	Los cilindros de GLP están alejados de interruptores a una distancia mayor a 0.30m, y mayor a 0.50m de tomacorrientes, se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor. DS N° 027-94 EM.														
8	Los cilindros de GLP no se encuentran ubicados en nivel de semisótano, sótanos, cajas de escalera, pasillos, pasadizos de uso común y vía pública. DS N° 027-94 EM.														
PARA LA FUNCION COMERCIO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Se encuentran exceptuados: Restaurantes con área construida menor a 300 m2, mercado minorista sin techo común (puestos independientes) solo pulsador de alarma, tienda de área techada menor a 250m2. RNE A.130 Art 89.														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCION ENCUENTRO															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. Están exceptuados los locales menores a 100m2 de área techada. RNE A.130 Art 53														
2	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165														
PARA LA FUNCIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS															
1	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo. (Están exceptuados los locales menores a 280 m2 de planta techada por piso y hasta 4 pisos, requiriendo en este caso sólo pulsador de alarma). RNE A.130 Art 99														
	Para edificaciones con conformidad de obra de una antigüedad no mayor a (5) años														

2	Cuenta con sistema de detección y alarma de incendios centralizado operativo, con red húmeda de agua contra incendios y gabinetes de mangueras y con sistema automático de rociadores para oficinas de más de cinco (5) niveles. RNE A-130 Art. 99		
3	Cuenta con dos escaleras de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentran operativas. RNE A-130 Art. 26		
4	Cuenta con una escalera de evacuación a prueba de fuego y humo y se encuentra operativa, ya que el edificio tiene una altura no mayor a (30) treinta metros, la planta completa de piso no supera el área máxima de 650m2, la carga máxima de evacuantes por planta (piso) no supera las 100 personas, toda la edificación cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y cumple también con las demás exigencias establecidas en el RNE. RNE A-130 Art. 28 b)		
PARA LA FUNCION SALUD			
1	En caso de contar con un sistema de detección y alarma de incendio centralizado, este se encuentra operativo; esto es obligatorio para centros de salud de dos o más pisos. RNE A.130 Art 53		
2	En caso de contar con escalera de evacuación presurizada, ésta se encuentra operativa y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE- A 010.-Art26-b		
3	En caso de contar con un sistema de protección contra incendios a base de agua, (gabinetes contra incendio y/o rociadores), estos se encuentran operativos y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. Para centros de salud de tres o más niveles es obligatorio. RNE A-130 Art.100, 159, 160, 105, 153.		
PARA LA FUNCION HOSPEDAJE			
1	Cuenta con extintores operativos en cantidad adecuada, de acetato de potasio (Tipo K) para ambientes que cuentan con freidora, producen humos y vapores de grasa. NTP 350.043:2011; RNE A-130 Art. 165		
2	Cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y se encuentra operativo. RNE A.130 Art 71.		
RIESGO DE COLAPSO			
PARA TODAS LAS FUNCIONES			
1	La cimentación o parte de ella no se encuentra expuesta, inestable en peligro de colapso como consecuencia de filtraciones de agua, erosión, socavamiento, otros. RNE E.050. Estructuras de concreto		
2	Las estructuras de concreto no presentan i) fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, muros inclinados, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento en: columnas, vigas, losas de techos, etc., ii) deterioro por humedad producido por: filtraciones, de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc., otras fallas estructurales. RNE E.060		
3	Las estructuras de la edificación (losas y vigas de techos, azoteas o losas en niveles intermedios), no presentan fisuras, grietas, rajaduras, pandeos, deflexiones, humedad, otros; como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, otros. RNE E.060, E.020		
4	Los muros de contención en sótanos, en cercos y otros, no presentan fisuras, grietas, rajaduras, deflexiones, pandeos, inclinaciones, varillas de acero expuestas a la intemperie sin recubrimiento, deterioro por humedad producido por filtraciones de tanques y cisternas de almacenamiento de agua, de líquidos, tuberías rotas, lluvias, etc. y otros. RNE E.060 Estructuras de albañilería (ladrillo)		
5	La edificación de albañilería cuenta con elementos de concreto armado de confinamiento, amarre y/o arriostamiento tales como: cimientos, columnas, vigas, losas. RNE E.070		
6	Los muros de albañilería no presentan daños: humedad, rajaduras, grietas, inclinaciones, otros. RNE E.070 Estructuras de adobe		
7	Los muros de adobe no presentan fallas ni daños ocasionados por el deterioro y/o humedad (fisuras, grietas, inclinaciones). No es utilizado como muro de contención de suelos, materiales u otros que hagan que pierda su estabilidad. Sobre los muros de adobe no existen construcciones de albañilería o concreto. Los muros de adobe están protegidos de la lluvia en zonas lluviosas. RNE E.080, E.020 Estructuras de madera / bambú		
8	Las estructuras de madera, bambú, no presentan rajaduras, deflexiones, pandeos, deterioro por apollillamiento, humedad, otros. RNE E.010		
9	Las estructuras (postes, columnas, vigas, viguetas, techos entablados, tijerales o cerchas, etc.), no presentan rajaduras, pandeos, deflexiones, como consecuencia de sobrecargas existentes producidas por: tanque elevado, equipos, antenas, panel publicitario, como consecuencia de otros usos que impliquen cargas mayores a la que puede soportar la estructura. RNE E.010, E.020		
10	La estructura de madera se encuentra alejada o aislada de fuentes de calor que podrían dañarla, o en caso de encontrarse próxima a fuentes de calor, se encuentra protegida con material incombustible y/o tratada con sustancias retardantes o ignífugas. RNE E.010 Numeral 11.3.8. Estructuras de acero		
11	Las edificaciones o techos de estructura de acero no presentan deformaciones o pandeos excesivos y visibles que perjudiquen su estabilidad. Los apoyos, uniones y anclajes son seguros (tienen pernos y soldaduras en buen estado de conservación). RNE E.090.		
12	No presentan deterioro por oxido y/o corrosión y se encuentra protegida contra este. RNE E.090.		

OTROS RIESGOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD		
PARA TODAS LAS FUNCIONES		
	Riesgo de Electrocuación	
1	El tablero eléctrico de material metálico está conectado a tierra. CNE-U 060.402.1 h	
2	El tablero cuenta con placa de protección (mandil). CNE-U 020.202.1	
3	Las aberturas no usadas en los tableros eléctricos (espacios de reserva) se encuentran cerradas con tapas. CNE-U 070.3026	
4	Todos los circuitos eléctricos tienen protección de interruptores diferenciales. CNE-U 020.132 (RM No.175-2008-MEM)	
5	Cuenta con certificado de medición de resistencia del pozo de tierra, firmado por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado, siendo la medida menor o igual a 25 ohmios. Dicho certificado debe tener un periodo de vigencia anual. CNE-U 060.712	
6	Si cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos, (hornos microondas, congeladoras, refrigeradoras, lavadoras, calentadores y similares) los enchufes tienen espiga de puesta a tierra y los tomacorrientes cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.512.c	
7	Las carcasas de los motores eléctricos estacionarios, grupos electrógenos y equipos de aire acondicionado están conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.400, 060.402	
8	Las estructuras metálicas de techos, anuncios publicitarios, canaletas y otros, que tienen instalado equipamiento eléctrico y se encuentran al alcance de una persona parada sobre el piso, deben estar conectados al sistema de puesta a tierra. CNE-U 060.002, 060.400	
9	Los conductores eléctricos utilizados se encuentran protegidos con tubos o canaletas de PVC. CNE-U 070.212	
10	Las cajas de paso de conductores eléctricos deben tener tapa. CNE-U 070.3002, 070.3004	
	Riesgo de caídas	
11	Las rampas tienen una pendiente no mayor al 12% permitiendo la evacuación, tienen pisos antideslizantes y tienen barandas. RNE A.130, Art. 16	
12	Las aberturas al exterior ubicadas a una altura mayor a 1.00 m sobre el suelo, en tragaluces, escaleras y azotea cuentan con protección al vacío de altura mínima de 1.00m, para evitar caídas. RNE NTE 060 Art. 11; RNE A.010 Art. 33	
	Riesgo de colapso en estructuras de soporte y otros	
13	Las estructuras que soportan las antenas y/o paneles publicitarios son seguras, estables, tienen anclajes y se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12.	
14	Las estructuras metálicas de soporte de productos de almacenamiento (racks) están fijas, asegurando su estabilidad, se encuentran en buen estado de conservación, no presentan óxido o corrosión, inclinaciones que podrían desestabilizarlas y ocasionar su colapso. RNE E.090, GE.040 Art. 11 y 12	
15	Las estructuras de soporte de equipos de aire acondicionado, condensadores y otros, apoyados en la pared y/o techo, están adecuadamente fijadas y en buen estado de conservación, no presentan óxido ni corrosión. Los equipos instalados sobre estas estructuras se encuentran debidamente asegurados. RNE 0.90, GE.040 Art. 11 y 12	
16	En caso de contar con sistema el sistema de extracción de monóxido de carbono en sótano, éste se encuentra operativo y cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento. RNE A010 Artículo 69	
17	Los juegos infantiles de carpintería metálica, de madera o plástico, son estables, seguros, están bien instalados y en buen estado de conservación. RNE E.090, E.010, GE.040 Art. 11 y 12	
18	Las puertas, ventanas, mamparas, techos; enchapes de muros con espejos, ubicados en áreas donde existe el riesgo de impacto accidental o de exposición de las personas ante roturas, que son de vidrio, son de vidrio templado o laminado. En caso de ser de vidrios primarios, tienen láminas de seguridad en todo el paño de vidrio u otro sistema de protección en caso de rotura. RNE E.040 Art. 23 y GE.040 Art. 11 y 12.	
19	El(los) tablero(s) eléctrico(s) cuenta(n) con identificación. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
20	Tiene directorio de los circuitos, indicando de manera visible y clara la instalación que controla. CNE-U 020.100.1, 020.100.3.1	
21	Existe espacio libre no menor a un metro frente a los tableros eléctricos. CNE-U 020.308	
22	Existe iluminación general y de emergencia en la zona de ubicación de los tableros eléctricos. CNE-U 020.314	

Fecha:

Firma del Administrado

Nombre:

DNI:

SOLICITUD DE RECURSO DE RECLAMACION

FECHA:

I. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

TIPO	N° Doc. Identidad	APELLIDOS Y NOMBRES / DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
	Teléfono fijo	Teléfono Móvil	Correo Electrónico

II. DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE

Tipo de Domicilio	Nombre de la vía/ Num / Block / Dpto / Interior / Mza. / Lote / Denominación Urbana / Urbanización / Etapa / Sección / Zona / Distrito
<input type="checkbox"/> Procesal	
<input type="checkbox"/> Real	

III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

TIPO	N° Doc. Identidad	APELLIDOS Y NOMBRES
¿El representante legal o apoderado se encuentra registrado en el RUC vigente del deudor tributario? Si () No ()		

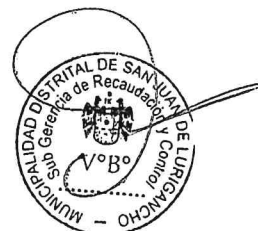
IV. ORDENES DE PAGO, RESOLUCIONES DE DETERMINACION Y PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO

Número de la Orden de Pago	Importe total
	S/
Número de la Resolución de Determinación	Importe total
	S/
Número de Pérdida de Fraccionamiento	Importe total
	S/

V. RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA

Documentos que se adjunta	Otros documentos
Escrito fundamentado	
Poder vigente que acredite la calidad de representante legal o apoderado	
Copia del pago previo de la Orden de Pago reclamada	
Carta Fianza bancaria o financiera	
Copia de la (s) Orden (es) de Pago, Resolución (es) de Determinación, pérdida de fraccionamiento	

Firma del solicitante o representante legal



FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA

ESTADO DE LA DEUDA: ORDINARIA

COACTIVA

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Yo, identificado (a) con DNI N°
con domicilio en

Con el debido respeto me presento ante usted y digo:

Que, teniendo que cancelar mi deuda tributaria, según detalles:

PERIODO	DEUDA TRIBUTARIA	
	IMPUESTO PREDIAL	ARBITRIOS MUNICIPALES
TOTAL S/		

No estando en condiciones de cancelar al constado, solicito a usted, se sirva concederme el fraccionamiento de mi deuda tributaria, comprometiéndome a la amortización puntual de las cuotas y responsabilizándome por la documentación adjunta.

Mediante la presente solicitud, reconozco de forma expresa la Obligación Tributaria de la deuda a fraccionar.

Documentación a adjuntar según TUPA

POR LO EXPUESTO:

Pido acceder a mi solicitud por ser de justicia.

San Juan de Lurigancho, de De 20.....

Firma :

Nombre :

DNI N° :



SOLICITUD DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO

FECHA:

I. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

TIPO	N° Doc. Identidad	APELLIDOS Y NOMBRES / DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
	Teléfono fijo	Teléfono Móvil	Correo Electrónico

II. DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE

Tipo de Domicilio	Nombre de la vía/ Num / Block / Dpto / Interior / Mza. / Lote / Denominación Urbana / Urbanización / Etapa / Sección / Zona / Distrito
<input type="checkbox"/> Procesal	
<input type="checkbox"/> Real	

III. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

TIPO	N° Doc. Identidad	APELLIDOS Y NOMBRES

IV. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD

TIPO	N° Doc. Identidad	APELLIDOS Y NOMBRES

V. DATOS DE LA SOLICITUD

San Juan de Lurigancho, _____ de _____ de 20____
SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Solicito **CONSTANCIA DE NO ADEUDO** de lo siguiente:

TRIBUTOS NO ADEUDADOS

- Impuesto Predial
 Arbitrios Municipales
 Multa Tributaria

Predio(s) ubicado(s) en: _____

VI. DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Exhibición del documento de identidad
 Recibo de pago del derecho de tramite

En caso de representación:

- Documento que acredita facultades de representación en caso de actuar a través de terceros.
 Otros (especificar) _____

Firma del solicitante o representante legal





Formato: N° 001	DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE USO OBLIGATORIO
-----------------	---

Declaro que todos los datos asignados en el presente formato son reales, teniendo la presente en calidad de declaración jurada en conformidad con el artículo N° 42 de la ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general.

1. Datos del representante legal:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres
DNI	Dirección	
Celular	Dirección electrónica	

2. Datos de la Organización de Recicladores:

Nombre de la Organización	
Dirección Legal	Cantidad de recicladores

3. Contando con los siguientes equipos de protección personal que tienen los recicladores de su asociación:

<input type="checkbox"/>	Protector para la cabeza
<input type="checkbox"/>	Casco de seguridad (*)
<input type="checkbox"/>	Gorro
<input type="checkbox"/>	Protección para el oído
<input type="checkbox"/>	Tapones auditivos (*)
<input type="checkbox"/>	Protección para los ojos y rostro
<input type="checkbox"/>	Lentes antiempañantes (*)
<input type="checkbox"/>	Protección para las vías respiratorias
<input type="checkbox"/>	Mascarilla con filtro (*)
<input type="checkbox"/>	Mascarilla de filtro recargable
<input type="checkbox"/>	Mascarilla desechable
<input type="checkbox"/>	Protección de las manos
<input type="checkbox"/>	Guantes de Cuero (*)
<input type="checkbox"/>	Guantes de nitrilo
<input type="checkbox"/>	Protección para los pies
<input type="checkbox"/>	Zapatos punta de acero (*)
<input type="checkbox"/>	Zapatillas
<input type="checkbox"/>	Uniforme
<input type="checkbox"/>	Pantalón dril, polo manga larga, chaleco

(*) Para la actividad de acondicionamiento de los residuos inorgánicos aprovechables es indispensable contar con los equipos de protección personal detallados.

Firma y/o sello del representante :	Representante de la Municipalidad de SJL:



Formato: N° 002

**CONTENIDO MINIMO DE MEMORIA DESCRIPTIVA – RECOLECCION
SELECTIVA DE RESIUIOS SÓLIDOS**

1. DATOS GENERALES

- 1.1. Nombre de la asociación y/o MYPE
- 1.2. Mapa de Ubicación
- 1.3. Registro municipal
- 1.4. Número registral de SUNARP
- 1.5. Ruc
- 1.6. Justificación funcional

2. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

- 2.1. Tipo de actividad (realizar las definiciones y descripciones de cada actividad realizada)

3. ASPECTOS DEL MEDIO FISICO,SOCIAL,ECONOMICO Y CULTURAL

- 3.1. Aspecto de medio físico
- 3.2. Aspecto medio social (característica de la población donde realiza su actividad)
- 3.3. Aspecto del medio económico (estratos económicos donde se realiza su actividad)
- 3.4. Aspecto del medio cultural (la influencia que tiene el medio cultural en sus actividades)

4. MEDIDA DE PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN DE RIESGOS LABORALES

- 4.1. Medidas de prevención de riesgos laborales
 - 4.1.1. Equipos de Protección Personal
 - 4.1.2. Equipos de desinfección
- 4.2. Medidas de mitigación de riesgo laborales



Formato: N° 001	DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE USO OBLIGATORIO
-----------------	---

Declaro que todos los datos asignados en el presente formato son reales, teniendo la presente en calidad de declaración jurada en conformidad con el artículo N° 42 de la ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general.

1. Datos del representante legal:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres
DNI	Dirección	
Celular	Dirección electrónica	

2. Datos de la Organización de Recicladores:

Nombre de la Organización	
Dirección Legal	Cantidad de recicladores

3. Contando con los siguientes equipos de protección personal que tienen los recicladores de su asociación:

<input type="checkbox"/>	Protector para la cabeza
<input type="checkbox"/>	Casco de seguridad (*)
<input type="checkbox"/>	Gorro
<input type="checkbox"/>	Protección para el oído
<input type="checkbox"/>	Tapones auditivos (*)
<input type="checkbox"/>	Protección para los ojos y rostro
<input type="checkbox"/>	Lentes antiempañantes (*)
<input type="checkbox"/>	Protección para las vías respiratorias
<input type="checkbox"/>	Mascarilla con filtro (*)
<input type="checkbox"/>	Mascarilla de filtro recargable
<input type="checkbox"/>	Mascarilla desechable
<input type="checkbox"/>	Protección de las manos
<input type="checkbox"/>	Guantes de Cuero (*)
<input type="checkbox"/>	Guantes de nitrilo
<input type="checkbox"/>	Protección para los pies
<input type="checkbox"/>	Zapatos punta de acero (*)
<input type="checkbox"/>	Zapatillas
<input type="checkbox"/>	Uniforme
<input type="checkbox"/>	Pantalón dril, polo manga larga , chaleco

(*) Para la actividad de acondicionamiento de los residuos inorgánicos aprovechables es indispensable contar con los equipos de protección personal detallados.

Firma y/o sello del representante :	Representante de la Municipalidad de SJL:



Formato: N° 002

**CONTENIDO MINIMO DE MEMORIA DESCRIPTIVA – RECOLECCION
SELECTIVA DE RESIUIOS SÓLIDOS**

1. DATOS GENERALES

- 1.1. Nombre de la asociación y/o MYPE
- 1.2. Mapa de Ubicación
- 1.3. Registro municipal
- 1.4. Número registral de SUNARP
- 1.5. Ruc
- 1.6. Justificación funcional

2. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

- 2.1. Tipo de actividad (realizar las definiciones y descripciones de cada actividad realizada)

3. ASPECTOS DEL MEDIO FISICO,SOCIAL,ECONOMICO Y CULTURAL

- 3.1. Aspecto de medio físico
- 3.2. Aspecto medio social (característica de la población donde realiza su actividad)
- 3.3. Aspecto del medio económico (estratos económicos donde se realiza su actividad)
- 3.4. Aspecto del medio cultural (la influencia que tiene el medio cultural en sus actividades)

4. MEDIDA DE PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN DE RIESGOS LABORALES

- 4.1. Medidas de prevención de riesgos laborales
 - 4.1.1. Equipos de Protección Personal
 - 4.1.2. Equipos de desinfección
- 4.2. Medidas de mitigación de riesgo laborales

(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITO: ... (precise el tipo de trámite que solicita conforme al TUPA).

Señor: ALEX GONZALES CASTILLO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Por la presente yo, ... (nombres y apellidos) ..., identificado/a con DNI N°, domiciliado/a en ... (Av., Calle, N°, Urbanización, Distrito, Provincia, Departamento), con teléfonos Nos., ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, recurro a su digno despacho (describa el trámite que solicita, proporcionando datos del terreno, y señale las razones por las cuales requiere el trámite)

Por tal motivo, adjunto los siguientes documentos:

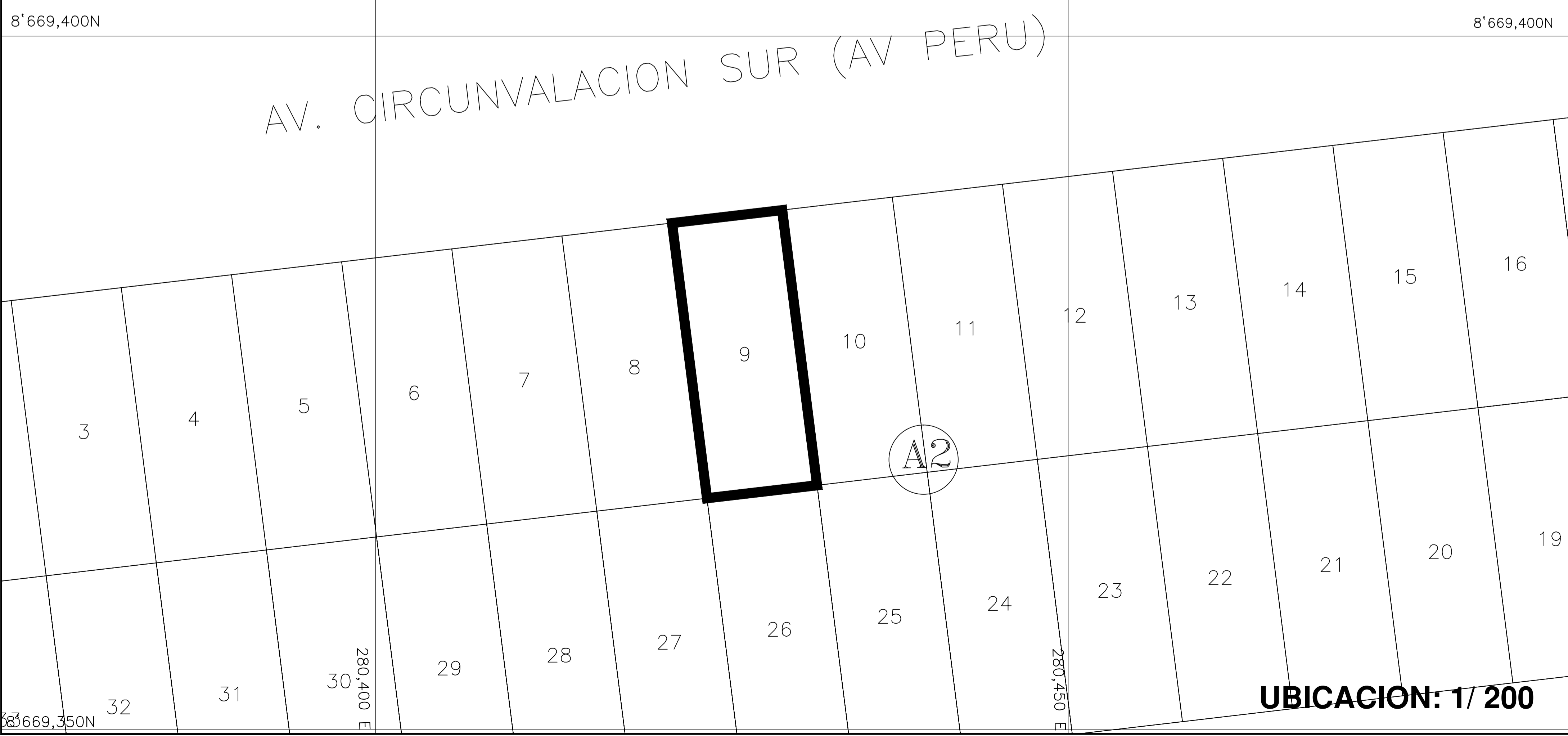
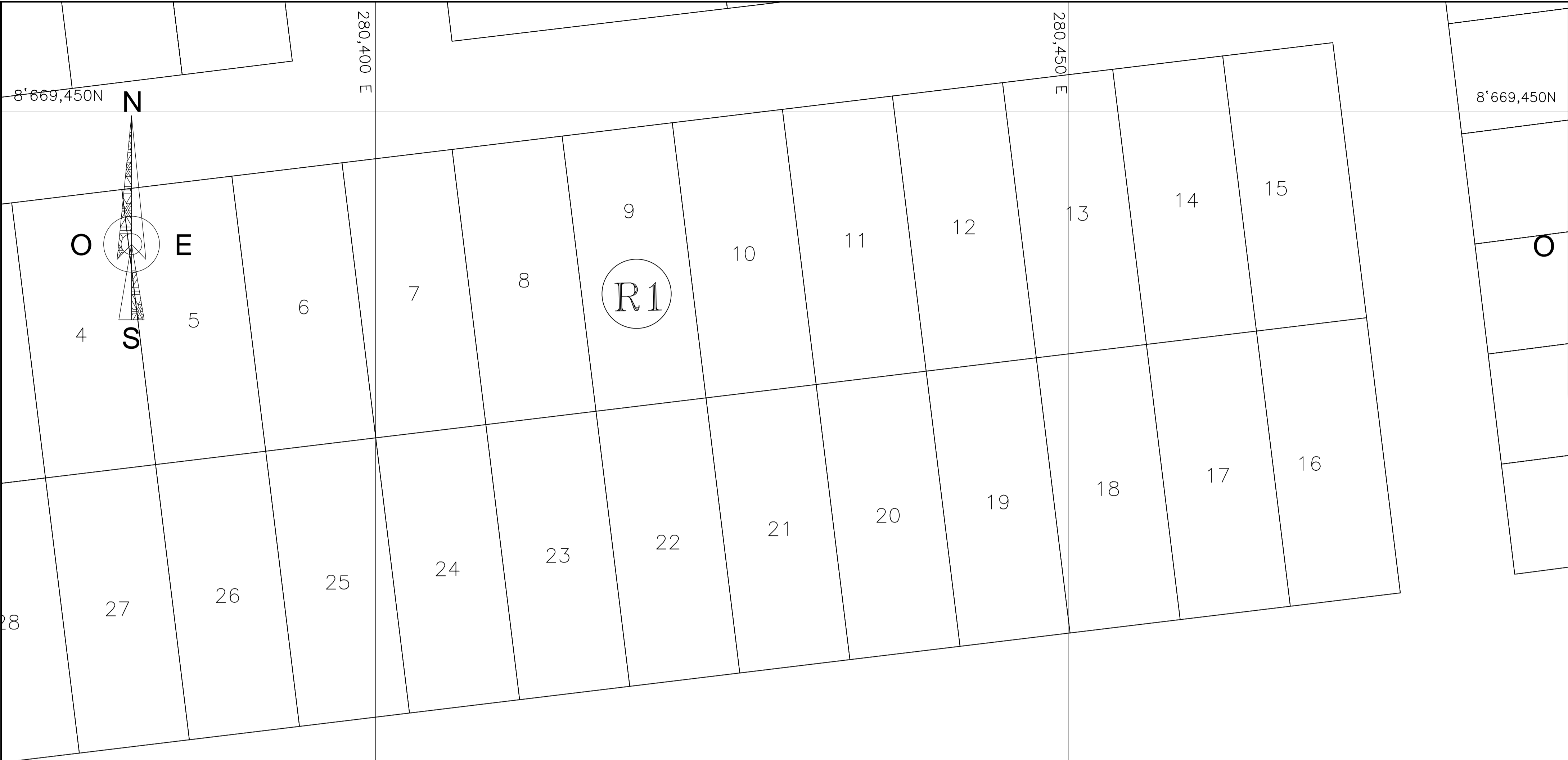
- 1.
- 2.
3. (Indicar los requisitos que se está adjuntando a la solicitud)

Por lo expuesto:

Pido a Usted Señor Alcalde atender a mi petición conforme solicito.

San Juan de Lurigancho, (indicar fecha: día, mes, año)

FIRMA (del solicitante)



ESCALA: 1/2,000
LOCALIZACIÓN

SOLICITANTE:	
DIRECCION:	LAMINA:
TRAMITE:	
ESCALA:	FECHA:

UBICACION: 1/ 200

(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITO: ... (precise el tipo de trámite que solicita conforme al TUPA).

Señor: ALEX GONZALES CASTILLO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Por la presente yo, ... (nombres y apellidos) ..., identificado/a con DNI N°, domiciliado/a en ... (Av., Calle, N°, Urbanización, Distrito, Provincia, Departamento), con teléfonos Nos., ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, recurro a su digno despacho (describa el trámite que solicita, proporcionando datos del terreno, y señale las razones por las cuales requiere el trámite)

Por tal motivo, adjunto los siguientes documentos:

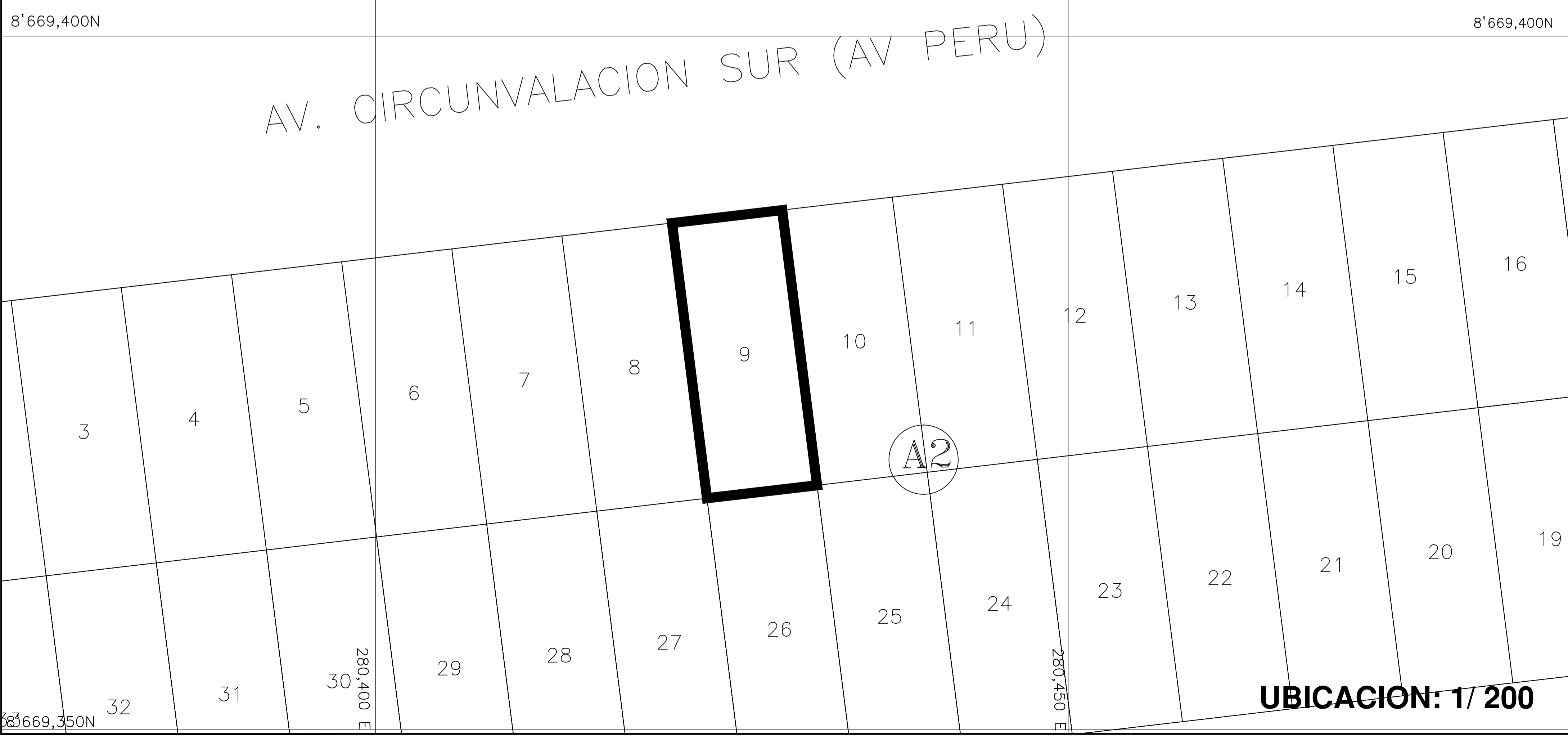
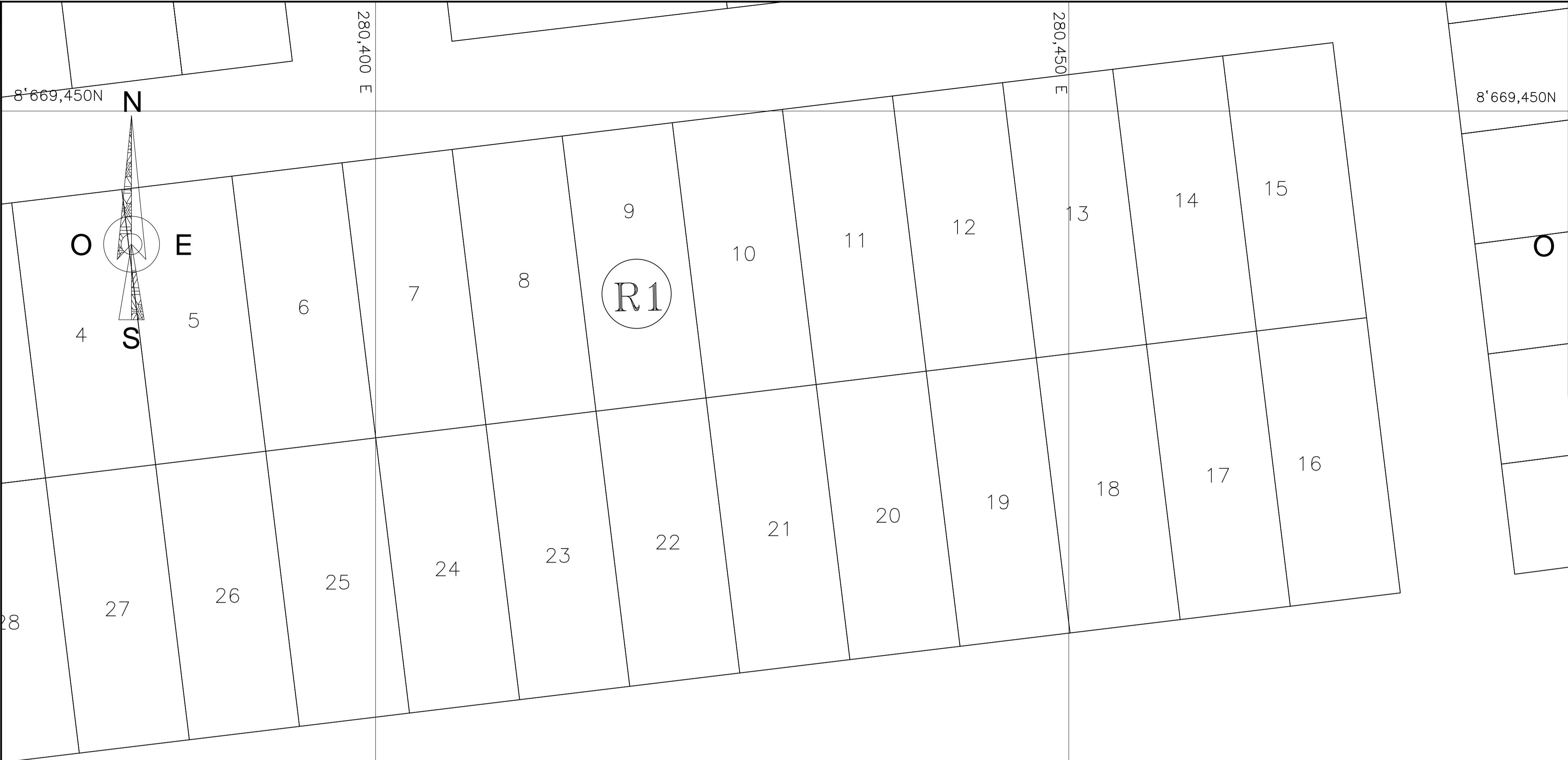
- 1.
- 2.
3. (Indicar los requisitos que se está adjuntando a la solicitud)

Por lo expuesto:

Pido a Usted Señor Alcalde atender a mi petición conforme solicito.

San Juan de Lurigancho, (indicar fecha: día, mes, año)

FIRMA (del solicitante)



ESCALA: 1/2,000

LOCALIZACION

UBICACION: 1/ 200

SOLICITANTE:		LAMINA:
DIRECCION:		
TRAMITE:		
ESCALA:	FECHA:	

(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITO: ... (precise el tipo de trámite que solicita conforme al TUPA).

Señor: ALEX GONZALES CASTILLO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Por la presente yo, ... (nombres y apellidos) ..., identificado/a con DNI N°, domiciliado/a en ... (Av., Calle, N°, Urbanización, Distrito, Provincia, Departamento), con teléfonos Nos., ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, recurro a su digno despacho (describa el trámite que solicita, proporcionando datos del terreno, y señale las razones por las cuales requiere el trámite)

Por tal motivo, adjunto los siguientes documentos:

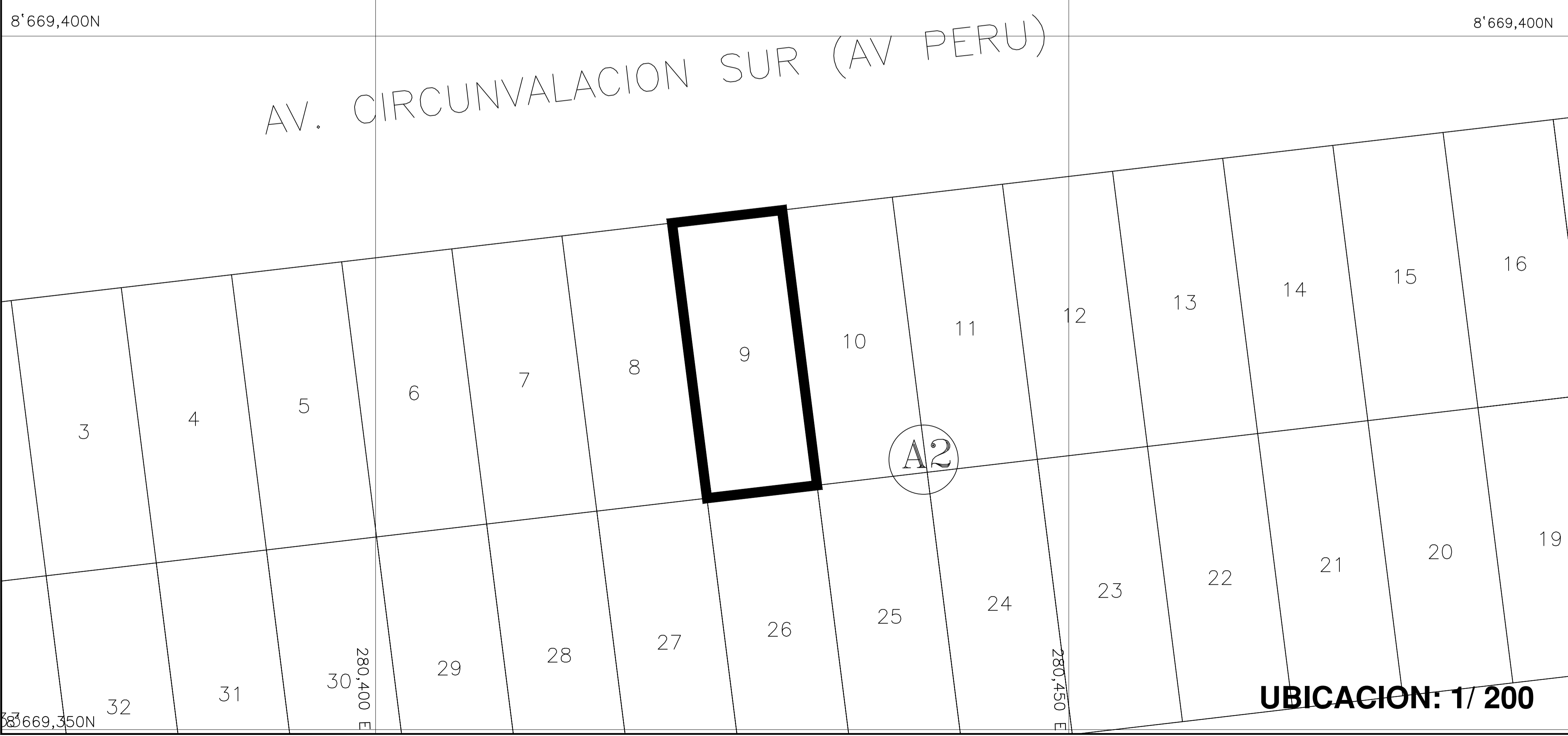
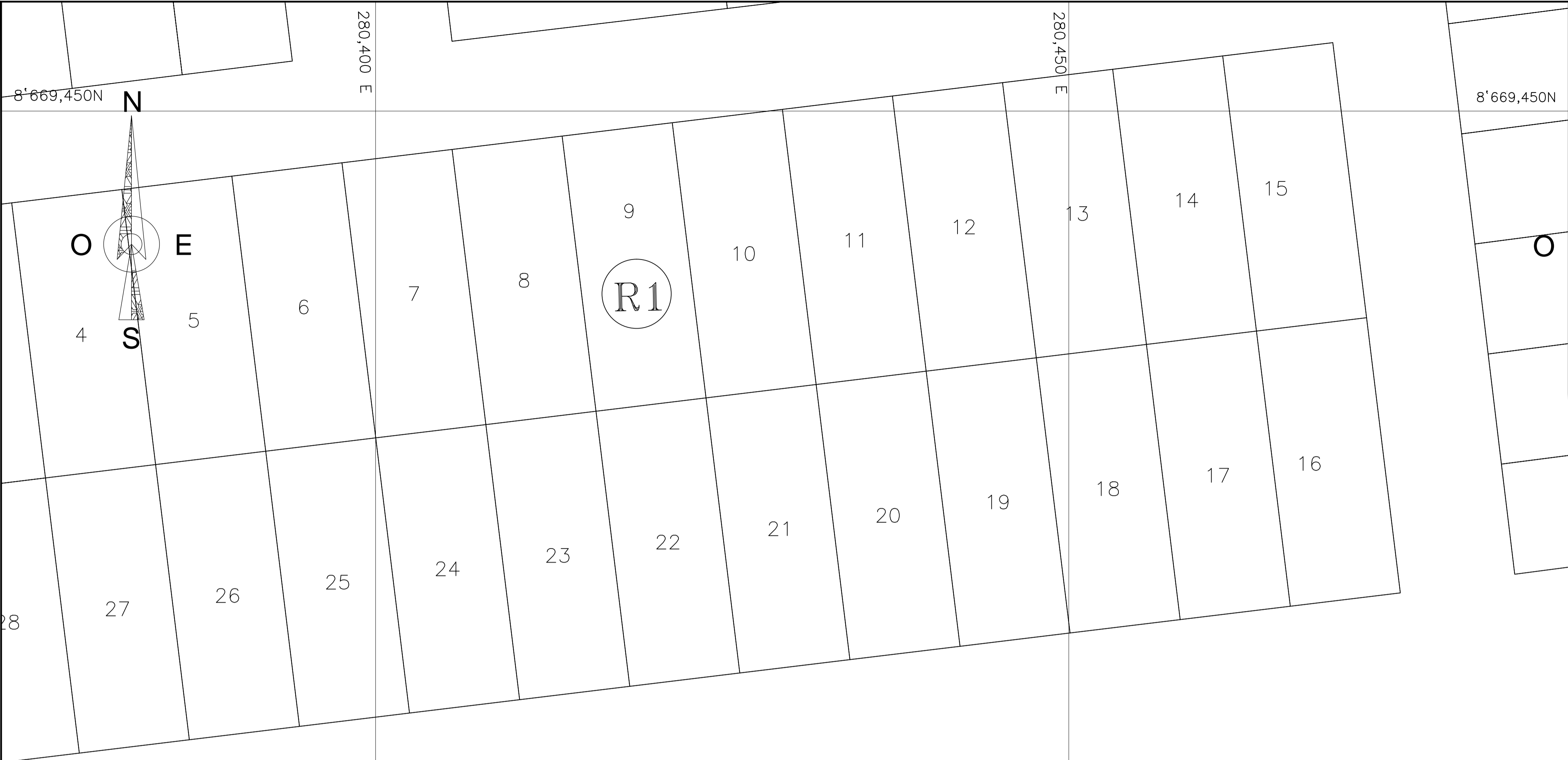
- 1.
- 2.
3. (Indicar los requisitos que se está adjuntando a la solicitud)

Por lo expuesto:

Pido a Usted Señor Alcalde atender a mi petición conforme solicito.

San Juan de Lurigancho, (indicar fecha: día, mes, año)

FIRMA (del solicitante)



URBANIZACION CAJA DE AGUA

ESCALA: 1/2,000

LOCALIZACION

SOLICITANTE:		LAMINA:
DIRECCION:		
TRAMITE:		
ESCALA:	FECHA:	

UBICACION: 1/ 200

(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITO: ... (precise el tipo de trámite que solicita conforme al TUPA).

Señor: ALEX GONZALES CASTILLO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Por la presente yo, ... (nombres y apellidos) ..., identificado/a con DNI N°, domiciliado/a en ... (Av., Calle, N°, Urbanización, Distrito, Provincia, Departamento), con teléfonos Nos., ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, recurro a su digno despacho (describa el trámite que solicita, proporcionando datos del terreno, y señale las razones por las cuales requiere el trámite)

Por tal motivo, adjunto los siguientes documentos:

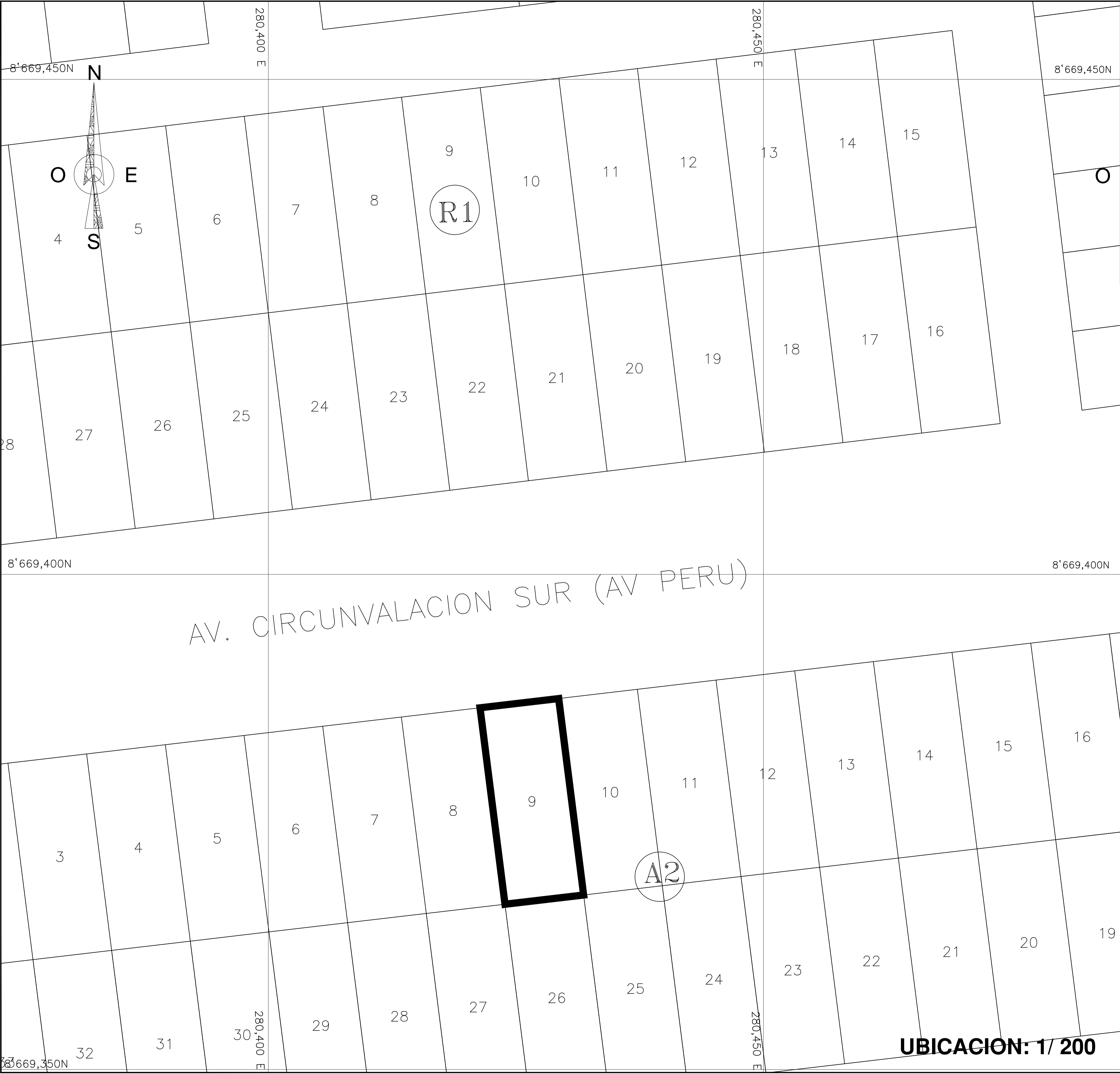
- 1.
- 2.
3. (Indicar los requisitos que se está adjuntando a la solicitud)

Por lo expuesto:

Pido a Usted Señor Alcalde atender a mi petición conforme solicito.

San Juan de Lurigancho, (indicar fecha: día, mes, año)

FIRMA (del solicitante)



AV. CIRCUNVALACION SUR (AV PERU)

ESCALA: 1/2,000

LOCALIZACIÓN

UBICACION: 1/ 200

SOLICITANTE:		LAMINA:
DIRECCION:		
TRAMITE:		
ESCALA:	FECHA:	



FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE

Sub Gerencia de Obras Publicas

1. DEL SOLICITANTE:

1.1. PERSONA NATURAL

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
DNI/CE		

2.2. PERSONA JURIDICA

Razón Social o Denominación	RUC
-----------------------------	-----

2. DEL DOMICILIO:

Urb. /AA.HH./PP.JJ./Agrup.Fam./Otros	Mz	Lt	Block	Av. /Jr./Ca. / Pj. / Prlg	Nº	Int. / Dpto
--------------------------------------	----	----	-------	---------------------------	----	-------------

3. OTRAS REFERENCIAS :

Correo Electronico	Nro. Celular 1	Nro. Celular 2
--------------------	----------------	----------------

4. SOLICITUD DE TRAMITE (marcar con una x o +)

- 15.1 () AUTORIZACION EN AREA DE USO PUBLICO PARA ACCESO O CONEXIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIOS DE AGUA POTABLE
- 15.2 () AUTORIZACION EN AREA DE USO PUBLICO PARA ACCESO O CONEXIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA
- 15.3 () AUTORIZACION PARA AMPLIACION DE REDES O CASOS ESPECIALES EN AREAS DE USO PUBLICO NO VINCULADOS CON TELECOMUNICACIONES (Agua, Desague, Energia Elctrica)
- 15.4 () AUTORIZACION PARA CONSTRUCCION, MEJORA O INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA O MOBILIARIO URBANO EN AREA DE USO PUBLICO (para veredas, pistas, jardineras, bancas, paraderos, rampas y similares)
- 15.5 () AUTORIZACION PARA CONSTRUCCION, MEJORA O INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA O MOBILIARIO URBANO EN AREA DE USO PUBLICO (para postes Energia Elctrica)
- 15.6 () CONFORMIDAD DE OBRAS EN LA VIA PUBLICA
- 15.7 () AMPLIACION DE LA AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN AREAS PUBLICAS

5. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Croquis o plano de ubicación de la obra a ejecutar.
- Plano de planta, indicando recorrido de detalle de zanja u otros (de ser el caso)
- Memoria descriptiva y especificaciones técnicas
- Declaración jurada del representante legal de la concesionaria del servicio público, aprobando el proyecto de obra y señalando la Persona Natural o Juridica responsable de la ejecución de la obra.
- Adjuntar Constancia de Pago indicando numero y fecha de Pago

PARA CONFORMIDAD DE OBRAS EN LA VIA PUBLICA:

Declaracion Jurada que la obra se ha realizado conforme a la autorizacion brindada

Otros (especificar)

RUTA DEL EXPEDIENTE (llenado por Personal de la Municipalidad)

AREA DE DESTINO	OPERADOR	FECHA / HORA	FOLIOS

SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
PALACIO MUNICIPAL	SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA - Jr. Los Amatas 180 - Urb. Zárate	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00. Sábados de 08:30 a 13:00.